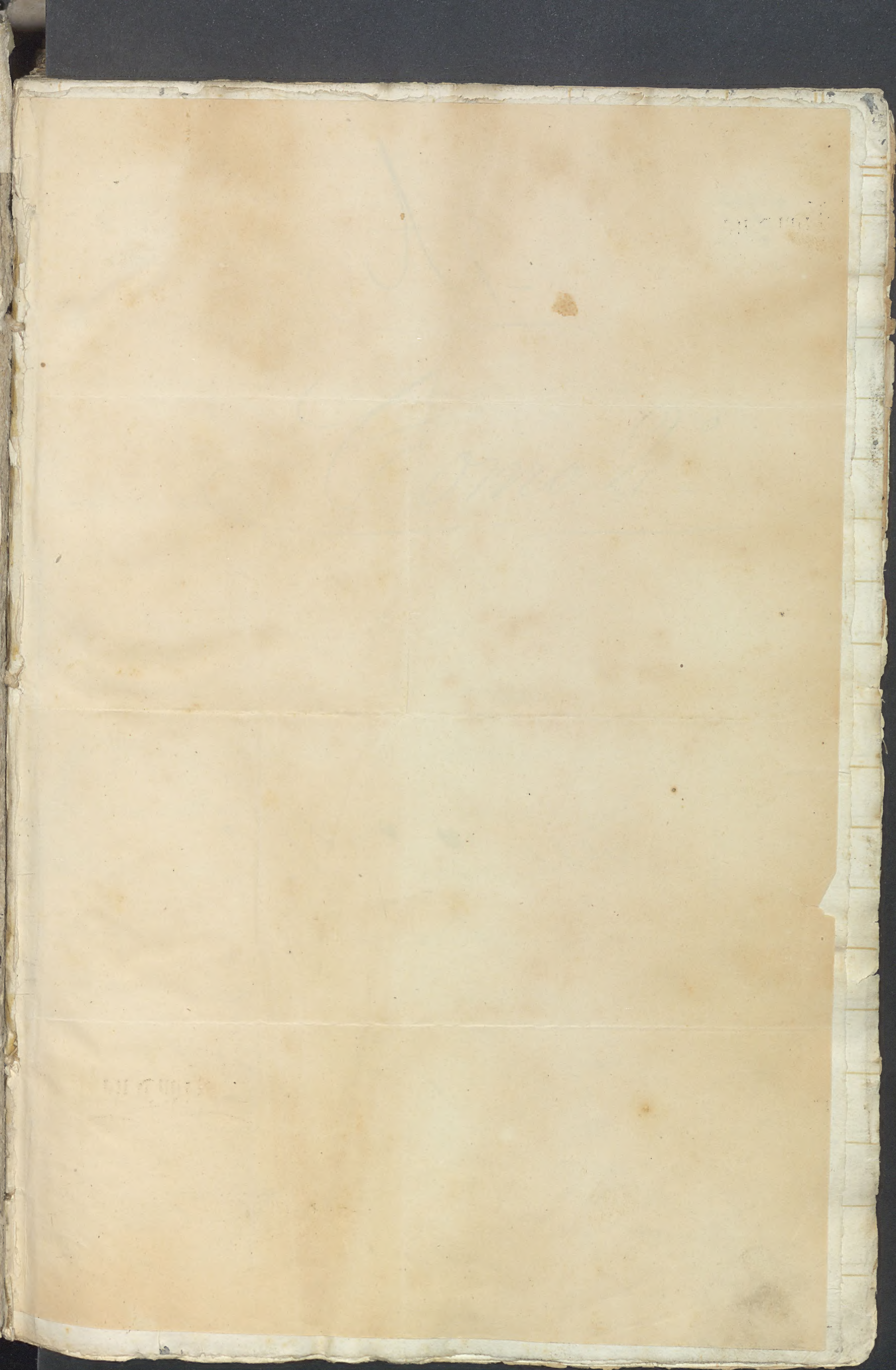




A

Tomo 2º

Órdenes del Gobierno

Mayo de 1849

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Albarran	José	Badajoz	1
Albuerne Copete	José	Borgeré	3
Arbolí y Acaso	José	Cadiz	11
Ambland	Juan	Yd	21
Arbolí y Acaso	Juan José	Yd	33
Alba	Luis	Yd	72
Alba	Manuel	"	76
Albelda y Puertas	Manuel	Sevilla	77
Aubarede	Pedro Mart.	"	96
Arcos y Aguilar	Antonio	Ecija	100
Arcona Moreno	Antonio	Sevilla	101
Archidona y Baquero	Antonio	"	103
Arce	Antonio	Badajoz	104
Alcalde Dorado	Buenaventura	Sevilla	106
Arcona	Domingo	"	107
Alcala y Lumbreras	Diego	Baena	108
Arcona y Moreno	Diego	Sevilla	110
Arcona y Moreno	Francisco	Yd	120

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Arco	Fran.co Ant.o	Villanueva	122
Alcayde y Soto-Mayor	Fran.co	"	126
Alcina y Amiguet	Fran.co	Tarragona	129
Arcos y Velez	Fran.co	Coronil	136
Arcaraz y Robles	Fran.co	Sevilla	145
Arce y Conde +	Fran.co	Fuentes	148
Alcaraz y Bernal	Fran.co	Sevilla	164
Arcos y Gutierrez	José	Olivares	176
Alcalde y Martinez	José	Sevilla	179
Arcuita	José	Carmona	185
Arcona y Lacerzan	Juan	Coruña	191
Arce y Arce	Juan	Ecija	197
Arcona	Laureano	"	204
Arcona y Moreno	Manuel	Sevilla	205
Arcutia y Caminos	Manuel	Carmona	211
Alcántara y Mezias	Pedro	"	228
Alcalá	Rafael	Jerez de la Front.a	229
Alcon y Mendoza	Rafael	Lebrija	233
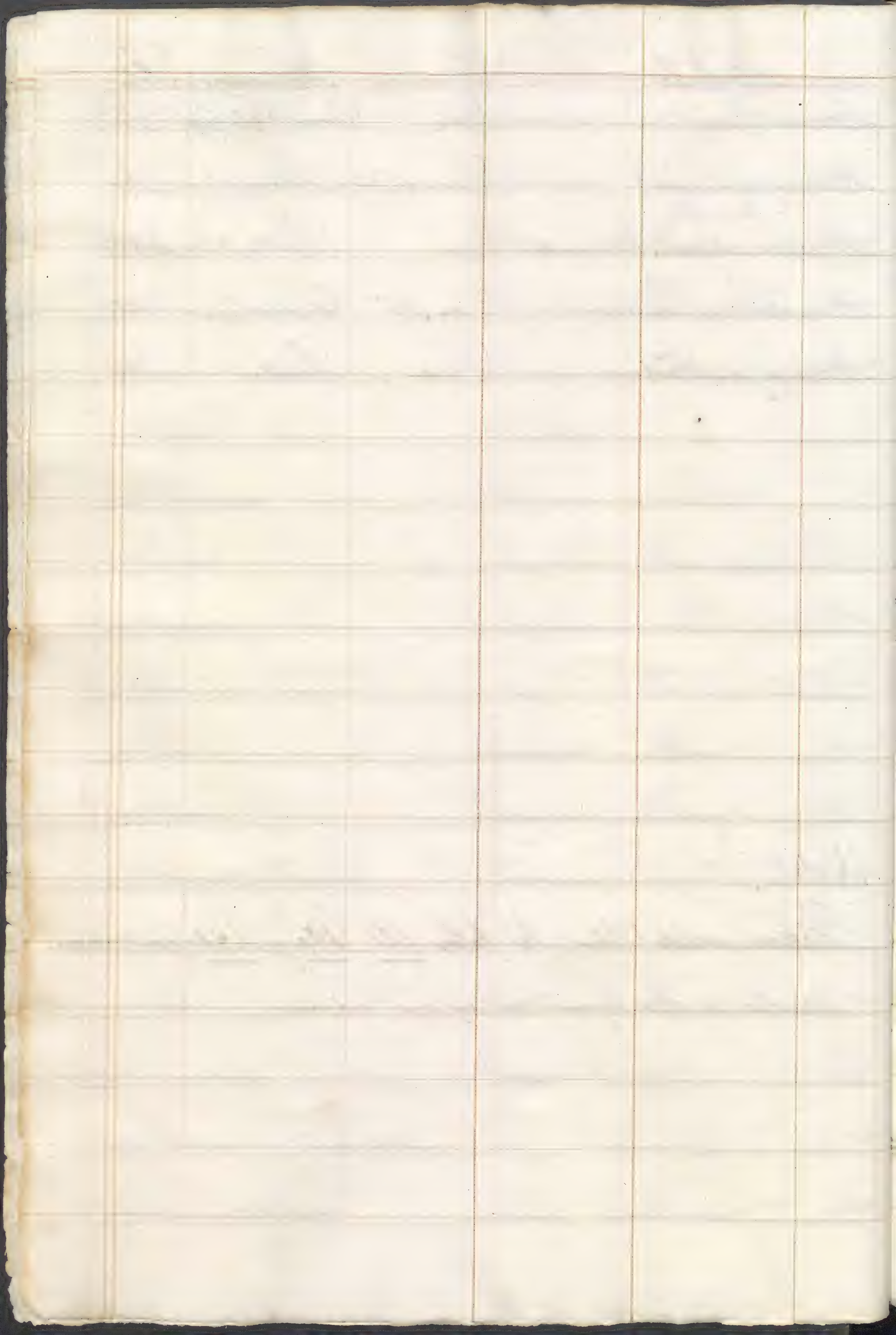
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Arce Manrique	Santiago	Castillone	239
Ascanio y Laguna	Tomas	Madrid	252
Andevins y Ortiz	Antonio	Sevilla	265
Andrade y Salcedo	Antonio	Yd.	273
Andrada y Gamé	Francisco	Yd.	281
Andreis	Francisco	Manila	289
Amador	Julian	"	293
Andrade Salcedo	José	Sevilla	299
Andevins Martin	José	Castro Marin	313
Andia	Miguel	Sevilla	316
Andévica y Gomez	Manuel	Marco	317
Andino y Alvarez	Pedro	Alcala de los Gaz.	335 1º
Andria	Pedro	Puebla de Cazalla	335 2º
Abdon	Rafael	"	337
Andevica y Gomez	Vicente	Marco	338
Adra y Rodriguez	Vicente	Sevilla	355
Acebedo	Antonio	"	356
Acebes y Angulo	Adolfo	Sevilla	358

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Arenas y Pastrana	Antonio	Algaba	366
Arenas y Piñero	Antonio	Carrion de los Cespedes	380
Avellano Cox	Antonio	Sevilla	388
Arencio y Borel	Bonifacio	Pinos del Valle	395
Arebalo y Mora	Bernardo	Campanario	397
Abela	Cristobal	"	407
Arenzana	Fernando	Sevilla	409
Arebalo	Francisco	Campanario	410
Arebalo	Fernando	Yd.	411
Abela e Higuero	Franco	Ronda	412
Alex	Fernando	Arcos	421
Alberan	Francisco	Coria	426
Arenal Muñoz	Francisco	Villanva de la Serena	448
Arenas Luna	Juan	Moron	466
Abela	Jose	Ronda	467
Avendaño	Joaquin	"	468
Arredondo Santistillano	Jose	"	469
Areal y Alvarez	Juan	Sevilla	472

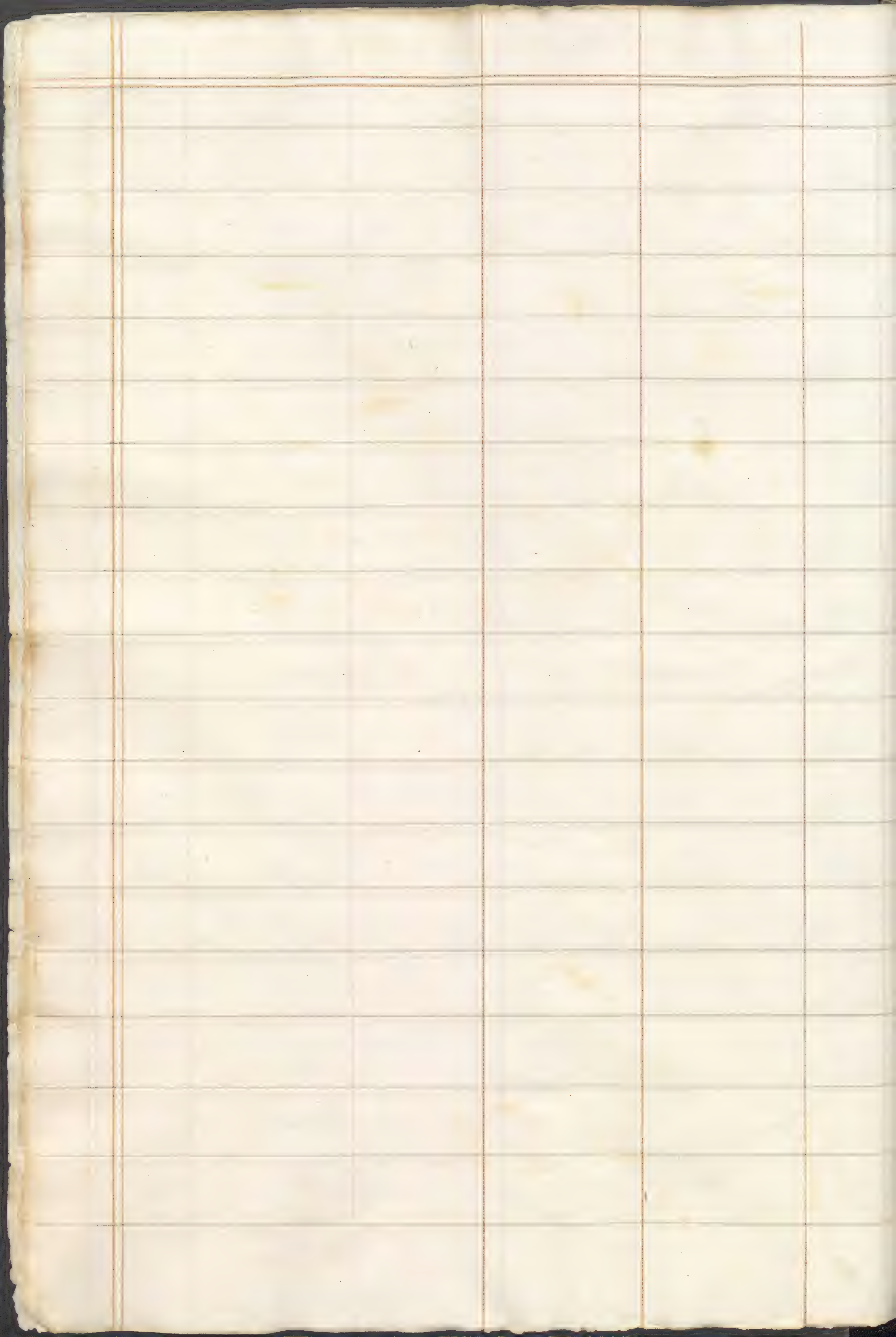
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Arenas	José	Carrion de los Cesped.	176
Arenaz y Luna	Juan de Dios	Moron	180
Arespacochaga Armenta	José	Sevilla	182
Asencio y Sanchez	José Mª	Barcelona	187
Arena y Martinez	Justo	Sevilla	196

Nota

Faltan en este libro los folios 161 _ 190 y 181 por corresponder á otro lugar del en que estaban









Dn. Jose Maria Cuadrado Pbro Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Badajoz agregado á la Universidad de Sevilla.

Certifico: que Dn. Jose Albarran natural de Badajoz diocesis del mismo, ha sido matriculado y aprovado, en el curso de Filosofia moral, Historia Literatura, y Religion, que dió principio en primero de Octubre, de mil ochocientos cuarenta y uno y ha finalizado en el mismo dia de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, habiendo obtenido la nota de Aprovado.

Todo lo cual consta de los libros de matricula y pruebas de curso, de este Seminario á los que en caso necesario me refiero.

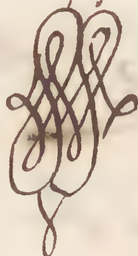
Badajoz y Junio seis de mil ochocientos cuarenta y dos.

Jose Maria Cuadrado

V.º B.º
Jerom Pasqual
Rector

Los Escribanos del S. M. publico del numero y colegio de esta ciudad q. signamos y firmamos, damos fé: Que

D. José María Cuadrado Pro. pr. quien aparece dada la anterior certifn. es tal Secretario de Estudios del Seminario conciliar de esta Capital como se titula y suya y de su puño y letra la firma y rubrica con q. la autoriza. Y para q. conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz fha. Ut. Retro.

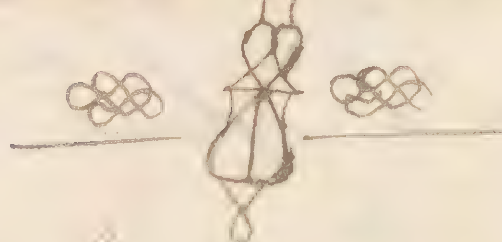




Franco. Gomez

Jose Vazquez

Membrillera



Antonio de Robles

Botello



16 vta



2

D. José María Cuadrado Pro. Secretario de estudios del Seminario conciliar de S. Aton de esta Ciudad, incorporado á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: Que D. José Alvarez natural de Badajoz fué matriculado y aprobado en primer año de filosofía, de Lógica, Gramática gral. y Matemáticas por el año escolar que dió principio en el dia diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y nueve y finalizó en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido la nota de aprobado en dicha asignatura.

Certifico tambien: Que el mismo D. José Alvarez fué matriculado y aprobado en física y Matemáticas por el año escolástico que dió principio en el dia diez y ocho del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta, y finalizó en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, y obtuvo la nota de aprobado de la Junta de examenes en dicha asignatura.

Todo lo cual consta en el Libro corriente de Matrículas y Pruebas de Curso de la Casa que está á mi cargo; donde igualmente consta ó se conserva una certificacion de haber sido examinado este interesado en gramática latina. Badajoz catorce de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º Juan Pasqual Rector Soriano

José María Cuadrado Srio.

Los Escribanos de S. M. públicos del numero y colegio de

esta ciudad que signamos y firmamos damos fé: Que D.n José María Cuadrado Pro. p.r quien aparecen dadas las precedentes certificaciones, es tal Secretario de Estudios del Seminario conciliar de S.n Aton de esta ciudad como se titula, y suya y de su puño y letra la firma y rubrica con q.e las autoriza. Y p.a q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro colegio en Badajoz fha 24. ut supra





Fran.co Gomez
Billembrillera
2rd

José Vargas
2r



Juan de la Fuente
y Alter
2r





El Dor. Dn. Luis María Barra Pbro. Prebendado de la Insigne Iglesia Colegial de esta Villa, Vice Secretario de su Universidad literaria, &c.

Y de Incorp. Lib.o 2.o f.o 182

Certifico: que Dn. José Ma. Albuerne y Copete natural de la Villa del Bosque Diócesis de Malaga recivió en esta Insigne Universidad el Grado de Bachiller en Artes, facultad que ganó en la misma y desps. ha cursado en ella cuatro años de Medicina teorica completos en Estudio publico segun que aparece de los Libros de Matriculas y Pruebas de Cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo, y el Grado se lee en el Lib.o 19 fol.o 32 v.to á quienes me refiero. En testimonio de lo cual doy el presente que firmo y sello con el de esta Universidad de Osuna dia diez y nueve de Abril de mil ochoc.s veinte y cuatro =

Dor. Dn. Luis Maria Barra Vo. Sco.

Nota

Segun la acordada q. se despachó sobre este documento, fueron ganados estos cuatro Cursos desde mil ochoc.s diez y nueve á mil ochocientos veinte y tres.



68



1

Sor Rector y demas Señores dla Junta de Censura

Dn Josè Albuerne Lopete natural y vecino de Villa del Bosque à V.S.S. con el debido respeto hace presente: que habiendose d matricular en quinto año de medicina, y no pudiendo pa ello presentar los documentos que se exigen pa la justificacion por ser primera matricula que hace en esta Universidad: Por tanto

Suplica a V.S.S. se le admita à matricula con la protesta de presentar dhos documentos, gracia que espera merecer dla notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 5 de Noviembre de 1825.

Josè Albuerne
Lopete

Sevª Novre 5 de 1825.

Admitase à la matricula con la protesta de traer los documtos antes del dia 20 de este; y mientras asista à la clase qe le corresponda. Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secº





5

Sres. del Ayunt.to de la Villa de Benaocaz

D.n José Albuernes Copete natural y vecino de la Villa del Bosque a V. S.s con el mas profundo respeto hace presente: que teniendo que pasar á concluir su Carrera literaria a la Universidad de Sevilla pide se sirvan informar de su conducta y opinion tanto civil como religiosa particularmente en el tpo revolucionario por haber existido todo el en dha Villa de Benaocaz como tambien haber sido y ser afecto al Rey N.tro Sor. no pertenecer ni haber pertenecido a la milicia nacional, ni a alguna otra secta detestable y ha bee asistido a mi Padre en toda su larga enfermedad

y asi suplica a V. S.s se sirvan informar lo que les conste y ser de justicia acerca de estos particulares.

Benaocaz 5 de Noviembre de 1825.

Josef Albuernes Copete

Acuerdo

En la Villa de Benaocaz a seis de octubre digo de Noviembre de

mil ochocientos veinte y cinco: Se juntaron en estas Casas Consistoriales los Señores Dn. Blas Orellana, y Dn. Diego Cabrera Alcaldes ordinarios, Dn. Juan del Puerto Alvarez Alguacil mayor, Dn. Juan Lovato Regidor, Dn. Leonardo Rodriguez, Jurado, Dn. Dn. Andres Ximenez Chacon y Dn. Gaspar Sarmiento Diputados, Dn. Juan Franco. de Luna y Dn. Fernando Gomez Sindico Procurador General y Personero mayor numero qe. componen el Ayuntamiento Real de esta Villa, e yo el fiel de fhos. nombrado por el mismo qe. despacho estas funciones de Cavildo en las ausencias y enfermedades e indisposiciones del propietario, les constara dhos. Señores del antecedente memorial presentado por Dn. Josef Albarran Lopez, natural y vecino del Bonque, y enterados dhos. Señores dixeron unanimes y conformes les consta quanto se expresa en el, y qe. el Dn. Josef en los años veinte, veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres, qe. el permanecio en esta Villa con su Padre qe. servia la Plaza de Medico titular de ella, observo una conducta irreprehencible, tanto Civil como Religiosa en el tiempo Revolucionario, dando en dha. epoca muestras de su adhesion al legitimo Govierno del Rey nuestro Señor, y en fin no pertenecio a la Milicia Nacional Voluntaria, ni a ninguna otra Secta abominable, sino antes por el contrario se porto con la mayor decencia, cuidando de la Subsistencia de su Padre en la larga enfermedad qe. en dho. tiempo tuvo, y a no haver sido por su vigilancia y esmero, huviera perecido su familia, qe. es quanto puede informar esta Corporacion en onor de la verdad, y firmaron dhos. Señores los qe. dicen saver de qe. el

Certifico

Blas Orellana — Por Sarmiento

Leonardo Rodriguez

Diego Ramon Guerrero
Fiel de fhos.



Certifico q. D. Jose Mª Albuerne y Copete nat. de la Villa del Bosque Dioc. de Málaga tiene ganados cuatro Cursos de Medicina en los cuatro q. finalizaron en mil ochocientos veinte y tres, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigte pa ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretª de mi cargo á q. me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocs veinte y seis.

Dr Baquerizo
Secº

Pedimto — D. Jose Mª Albuerne, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacn q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Medicina y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigte pa ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en dha. facultad de Medicina =

Supco á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacn y mandar se me admita á exámen pa dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia, Juro &.

Josef Maria Copete

Auto. Por presentado este Pedimto con la Certificacn q. refiere. Como lo pide. Lo mando así el Sr. Dr. D. Antº Jose Fernz. V.R. y Juez Camº de esta Rl Univd litª de Sevª á catorce de Junio de mil ochocs veinte y seis.

M. S. Dr Fernandez
Vicerector

Dr Baquerizo
Secº

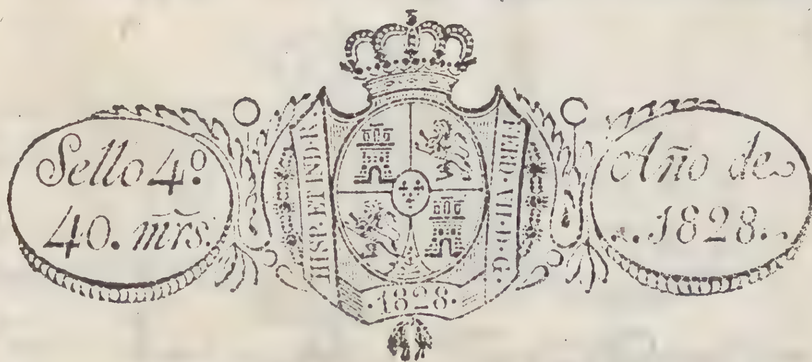


Yo el Dr. D.n Jose M.ª [illegible] Catedratico de clinica de esta Real Universidad Literaria.

Certifico en cuanto necesario, para q.e D.n Jose [illegible] Buergos [illegible] ha asistido a la clase y visitas de hospital de mi cargo, desde el doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el fin de la [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente [illegible] en Sevilla a 2 de Febrero de 1827.

D.n Agustin [illegible]
y [illegible]

Sev.a Feb.o 4 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o



El Doctor D.n José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina en Cathedratico de Clinica &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller en medicina D.n José M.a Albarenes Lopeteu, natural de la Villa del Moguer Obispado de Malaga, ha continuado asistiendo a las clases de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, desde el doz de Enero de mil ochocientos veinte y siete, hasta veinte de noviembre del mismo año. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 14 de Abril de 1828.

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.



1

D.n Sebastian Fernandez D.or y Catedratico del Claustro Medico de esta Suprimida Universidad literaria de la Villa de Osma, dice Secretario de ella &c.ª

Certifico, que D.n José Maria Albornes Copete natural del Borque, Diocesis de Malaga, probó en esta Universidad dos cursos completos y pulsivos de Filosofia, uno de Logica en el de mil ochocientos diez y ocho, y otro de Fisica en el de mil ochocientos diez y nueve =

Asi aparece de los libros de matriculas y pruebas de cursos, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero y para que el Interezado pueda hacerlo constar, donde correspon da, de orden del Sor. D.e Rector, le doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad literaria de Osma en11 dia tado, cuatro de Mayo de este Año de mil ochocientos veinte y ocho =

D.or D.n Sebastian Fernandez
D.e Sec.o

3. 11



Certifico yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario de la Sta. Ygle...

...ta Ciudad de Cadiz qe. en el ... a la letra dice asi ... nos y diez: Yo Dn. Christoval ... Josef Maria de los Dolores, ... en veinte y quatro de dho ... Da. Maria Dolores Acaro na... Parroqa. de Sn. Thiago año de ... de Negla, y Da. Maria Thra. ..., siendo tgos Dn. Fran. Co. Anto ... lo firmé ut supra = y por su ... Dn. Josef Ygnacio Gomez — ... me refiero en dho libro ... chos veinte y quatro =

Universid. Lit.a de Sevilla

18

Dn. Jose Alburnes Copete natural del Bosque tiene ganados en esta Univ.d los Cursos de Logica, y Fisica en los Academicos de 1817 á 1819.

Dios gue. a V. S. ms. as. Osuna 17. de Junio de 1828.

Dn. Sebastean Fernandez
Srio. Sec.o

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Dn. Josef Alburnes Copete natural de la Villa del Bosque tiene ganados en esa Univ. los Cursos de Logica y Fisica en los dos académicos de 1817 á 1819, como pretende acreditarlo con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 14 de Junio de 1828.

Dn. Juan Baquerizo
Sec.o

Sr. Sec. de la R.l Univ. de Sevilla

Sr. Secretario de la Universidad de Osuna.

9. 11

SELLO 4º 40. MRS.



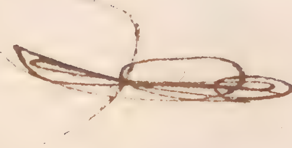
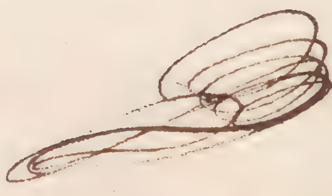
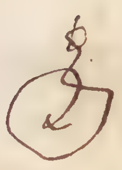
AÑO DE 1824.

Certifico Yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedral con asignación a la Parroqa. de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz qe. en el Libro 13 de baptmos. al folio 19 está un Capitulo firmado qe. a la letra dice así——

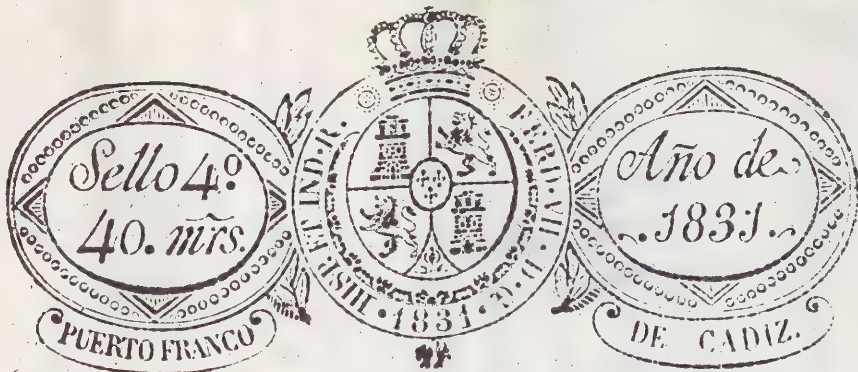
En Cadiz veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y diez: Yo Dn. Christoval Marin Presbro. de Licencia Parrochi, Bapticé a Josef Maria de los Dolores, Ramon, Bartme. del Corazon de Jesus que nació en veinte y quatro de dho mes hijo Legmo. de Dn. Juan Josef Arbolí y de Da. Maria Dolores Acaro naturales de esta Ciudad, Casados en esta dha Ciudad, Parroqa. de Sn. Tiago año de noventa y quatro: fueron sus padrinos Dn. Josef de Neyla, y Da. Maria Ana. de Aguiar a quienes advertí sus Obligaciones, siendo tgos Dn. Juan Co. Anduezegui, y Dn. Josef Chen todos vecinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = Y por su fallecimto. lo firmé como Cura propio = Dn. Josef Ygnacio Gomez —

El qual Capitulo concuerda con su Original a qe. me Refiero en dho Libro y folio Citados. Cadiz veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro =

Dr. Josef Ygn. Gomez

Los Escribanos que al frente firmamos y signamos, damos fe



12

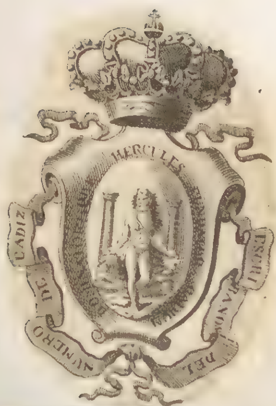


que D. José Ygnacio Gomez, por quien al parecer se
halla firmada la Certificacion que antecede; es como
se titula, Cura propio del Sagrario dela Sta Yglesia Catedral con
asignacion á la Parroquia de Sn Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz;
y á sus Certificaciones se da fé en todos juicios. Cadiz veinte
y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

José Ma. Noble

Juan Mart. Martinez

Ramon Ma. Pardillo



Universidad lit.ª de Sevilla

Incorporados. Lib.º 3.º folio 77 vuelto

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D. Jose M.ª Arboli y Acaso, natural de Cádiz, ha estudiado en ese Convento un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica en los de 1819 á 1822, segun lo acredita con una certificacion dada al parecer por V. como Prior Regente de Estudios del citado Convento, con referencia á los libros correspondientes.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 24 de Diciembre de 1831.

D.r Juan Bagues..

S.rio

D.n Jose M.ª Arboli y Acaso natural de esta Ciud.d estudió en efecto en las Aulas de este Convento un curso de Lógica, otro de Física, y otro de Metafísica y Etica en los años de 1819 á 1822, segun resulta del correspond.te registro de matriculas, con arreglo al cual y á peticion de la parte espedí á mediados de este mes la certificac.n de q.e me habla V. en este oficio.

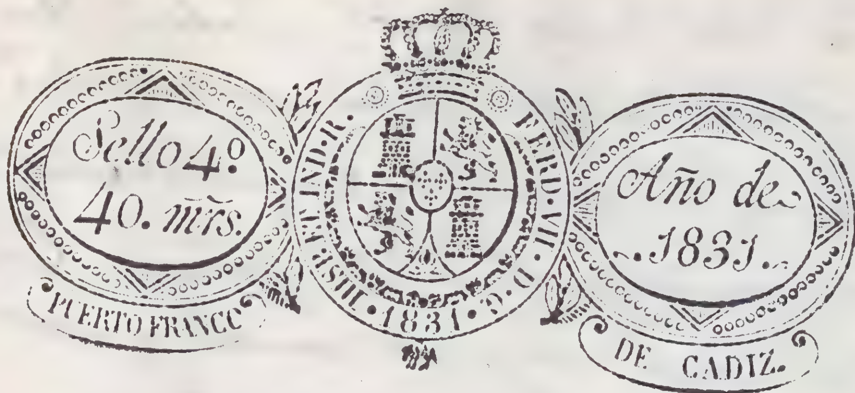
Dios gũe á V. m.s a.s Cadiz y Diciembre 27 de 1831.

Fr. Miguel Centeno
Prior y Reg.te

S.r Secret.º de la Universidad lit.ª de Sev.ª

M. R. P. Fr. Miguel Centeno, Prior Regente de Estudios del Convento del Smo. Rosario y Santo Domingo de Cádiz

cile · .ca · e ca · Cur · itor · el · de · n lca · reion · del · r · ia · tog · rov · ar





El Licenciado D.n Jose Maria Villaranda Abogado de los Reales Consejos y de los Ilustres Colegios de Sevilla y Cadiz, Asesor de la Comandancia Militar de Marina de este distrito, Fiscal del Juzgado de Guerra de esta Plaza &.ª

Certifico y juro: que D.n Jose Maria Arboli y Acaso natural y vecino de esta misma Ciudad, ha estudiado privadamente bajo mi direccion un Curso de Instituciones de derecho Civil por el Autor que previene el plan vigente de estudios y en el tiempo y forma dispuestos por la Real orden de veinte y tres de Enero ultimo; Cumpliendo con las Conferencias y demas egercicios literarios que se le han señalado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Por lo cual á peticion del interesado para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy la presente en Cadiz á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

L. Jose M.ª Villaranda

Bajo el mismo juramento certifico que el estudio privado principio el 23 de Enero de 1831 y concluyo en 23 de Julio del mismo.

L.do Villaranda

Los Escribanos que á la vuelta firmamos y signamos damos fé; que el L.do D. José M.ª Villaranda por quien al parecer se halla firmada la certificacion que antecede es como

el titulo de Abogado de los Reales Consejos, y de los Ylustres Colegios de Sevilla y Cadiz, Asesor de la Comandancia de Milicias de Marina de este distrito, y Fiscal del Juzgado de Guerra de esta Plaza; y a sus Certificaciones se da fé en todos juicios. Cadiz veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.=

José Mª Noble   Juan Mant. Martinez

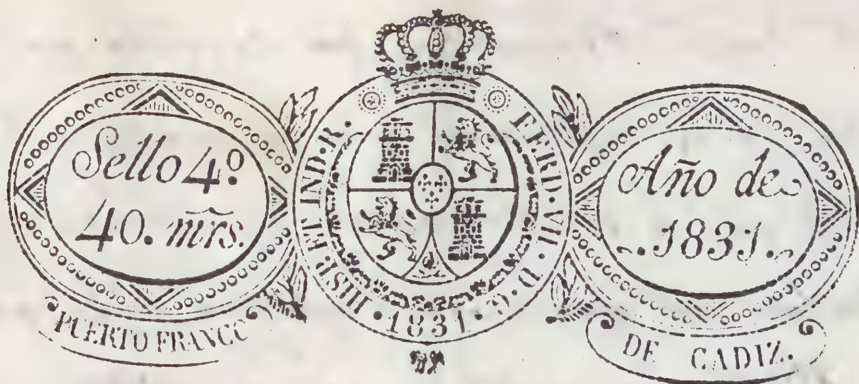
(2)

Ramon Mª Pardillo

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybern





5



El Doctor D. Francisco Fernandez del Castillo Presbitero Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad con destino á la Auxiliar de N. S. del Rosario &c.

Certifico: Que D. Jose Maria Aboli y Acaso mi feligres, hijo legitimo de D. Juan Jose Aboli y de Dª Maria de los Dolores Acaso observa la mas arreglada Conducta moral y Cristiana conforme á la Religiosa Educacion que ha recibido de sus Padres, habiendo Cumplido este año con el precepto de la Comunion Pascual y acreditando en todo la religiosidad y pureza de sus sentimientos. Por lo que á peticion suya, y para que surta los efectos que haya lugar doy la presente en la Ciudad de Cadiz á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Franco. Ferz. del Castillo

Como Comisario de Policia del Cuartel de Sn. Carlos Certifico q. D. Jose Aboli vno. del Barº. de Nra. Sra. de las Angustias y Sn. Carlos Ce. de la Cruz de la Madera Nº 62 durante el tpo. q. ha permanecido en el ha observado la mas irreprehensible conducta tanto en lo moral como en lo politico. Cadiz 28 de Diciembre de 1831.

Marcos Jose de Saubidet

Los Escribanos que á la buelta firmamos y sellamos damos

fe que el Dr. Dn. Franco. Fernandez del Castillo por quien esta dada y firmada la certificacion que antecede y Dn. Marcos José de Sanbidet que á continuacion igualmente certifica son como se titulan. el primero, Presbitero cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad con destino á la Auxiliar de N. S. del Rosario y el segundo, comisario de Policia del Cuartel de Sn. Carlos, y á sus semejantes se les da fé en todos juicios. Cadiz fecha ut retro=

José Ma. Noble

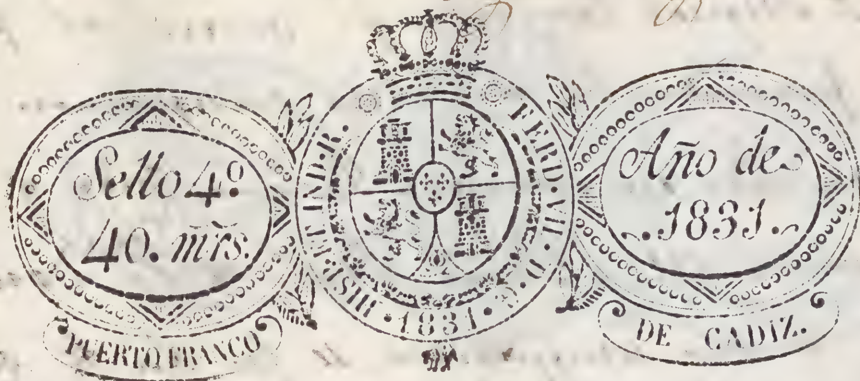
Juan Mant. Martinez

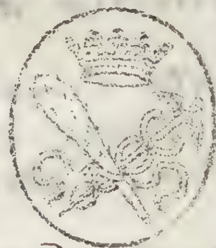
Ramon Ma. Pardillo



Despachose le compulsa el 24 de Dic.e de 1831

16





F. Miguel Centeno Presentado en Sagrada Teologia, Prior y Regente de Estudios del Convento del S.mo Rosº y Sto. Domingo de la Ciudad de Cadiz =

Certifico, q.e en el Libro de Estudios que se conserva en dho. Conv.to consta, q.e D.n José M.a Arboli y Acaso natural de dha. Ciud.d ha cursado en las Aulas del mismo tres años de Filosofia q.e principiaron en 14 de Seb.e de 1819 y concluyeron en Junio de 1822, cuyas asignaturas fueron Logica, Fisica y Metafisica, y Etica ó Filosofia moral, asistiendo á todas con puntualidad, aplicacion y aprovechamt.o cumpliendo con las conferencias, argumentos, disertaciones y demas actos literarios q.e se le encomendaron, habiendo sido aprovado en los respectivos examenes. Todo lo cual asi resulta del correspond.te libro de Estudios á q.e me refiero. Y p.a q.e conste á los efectos q.e puedan convenir al interesado, doy la pres.te q.e firmo en este Conv.to á 1.º de Diciembre de 1831.

Fr. Miguel Centeno
Prior y Reg.te

Los Escribanos que á la buelta firmamos y sellamos

Damos fe que F. Miguel Centeno por quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificación es como se titula Presentado en sagrada Teologia Prior y Regente de Estudios del Convento del S.S.mo Ros.o de S.to Domingo de esta Ciudad y á su semejantes se les da fe en todos juicios. Cadiz diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Juan Maria Huarte y Manzaner

José M.a Robles

Ramon M.a Pardillo



17



D. Manuel José Gallardo Abogado de este Ilustre Colegio de veinte y ocho años &c.

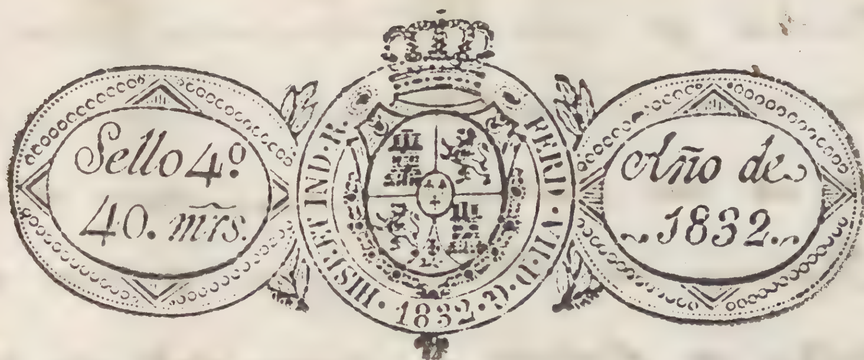
Certifico y en caso necesario juro que D. José María Arboli y Acaso natural de Cádiz, ha estudiado conmigo en Academia privada la asignatura de segundo año de Leyes por el Autor que previene el Plan de Estudios con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde primero de Enero hasta [illegible] de Julio del presente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Manuel García
Gallardo

Examinado y aprobado en 19 de Oct.e de 832

D.r Céspedes

D.r Ybarra



18

Yo Dn Joaquin Diaz Pro Teniente de Cura en la Parroquia auxiliar de Nra Sra del Rosario de esta Ciudad

Certifico q. Dn José Maria Arboli y Acaso hijo legitimo de Dn Juan José Arboli y de Da Maria Dolores Acaso, de este vecindario y feligresia, cursante de leyes en la Real Universidad de Sevilla ha cumplido este presente año con el precepto de la Comunion pascual y recivido ademas los santos Sacramentos de la penitencia y eucaristia no solo en las otras dos epocas q. previenen para todos los escolares las Reales ordenes vigentes si no en las principales festividades de la Yglesia acreditando asi la buena educacion moral y religiosa que recive en la casa de sus padres. Y para que conste á los efectos que convenga firmo la presente en Cadiz á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Diaz
Tente de Cra

Comisaria del Cuartel de S. Carlos

Certifico: que Dn José Ma Arboli y Acaso vecino del Bo de las Angustias de esta demarcacion ha observado hasta la fha buena conducta moral y politica; y para q. conste lo firmo en Cadiz á 26 de Sete del 832.

Los Escnos. q. de la vuelta firman Antonio ... mos

y sellamos damos fe que Dn Joaquin Diaz Nº quien esta firmada la anterior certificacion es como se titula, Teniente de Cura de la Parroquia auxiliar de Nª Sª del Rosario; y Dn Antonio de Palacios que firma la otra certificacion es Celador de Policia y encargado en el Cuartel de Sn Carlos, dandose á ambas certificaciones fe y credito en todo juicio. Cadiz seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

M. F. Parleta y Jimenez

Ramon M.ª Pardillo

Juan Mart. Martinez



19



El Licdo. D. Antonio Ma. Villalon Abogado por la Rl. Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de la misma de su Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes &.

Certifico y en caso necesario *puro* que D. Jose Ma. Arboli natural de la Ciudad de Cadiz y cursante del 3º de Leyes ha asistido a la Academia de mi cargo que principio en primero de Febrero y concluyó en igual dia del mes de Mayo del Año de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres. = Entre renglones puro vale.

Lic.do Antonio Ma. Villalon



20

S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

José María Arbolí y Alasso natural de Cádiz cursante de Leyes en dha. Real Universidad á V. S. con el debido respeto dice: que ha concluido el tercer año de su carrera con la aplicacion y aprovechamiento que acredita la adjunta certificación de su catedrático quien lo califica de Sobresaliente y como tal apto para obtener el grado de Bachiller á claustro pleno en Jurisprudencia civil: por cuya razon

Suplica á V.S. que habiendo por presentada dha. certificacion se sirva mandar instruir el espediente oportuno y que se remita á la inspeccion general de instruccion pública á los efectos correspondientes en justicia. Asi espera merecerlo de la mui calificada de V.S. cuya vida prospere el Señor dilatados años. Cádiz Julio 15 de 1833.

Josef M.a Arbolí

Auto

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere; y [illegible] Secretario [illegible] los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla . seis de Septiem-

bre de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bagnerizo
Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Don Jose Maria Rabelo natural de la Ciudad de Cádiz, incorporó un curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Convento de Santo Domingo de la misma ciudad de Cádiz en los de mil ochocientos diez y nueve a mil ochocientos veinte y dos: En esta Universidad ha ganado dos cursos de historia y elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta (á mil ochocientos treinta) a mil ochocientos treinta a dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Derecho Español que probara en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explicaciones de extraordinario. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres. = Entr. parent. = á mil ochocientos treinta = No vale.

V.o B.o

V.o B.o

Dr. Cerero

Dr. Aoredanutz

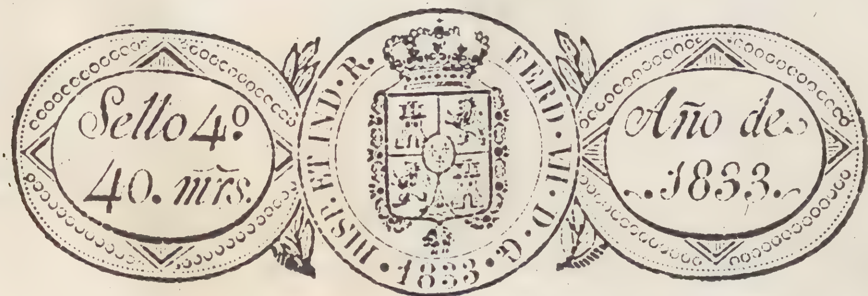
Dr. Juan Bagnerizo
Serio.

Auto

Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad liter.a de Sevilla á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

M/ Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Serio.



21

El Dr. D. Francisco de Paula Herri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad liter.a de esta Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion Abogado del Ilustre Colegio y Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Arbolí natural de Cadiz Cursante en la Clase de tercer año de dhas Instituciones que he tenido á mi Cargo en el Curso q.e concluyó en diez y ocho de Junio ultimo es Sobresaliente, y le considero apto para obtener el Grado de Bachiller a Claustro pleno en Jurisprudencia Civil á q.e aspira: y para los fines convenientes doi la presente en Sevilla Junio treinta de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D.n Fran.co de Paula Herri

Inspeccion General de instruccion pública

22

Devuelvo á V.S., de órden de la Inspeccion, el expedte. de Dn. José María Arboli, habilitado por la misma para recibir el Bachillto. á Claustro Pleno en Leyes.

Diós gue. á V.S. ms. as. Madrid 13, de Setd. de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

23



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

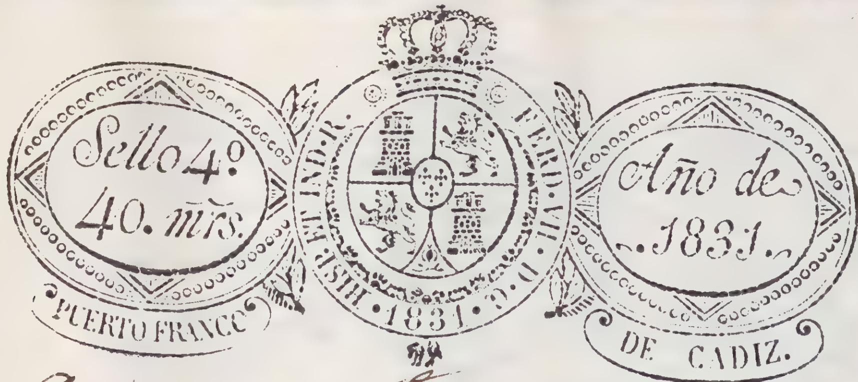
El Doctor D. Fran.co de Paula Ybenny, del Claustro y gremio de la Real Univ.d liter.a de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos y del Ilt.re Colegio de esta Ciudad, Cathedratico de Instituciones Civiles de la misma Universidad &

Certifico y en caso necesario juro que don José Maria Arbolí natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la cátedra de Derecho Español, tercer año de Instituciones Civiles y á la Academia dominical de Leyes que estubieron á mi cargo en el curso proximo pasado que principio en Octubre de mil ocho.tos treinta y dos y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ocho.tos treinta y tres con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente á instancia del interesado en Sevilla a veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybenny

Examinado y aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Ybenny Dr. [illegible]



24



Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta Ygl.a Catedl. de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretº de los Estudios publ. del Semin.º de Sn Bartolomé de Cadiz &

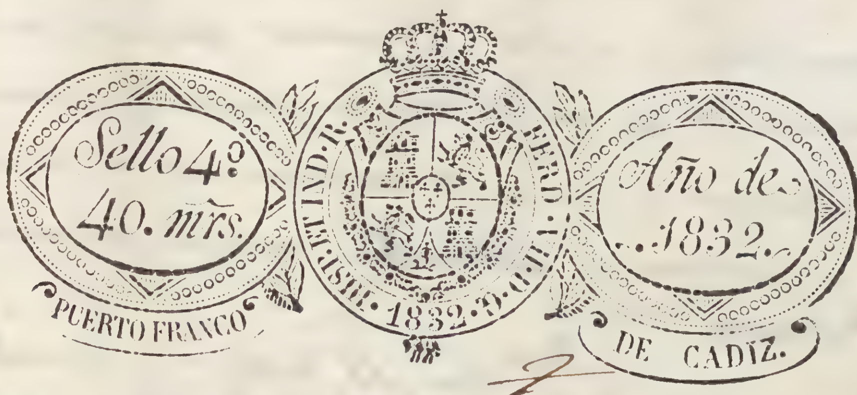
Certifico que Dn Juan Amblard, natl. de Cadiz, ha cursado en este Seminº dos años de Filosofia en los que se explicaron las Materias de Logica, elementos de Matematicas, Metafisica, Fisica general y particular, asistiendo a su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido, conforme a las Rs Ordenes de S.M., cumpliendo con quantos exercicios literarios sele encomendaron con arreglo al Plan de Estuds. y habiendo obtenido la aprobacion en los Examenes, tiene ganadas las Matriculas de primero, y segundo año de Filosofia que principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta

Y igualmente Certifico, q. ha cursado privadamente el tercer año de Filosofia, que le fue aprobado en los Examenes de Etica practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral y politica; por lo que tiene ganada la Matricula de tercer año de Filosofia. Todo conforme a las Rs Ord. de S.M. que rigen en esta materia ——

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estuds. q. firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretª de mi cargo aque me refiero y paraque conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a los veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años ——

Dn Diego José Escudero
Catº Secº





7



Certifico Yo el infr.º Cura Propio de esta Parroq.ª de S. Anto. q.e D. Juan Amblard mi feligres, y Cond.te de Leyes, no tiene nota en su conducta politica, y Religiosa, y ha confesado, y comulgado en este año las veces q.e prescribe el Reglam.to de los Estudios. Cadiz 18 de Setiembre de 1832. Enm.do = Setiembre = Vale.

Juan Bautª Carrera

Comisaria del Cuartel de S.n Carlos.

Certifico [illegible] observado [illegible] buena conducta moral y politica y para que conste lo firmo en Cadiz a Primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Palacio

Los Escribanos que ala buelta firmamos damos fé: que D.n Juan Bautista Carrera, y D.n Antonio de Palacio por quienes parece dadas y firmadas las anteriores Certificaciones son el primero cura de la Parroquia auxiliar de S.n Antonio de esta Ciudad; y el segundo Comisario del Cuartel de S.n Carlos dela

misma y como tales se hallan en actual servicio de su destino, y
a sus semejantes se les da credito en juicio y fuera de el. Y para
que conste damos la presente sellada con el de nuestro numero,
en Cadiz á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y
dos = enm.d Octubre: Vale.

Jose Gonzalez

Lic.do D.n José M.a Noble
Escno. p.co

Luis Barrera
De los Herrer.
S.no p.co

Univ.^d Lit.^a de Sevilla 26

Para proceder á incorporar un curso de Lógica, Matemática, y Metafísica, otro de Física general y particular, y otro de Ética que parece ha ganado en ese Seminario D.^n Juan Amblard, natural de Cádiz, en los tres años académicos de 1828 á 1831; espero que V. se sirva decirme al margen de este si es cierto el documento que me ha presentado, y legítimos aquellos cursos.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla ... de ... de 1832.

D.^r Juan Bayuerro

Sr. Secret. del Semin.^o Conciliar de San B.^me de Cádiz

Es legitimo el Certificado presentado en esa Secret.^a por D.^n Juan Amblard de haber ganado los tres cursos de Filosofia desde 1828 á 1831.

Dios güe a V. m.^s a.^s Cadiz 17 de Enero de 1832

Diego Jose Escudero

Lib.^o 3.^o de Incorpora.^s f.^o 84 v.^o

S.^or Secret.^o de la R.^l Univ.^d Lit.^a de Sevilla

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832

27

El Licenciado D.n Manuel Garcia Gallardo, abogado de los R.s Consejos y Bachiller en Leyes y Canones, de edad de treinta años:

Certifico que por D.n Juan [illegible], vecino de la Ciudad de Cadiz, ha estudiado bajo mi direccion la asignatura del primer año de Leyes, por los autores que previene el plan de estudios, en los seis meses prevenidos por las RR. OO. [illegible] desde primero de Febrero [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] con puntualidad aplicacion y aprovechamiento [illegible] [illegible] Sevilla 1.º de [illegible] del año de mil ochocientos treinta y dos.

con puntualidad aplicacion y aprovechamiento = vale

Gallardo

L. Manuel Garcia Gallardo

Examinado y aprobado en seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra



23

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de Instituciones cibiles en la misma, Abogado de los Rs. Con-sejos &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] natural de la Ciudad de Ca-diz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de 2º año de Instituciones cibiles desde [illegible] de Octubre del año proximo pasa-do hasta fin del [illegible] del corriente.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barrera

Examinado y aprobado [illegible] primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Ha asistido à la academia ~~dominical~~ fha ut supra = domi-nical = vale Dr. Ybarra

Sev.ª 14 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Gen.a
D.r Muestas
S.º



21

El Lic.do en Leyes Dn Antonio Maria Villalon encargado de la clase extraordinaria de la misma facultad por el Sr Rector y Claustro de esta Rl Universidad literaria de Sevilla &a.

Certifico y caso necesario juro que D. Juan Arriblaro natural de Cadiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase extraordinaria de leyes de mi cargo en el presente año desde primero de Febrero hasta el mismo de Mayo.

Y para que conste para los efectos convenientes doy la presente, que firmo en Sevilla y Mayo veinte y nueve de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio Ma Villalon

Damos fee que el L. D. Antonio M. Villalon por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es encargado en la academia extraordinaria de

lettes del Claustro y Universidad de esta Ciudad y Comu
tal: asus semejantes siempre sele hadado y da entera fé,
y credito en ambos juicios y p.a q.e conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio
de Sevilla en ella á catorce de Octubre de mil ochosien
tos treinta y tres =

José M.a Ballesteros
S.no p.co

L.do Manuel M.a de la Cuesta

Gn. Jose de Soliní
no Co 1.a
ss. pp. de sev.





R. J.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Amblard natural de Cadiz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Amblard

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M. Dr. Cerero

D. Bayuerizo
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Amblard natural de Cadiz incorporó un Curso de Lógica, Metafísica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y uno: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se

halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de Extraordinarias; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. = Ent. reg. = Metafísica = Vale

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Autos. Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro de que certifico.

M
D.r Cerero

D. Baquerizo
Sec.º



31

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor [illegible] Miguel Moreno [illegible]

[illegible]

Certifico [illegible]

[illegible]

Sev.ª 21 de Mayo de 1834

[illegible] de buena conducta [illegible] Cert.ª [illegible]

Dr. Mig.l Moreno y Baza

Otro sí. Certifico que á este interesado lo considero apto para graduarse á claustro pleno de Bachiller en Leyes.

Dr. Moreno



32



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn Miguel Moreno y Barro. va, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, Catedratico de la misma de Instituciones 2a.

Certifico y caso necesario juro que Dn Juan Amblard, natural de Cadiz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de Instituciones de Dro Patrio, desde primero de Enero del presente año de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta el treinta de Junio del mismo año y para que lo haga constar, firmo la presente certificacion en Sevilla seis de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr Migl Moreno y Barro

Esaminado y aprobado. ~~ftra at supra~~ =

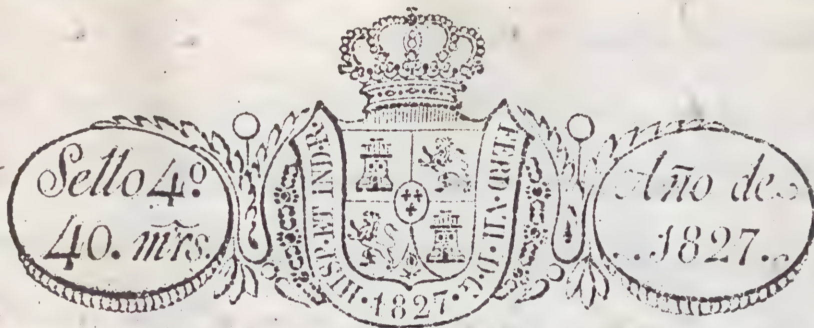
Dr Ybern Dr Gutierrez Dn Moreno

Asistió á la Dominical. Dr Moreno

1 33

M. y I. Año de 1827.

Informaciones de legitimidad y limpieza de Sangre practicadas á instancia del Ldo. y Prebendado D. Juan Jose Arboli natural dela Ciudad de Cadiz con objeto á recibir el Grado de Licenciado y Doctor en Sagrada Teologia por esta Universidad.



21

Certifico yo D. José Ant.º Facio Cura Teniente en el Sagrario de la Santa Yg.ª Catedral de esta Ciudad, que en los libros, y folios que al margen se citan se hallan las capitulos firmados del tenor siguiente

Lib.º 75 de Bapt.s f.º 10. En Cadiz primero de Dize de mil setecientos sesenta y seis años yo D. Ant.º José Ceron y Fisse, Cura Teniente en el Sagrario de la Sta. Yg.ª Catedral de esta Ciudad baptisé á Franco José Joaquin q.e nació á veinte y nueve de Dic.e ppdo. hijo de D. Juan José Arbolí y Sierra y de D.ª Vicenta Isabel Iuvañi su legitima muger casados en esta Ciudad; fué su Padrino D. Juan de la Plaza, advertile su oblig.n siendo testigos, D. Salvador Carminati Presb.º y D. José Pastor todos vecinos de esta Ciudad y lo firmo ut supra = D. Antonio Jose Ceron y Fisse

Lib.º 73 de Bapt.s f.º 74 v.º En Cadiz diez y ocho de Diciembre de mil setecientos setenta y cuatro años yo D. Ignacio Pasquin Cura Teniente en el Sagrario de la Santa Yg.ª Catedral de esta Ciudad baptisé á M.ª de los Dolores Cayetana Coleta Donata que nació á doce del presente mes, hija de Alonso Caro y de D.ª Leonor Marin su legitima muger casados en esta Ciudad año de sesenta y nueve, fué su Padrino Juan Viachi, advertile su obligacion, siendo testigos, D. Juan Rebelo Presb.º y D. Cristobal Marin, y lo firmé ut supra = D. Ignacio Pasquin

Libro 1.º de Matrim.s de la Parroq.a de Santiago f.º 91. En la Ciudad de Cadiz en diez y ocho de Enero de mil setecientos noventa y cinco años, yo D. Cristobal Marin Presb.º Cap.n de Coro de la Santa Yg.ª Catedral de esta Ciudad habiendo precedido mandamiento del Sr. Provisor, y las tres amonestaciones dispuestas por el Santo Concilio de Trento, y asi mismo evacuados los requisitos prevenidos en la Real pracmatica de licencia parrochi desposé por palabras de presente que hicieron firme y verd.º matrimonio á D. Juan José Arbolí, natural de esta Ciudad hijo legitimo de D. Juan Arbolí y de D.ª Vicenta Iubani difuntos con D.ª M.ª de los Dolores Acaso natural de esta dicha Ciudad hija legitima de D. Alonso Acaso ya difunto y de D.ª Leonor Maria á cuyos desposorios fueron testigos D. Jinel de Segovia, D. Jose Moledon, y D. Pablo Arbolí, y lo firmé ut supra = D. Cristobal Marin = D. Pedro Gomez Bueno

Los cuales capitulos concuerdan con sus respectivos originales á q.e me refiero. Cadiz veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y siete años

D. José Ant.º Facio

Los Escribanos que a la buelta firmamos y se

Ramos damos fé que Dr. José Ma. Sacio
quien al parecer está dada y firmada la
Certificación que antecede es como se ti-
tula Cura Teniente en el Sagrario de la
Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad;
y a sus semejantes se les da validación
en todos Juicios. Cadiz fha. ut retro.

Antonio Rodriguez

Ramon Ma. Padilla



Guerra

Juan Manl. Martinez

35



Certifico yo Dn. José Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á ésta Parroquia de Sn. Lorenzo de la Ciudad de Cádiz qe. en el Lº 6.º de Bmos. al F.º 23. bto. está un capitulo firmado qe. dice asi ——————

En Cádiz cinco de Novbre. de mil setecientos noventa y cinco: Yo Dn. Cristobal Marin, Pbro. de licentia Parochi, Bautizé á Juan José Manuel Cristobal Fernando Narciso qe. nació en veinte y nueve de Octubre, hijo legitimo de Dn. Juan José Aboly, y de Da. Ma. Dolores de Acaso, natles. de ésta Ciudad, Casados en la Parroquia de Santiago año de la fha. consto; fui su Madrina Da. Maria Dodero, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, siendo testigos Dn. José Moleon, y Dn. Migl. Gonzalez vecinos de ésta Ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Cristobal Marin. ——————

El cual capitulo concuerda con su original á qel. me refiero en el otro. Lº. y fº. citdos. Cádiz veinte y dos de Marzo de mil ochocientos y veinte y siete.

Dr. José Ygn. Gomez

Legalizacion { Los Escribanos que á la vuelta firmamos y sellamos damos fe: Que Dn. José Ygnacio Gomez por quien parece dada y firmada la Certificacion anterior es segun se titula Cura propio del Sagrario de ésta Sta. Yglesia Catedral con asignacion

á la Parroquia de S.n Lorenzo de esta Ciudad; y
su semejantes se da validacion en todos Jui
cios. Cadiz fecha ut supra =

Antonio Rodriguez

Ramon Ant.o Padilla

Guerra

Juan Ant.o Manzanares





Pedim.to

Dn Juan José Arboli natural de la Ciudad de Cadiz,
como mejor proceda, digo: que teniendo habilitados por R.l Orn.
comunicada á esta Universidad, los cursos de Teologia necesarios p.a
recivir los grados de Licenciado y Doctor en dicha facultad; nece-
sito para obtener estos grados practicar las correspondientes infor-
maciones de legitimidad y limpieza, conforme á las leyes y estatu-
tos que rigen en esta Universidad; y debiendo acreditar que soy
hijo legitimo de Dn Juan José Arboli y Da Maria de los Dolo-
res Acaso naturales ambos de la Ciudad de Cadiz: que mi padre
es tambien hijo legitimo de Dn Juan José Arboli natural de la
Ciudad de Barcelona y de Da Ysabel Yubani natural de la
dicha Ciudad de Cadiz: que mi madre es igualm.te hija legitima de
Dn Alonso Acaso y de Da Leonor Marin naturales esta de Medina
Sidonia y aquel de la referida Ciudad de Cadiz: que asi yo el preten-
diente como los referidos mis padres y Abuelos hemos sido y somos
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Ju-
dios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: que no hemos sido castigados
por el Tribunal de la S.ta Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia,
Judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho
ni de derecho, ni tenido oficios viles ni vajos, por donde hayamos

degenerado de quienes somos; antes bien siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Local voluntaria: que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contraria á nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, á los derechos del Rey nro Señor y á su sagrada persona, segun en parte se acredita de las partidas de Bautismo de mis padres y mia y la de casamiento de estos, que debidamte. presento: en cuya virtud=

Supco. á V.S. se sirva haber por presentado la referidas partidas, y admitirme la Justificacion de testigos que ofrezco sobre los particulares que llevo manifestados, y dada que sea y aprobada por V.S. se me admita á los exercicios correspondientes pa. el grado de Licenciado en Teologia, y siendo aprobado conferirme este y el de Doctor en la forma ordinaria.

Pido Justicia. Juro &a.

Juan José Arboli

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas que refie-



ve: admitase á esta parte la información que ofrece al tenor del escrito que antecede, la que se practique con citacion del Sõr. Sindico Fiscal: cometese al presente Secretario el examen de los testigos que fueren presentados: fecho pasese al mismo Sõr. Sindico Fiscal para que pida lo que corresponda; y evacuado traigase pª dar la providencia que haya lugar. Lo mandó asi el Sõr. Doctor Dⁿ. Nicolas Maestre Tous y Monsalve, Rector y Juez Cancelario de la Rˡ. Universidad Literaria de Sevilla á ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

M. Dr. Maestre

Fⁿ. Baquerizo
Seco.

Notifⁿ. En el mismo dia mes y año notifiqué é hice saber el Auto que antecede á Dⁿ. Juan José Arboli en su persona: quedó entenado, y de ello certifico.

Fⁿ. Baquerizo
Seco.

Citacion. En el mismo dia mes y año, cité para los efectos que expresa

el auto anterior al Sr. Dr. Dn. Antonio de Rodas Sindico Fiscal de esta Universidad: manifesto quedar enterado y de ello certifico.

Fr. Baquerizo
Secº.

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla á nueve de Agosto de mil ochoc. veinte y siete, D. Juan Jose Aboli pbro. para la informacion qe. tiene ofrecida y se esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario de esta Univd. a D. Jose Maria Lopez pbro. vecino de esta Ciudad y tesorero del Illmo. y Exmo. Sor. Arzobispo de quien en virtud dela comision que me confiere el auto que antecede recibi juramento, que lo hizo conforme a dro. in verbo sacerdotis, tacto pectore segn. su estado, bajo el cual ofreció decir verdad enlo qe. supiere y sea preguntado &c y siendolo al tenor del pedimto. qe. antecede Dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion a D. Juan Jose Aboli pbro. que le presenta; sabe (es hijo lejitimo (digo) natural dela Ciudad de Cadiz, e hijo lejitimo de D. Juan Jose Aboli, y de Da. Maria delos Dolores Acaso tambien naturales de la misma Ciudad: Que su Padre es tambien hijo lejitimo de D. Zaitano Jose Aboli natural de Barcelona y Da. Ysabel Jubani natl. de dha. Ciudad de Cadiz: Que la Señora su Madre es asimismo hija lejitima de D. Alonso Acaso natl. tambien de Cadiz, y de Da. Leonor Marin de Medina Sidonia: Que



asi el pretend.te como los expresad. sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion, por Crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni ála llamada Milicia Local voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Catolica, apostolica, Romana á los dros. del Rey N. S. y á Su Sagrada persona. Todo lo cual sabe y consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretend.te sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo el juramento que ha hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta declaracion: manifestó no comprenderle las generales dela ley que es de edad de treinta y ocho años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico = Enmd.o = Cadiz = Juan = Vale.

Jose M.a Lopez

D.n Juan Moreno Baquerizo

Leí

En el mismo dia mes y año dela atra. presentacion y para esta informacion

pareció por testigo D. José Herrera Dávila del comercio de esta Ciudad de Sevilla y vecino de ella, de quien en virtud dela dha. Comision recibí juramento segun dro. bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del pedimento conque principian estas diligencias Dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion a D. Juan José Arboli que le presenta: sabe es hijo lejitimo de D. Juan José Arboli y D. Maria delos Dolores Acaro naturales tod. dela Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo lejitimo de D. Juan José Arboli nat.l de Barcelona y de D.a Ysabel Gubani nat.l tambien de Cadiz: Que su Madre es asimismo hija lejitima de D. Alonso Acaro dela misma Ciudad de Cadiz, y de D. Leonor Marin de Medina Sidonia: Que asi el pretend.te como los expresad. sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigad. por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen deheregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quien. son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna logia ó Sociedad secreta de cualq.r clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia nacion.l voluntaria: Que no ha intervenido en conmocion. populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á Nuestra Sagrada Religion Católica Apostolica Romana, alos dros. del Rey N. S. y a su Sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al pretend.te sus padres y Abuelos ser publico y notorio y la verdad bajo el juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por

ni esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la Ley que le fuerón manifestad.s: que es de edad de treinta y nueve años, y lo firmo conmigo el Secretario de q.e certifico.

José Herrera Dávila

Br. Juan Moreno Bayuelrizo
Sec.o

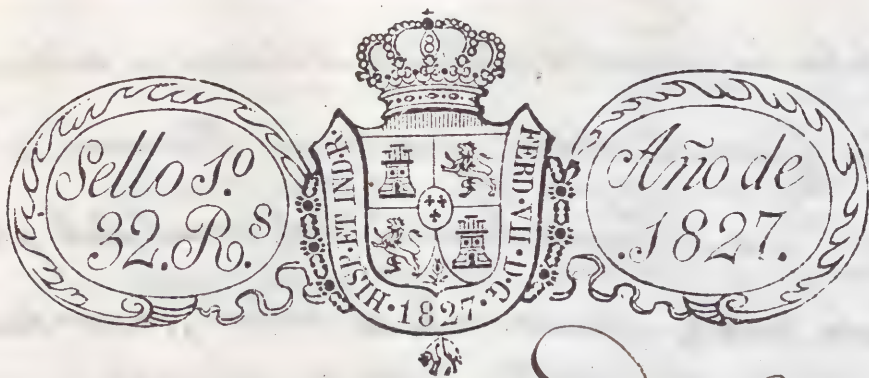
En el mismo dia mes y año de la dtra presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Ramon Ordoñez, del Comercio de Sevilla y vecino de ella, de quien en virtud dela Comision q.e me esta conferida recibi juramento segun dro. bajo el cual ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntad.o; y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, Dijo: Conoce de vista, trato, y comunicacion a D. Juan Jose Arboli pres.o que le presenta: Sabe es hijo lejitimo de D. Juan Jose Arboli y dela Señora D.a Maria de los Dolores Acaso naturales tod. dela Ciudad de Cadiz: Que su padre es tambien hijo lejitimo de D. Juan Jose Arboli nat.l de Barcelona y de D.a Ysabel Jubani de la dtra. de Cadiz: Que su Madre es asimismo hija lejitima de D. Alonso Acaso natural tambien de Cadiz, y de D.a Leonor Marin natural de Medina Sidonia: Que asi el pretend.te como los expresad. sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigad. por el tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia, Apostasia judaismo ni otro: Que no han come

tido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni baxos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase ó denominacion que fuese, ni á la llamada Milicia Local voluntaria; Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus Padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion; manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la Ley, que es de edad de cuarenta y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Ramon Ordoñez

J. R. Juan Moreno
Baquerizo
Sri.

En el mismo dia mes y año dela dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Roque Gomez del Comercio de esta Ciudad y vecino de ella, de q.n en virtud dela comision q. se me confiere en el auto que antecede, recibi juram.to segun dro. bajo del cual ofrecio decir verd. en cuanto supiere y sea preguntado; y siendolo al tenor del pedim.to



40

que motiva estas diligencias, Dijo: Conoce de vista, trato y comunica cion al Prebendado D. Juan Jose Aboli Pro. que le presenta: Sabe es hijo lejitimo de D. Juan Jose Aboli y de D.ª Maria delos Dolores Alaro naturales todos dela Ciudad de Cadiz: Que su Padre es tambien hijo le jitimo de D. Juan Jose Aboli natural de Barcelona, y de D.ª Ysa bel Urbani del referido Cadiz: Que su Madre es asimismo hija leji tima de D. Alonso Alaro natural de otra. Ciudad de Cadiz, y de D. Leonor Marin de Medina Sidonia: Que asi el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios, mulatos Conversos ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Tribu nal dela Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni ejercido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha per tenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualq.r clase y de nominacion que sea, ni á la llamada milicia local voluntaria: Que no ha intervenido en Conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni

de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana á los derechos del Rey N. S. y á Su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretend.te, tener buenas y seguras noticias de sus Padres y Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderles las generales de la ley; que es de edad de treinta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Roque Gomez

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Reconocido este Expediente lo encuentro completo p.a el fin á que se dirige, pidiendo el Sor. Rector calificarlo asi ó como lo estime mas conforme á justicia: Sev.a 7 de Sep.e de 1827=

Dr. Rodas

Auto

En la Ciudad de Sevilla á siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria, habiendo visto las informac.s de legitimidad y limpieza que anteceden practicadas á instancia de D. Juan Josef

Arbolí con el objeto de recibir los grados mayores y, digo, de Sagrada Teología, con lo expuesto por el Sr. Síndico Fiscal, Su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó que al interesado se le admitiera á los referidos grados como lo solicita. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría, de que certifico.

M./ Dr. Maestre

Br. Borguen[illegible] Sec.

Nota
Se fixaron los Edictos preven[idos] por Estatuto



12

D.n Diego Jose Escudero y Calderon de la Barca, Presb.ro Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de Cadiz, Catedratico de Theologia Moral en el Colegio Seminario Conciliar Episcopal de S.n Bartolome de la misma; Secretario de sus estudios publicos, Examinador Sinodal de este Obispado &c.a

Certifico: Que el Presb.o D.n Juan Jose Arboli nat.l de Cadiz Colegial en el de Santa Cruz de la misma ha cursado en los estudios publicos de este Semin.o dos años de Filosofia, uno de Lugares Theologicos, y Filosofia moral, dos de Theologia Dogmatica, y Moral, y otros dos de Theologia Moral, y expositiva asistiendo á sus respectivas Aulas con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo con las conferencias, argumentos, Disertaciones, y demas actos literarios q.e se le encomendaron, con arreglo al plan de estudios del precitado Semin.o habiendo merecido la aprovacion en los examenes publicos celebrados en el, p.r tanto tiene ganadas sus respectivas Matriculas q.e comenzaron en principio de Octubre del año de mil ochocientos trece, y concluyeron en fin de Mayo del de mil ochocientos veinte=

Todo lo qual asi resulta del libro de Matriculas y pruevas de estudios q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos existe en la

Secretaria de mi cargo â que me refiero; y pª que
conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este
Seminario en la Ciudad de Cadiz â primero del mes
del año del S.or mil ochocientos veinte y uno

D.n Diego José Escudero
y Calderon de la Barca
Sec.o



Dn. Bonifacio Trinidad Castelli, Presbitero, Canonigo de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad de Cadiz, y Rector de los Seminarios Conciliar y Catedral de su Diocesis &c.

Certifico, que en el año de mil ochocientos nueve fue admitido Dn. Juan José Arboli y Acaro, por los dichos Sres. Dean y Cabildo, de alumno del Seminario Conciliar en el Catedral que es parte de aquel, destinada por su fundacion, en cumplimiento del Sto. Concilio de Trento, al servicio continuo del Culto Divino de la Matriz con el mismo fuero, exenciones y privilegios, y con opcion preferente á las becas de numero del Conciliar, que no pudo obtener por hallarse suspensa la provision de las correspondientes á esta Ciudad, desde el de mil ochocientos diez por la invasion y ocupacion de la Diocesis; en fuerza de lo que hallandose vacante la Silla Episcopal, se le permitió por los precitados Sres. en el de mil ochocientos trece, que emprendiese sus estudios de Filosofia y Teologia asistiendo diariamente, con la beca del Seminario Catedral, á las Clases, actos y exercicios literarios del Conciliar, como lo verificó durante su carrera; concluida la que dejó la beca por haverlo nombrado los mismos Sres. Catedratico de Latinidad del Seminario Catedral, y segundo Maestro de Sagradas Ceremonias de esta Sta. Yglesia, en cuyos destinos se conserva desempeñandolos con la mayor exactitud, sin haver dejado de havitar dentro del susodicho Seminario, con edificacion y aprovechamiento de todos sus alumnos; y paraque pueda hacerlo constar donde le convenga, como Rector de el, doy la presente á su ruego, en Cadiz á quatro de Enero de mil ochocientos veinte y seis años ——

Bonifacio Trinidad Castelli

Los Escribanos que á la buelta firmamos damos fe que Dn. Bonifacio Trinidad Castelli de quien lo está la anterior certificacion es como se nombra Canonigo de la Santa

Yglesia catedral de esta ciudad y Rector de los Semina-
rios Conciliar y catedral de su Diocesis, y a sus
semejantes se les da entero credito. Y para que
conste ponemos la presente sellada con el de nuestro
numero en Cadiz fha ut retro =

Ldo. Gm.
Lic. D. Josef Garcia
de Menere [rúbrica]

Juan de [illegible] [rúbrica]

[illegible] Carleta [rúbrica]
y Jornuerre

S. pp.

[illegible] [rúbrica]





11

Sevª 19 de Marzo de 1827

Pase al Sor. Sindico fiscal p.ª q.e con vista de los docum.tos q.e acompañan exponga lo q.e se le ofrezca y parezca =

Dr. Maestre
Rr. H

Sor. Rector.

D. Juan José Arboli Presbitero Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Cadiz expone á V. S. con el debido respeto que habiendo concluido en el año de mil ochocientos y veinte la carrera de Sagrada teologia que hizo en el Seminario Conciliar de aquella Ciudad en clase de Alumno y desempeñando despues por espacio de mas de tres años la Catedra de Dogma del mismo Colegio, cuyo destino conserva al presente, aspira á obtener los grados de Bachiller, Licenciado y doctor en la precitada facultad de teologia dentro del Claustro á que preside V. S. por lo que presentando los documentos que acreditan asi lo que lleva expuesto, como la pureza de sus sentimientos y de su conducta moral y politica en todos tiempos y particularmente en el del pretendido sistema constitucional =

A V. S. sup.ca se sirva decretar se le admita á los referidos grados como lo espera de su bondad y justificacion.

Dios N. S. gue á V. S. m.s a.s Sevilla Marzo 19 de 1827.

Juan José Arboli

Vistos con esta Instancia los Docum.tos q.e la acompañan, considero q.e por ser en este Pretendiente en el curso de obtener los Grados á q.e aspira, previa la indispensable de los siete Cursos Academicos q.e exige el Plan vigente de Estudios, pues aunque los ganados p.r Dn. Juan en clase de Alumno del Colegio de q.e es Hijo son solo cinco, en razon de q.e alli no se prestan mas enseñanza, segun se sabe p.r notoriedad, cuenta por tres otros años de Catedratico, q.e equivalen muy bien y con mucha ventaja á los dos q.e le faltan en la Universidad en el presente

concepto; haciendole p.r otra parte acreedor lo extraor-
dinario de su merito y circunstancias, sin violen-
cia de la ley, a q.e con efecto se le incorporen los
espresados siete Cursos, y se le admita p.r el ord.n
respectivo a los grados q.e solicita: V.S. podran servir-
se acordarlo asi, ó lo q.e estime mas conforme:
Sevilla 19 de Marzo de 1827.

D.n Robles
Sind.co Fisc.l

Sevilla 20 de Marzo de 1.827.

Admitasele á los grados que solicita precediendo las di-
ligencias de costumbre.

M/ D.r Maestre

Nota

En virtud del decreto que precede despaché el
oficio de acordada al Secretario del Seminario
Consiliar de San Bartolomé de Cadiz sobre las
dos Certificaciones con que principia este expedi-
ente. Sevilla 20 de Marzo de 1827

D.n Barquerizo
Sec.o



15

Sor. Rector

Sevilla 4 de Abril de 1827

Dése delo que constare y fuese de dar.

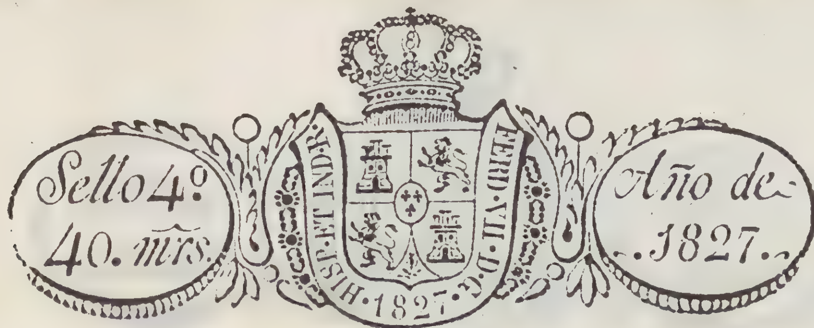
R. [illegible]

El Pro. D. Juan José Arboli, Prebendado de la Sta. Ygl.a de Cadiz a V.S. expone: q.e pudiendo convenir a su derecho y al mas pronto despacho de una solicitud q.e se propone elevar a la Inspeccion General de Instruccion publica el q.e V.S. se sirva ordenar q.e a continuacion y a su costa se libre una Certificacion en relacion de los documentos siguientes: 1.o De su peticion a V.S. fecha 1.o del pasado con las certificaciones q.e la acompañaban: 2.o Del dictamen del Sr. Sindico-Fiscal de la Universidad: 3.o Del Decreto de V.S. de 24 del mismo: 4.o Una expresion de las ocurrencias q.e han impedido q.e se abran los egercicios p.a los grados, y de la compulsa pedida a Cadiz cuya demora ha imposi-

facilitando el envio del Exped.te a la
Ynspeccion

A V.S. suplica se digne mandar q.e por
su Secret.o de la Universidad se
le libre dicha certificacion en los termi-
nos q.e pide. Merced q.e espera obte-
ner de la justificacion de V.S. y en
lo q.e la recibira muy señalada el
suplicante. Sevilla, Abril dos de
mil ochocientos veinte y siete

Juan José Arbol.a



46

Sor. Rector.

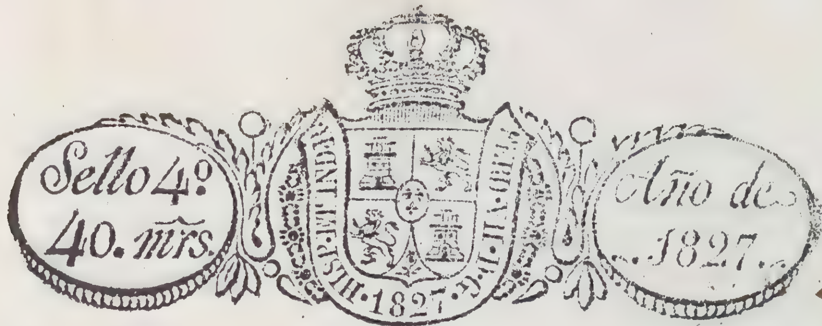
D. Juan Jose Aboli juno Prebendado dela Sta Yglesia Catedral de Cadiz a V. S. expone: Que pa. elevar una instancia ala Inspeccion Gl. de Instrucn. pp.ca necesita sele franquee testimonio del exped.te instruido en esta Univ. pa. su admision al grado mayor en Teologia: Porlo que =

A V. S. Supp.ca mande sele despache por la Secret.a dela precitada Universidad, como es de justicia qe. espera merecer de la muy justificada de V. S. Sevilla 30 de Abril de 1827.

Juan José Aboli







D. Diego José Escudero y Calderón de la Barca, Presbº. Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de Cádiz, Catedrático de Teología Moral en el Colegio Seminario Conciliar Episcopal de S. Bartolomé de la misma, y Secretario de sus Estudios públicos. &a. &a.

Certifico que el Presbº. D. Juan José Arbolí, Prebendado de esta Santa Yglesia Catedral, y Catedrático de prima de Sagrada Teología Dogmática del precitado Seminario, ha estudiado de alumno del mismo cinco años de Teología asistiendo á sus respectivas aulas con puntualidad aplicación y aprovechamiento y sin espíritu de partido conforme á las Reales Órdenes de S.M. cumpliendo con las conferencias argumentos disertaciones, y demás actos literarios que se le encomendaron, con arreglo al plan de estudios del precitado Seminario, habiendo merecido la aprobación en los exámenes públicos celebrados en él; por tanto tiene ganadas sus respectivas materias que comenzaron en principio de Octubre del año de mil ochocientos quince ~~1818~~ y concluyeron en fin de Mayo del de mil ochocientos veinte.

Todo lo cual así resulta del libro de Matrículas, que firmado por los Señores Catedráticos existe en la Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á doce de Marzo de mil ochocientos veinte y siete = [illegible]os, mil ochocientos quince = vale =

D. Diego José Escudero
Catº. Secº.



D. Diego José Escudero y Baldermun de la Barcia, Presbº Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, Catedrático de Teología moral en el Colegio Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma y Secretario de sus Estudios públicos &a. &a.

Certifico que el Presbº D. Juan José Arboli, Prebendado de esta Santa Iga. Catedral fue nombrado a principios del año de mil ochocientos veinte y cuatro por el Ilmo. Obispo de esta Ciudad D. Franco. Javier Cienfuegos, Catedrático de Prima de Sagrada Teología Dogmática de este Seminario, cuyo destino, ha desempeñado sin intermisión desde aquella fecha, y desempeña actualmente a entera satisfacción de los Superiores del mismo Colegio, y de los Prelados; y para que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz a doce de enero de mil ochocientos veinte y siete =

D.n Diego José Escudero









19

El Dr. Dn. José Ma. Yanguas Prebenda-
do de la Sta. Ygla. Catedral de esta Ciudad, i Secretario
Capitular interino de los Sres. Dean i Cabildo de ella &a.

Certifico; que el Sor. Dn. Juan José Arboli
i Acaso, educado en esta Sta. Ygla. desde el año
de mil ochocientos nueve, bajo la proteccion de los
dhos. Sres. Dean i Cabildo, á cuyas espensas, si-
guió su Carrera literaria de tres años de Filo-
sofia, i siete de Teologia en las Clases del Se-
minario Conciliar, asistiendo á ellas como alum-
no, con mui singular aprovechamiento acredita-
do en las Oposiciones que ha hecho por merito
á los Curatos de esta Diocesi hasta el año de
mil ochocientos veinte i cuatro, por lo que fué
promovido á Catedratico de Dogma del mismo
Seminario, ha observado constantemente desde su
impubertad la mas juiciosa i Cristiana Conducta,
apoyada en los Sentimientos i opiniones mas Sanas,
verdaderas i Seguras tanto en lo moral como en lo
politico, habiendolos sostenido con toda la firmeza
Evangelica desde la Catedra del Espiritu Santo, en
medio del ultimo trastorno politico, i continuado
hasta el presente su predicacion con el mas lucido

ble celo por la Defensa dela Religion, i extincion de los errores propagados contra ella por todo lo que los mismos Sres Dean i Cabildo, lo presentaron en diez i ocho de Setiembre del año proximo pasado en la media Racion que obtiene en esta Sta Ygla, donde confirma cada dia mas i mas el merito de sus opiniones, i sentimientos relijiosos i politicos con edificacion i aprovechamto del Pueblo Catolico, i pa que pueda hacerlo constar en la Universidad a que acudiere pa recivir el grado mayor de Sagrada Teolojia, a su pedimento i pr acuerdo de los susodichos Sres Dean i Cabildo, en el celebrado en esta fecha doi la presente firmada de mi mano, i sellada con el del oficio de mi interno cargo en Cadiz a doce de Marzo de mil ochocientos veinte i siete=

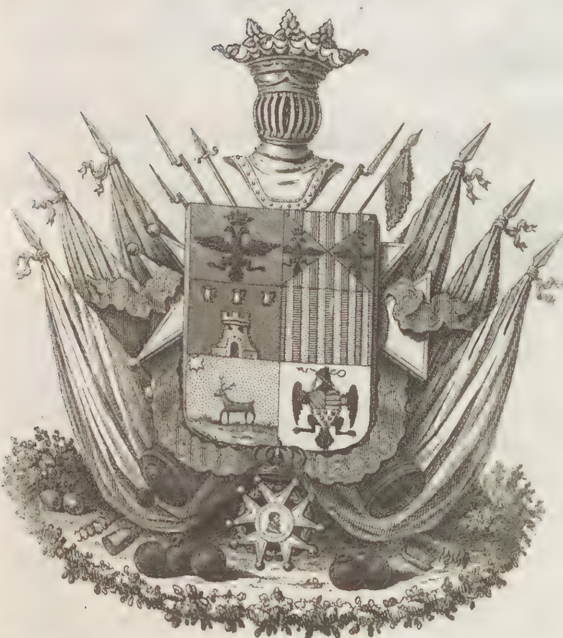
Dr. D. José Ma. Zanguña[?]
y Soria.
Racº. Srio int.

DON JOSÉ AYMERICH

y Varas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de esta Plaza, Caballero Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, Caballero de Placa de Tercera Clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, y de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo &c. &c.

Certifico: que el Prebendado de esta Sta. Yglesia Catedral D. Juan José Arbolea y Ascaso es y ha sido en todos tiempos persona de la mas apreciable y recomendable opinion y conducta, por los nobles, cristianos y sanos sentimientos q.e ha acreditado siempre en lo Religioso y lo politico, sosteniendolos sin interrupcion alguna desde su primera edad hasta la presente, con los creditos que le dio la decision y energia con que desde la Catedra de la verdad rebatio en los dias mismos de la ultima rebolucion las perversas maximas con que los impios se propusieron desmoralizar al Pueblo Catolico en odio del Trono y del Altar. Y para que conste a solicitud del interesado doy la presente en Cadiz a trece de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

J. Aymerich



A.E.C.



51

Universidad Lit.a de Sev.a

50. 2o

de
7..

Por los Libros de Matri-
culas y pruebas de Estudios
este Seminario, consta que
n Juan Josef Arbolí, natural
Cadiz há ganado en calidad
Alumno externo dos Cursos
Filosofia que principiaron
octubre de 1813, y conclu-
yeron en Junio de 1815, y de
tubre de esta fha. á Junio
1820, uno de Lugares teolo-
cos y Filosofia Moral: dos
Teologia Dogmatica y Mo-
ral, y dos de la positiva y
oral. Y aunque en las Ma-
triculas de Teologia tenga la
nominacion de Colegial de
anta Cruz, no por eso
ne otra qualidad, ni goza
s privilegios que los exter-
; Pues esta se pone para
nocimiento de la persona y
ayor claridad como á los
enados el grado q.e obtienen,

D.n Juan Josef Arbolí natural
de Cádiz me ha presentado otra
certificacion firmada al parecer
por V., de la que consta que
ha ganado en ese Colegio dos
Cursos de Filosofía, uno de Luga-
res Teológicos y Filosofía Moral,
dos de Teología Dogmática y Mo-
ral y otros dos de Teología Mo-
ral y expositiva en los de 1813
á 1820.

Ygualmente ha presentado
la adjunta certificacion firmada
al parecer por D. Bonifacio Ti-

ochocientos veinte y siete
estre Josef de Monsalve
Real Universidad Literaria
Secretaría del Seminario
Cadiz q.e antecede, al
dio en veinte y siete de
res últimamente pre-
d.e, en cuya inteligen-
te, Su Señoría, dijo:
haber lugar á la
edía el citado D. Juan
o así lo mandó y fir-
el infrascriptor Doc-
ausencia del propietario

M/.

y álos Regulares el orden á
que pertenecen.

Para contestar sobre la adjunta Certificacion (que devuelvo) firmada por Dn Bonifacio Carcelli, Rector del Colegio de Sta Cruz, y q. tambien lo fué de este Seminario Conciliar, con la que Dn Juan Arbolí pretende acreditar que los Colegiales de Sta. Cruz gozan los mismos privilegios que los Seminaristas ó Alumnos internos de de este Seminario; se hace indispensable citar una Clausula de la Rl. Provision del Supremo Consejo de Castilla librada en 17. de Marzo de 1785. en virtud de su Auto de Aprobacion de los Estatutos y Plan de Estudios de 27. de Enero, y 17. de Febrero del mismo año que á la letra dice así:

,, E incorporamos dicho Se-
,,minario á la Universidad
,,de Sevilla, para que en los
,,Cursos ganados por los Se-
,,minaristas les sirvan pa.

nidad Carceli Rector que
de ese Colegio, con objeto a
ditar que los Colegiales de S
Cruz gozan los mismos pri
gios que los Seminaristas
alumnos internos.

Y para proceder á lo
corresponda, espero que en
plimto. del Plan vigente se
sirva V. decirme al margen de
lo que le conste sobre la v
de la Certificacion de cursos
terarios expresando las asig
turas de los dos años de F
sofía, y certificando cuan
resulte de los libros y p



50 3.º

51

a recepcion de Grados y demas actos." Con la que les de ese Colegio sobre los hechos que se mencionan en la que acompaño, y q.e me devolverá.

evidencia que á solos los Seminaristas alcanza este privilegio, y no á los Alumnos externos como dice el capitulo ... dela 3.ª parte delos Esta... tos hablando dela generali... delos Estudios: Por lo que siendo el Colegio de Sta. Cruz Seminario Conciliar destinado como parte de ... de San Bartolomé p.a asistir á la Yglesia confor... e á lo dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, jamas han tenido á sus Alumnos sino como externos de este ... así se les han dado los certificados de Matriculas que han ganado cursando en las aulas de este Seminario ya tengan con la Beca ó sin ella.

Este Seminario Conciliar se fundó conforme á lo

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla y Marzo 27 de 1827.

Fr. Juan Moreno Baquerizo Rec.r

Sr. Secret.º del Semin.º Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz.

M/

...ochocientos veinte y siete
...entre Sres de Monsalve
...Real Universidad literaria
...Secretaría del Seminario
...Cadiz q.e antecede, al
...dió en veinte y siete de
...res últimamente pre...
...l, en cuya inteligen...
...ente, Su Señoría, dijo:
...haber lugar á la
...dia el citado D. Juan
...o así lo mandó y fir...
... el infrascriptor Doc...
...ausencia del propietario

dispuesto en el Capº 18. dela Ses.on 2
del Santo Concilio, y asiste ála Ygle
los dias festivos y de precepto conform
á lo que en el se ordena, á la Bula A
tolici Ministerii y álo dispuesto p
Rs. Cedulas de S.M. y Sres. del Conse
17. de Marzo de 1785 y de 9. de D
de 1787. sin que dho Colegio exerza
él sus funciones, ni sea parte integra
de este: por lo que este Seminario
reconoce dos clases de Alumnos que c
curren á cursar en sus Aulas los Sem
naristas como internos y agraciados
incorporacion, y los externos, á quien
no les alcanza esta gracia. Por tant
los Certificados se expresa la qualidad
Colegial de este Seminario al que lo e
no se pone en los que no lo son: lo que
forme al articulo 171. del Plan vige
de Estudios Certificamos. Cadiz 2. d
Abril de 1827.

Licdo. Dn. Antonio Perez

Rº Jimenez

Diego José Escudero
Catº Secº

Sr. Secretº dela Rl. Universidad Liter.a de Se
Cuenta y Auto 4 en la ciudad de

Univ. liter.a de Sevilla

50 2.o

51

Son verdaderas las Cer-
tificaciones presentadas en
la Univ.d por D.n Juan José Arbo-
li Prebendado de esta S.ta Ygl.a Ca-
t.l de ser Catedratico de Teolo-
gía Dogmatica desde el año
1824 hasta la fecha, y de
haber estudiado cinco años
de Teologia en los de mil ocho-
cientos quince á mil ocho-
cientos veinte, de alumno
externo de este Semin.o é
interno del de S.ta Cruz de
esta Catedral. Todo lo qual
esta conforme á los libros de
matriculas de este Seminario,
como tambien q.e es natural
de Cadiz; lo q.e conforme al
art.o 171 del nuevo Plan de
estudios Certifico. Cadiz 23 de
Marzo de 1827
V.o B.o D.n Antonio Perez Jimenez
Rector
D.n Diego Jose Escudero
Cat.l Secr.o
Secr.o de la Univ.d Lit.a de Sevilla

D. Juan Josef Arboli Prebenda-
do de la Santa Yglesia Catedral de
esa Ciudad, me ha presentado dos
Certificaciones, firmadas al parecer
por V.S., de las cuales consta que
estudió en ese Colegio cinco
años de Teología en los de mil
ochoc.s quince á mil ochoc.s veinte,
y que es Catedrático de Teología
Dogmática del mismo Colegio desde
principios del año de 824 hasta
la fha, habiendose comportado
en este destino á satisfacion de los
Superiores y Prelados del Seminario
proceder á lo que corresponda,
es necesario que se sirva V. com

ochocientos veinte y siete
entre Sous de Monsalve
eal Universidad Literaria
etaría del Seminario
adiz q.e antecede, al
ió en veinte y siete de
ues últimamente pre-
, en cuya inteligen-
te, Su Señoría, dijo:
haber lugar á la
día el citado D. Juan
o así lo mandó y fir-
el infrascriptor Doc-
tor nombrado de Secretario por ausencia del propietario

M/

forme al Plan vigente, decir
al margen de este lo que le c
te sobre la verdad de dtas.
tificac.s expresandome natu
leza del interesado, y si gan
años de Teología como alu
interno o externo.

Dios gue. a V. m.s a.s S
villa 20 de Marzo de 1821

S.or N.I.

D. Juan Morero
Borquerizo
Sec.

Sr. Rector del Semin.o Conciliar de S. B.me de Cadiz.

...chocientos veinte y siete
...estre Luis de Monsalve
...al Universidad literaria
...Secretaría del Seminario
...Cadiz q.e antecede, al
...ió en veinte y siete de
...ses últimamente pre-
...l, en cuya inteligen-
...nte, Su Señoría, dijo:
... haber lugar á la
...dia el citado D. Juan
...to así lo mandó y fir-
... el infrascriptor Doc-
tor habilitado de Secretario por ausencia del propietario

M/

Nota.

En cumplimiento de la Circular de 20 de Marzo de este año, presentó el interesado la Certificacion que uno á continuacion expresiva de los años de Filosofía y Teologia que habia ganado: despaché la correspondiente acordada, remitiendo original otra Certificacion que asi mismo me presentó del Rector Dn. Bonifacio Trinidad Casteli, con la cual acreditaba que los Colegiales de Santa Cruz gozaban los mismos Privilegios que los Seminaristas, á fin de que el Secretario certificase lo q. resultase de los libros. Sev.a 27 de Marzo de 1.827.

Dr. Baquerizo
Sec.o



Sevilla á nueve de Abril de mil ochocientos veinte y siete di cuenta al Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de la contextacion dada por la Secretaría del Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cadiz q. antecede, al oficio de acordada que se le dirijió en veinte y siete de Marzo último sobre las Certificaciones últimamente presentadas por D. Juan Josef Arbolí, en cuya inteligencia, y en vista de todo el expediente, Su Señoria, dijo: Que debia declarar y declaró no haber lugar á la admision á los grados que pretendia el citado D. Juan Josef Arbolí. Y por este su auto así lo mandó y firmó Su Señoria de que certifico yo el infrascriptor Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario

M/

52

Ynspeccion Gral. de instruccion publica.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fha. de 24. del ppo. Julio lo que sigue.

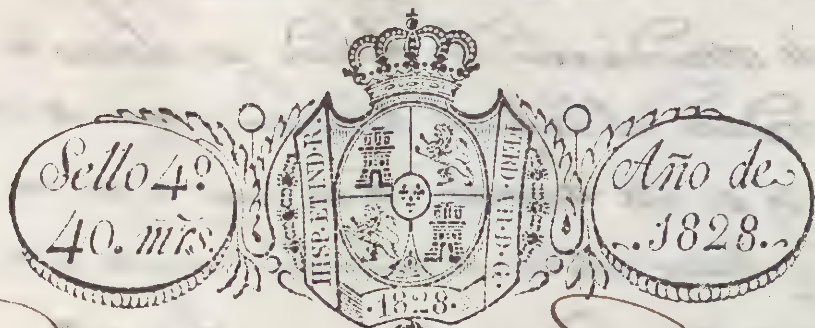
"Yltmo. Sor. = Habiendo recurrido nuevamente al Rey N. S. D. Juan José Arboli, Prebendado de la Santa Yglesia de Cadiz solicitando le concediese la habilitacion de los cursos de Filosofia y Teologia que estudió en el Seminario de Santa Cruz de dicha Ciudad como Colegial para poder graduarse de Ber. Liz.do y Dr. en teologia, con presencia de lo que la Ynspeccion propuso en su Esposicion de 1.o de Junio ultimo se ha servido acceder á dha. solicitud."

Lo que comunico á V. S. para su inteliga. y efectos consiguientes.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 3. de Agosto de 1827.

Juan Marin

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sup.co

D. Juan Josef Arbolí Doctor en Sagrada Teología, y Prebendado de la Santa Yglesia Catedral de Cadiz, como mejor proceda, digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones, por lo que á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Dr. Juan José Arbolí

Auto

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d literaria de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Doctor D. Juan Josef Arbolí natural de la Ciudad de Cadiz se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en los dias nueve, y veinte y uno de Agosto, y ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete, á cuyo efecto se comunicó por la Inspeccion general una Real orden con fha. de tres del mismo mes de Agosto, por la que S.M. se servia aprobar los Cursos de Filosofia y Teología que habia ganados el interesado en el Colegio de San Bartolomé de Cadiz, mandose que se le confirieran los expresados grados. Despues se ha matriculado en Instituciones Canónicas para el presente Curso, á cuyas Clases está asistiendo, como

tambien á las academias dominicales y á las explicaciones de extraordinario. Ha obtenido por último la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla y Marzo catorce de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.o B.o Vargas — D.r Juan Baquerizo
D.r Maestre — D.r Vargas — Sec.o

Autos — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á quince de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D.r Maestre — D.r Baquerizo

Ynspeccion General de instruccion publica

54

Reconocida por esta Ynspeccion general la adjunta solicitud documentada de dn Juan Jose Arboli sobre recepcion del grado de Bachiller en Canones, ha declarado apto á este individuo para recibir dicho grado, y concluido que sea el presente curso.

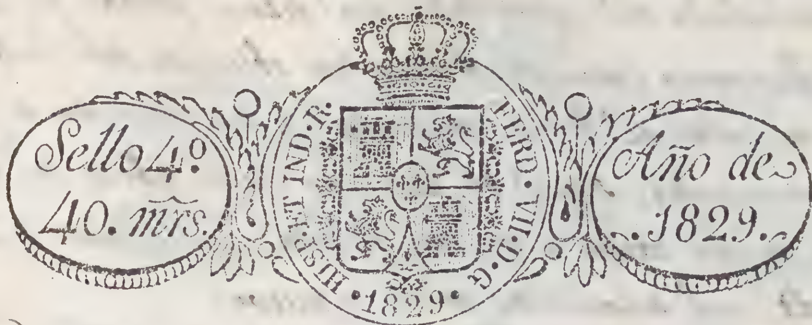
Dios güe á V. S. m. años. Madrid 28. de marzo de 1828.

Fran.co Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

y con arreglo á los articulos ochenta y ochenta y uno del [illegible]

55



D. Juan José Arbolí Doctor en Sagrada Teología, y Prebendado de la Santa Yglesia Catedral de Cadiz, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Cánones por lo qué.

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Dr. Juan José Arbolí

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos qué esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Jesus de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos [redacted] veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.r

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que el Doctor D. Juan José Arbolí natural de la Ciudad de Cádiz se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en los dias nueve y veinte y uno de Agosto, y ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete, á cuyo efecto se comunicó por la Ynspeccion general una Real órden con fecha de tres del mismo mes de Agosto por la qué S. M. se servia aprobar los Cursos de Filosofía y Teología que habia ganado el interesado en el Colegio de S. Bartolomé de Cádiz, mandóse que se le confirieran los expresados grados. Despues ganó en esta Universidad un Curso de Ynstituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho; y se graduó de Bachiller en Cánones en virtud de la correspondiente órden de la Ynspeccion en diez y seis de Julio del citado año de mil ochocientos veinte y ocho; y con arreglo á los articulos ochenta y ochenta y uno del Plan vigente está

matriculado en Decretales que deberá probar en su dia con las certificaciones Correspondientes; ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º   V.º B.º   D.r Juan Baquerizo

D.r Maestre Rr.   D.r Vargas Decano.   Sec.o

Auto. Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstrucion pública. Lo mandó así el S.r Doctor D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.   D.r Maestre Rr.

D.r Baquerizo

56



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Capellan por S. M. en la Rl. Capilla del Sr. Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria en el de sagrados Canones, y Catedratico de Decretales en la misma.

Certifico y en caso necesario juro que el Dr. Dn. Juan Jose Arboli y Acaso Presbitero, y Prebendado dela Sta. Yglesia Catedral de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo desde Octubre del año pasado hasta Junio del presente con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. cumpliendo en todo con las lecciones, argumentos y demas exercicios literarios que sele han encomendado, y pa. que conste firmo esto en Sevilla á 1. de Junio de 1829.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

El Doctor D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en los de sagrada teologia, Canones y Artes, Moderante de la Academia Dominical de Dro. Canonico &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el S.r D. Juan Jose Arboli referido á la vuelta ha asistido con puntualidad y aprobechamiento á la dha. Academia de mi cargo, todo el presente curso escolastico. Sevilla Junio 1.o de 1829.

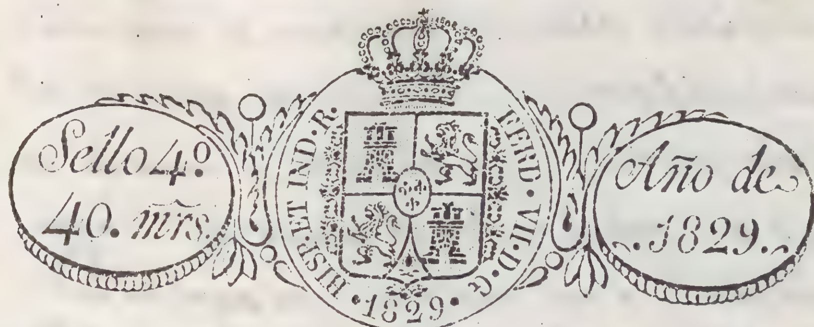
D.or D. Fern.do Gonz. Baños Arenz.a

J. M. y J.

Año de 1829

57.

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Sr. Dr. D. Juan Jose Arboli Prebendado de la Santa Yglesia Catedral de Cádiz, para graduarse de Licenciado en Cánones por esta Universidad literaria de Sevilla



63

El Doctor D. Juan José Arbolí natural dela Ciudad de Cádiz, como mejor proceda, digo: que teniendo habilitados por la Inspeccion general de Instruccion pública los Cursos de Cánones para recibir el grado de Licenciado en dha facultad, necesito para obtenerlo practicar las correspondientes informaciones de legitimidad y limpieza de sangre, conforme á las Leyes y estatutos que rigen en esta Universidad; y debiendo acreditar que soy hijo legítimo de D. Juan José Arbolí y D.ª Maria delos Dolores Ataso naturales ambos dela Ciudad de Cádiz: que mi padre es tambien hijo legítimo de D. Juan José Arbolí natural dela Ciudad de Barcelona y de D.ª Ysabel Gubaní natural dela dha Ciudad de Cádiz: Que mi madre es igualmente hija legítima de D. Alonso Ataso y D.ª Leonor Marin naturales esta de Medina Sidonia y aquel dela referida Ciudad de Cádiz: Que así yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion, por crimen de heregía apostasía judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni anido oficios viles ni vajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra

he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona, segun en parte se acredita de otras informaciones que para recibir el grado de Doctor en Teología se practicaron á mi instancia: en cuya virtud =

Sup.co á V.S. se sirva en virtud de dicha justificacion admitirme la de testigos que ofrezco sobre los particulares que llevo manifestados, y dada que sea y aprobada por V.S. se me admita á los exercicios correspondientes para el grado de Licenciado en Cánones y siendo aprobado conferirme este y el de Doctor en la forma ordinaria. Pido justicia juro. &.

Dr. D. Juan José Arbolí

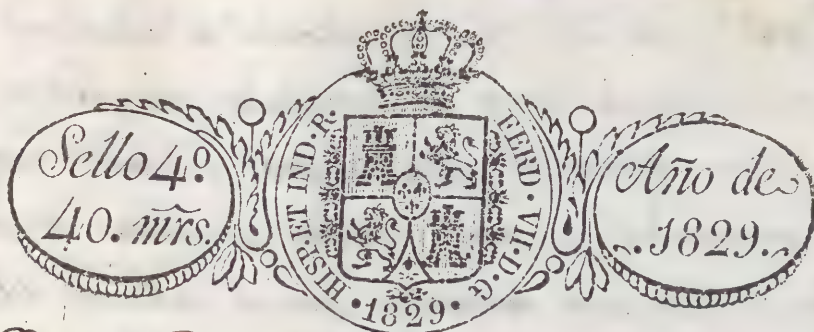
Auto. Por presentado este pedimento con las partidas que refiere: admitase á esta parte la informacion que ofrece al tenor del escrito que antecede, la que se practique con citacion del Sr. Síndico Fiscal: cometase al presente Secretario el examen delos testigos que fueren presentados: fecho pásese al Sr. Síndico Fiscal para que pida lo que corresponda, y evacuado tráigase para dar la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Escolástico dela Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.o

Notificacion. En el mismo dia mes y año notifiqué é hize saber el auto que



antedicho al Doctor D. Juan José Arbolí en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo

Citacion. En el mismo dia mes y año, cité para los efectos, que expresa el auto anterior al Sr. Doctor D. Antonio de Rodas Síndico Fiscal de esta Universidad, manifestó quedar enterado y de ello certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.º

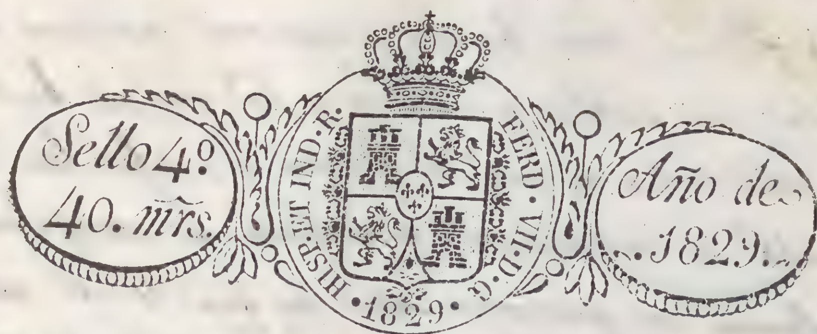
Justific.on En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, el Doctor D. Juan José Arbolí Pro para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo antemi el Infrascripto Doctor y Secretario de esta Universidad á D. José Herrera Dávila del Comercio de esta Ciudad de Sevilla y vecino de ella, de quien en virtud dela dha Comision recibí juramento segun derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y sea preguntado, y siéndolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias: Dijo: Conoce de vista trato y comunicacion á D. Juan José Arbolí que le presenta: sabe es hijo legítimo de D. Juan José Arbolí y D.ª Maria delos Dolores Acaso naturales todos dela Ciudad de Cádiz: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Juan José Arbolí natural de Barcelona y de D.ª Ysabel Jubani natural tambien de Cádiz: Que su madre es así mismo hija legítima de D. Alonso Acaso natural de la misma Ciudad de

Cádiz, y de Dª Leonor Marin de Medina Sidonia: Que así el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de judios mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no han pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional voluntaria: Que no ha intervenido en Conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo el juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales dela ley que le fueron manifestadas, que es de edad de quarenta y un años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

José Herrera Dávila

Dr. Juan Baquerizo
Secº.

En el mismo dia mes y año de dcha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. José Sobrino Ybañes del



63

Comercio de esta Ciudad y vecino de ella, de quien en virtud dela Comicion que me esta conferida, recibi juramento segun dro bajo el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, Dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Doctor D. Juan José Arboli Pro que le presenta: sabe es hijo legitimo de D.n Juan José Arboli y dela Señora D.a Maria delos Dolores Ataso naturales ambos dela Ciudad de Cádiz: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Juan José Arboli natural de Barcelona y de D.a Ysabel Yubani dela dha de Cádiz: Que su madre es así mismo hija legitima de D. Alonso Ataso natural tambien de Cádiz y de D.a Leonor Marin natural de Medina Sidonia: Que así el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos conversos y otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública. Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase ó denominacion que fuese y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion católica, apostolica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente

y sus padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion; manifestó no comprenderle en manera alguna las generales dela ley que es de edad de treinta y ocho años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

José Sobrino Ybañez

Dr. Juan Laguerizo
Secr.o

En el mismo dia mes y año dela dtha presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Manuel Maria Bayo Coronel de Ingenieros y vecino de esta Ciudad del cual recibí juramento segun su estado y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del pedimento que motiva estas diligencias, Dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Doctor D. Juan José Arbolí Acaso que se presenta: sabe es hijo legítimo de D. Juan José Arbolí y de D.a Maria delos Dolores Acaso naturales ámbos dela Ciudad de Cádiz: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Juan José Arbolí natural de Barcelona y de D.a Ysabel Yubani del referido Cádiz: Que su madre es asi mismo hija legítima de D. Alonso Acaso natural de dtha Ciudad de Cádiz y de D.a Leonor Marin de Medina Sidonia: Que así el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, mulatos Conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni vajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia o Sociedad



secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada milicia nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente y sus padres tener buenas y seguras noticias de todos sus abuelos, ser público y notorio y la verdad vajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leyda que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales dela ley, que es de edad de cuarenta y siete años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico

D. Juan Baquerizo — Manuel Bayo

Ser.º

El Sindico Fiscal ha visto este Expediente promovido á instancia del Sõr D.or D.n Juan José Arboli Pbro con el objeto á que se dirije p.a el cual es bastante su resultado, pudiendo servirse V. S. calificarlo asi ó como estime mas de just.a Sevilla 1.º de Junio de 1829=

D.r Rodas

Ynspeccion General
de
instruccion publica

62

Reconocida por esta Ynspeccion general la adjunta instancia documentada del Presbitero Dn Juan José Arboli sobre recepcion del grado de Licenciado en Cano nes, ha declarado apto á este individuo para recibir dicho grado mayor como solicita, concluido el presente año esco lar.

Dios gue a V.S. ms. as.
Madrid 10 de Abril de 1829.

Fr. Ildn. Alarcon

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspección G.l
de
instrucción publica

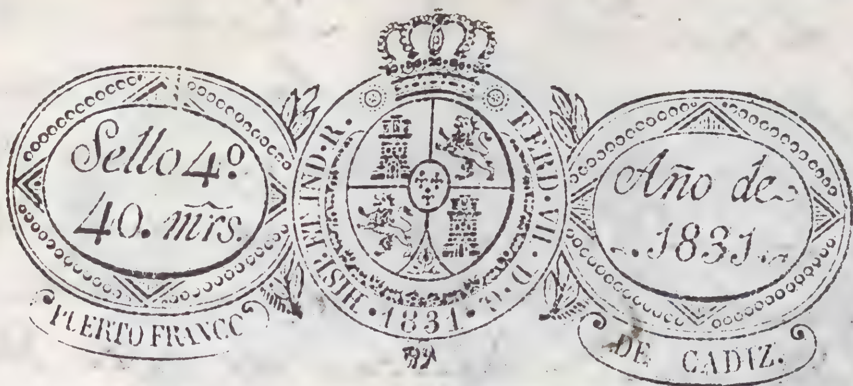
63

Accediendo esta Magistratura a una instancia hecha por el Presbítero Dor en Teologia y Canones Dn Juan Jose Arboli, se ha servido resolver que el año de Etica que cursó ganó en el Seminario Conciliar de Cadiz de 815 á 816 se le entienda y abone por uno de instituciones de Derecho Romano y que con este curso y el de igual asignatura que ganó en el escolar ultimo se instruya en la forma prevenida el expediente para el grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, a que aspira el interesado para que en su vista resuelva la Inspeccion lo que crea conveniente.

Dios gue a V.S. ms as Sevilla 9 de Dic.e de 1830.

Juan Mo Maxim

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.



64



El Licenciado Don Jose Maria Villaranda Abogado de los Reales Consejos y de los Ylustres Colegios de esta Ciudad y de Sevilla Asesor de la Comandancia Militar de este distrito, Fiscal del Juzgado de Guerra de esta Plaza &c.ª

Certifico: y juro que el Doctor D. Juan Jose Arboli vecino de ella ha estudiado bajo mi direccion un curso de Ynstituciones de derecho Español, asistiendo diariamente desde principios de Octubre del año proximo pasado hasta hoy dia de la fecha con puntualidad aplicacion y distinguido aprovechamiento á mis esplicaciones para las cuales ha servido de testo la Obra elemental de Dn. Juan Sala titulada Ylustracion al Derecho Real de España, evacuando y ampliando sus citas con el testo original de las Leyes estudiadas en los Codigos nacionales. Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga á su peticion doy la presente que firmo en Cadiz á veinte y tres (23) dias del mes de Julio del año de mil ochocientos treinta y uno.

L. Jose Mª. Villaranda

Los Escribanos que á la vuelta firmamos da

nos fe que el Lic.do D.n José María Villaranda p.r quien al parecer está dada y firmada la certificacion que antecede, es como se titula Abogado de los R.s Consejos y de los Ilustres Colegios de esta Ciudad y de Sevilla, Asesor de la Comandancia Militar de este Distrito y Fiscal del Juzgado de Guerra de esta Plaza; y á sus semejantes se les da fe en todos juicios. Y p.a q.e conste ponemos y sellamos la presente en Cadiz fecha ut retro=

Fran.co Man.l Martinez

José M.a Larco

Ramon E. M.a Padillo

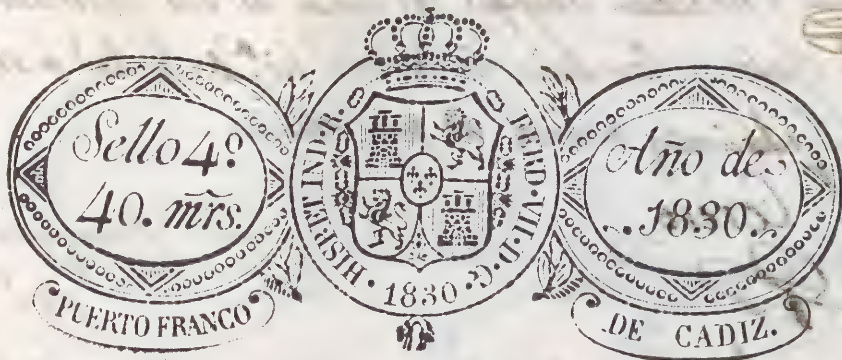


Examinado y aprobado en virtud de orden del Señor Rector. Sevilla veinte y cuatro de Feb.o de mil ochoc.s treinta y uno.

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de P.a ...





D. Juan José Arbolí Cor. Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Cánones, como mejor proceda digo: Que por la Inspeccion general de Instruccion pública se ha comunicado á esta Universidad orden para que se me abone el año de Física por Derecho Romano y con este curso, el de la misma asignatura que estudié en el próximo anterior y los demas que tengo ganados en las facultades de Teología y Cánones se forme el expediente para el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, a fin de que se determine por la superioridad lo que corresponda. En cumplimiento pues de dha. resolucion debo hacer presente con todo respeto que, siendo el espíritu de la real orden sobre Claustros plenos, dispensar al estudiante aplicado, que en tres años sufre el rigoroso examen de todas las materias de los cuatro y los demas ejercicios de estilo, el cuarto de su facultad: teniendo yo ganado ese curso y concluida legitimam.te toda la carrera de Cánones, no queda mas arbitrio si he de usar del beneficio de la ley, que recibir ahora el Claustro pleno en Leyes con los dos años de Dro. Romano y uno de Instituciones Canónicas, dispensandoseme el 3º que me correspondia estudiar el curso próximo. De otro modo seria de peor condicion que los demas estudiantes, por haber anticipado, con arreglo á las disposiciones del Plan de estudios, la carrera de Cánones á la de Leyes. Por tanto, y respecto a que tengo los requisitos de aplicacion y sobresaliente, como se acredita de la adjunta certificacion del Catedrático, y de las pruebas que tiene la Universidad en mis exámenes y grados mayores, en todos los cuales he sido aprobado por unanimidad del Claustro.

Supco. a V.S. se sirva mandar que se forme y remita a la Inspeccion general de Instruccion pública el expediente para el grado á Claustro pleno en Leyes, y q. aprobado se me admita á los exámenes y demas ejercicios de costumbre. Pido justicia.

Dr. Juan José Arbolí

Auto. Por presentado este Pedimento con la certificacion que refiere y d...

presente Secretario certifique los cursos de este interesado. Lo mandó así el Sr. Rector y Claustro de la Univ. lit.a de Sevilla á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta de que certifico.

Dr. Cereso
Rr.

D. Buzuerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan José Arbolí natural de Cadiz acreditó en toda forma haber ganado en el Seminario de S. Bartolomé de aquella Ciudad un curso de Lógica y Matematicas, otro de Física general y particular y otro de Etica en los de mil ochos. trece á mil ochocientos diez y seis. Ademas ganó en el mismo Seminario varios años de Teología sobre los cuales se comunicó a esta Universidad una real orden por el Sr. Presidente de la Inspeccion general de Instruccion publica con fha. trece de Agosto mil ochocientos veinte y siete para que se le admitiera a los grados de Bachiller, Licenciado y doctor en Teología que recibió en los dias nueve y veinte y uno de Agosto y ocho de Setiembre del citado año veinte y siete. Despues ganó en esta Universidad un curso de Instituc.s Canonicas de mil ochos. veinte y siete a veinte y ocho, y se graduó de Bachiller en Canones, previa la aprobacion de la Inspeccion en diez y seis de Julio del dho año de veinte y ocho. Con arreglo a los articulos ochenta y ochenta y uno del Plan vigente ganó un curso de decretales en el escolar de mil ochos. veinte y ocho a veinte y nueve y se graduó en virtud de la orden correspondiente de la Inspeccion de Licenciado en Sagrados Canones en diez de Junio del ultimo año. Está matriculado en dro. Romano para el curso de mil ochos. veinte y nueve á treinta que probará a su debido tiempo y tiene abonado por la Inspeccion otro curso de Derecho Romano por el de Filosofia Moral: en todos los actos que practicó para los grados mayores y menores mereció la aprobacion nemine discrepante: tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de diciembre de mil ochos. treinta.

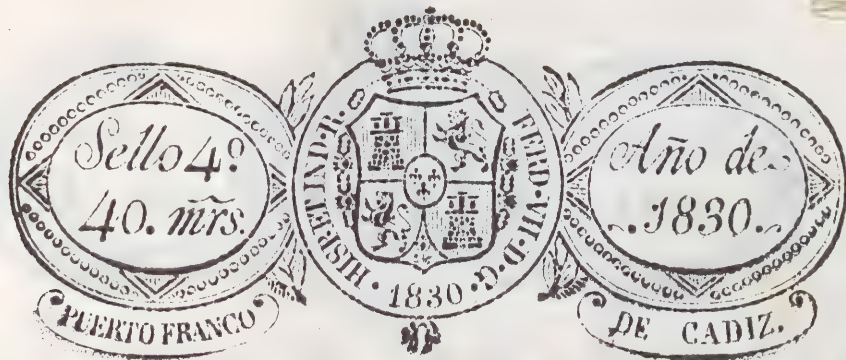
Dr. Juan Buzuerizo
Sec.o

V.o B.o
Dr. Cereso

V.o B.o
Dr. Vargas
Decano

Auto. Remitase este expediente con la certificacion presentada á

66





la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Escolastico de la Univ.d literaria de Sevilla á veinte y uno de diciembre de mil ocho. treinta de que certifico.

Dr. Cereo

Dr. Bazquero
[illegible]

3 74



El Doctor D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Catedrático de Instituciones Civiles &

Certifico y en caso necesario juro, que el Doctor D. Juan José Arbo li natural de Cadiz, mi discípulo, ha sido de los sobresalientes de mi clase y le conceptuo apto y acreedor al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Y para que conste donde convenga, lo fir mo en Sevilla á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos y treinta

Dr. José Gutierrez

Vº Bº

Dr. Cereso
Rr.

Sevª 20 de Dicre. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta del Cens.

Dr. Maestre
Srio.

Inspeccion General de Instruccion pública

33

Examinada por la Inspeccion el expediente adjunto promovido por el Pbro. Dr. D. Juan José [illegible], sobre [illegible] del grado de Bachiller [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de V.S. [illegible] [illegible] [illegible].

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 10 de Octe. de 1831.

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me

Nº 1. 69



Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas Dro del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta dha Universidad &.

Certifico que el Sr Doctor D. Juan José Arbolí y Acaso natural de Cádiz acreditó en toda forma haber ganado en el Seminario de S. Bartolomé de aquella Ciudad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Ética en los de mil ochocientos trece á mil ochocientos diez y seis. Ademas ganó en el mismo Seminario varios años de Teología sobre los cuales se comunicó á esta Universidad una Real orden por el Señor Presidente de la Ynspeccion general de Ynstruccion pública con fecha tres de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, para que se le admitiera á los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología, que recibió en los dias nueve, veinte y uno de Agosto y ocho de Setiembre del citado año veinte y siete. Despues ganó en esta Universidad un Curso de Ynstituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho, y se graduó de Bachiller en Cánones previa la aprobacion de la superioridad en diez y seis de Julio del dho año de veinte y ocho. Con arreglo á los artículos ochenta y ochenta y uno del Plan vigente ganó el Curso de Decretales en el Escolar de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve, y se graduó en virtud de la orden correspondiente de la Ynspeccion de Licenciado en Sagrados Cánones en diez de Julio del último año. Ganó un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y nueve á treinta, y tiene abonado por la Ynspeccion otro Curso de Derecho Romano por el de Filosofía moral: en todos los actos que practicó para los grados mayores y menores mereció la aprobacion *nemine discrepante*: tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicaciones de extraordinario, y obtuvo del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me

remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ocho cientos treinta y uno.

D.n Juan Bazquerizo
Ssn.o

V.o B.o V.o B.o

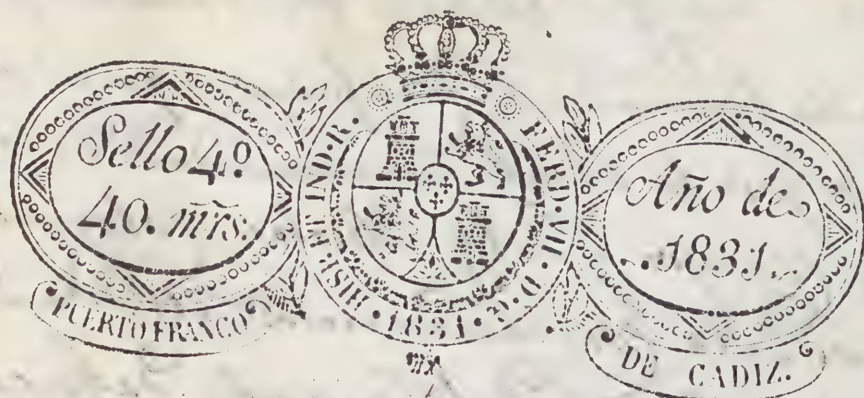
D.r Cerero
D.r

D.or Vargas
Decano



Nº 2. nº 2º

79





El Licenciado D. Jose Maria Villaranda natural y vecino de esta Ciudad, de edad de cincuenta años, Bachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos y de los Ylustres Colegios de Sevilla y Cadiz, Asesor de la Comandancia Militar de Marina de este distrito, Fiscal del Juzgado de Guerra de esta Plaza &ª

Certifico: que el doctor Dn. Juan Jose Aboli, natural de ella, esta estudiando bajo mi direccion desde principio de Octubre del año proximo pasado Ynstituciones del derecho Español; asistiendo diariamente con puntualidad aplicacion y distinguido aprovechamiento á mis esplicaciones para las cuales ha servido de testo la obra elemental de Dn. Juan Sala titulada: Ylustracion del derecho Rl. de España; evacuando y ampliando sus citas con el testo original de las Leyes. Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, á su peticion doy la presente que sirvo y firmo en la Ciudad de Cadiz á diez y siete dias del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y uno.

L. Jose Mª Villaranda

Los Escribanos que á la vuelta firmamos y sellamos

damos fé; que D.ⁿ José María Villaranda por quien al parecer se halla firmada la certificación que antecede es Bachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla Abogado de los Reales Consejos y de los Ilustres colegios de Sevilla y Cadiz, Asesor de la Comandancia Militar de Marina de este Distrito, y Fiscal del Juzgado de Guerra de esta Plaza; y á sus certificaciones se dá fé en todos juicios. Cadiz ftha ut retro. =

José M.ª Robles — Ramon M.ª Pardillo

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Rivera

Notario



... M.ᵉ ...

[illegible]
[illegible]

21

Vistas las [illegible] de cursos presentadas por D. Juan José Arboleda [illegible] habilitan para ganar el 2º año [illegible] hecha [illegible] del curso presente, aplicando en [illegible] del mismo [illegible] con todos los requisitos que previenen las Reales órdenes, podrá ser admitido aquel cursante al grado de Bachiller en Leyes [illegible].

[illegible] 12 de julio de 1815.

Fran.co Mauri

Sr. [illegible] de la Universidad de [illegible].



Inspeccion General de instruccion publica.

D. Luis Alba há hecho presente á esta Inspeccion general no haberse matriculado en el presente curso á motivo de haber recibido tres dias despues de cerrada la matricula, los testimonios de los años anteriores ganados en la Universidad de Granada; y la Inspeccion há acordado que no siendo otra la causa qe dho. retraso involuntario, presente los documentos necesarios, y se le matricule en el año que le corresponda.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 19 de Diciembre de 1826.

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Inspección General de instrucción pública

73

Para que con devolucion informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca, le incluyo la adjunta instancia de Dn Luis Alba, en que solicita el abono de un curso de Etica, que dice haber ganado y probado en esa Universidad en el de 1820 a 21.

Dios gũe a V. S. m.s a.s
Madrid 18 de Diciembre de 1827.

P. O.
Juan Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.



Inspeccion General
de
instruccion publica

71

Enterada esta Inspeccion general de lo informado por V. S. acerca de la solicitud de Dn. Luis Alba, y resultando que este cursante pretende que se le abone por 1.º de leyes el de la Etica que tiene ganado con otro de Logica; La Inspeccion ha desestimado su solicitud, y al mismo tiempo ha acordado que V. S. llamando a su presencia al Dn. Luis le amoneste para que en lo sucesivo no importune a la superioridad con solicitudes fundadas en falsas suposiciones.

Dios gũe a V. S. m.s a.s
Madrid 8 de Febrero de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



175

D.n Antonio María de Rodas, Doctor en Leyes y Catedrático del quinto año de la facultad dicha de esta Real Universidad Literaria.

Certifico y juro q.e D.n Luis Alba, natural de Cadiz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta y para q.e conste firmo esta á su instancia en Sevilla á 13 de Enero de 1832.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprovado Sev.a 16. de En.o de 1832.

D.or [illegible] D.r Ramirez D.r Rodas

Es de buena conducta. Por acuerdo del Trib.l de Censura. Sev.a Enero 16 de 1832

D.n Ybarra

9.

176



El Catedrático de Filosofía de esta Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro que Dn. Manuel ... ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los ... mos términos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Antonio de Arespacochaga

Sevª. 22 de ... de 1835. Está bueno conforme ... Acuerdo de ... de ...

Franco. ...

Arespacochaga

D. Marmol

... Lerasen

Manuel



771

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: Que en el libro 35. de Bautismos al folio 165. vto. hay la siguiente

Partida En Domingo veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y ocho Yo el infrascrito Cura propio de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautize à Manuel Maria de los Dolores Juaquin Antonio Francisco de Paula Baltasar Alejandro, Juan de Rivera Baldomero, que nacio el dia de hayer, hijo lexitimo de Dn. Manuel Jose de Albelda y de Da. Maria del Carmen de Puertas: Abuelos Paternos Dn. Manuel Rafael Albelda y Da. Teresa Bocardo: Maternos Dn. Patricio de Puertas y Da. Maria Basilia Rodriguez. Fue su Padrino Dn. Juaquin de Puertas Vecino de esta Collacion, le adverti su Obligacion, y parentesco Espiritual y lo firme fho. ut supra = Dor. Dn. Ygnacio Maria Tenorio Cura =

Concuerda con su original à que me me refiero. Sevilla y Novre. ~~dieci~~ veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. D. Manuel de Zarilla

Y Igualmente Certificamos el mismo Cura y Alcalde de Barrio de la espresada Parroquia: que Dn. Manuel Albelda, de qn. es la anterior partida, es un Joben de la mejor conducta politica y moral: que no ha correspondido à la Milicia local, ni à Sociedades algunas secretas, ni publicas durante el gorierno Revolucionario, del qual siempre fue contrario, como amantisimo del del Rey N. S. (Q. D. G.). Sevilla fho ut supra =

Dor. Zarilla

Josef Bravo
Alde. de Barº

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Adm.tasele.

Por acuerdo de la Junta

D.n Cerero

Sec.o

95

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata del Claustro y Grem.o de la R.l Universidad Lit.a de esta Ciudad en los de Sag.da Teologia y Artes su Cated.co de Filosofia, Socio facultativo de educacion en la R.l Patriotica de dha Ciudad, y Academico de n.o en la de Artes y Ciencias d.e la de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Man.l Alvelda y Puertas nat.l de esta Ciudad ha asistido à la clase de Logica de mi Cargo el proximo pasado curso q.e terminó en Mayo del año de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to como lo acredito en los exam.s particulares q.e celebraron los alumnos de dha clase: y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a à treinta de Junio de mil ochocientos diez y nueve. Dr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. y Mrô. D. Juan Fran.co Zapata Prô. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en las de Sag.da teologia y Artes y Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Man.l de Albelda y Puertas natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de Fisica de mi cargo el presente año con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q. pueda probar el referido año de Fisica doy la presente en [illegible] á dos de Junio de mil ochocientos veinte

Dr. Juan Fran.co Zapata

39

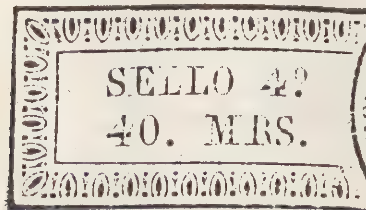
Como Catedratico que soy de la Clase de drõ. natural de la Universidad Nacional Literaria de esta Ciudad=

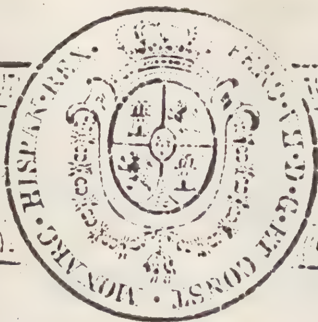
Certifico y en caso necesario firmo q.e D.n Manuel de Alvelda y Puentes ha asistido a dha Clase todo el Curso del año anterior con puntualidad, y aprovechamiento y para que asi conste firmo la presente. En Sevilla y Oct.e 15 de 1821=

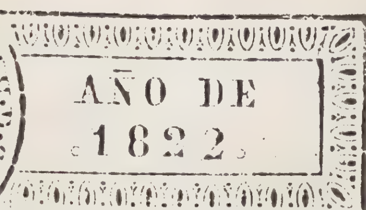
Nota

Valga por la clase Dominical

D.r Diego Fernandez Muñoz







31

41.

Yo el Doctor, y Maestro Dn. Antonio Ma. Rodas Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciud., del gremio de la Univerd. literaria de Sevilla, en los de Artes, y leyes &c.

Certifico: y en caso nesesario juro, que D. Manuel Ma. Albeida y Puentas, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidd. y aprovecham.to en el año escolastico ... y pa. qe. conste pongo esta en Sevilla y Setiembre 31. de 1822 =

D. Antonio Mº de Rodas

321

Yo el Dr. Don Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad y Catedratico del primer año del Dro. Real de España =

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Albedas y Puentes ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento el año Escolastico que principió en Octubre de 1822. y concluyó en Mayo del presente año y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 31. de Octubre de 1823 =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Para probar un curso por esta certificacion 70. rs. vn.

Dr. Muñoz



Yo el Lido. D.n Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, y Abogado del Ilt.re Colegio de ella =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Albeida ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento el año Escolastico q.e principio en 1.º de Octubre de 1823. y concluyó en 24. de Mayo de 1824. Y p.a q.e conste pongo la presente en Sevilla Nov.e 29. de 1824 =

Lic.do Luis Ortiz de Zuñiga



84.

Yo el Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria, su Catedratico de Partidas, y Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manl. Albelda ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento el año escolastico qe. principió en 1º de Octe. de 1823. y concluyo en 24. de Mayo de 1824. Y para qe. conste pongo la presente en Sevilla y Nove. 29. de 1824.

Dr. Franco. Mancheño



85

Yo el Dr. Dn. José Ramon Vazquez del claustro y gremio de esta R. Universidad literaria Catedratico de la clase de cuarto año de Canones

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Manuel Albelda y Puertas natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que principio en Noviembre de 1824 y finalizo en Junio de 1835 = Y pa. que conste doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1835

Dor. José Ramon Vazquez



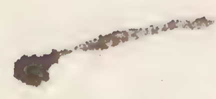
S.res de la Junta de Censura

D.n Manuel de Albelda y Puertas natural y vecino de esta Ciudad á V.S. hace presente que habiendo cursado el cuarto año de Instituciones Civiles como consta de los documentos q.e acompañan y hallandose en el caso de graduarse en dha facultad=

Suppca á V.S. se sirvan conceder al exponente el pase de buena conducta p.a poder recibir dho grado: Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. &c.a = Sev.a 22 de Junio de 1825=

Manuel de Albelda
y Puertas







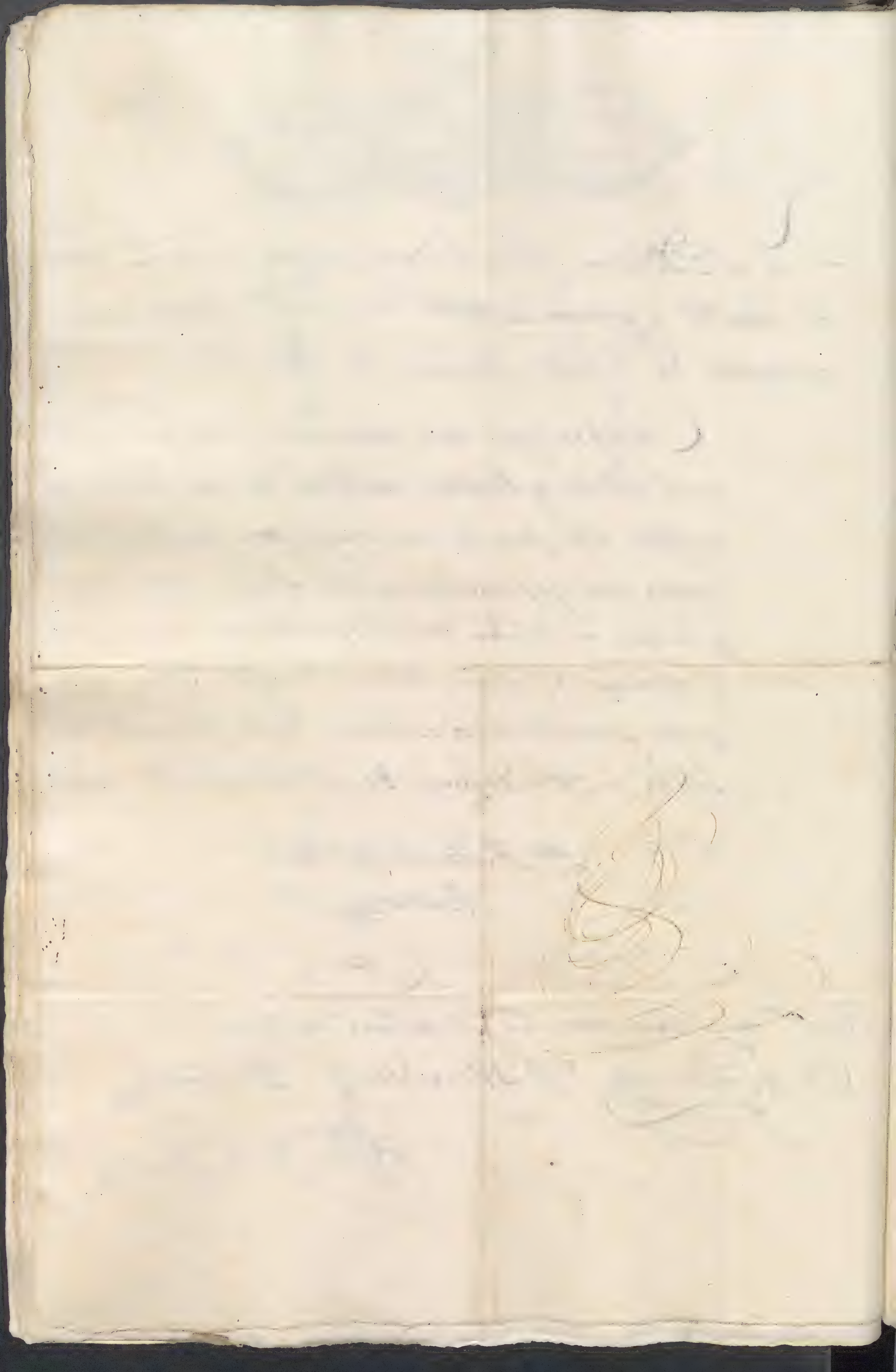
Yo el D.n D.r Antonio M.a de Rodas, abogado de los R.s Consejos del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria y su catedratico de Digesto Romano Hispano &c.a =

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Manuel Abelda y Puertas natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el año escolastico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyo á principio del mes de la fha. Y para que pueda presentarse á ecsamen doy la presente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprob.do en el Examen: Sev.a 15. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas





El Dr. Dn. Jose de Mata, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, su catedratico de vera religione &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Manuel Albelda y Huertas natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento durante el curso que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en Junio del presente año. Y para que pueda presentarse á examen doy la presente en Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Jose Mª Mata

Examinado y aprobado ut supra
Dr. Mata
Marquez

Sevª Octe. 31 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Ldo. Dn. Jose Lopez Rubio Abogado delos Rs. Consejos y Moderante dela clase de Oratoria dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Albelda y Puertas há asistido á dicha clase con puntualidad, aplicación y aprovechamiento el curso escolastico que principió en Octubre de 1825 y finalizó en Junio de 1826: Y para que conste donde le combenga doy la presente en Sevilla y Octubre 16 de 1826=

Lic.do José Lopez Rubio



70

Sev.ª y Dic.e 15 de
1826

Certifique la Secretaria cuando y con qué Cursos recibió esta parte el grado de Bachiller en Medicina

R.

D.n Manuel de Albelda en nre. de D.n José de Reyna y Herrera vecino de la Ciudad de Malaga con el debido respeto a V.S. expone; que presentando el testimonio del grado de Bachiller y el de los dos años de Clinica que estudió en esta Real Universidad Literaria, y no pudiendo, por su poca salud, venir en persona á prestar el juramento q.e para conseguirlo se exige en la Cedula de 1.º de Agosto de 1824, lo efectuó en dicha Ciudad de Malaga ante D.n Manuel de Medina y Jimenez Alcalde Mayor de ella, como consta del testimonio q.e con la debida solemnidad presento y siguiendo innumerables los perjuicios que se le seguirian de tener q.e venir á esta Ciudad por su salud y demas =

Sup.ca a V.S. se sirva declarar haber cumplido con los requisitos que en dha. Cedula se requieren, y mandar se le franquee en dicho testimonios: Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 6 de Dic.re de 1826 =

Manuel de Albelda

En cumplimiento del decreto que antecede certifico que D. José de Reyna y Herrera natural de la Ciudad de Málaga se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en veinte y seis de Mayo de mil ochoc.s veinte y uno, para lo cual ganó en esta Univ.d un Curso de Medicina de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno

é incorporó en ella dos Cursos de la misma facultad de Medicina, y otros dos de Matemáticas y Física experimental que se le computaron por el cuarto de Medicina, los cuales eran los mismos que se exigían antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Y para los efectos q. haya lugar firmo la presente en Sevilla á quince de Diciembre de mil ochocª. veinte y seis.

Juan Moreno Baquerizo
Secº.

Sevilla 16 de Diciembre de 1.826

Por lo que resulta de la anterior Certificacion y en atencion á el documento que se acompaña á esta instancia; se revalida á Dn. Jose María de Reyna y Herrera el grado de Bachiller en Medicina que recibió por esta Universidad en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y uno; y désele por Secretaría Certificacion de ello, y del tiempo de Clínica que tenga legítimamente ganado.

M. R. Sr. Maestre Rector

En el mismo dia diez y seis recibi, digo, despache testimonio de todo.



Yo el Infrascripto Ess.no del Rey N. S. público en
todas sus Cortes, Reynos y Dominios y del num.o de los
R.s de esta Plaza doy fee q.e hoy dia de la fha ante
el S.r D.r Manuel de Medina y Ximenez, Aboga-
do de los R.s Consejos, Alcalde mayor mas moderno
de esta dha Ciudad, se presentó D.n José de Reyna y
Herrera nat.l y vecino de ella de quien dho. S.r ante mi
presencia cumpliendo con la R.l Resolucion de
S. M. de primero de Agosto del año pasado de
mil ochocientos veinte y quatro, recibió juram.to
q.e hizo p.r Dios N. S. y una señal de Cruz, se-
gun forma de dro. vajo el qual y su pena
aseguró no pertenecer ni aber pertenecido á
ninguna logia ni asociacion secreta de qua-
lesquiera denominacion q.e sea: ni reconocer
el absurdo principio de q.e el Pueblo es arbitro
en variar la forma de los Gobiernos estableci-
dos. Y p.a q.e lo pueda hacer constar en la R.l
Universidad de la Ciudad de Sevilla p.r
impedirle su estado de salud ponerse

en camino p.a hacer en ella personalm.te el propuesto juramento, pidió á dho S.r Alcal_de mayor le lé diese p.r testimonio en for_ma probante y dho. S.r mandó q.e asi le verificara álos fines q.e propone y en testi_monio de verdad doy el presente q.e firma el mencionado S.r Juez y juramentado en la Ciudad de Málaga en veinte y nueve dias del mes de Nobiembre de mil ochocien_tos veinte y seis años =

Man.l de Medina y Jim.z

José M.a de Reyna Herrera

José de Aldana y Rivero

Los Escribanos del Rey N. S. publicos en todas sus Cortes, Reynos y dominios vecinos de esta Ciudad damos fe q.e el Sr. D. Manuel de Medina y Jimenez y D. José de Aldana y Rive_ro por quienes al parecer va autorizado el do_cumento q.e antecede son el primero Alcalde mayor mas moderno de esta Ciudad, y el se_



gundo Escribano de nuestra clase como se titulan: por lo que á sus escritos y certificados siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga damos la presente que signamos y firmamos en la Ciudad de Málaga en veinte y nueve dias del mes de Nov.^e de mil ochocientos veinte y seis años. =

En testimonio de verdad.

Franco de Paula Ponze de Leon

José de Medina

Jacinto Joseph de Arias



23

Sr Rector de la Rl. Universidad literaria.

Sevª. 19 de Novª. de 1827

Matriculese

Dr. Maestre Rr.

Dn. Manuel de Albelda y Puertas natural de esta Ciudad con el debido respeto á V.S. espone que habiendo estado ausente de esta Ciudad, al venir á ella á principios del presente curso, echó de menos la certificacion, juntamte. con algunos otros papeles, los cuales no ha podido haber hasta pocos dias hace; y presentando orden de V.S. para ser admitido á matricula=

Suppca. á V.S. tenga á bien decretarlo asi; gracia que espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla 19 de Noviembre de 1827=

Manuel de Albelda y Puertas



21

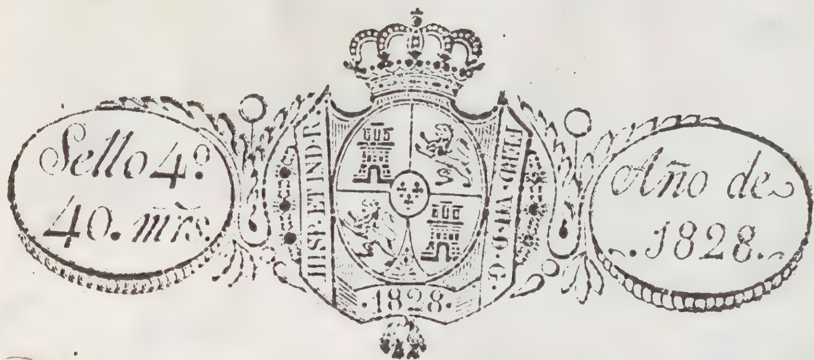
El Dr. Dn. Tomás Romero de Agredano y el Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, catedratico el primero de Novisima recopilacion y el segundo de practica forense &a.=

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Manuel Albelda y Puertas natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á las clases de nuestro cargo en el curso que principio en Octubre de 1826 y finalizó en Junio de 827: y pa. q. conste damos la prete. en Sevilla y Junio 15 de 1827=

Dr. tomas Romero de Agredano Dr. Franco. Mancheño

Fué examinado y aprobado: Sevilla fha. ut supra=

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas



95

El D.r D.n Francisco Mancheño del claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, y Catedrático en ella de la clase de octavo año de Leyes &c.

Certifico q.e en curso necesario fino q.e D. Man.l Morón y Fuentes ha asistido á la academia de práctica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el curso q.e principió en Octubre de 827 y finalizó en Junio de 828: y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Junio 18 de 1828.

D.r Fran.co Mancheño

Sev.a Nov.e 19 de 1828

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Arenas
Sec.o

Examinado y aprobado: fhe. ut supra

D.r Arredondo   D.r Mancheño   D.r Rodas

97

S.or S.o 96
Secretario.

Pasará V. el Año de Oro
...pañol á D. Pedro Manuel
...Aubarede Estudiante que lia
...do en este Año pasado de la
...ase de mi Cargo. Sevilla 30
de Octubre de 1817.

Dr. Gutierrez

S. ... 5. Tit. 1. Lib. 2. Instit.

D.

... fidei percipiendo fructus
...am industriales, quam

... Aubarede.

Sub auspiciis D. D. D. Josef Romero de
Agredano.

(Sev.a 22 de En.o del 1818

Pase este exemplar á la Secret.a

D. Rodrig.z

Ex Parrag. 35. Tit. 1. Lib. 2. Instit. Imper. Iust.

S. C. D.

Ergo Possesor bonæ fidei percipiendo fructus omnes suos facit, tam industriales, quam naturales.

Def. a D. Petro Aubarede.

Sub auspiciis D. D. D. Tomæ Romero de Agredano.

(Sec.a 22 de Ju.o de 1815

Pase este exemplar a la Secret.a

D.r Rodriguez

[illegible]

98

El Dr. D.n Man.l de Carmona Pro.r del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad Lite.raria en el de Sagrados Canones &c &c

Certifico: que D.n Pedro Manuel de Aubarede ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso proximo pasado con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento; y paraque pruebe el curso doy la presente que firmo en Sevilla a 27. de Junio de 1818.

Dr. D.n Man.l de Seura Carmona

99

El Dor. y Mro. Dn. Manl. Camino. Pro. del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Sagrada Teologia, Canones, y Artes &c &c

Certifico: que Dn. Pedro Manl. de Arbareda ha asistido a la clase de mi cargo en el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y paraque pruebe el curso doy la presente que firmo en Sevilla a 27. de Junio de 1818.

Dor. Manuel Maria de Camino y Elizagoyen



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 4 de Julio de 1845.

Admitase con sugecion á lo que resultare de la solicitud que al Gobierno tiene elevada.

V. Ruiz
Rr.

Dn. Antonio Arcos y Aguilar, natl. de Ecija y alumno interno del Colegio de Sn. Diego de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone: que teniendo pendiente solicitud en el Gobierno para su incorporacion en esta Universidad de los dos años de filosofia que estudió en en Ecija V.S. se sirvió admitirle á matricula del tercero bajo la protesta ordinaria y de su cuenta y riesgo; mas como aun no ha recaido resolucion definitiva =

Supca. á V.S. que con la misma protesta y bajo la forma que se matriculó se sirva mandar sea admitido al examen de dho 3er. año, pr. ser gracia que espa. de su bondad — Sevilla 4 Julio 1845.

Antº de Arcos





Antonio a Azcona



101

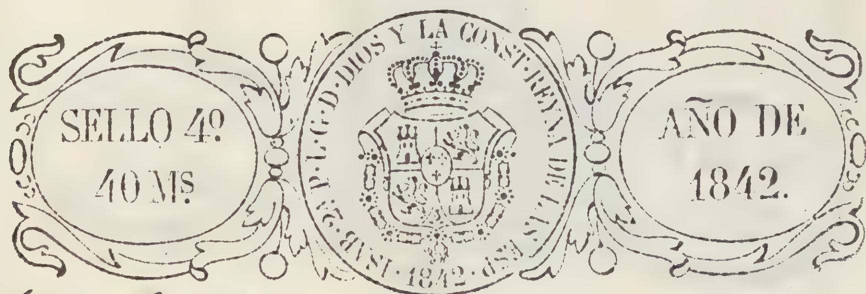
El D.r D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Propio de la Parroquial de S.n Ysidoro de la Ciudad de Sevilla, Certifico, que en el Lib. 12 de Bautismos del archivo de la expresada Yglesia, al fol. 244 hay una partida del tenor siguiente =

Partida

En la Ciudad de Sevilla en doce dias del Mes de Setiembre de mil ochocientos y veinte y siete años, yo D.n Eduardo Azcona Presb.o de licencia de D.n Lorenzo Garcia Torrejon, Cura interino de esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta dicha Ciudad bautizé en ella solemnemente a Antonio Maria, Pedro, Jacinto, Fran.co de Paula, Eduardo Juan Nepomuceno, Ramon, que nació en once de dicho Mes, y año, hijo legitimo de D.n Manuel de Azcona, y de D.a Maria de los Reyes Moreno naturales de esta dicha Ciudad. Abuelos paternos D.n Matias de Azcona, y D.a Maria Gutierrez, naturales de esta Ciudad. Maternos D.n Fran.co Moreno natural de la Villa de Huevar, y D.a Maria Manuela Rodriguez de esta Ciudad. Fue su Madrina su tia D.a Paula de Azcona vecina de esta Ciudad, a quien avisé la cognacion espiritual, y sus obligaciones, y en fe lo firmé. Ftro. ut supra = Lorenzo Garcia Torrejon = Eduardo Azcona

Es copia de su original con el que concuerda. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

D.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



102

Yo el infrascripto Cura thte. del Sagrario de la Sta. Yglesia Patriarcal de esta Ciudad =

Certifico: que Dn. Antonio de Ascona mi feligres, es de buena Conducta moral, y politica; sin nota de ninguna clase, que pueda impedir ser admitido en la Universidad para sus estudios, y para que conste lo firmo Sevilla veinte y siete de Octe. de mil ochocientos cuarenta y dos =

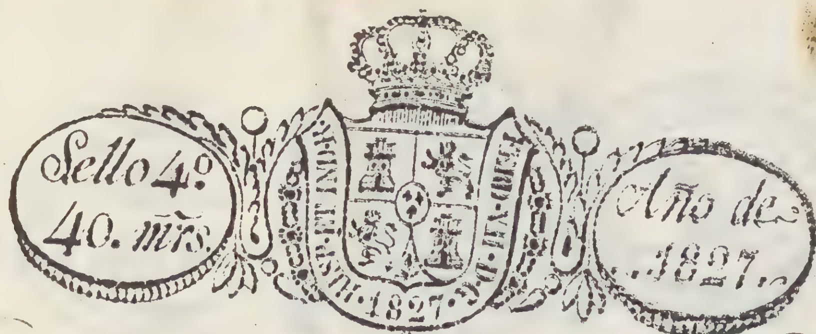
Pablo Hornillo

Cura thte.

V.º B.º

El Alc. de B.

Antonio José del Pando



Reynos Publicos del Numero y Real Juzgado de esta villa y vecinos

Damos fe: Que Don Antonio Archidona y Baquero Presbitero, por quien ba dada la precedente certificacion es con efecto Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de esta villa; y que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su mano y pulso y las mismas de que acostumbra usar en todos sus escritos y actuaciones, a los que tanto en juicio como fuera de él, se les ha dado y da entera fe y credito. Y para que conste a solicitud verbal de parte interesada, lo signamos y firmamos en Puente de Cantos a diez de Octubre de mil ochocientos veinte y siete

Franco José de Fernz

Alonso Thomas Gallardo

Antonio Maria Lara

D.n Diego Antonio Pagador
Num.o 23.






Nro. de Fil. y Lecho. 5½



104

D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Antonio Arce natural de Badajoz Diocesis de la misma ha sido matriculado, y aprobado en el curso privado de Logica, Ontologia, y Matematicas de mil ochocientos treinta en treinta y uno; en el de Fisica general, y particular de treinta y uno en treinta y dos presentando al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas á Cursos privados; y finalmente ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Metafisica y Etica que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz, siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Vº. Bueº.
Diego Guillén
Rectº. Interº.

Miguel Gros
Srio.

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero que signamos y firmamos damos fe: Que D. Miguel Gros y D. Diego Guillen Prôs. por quien se halla dada la Certifi

cacion anterior: Son el primero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario conciliar de San Aton de esta Ciudad, agregado por Reales or-denes á la universidad de Sebilla: y el Segundo Rector interino del mismo, segun y como se titulan, fieles y legales; y las firmas y rubricas con la autorizan son iguales á las que usan en todos sus escritos: y p.a que así conste damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á once de Septe. de mil ochoc.tos treinta y tres.







Juan de la Fuente y Pérez

Fran.co Vazquez [illegible]

Fran.co Gomez Membrillera





105

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

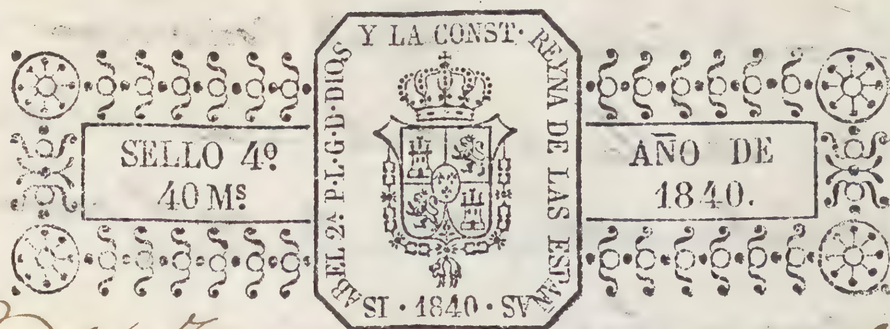
El Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz, catedrático de Física esperimental y Química en la universidad literaria de esta ciudad etc.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio de Arce ha asistido en el curso concluido á fines del próximo pasado Junio á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y tan notable aprovechamiento que ha obtenido en todos los egercicios y merecido la nota de sobresaliente: en cuya consecuencia y paraque pueda ganar el mencionado curso, á que le considero mui acreedor, doi esta en Sevilla y Setiembre 3 de 1834.

Examinado y aprobado Dr. Diego Fernandez Muñoz

J. Marmol Dr. F. ... Muñoz

B.



106

El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura pro-
pio y Beneficiado de la Ygª Parroql. del Sor. Santiago el
Mayor de esta Ciudad.

Certifico que en el libro septimo de Bautismos,
perteneciente al Archivo de esta Ygª de mi cargo,
al folio veinte y seis vuelto se halla una partida
q. á la letra es como sigue=

Partida { En Sevilla á veinte y siete dias del mes de
Setiembre del año de mil ochocientos veinte y tres,
con licencia de mi el Infrascripto Cura propio
y Beneficiado de la Ygª Parroql. del Sor Santiago
el Mayor de esta Ciudad, el M. R. P. Fr. Salvador
de Sevilla del orden de Capuchinos de esta, bautizó
solemnemente á Buenaventura, Jose, Felipe, Franco. de
Paula, Migl. q. nacio dia veinte y cinco de este
mes, hijo de Dn. Buenaventura Alcalde, natural
de Usagre, y de Dª Josefa Dorado, natural de Je-
rez de la frontera: Fue su Padrino Franco. Migl. de
Angulo, vecino de la Collacion de Sn. Pedro, á q.n ad-
virtio el parentesco espiritual y obligacion de
enseñar la doctrina cristiana a su ahijado. Fho
ut supra= Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron
Cura. Fr. Salvador Ysaqª de Sevilla, Capuchino.

Concuerda con su original, á q. me refiero.

y paraq.e conste donde convenga doy la presen-
te en Sevilla á veinte dias del mes de
Noviembre del año de mil ochocien-
tos cuarenta.

D.or J.n Juan Man.l Mend.z
y Giron
Cura

El Infrascripto Cura Propio dela la Parroquia de S.
doro de esta Ciudad Certifico, que D. Buenaventura M.
de esta feligresia, es de buena conducta moral y p.tica
y para que conste firmo esta en Sevilla a veinte de
Nobiembre de mil ochocientos cuarenta.—

V.o B.o conste
el Alcalde de Barr.o
Manuel de Colio

D.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Despachada la acordada en 24 de Jul.º de 822.

107

Pro Bacalaureatus gradu,

Hæc juris civilis thesis proponenda

sub præsidio

D. D. Thome Romero de Arredano ip-
tivme juris civilis cathedratricus
in hac celeberrima, ac regia Uni-
versitate.

Periculum et commodum rei
venditæ, nondumque traditæ ad emp-
torem pertinet.

D. Dominico de Azcona Artium
Bacalaureo, ac juris civilis
alumno.

Die XXVIII Septembris, anni

MDCCV

Horæ locoque solitis.

Arguim.to

el B.r D.n Manuel
el Cerro

el B.r D.n Domingo
Muñi

M.o D.n Felipe
Berzara

Defendantur
D. Vargas
R.r

... ocho Dias del mes de Julio, del Año de mil ...

[illegible]

Despachada la acordada en 24 de Jul.º de 833.



108

D. Antonio Gutierrez de los Rios, Bachiller en Sagrada Teologia, Presidente de Artes y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio M.tir de esta Ciudad, incorporado por R.l privilegio á la Universidad de Sevilla &.&.

Certifico: que D. Diego Alcalá y Lumbreras, natural de la villa de Baena, en el año pasado de mil ochocientos y treinta, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido en este Seminario en clase de Colegial interno á vestir la Beca, y ha estudiado la Filosofia en todas sus partes con el metodo siguiente: en el primer año Logica, Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica gral y particular; y en el tercero Metafisica y Etica: habiendo tenido durante dho tiempo los actos literarios que son de costumbre y de de Ley, y sufrido al fin de cada uno de referidos años un examen gral de las materias respectivas á ellos, ante los S.S. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto merecio siempre una buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Don Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia, Rector y Regente de Estudios de citado Seminario con sello autoriza esta que firmo en Cordoba á ocho dias del mes de Julio, del año de mil,

ochocientos treinta y tres ===

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios
Sno int.

110



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

... Secretario de ...ns, Orden de

... Diócesis de ...nado, y aproba- ...ecretaría de mi ...ir ser de buena ... le admita á la ...

...omero,

Universidad Lit.ª de Sevilla

109

Sírvase V. decirme al margen de este, si, como se acredita con la certificacion correspondiente es cierto que D. Diego Alcalá y Lumbreras natural de Baena ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Etica en los tres años académicos de 1830 á 1833.

Dios gue. á V. m.ª a.ª Sevilla 24 de Jul.º de 1833.

D.r Juan Bayerri[?]
Sec.º

Es cierto que D. Diego Alcalá y Lumbreras natural de Baena, ha ganado en este Seminario, un curso de Lógica, Ontología, y Matematicas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los tres años académicos transcurridos desde Octubre de 1830 á Junio de 1,833. Así consta de los libros de asiento de este Seminario a que me remito; siendo cuanto sobre el particular puedo informar a V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Cordoba 26 de Julio de 1833

Br. Antonio Gutierrez de los Ruiz
Srio. int.º

S.r Secret.º de la Univ.d Lit.a de Sevilla
S.r Secret.º del Semin.º Conciliar de S. Pelagio de Córdoba

...gica y Matematicas ...1829 al f.º 34 V.to
...el curso al f.º 29 del lib.º 3.º

...el curso de 1830. a 831. en ... Filosofía el 17. de Dic.e ... del lib. 3.º Lo probo ... lib.º 3.º

...el curso de 1831. a 832 ...filosofia el 24. de Ene.º ... del lib.º 3.º Lo pro... ... lib.º 3.º

Sevilla 13. de Oct.e de 1832
Matricúlese
F. Nicolas de Azpona[?]
M.ro y R.or

Matriculado en el primero de Teología el 13. de Oct.e de 1832 al f.º 62 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 55.

11

o [illegible]ento treinta y tres ——

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios
Sno. int.

110



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

... Secretario de ... s, Orden de

Universidad lit.ª de Sevilla

109

Sírvase V. decirme al margen de este, si, como se acredita con la certificacion correspondiente, es cierto que D. Diego Alcalá y Lumbreras natural de Baena ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Etica en los tres años académicos de 1.830 á 1.833.

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ Sevilla 24 de Jul.º de 1.833.

Dʳ. Juan Bagierva
Sec.º

Sr. ... del Semin.º Conciliar de S. Pelagio de Córdoba

Es cierto que D. Diego Alcalá y Lumbreras natural de Baena, ha ganado en este Seminario, un curso de Lógica, Ontología, y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los tres años académicos transcurridos desde Octubre de 1830 á Junio de 1,833. Asi consta de los libros de asiento de este Seminario que me remito; siendo cuanto sobre el particular puedo informar a V.S.

Dios gue. á V.S. m.ˢ a.ˢ Córdoba 21 Julio de 1833

Br. Antonio Gutierrez de los Rios
Srio. int.º

... Diócesis de ... nado, y aproba... ecretaría de mi ... r ser de buena ... le admita á la ... rimero

... omero,

... gica y Matemáticas ... 1829 al f.º 34 V.to

... el curso al f.º 29 del lib.º 3.º

... el curso de 1830. á 831. en ... Filosofía el 17. de Dic.º ... del lib. 3.º Lo probó ... lib.º 3.º

... el curso de 1831. á 832 ... Filosofía el 24. de ... 3 del lib.º 3.º Lo probó ... lib.º 3.º

Sevilla 13. de Oct.ᵉ de 1832
Matricúlese
F. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.or

Matriculado en el primero de Teología el 13. de Oct.ᵉ de 1832 al f.º 62 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 55.

ochocientos treinta y tres =

Br. Antonio Gutierrez

de los Rios

R.: 2 [illegible]



11

FR. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

... Secretario de
...as, Orden de

—Diócesis de
...nado, y aproba-
...ecretaría de mi
...r ser de buena
... le admita á la
...rimero

...omero,

...gica y Matematicas
...1829 al f.° 34 V.to
...el curso al f.° 29 del lib.° 3.°

...l curso de 1830. á 831. en
...e Filosofia el 17. de Dic.e
...0. del lib. 3.° Lo probo
...lib.° 3.°

...el curso de 1831. á 832
...Filosofia el 24. de En.°
...3 del lib.° 3.° Lo pro-
...l lib.° 3.°

Sevilla 13. de Oct.e de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azpona
Mtro. y R.or

Matriculado en el primero de Teología el 13. de Oct.e de 1832 al f.° 62 del lib.° 3.° Prob.do al f.° 55.

11

ochocientos treinta y tres =

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios
[illegible]

110

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D.ⁿ Diego Azcona natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 26 de octubre de 1829

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 26 de octubre de 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.ʳ

Matriculado en Logica y Matematicas en 26 de octubre de 1829 al f.º 34 V.ᵗᵒ del Libro 3.º Probó el curso al f.º 29 del lib.º 3.º

Sevilla 17. de Dic.ᵉ de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.ᵒʳ

Matriculado p.ᵃ el curso de 1830. á 831. en el segundo año de Filosofia el 17. de Dic.ᵉ de 1831. al fol. 40. del lib. 3.º Probo al f.º 36. del lib.º 3.º

Sevilla 24. de En.ᵒ de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.ᵒʳ

Matriculado p.ᵃ el curso de 1831. á 832 en el tercero de Filosofia el 24. de En.ᵒ de 1832. al f.º 33 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 40 del lib.º 3.º

Sevilla 13. de Oct.ᵉ de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.ᵒʳ

Matriculado en el primero de Teologia el 13. de Oct.ᵉ de 1832 al f.º 62 del lib.º 3.º Prob.ᵈᵒ al f.º 55.

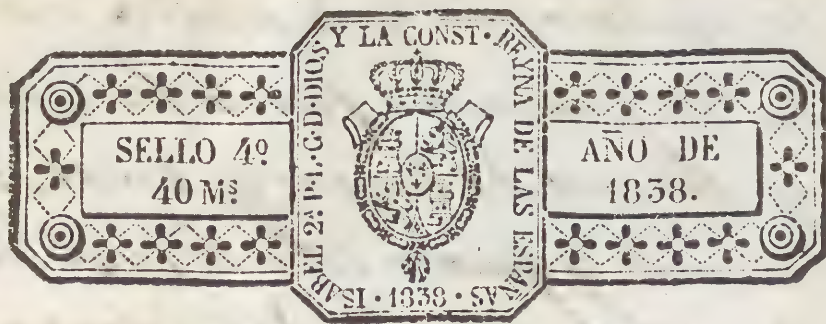
Sevilla 28 de En.º de 1834
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rector

Mat.do en el Segundo de Teología el 28. de En.º de 1834 al fol. 80„ del lib. 3.º Lo probó al fol. 60. del lib. 3.º

Sevilla 12 de Nov.re de 1834
Matricúlese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mayor Rector

Mat.do en el tercero de Teología el 12 de Nov.re de 1834 al fol. nov.to del lib. 3.
Probado al fol. 70. del lib. 3.º

Mat.do en 4.º año de Teol.



111

Sres. dela Direccion gral. de Estudios

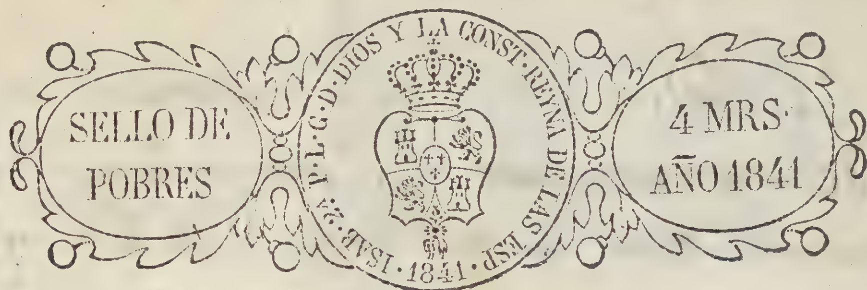
D.n Diego de Azcona vecino dela Ciudad de su.ca Con la debida veneracion y respeto á V.E hace presente: Que habiendo elegido al concluir los estudios dela filosofia la carrera dela Ygl.a cursó y provó cuatro años de teologia; mas variando despues de opinion creyó q.e podria serle mas ventajoso el estudio delas leyes, y con efecto en el año escolar de 1837 á el presente se matriculó en el primero de dha facultad, y aun lo tiene ganado: de manera q.e en el proximo curso le corresponde matricularse en el segundo; mas le es muy sensible que va á ser perjudicado en la conclusion de su carrera, nada menos que en cuatro años, lo q.e quisiera subsanar simultaneando algunos años en Compensacion delos cuatro de teologia que tiene estudiados: Y á este efecto =

Supp.ca á V.E se sirvan concederle

la gracia de que pueda simultanear
en el procsimo Curso los años segundo
y tercero de leyes: y en el sig.te el
cuarto y quinto con lo cual se conside
ra remunerado del atrazo en que se
encuentra librando p.a ello la Orden
conveniente al Sor. Rector de esta
Universidad literaria: Asi lo espera
dela bondad y justif.on de V.E.
Sevilla 8 de Octubre de 1838=

Ex.mo Sor.

Diego de [illegible]
y Moreno



112

Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.=

Sla. 2 de Dic.e de 1841

Pase al Sr. Sindico Fiscal, e fho.

Dr. Sevane

D.n Diego de Arzona y Moreno es-
tudiante en quinto año de leyes a V.S.
con el debido respeto dice: que desde el año
de 1832 al de 36 cursó y ganó cuatro de
la carrera de Teologia, y que sin em-
bargo de las justas reclamaciones que
a su tiempo hiciera, y ha repetido has-
ta poco hace, para q.e se le concediese algunos
años de simultaneidad en la que actual-
mente sigue, a fin de subsanar los
atrasos que se le habian ocasionado, no
ha podido conseguirlo sufriendo por consi-
guiente notables perjuicios en su carrera:
pero q.e hallandose ademas con un año de
atrazo cual es el curso de 36 al 37 a causa de
haber sido movilizado como aparece de la
adjunta certificacion y existiendo ordenes
por las q.e se les abonan los cursos previo ex-
amen a los q.e por esta causa los hayan
perdido=

Supp.co a V.S. que en vista de lo espuesto se sirva
concederle la gracia de q.e al finalizar el cur-
so presente pueda matricularse y examinar-
se a la vez del sesto en abono del que resul-
ta haber perdido segun lo q.e anteriormen-
te deja dicho. Asi lo espera conseguir de la
notoria justificacion y bondad de V.S. a quien
Dios gue. m.s años. Sev.a 30 de Nov.re de 1841=

Diego de Arzona
y moreno

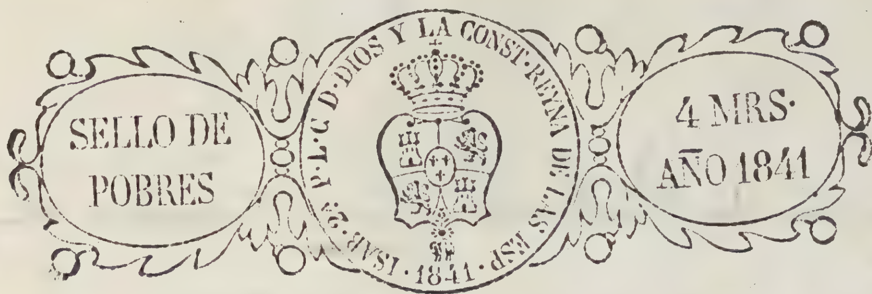
El Síndico Fiscal está conforme con la solicitud de este interesado. V. S. sin embargo decretará lo q.e estime más justo. Sevilla 2. de Diciembre de 1841.

Dor. D. Soto.



Como lo dice el Sor. Syndico Fiscal. Sev.

Sr. Seoane



113

D.n Alejandro Perez de [illegible] Coman-
dante del primer Batallon de Milicia N-
acional de este partido de Sanlucar la
Mor.

Certifico: que D.n Diego de Arzona
y Moreno segun resulta del expedien-
te que para el efecto se instruyera
y obra en la secretaria del Ayun-
tamiento Constitucional de dha Ciu-
dad, salió movilizado en septiembre
del año pasado de ochocientos treinta
y seis y continuó en el siguiente
de treinta y siete por algun tiempo
por pertenecer a la referida Milicia
la que por orden del Govierno se man-
do reconcentrar y movilizar para
impedir las siniestras asechanzas
del rebelde Gomez y su faccion: y
para q.e conste y pueda hacerlo cons-
tar el interesado a los fines q.e le con-
venga doy la presente que firmo
a veinte y siete de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y uno en
Sanlucar la Mor.

[illegible signature]

Los infrascriptos Escriv.s publicos del numero y Juzgado de esta Ciudad =

Damos fe: Que D. Ildefonso Perez de Junquitu por quien aparece dada la anterior Certificacion es Comandante del Primer Batallon de la Milicia Nacional de este Partido, y la firma que á su pie se encuentra la misma que acostumbra usar. Y para que conste á instan.a de parte legitima ponemos el presente en Sanlucar la mayor veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno =

José Rafael Gonzalez
Escr.o pub.co

José Damiano
Osorno,
Escr.o pub.co

Geronimo Ramos
y Piedrahita
Escr.o pub.co

Seccion de Instruccion pública.
Negociado n.º 1.º

N.º 158.

A fin de acordar lo conveniente en una instancia que ha elevado D. Diego de Arcona y Moreno en que reproduce la peticion que hizo en 1838 á la suprimida Direccion general de estudios, reducida á que se le concediese el beneficio de la simultaneidad en compensacion de los estudios de teologia que tenia hechos, S. M. se ha dignado resolver que instruya V. S. el oportuno expediente en que conste la epoca y forma en que este interesado estudió la teologia y la carrera de Jurisprudencia que se halla cursando. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1845.

El Subsecretario.
Juan F.º Montoya

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

115

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Diego Arcona natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Setre. de 1842. Diego de Arcona

Sevilla 10 de Setre. de 1842.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* M.

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Diego Arcona natural de Sevilla

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.........

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Diego de Arcona

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
. del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Diego de Arcona

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Diego de Arcona

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Diego de Arcona

Tomóse razon lib. 1.º fol. 36 núm. 456 Derechos [illegible]

Dr. Bayo

Sor. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla=

Sev.a 29 de Ag.o de 1842

Pase p.a los efectos oportunos al Sr. Decano de la Facultad.

Dr. Seoane

D.n Diego de Arcona natural y vecino de la misma estudiante en leyes á V.S. con todo respeto espone: q.e habiendose fijado un edicto para la oposicion de un grado por sobresaliente á Claustro regular y deseoso el esponente de obtener dho premio reuniendo para el efecto todas las calidades necesarias=

Supp.ca á V.S. se sirva haberlo por presentado á dha oposicion. asi lo espera de la notoria bondad de V.S. á quien Dios gue. muchos años. Sevilla 23 de Agosto de 1842=

Diego de Arcona y Moreno



118

Sr. Presidente de la Dirección g.^al de Estudios

Excmo. Sr.

D. Diego de [illegible] natural y vecino de la
Ciudad de Sevilla, a V.E. con todo respeto dice:
que desde el año de 1832 al 34 cursó y ganó cua-
tro años de la carrera de Teología, pasando después
a la de Leyes la q.^e actualmente sigue, y sin embar-
go de las especiales diligencias que hiciera para
que en compensación del atraso que por ello sufrie-
ra se le concediese la simultaneidad de algunos a-
ños en la citada de Leyes no ha podido conseguirlo;
pero considerándose comprendido en el decreto
expedido en Mayo próximo pasado, en el que
se le concede a los Estudiantes que se hallaren en
caso igual la gracia de que puedan simultanear
algunos años en la carrera que actualmente si-
guen; en esta virtud —

Supp.^ca a V.E. que en vista de lo expuesto se sirva
concederle la gracia de que en el curso presente
le pueda simultanear el séptimo año con
el octavo ^de Leyes^ para de este modo subsanar el atraso

que por la mencionada Causa ha sufrido. esti-
lo espero conseguir de la bondad y justifi-
cacion de V.E. á quien Dios gue. ms. as.
[illegible] 9 de Octubre de 1842

Exmo. Sor.

Diego de Alvarez
[illegible]

119

La comision de Leyes, compuesta de los infrascriptos Catedráticos, ha examinado verbalm.te y en el dia de hoy á D. Diego de Arcona y Moreno, aspirante á un grado de Bachiller á Claustro ordinario por sobresaliente, por espacio de cuarenta y cinco minutos; y en su vista le califica por mayoria de votos de Sobresaliente. Sevilla 7 de Setiembre de 1.842.

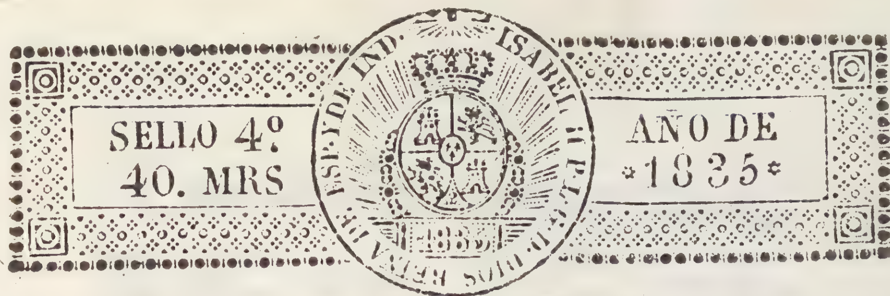
D.r Herrera — D.r Cabrera — D.r Carmona

D.r Ybarra — D.r Vazquez — D.r Alava

D.r Lasaña

Man. Cr.

120



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el Lib.o 75 de Bautismos al fol.o 230 se halla la sig.te

Partida. En Sevilla veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y veinte a.s D.n Eduardo Arcona Pro. capp.n del coro de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla, con lic.a y en presencia de mi el Infrasc.to Cura del Sag.o dela misma Bautizó solenmem.te a Francisco de Paula, Benito, Jose Maria, Ant.o Juan Nepomuceno, q.e nació el dia Veinte y uno de este dho mes y año, hijo Leg.mo de D.n Manuel Arcona, y Gutierrez nat.l de esta Ciudad y de D.a Maria delos Reyes Moreno nat.l dela Villa de Huevar: Ab.s Pat.s D.n Matias Arcona, y D.a M.a dela Concepc.n Gutierres naturales de esta dha Ciudad: Ab.s Mat.s D.n Fran.co Moreno nat.l dela referida Villa, y D.a Manuela Rodriguez y Glez de esta referida Ciudad: fue su Mad.na D.a Paula Arcona vec.a de esta lo U.a ag.n advirtió el par.co esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firmé fho ut supra = D.r D.n Pedro Peralta Cura

Concuerda con su original a q.e me ref.o Sev.a y Noviembre quatro de mil ochocientos treinta y cinco.

B.r D.r Fran.co de Paula de Fuego
Cura

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yg.ª Parroq.l de S.n Pedro de esta Ciudad de Sevilla, que D.n Fran.co Azcona es mi feligrés, y como tal me consta que es de buena conducta, asi moral, como politica. Sevilla y Nov.e diez y ocho de mil ochoc.tos treinta y cinco.

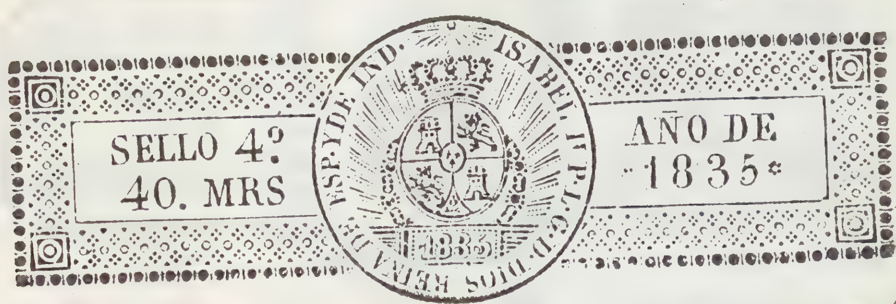
D.r Juan Perez Macedo
Cura



Como Alcalde 2.º de la Demarcacion de S.n Yldefonso. Certifico q.e D.n Fran.co Azcona, vecino en esta d.e milargo, p.r lo que me consta, la bueno conduta moral y politica, de que difruta, por tanto doi la presente para el uso que mejo conven.ga = Sebilla 18 d.e Noviembre d.e 1835.

Juan Cortes

122



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univers.d q.e abajo firmo, en el curso de segundo año

Certifico y Juro: q.e d.n Francisco Antonio del Arco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e lee en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

J.n Antonio
de Vivespaceo y Vega

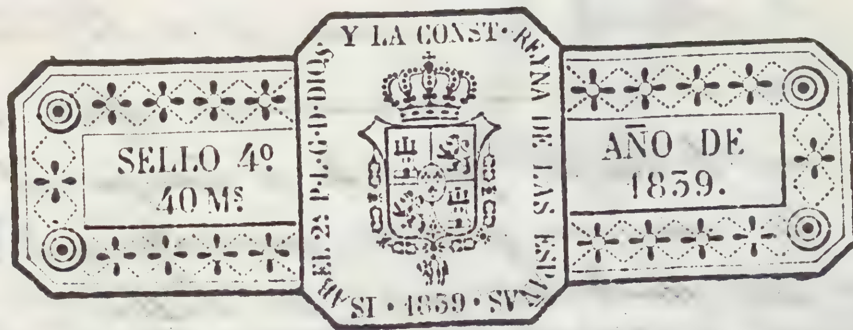
Examinado y aprobado

D. Morrondel

Alvarez

Alonsopaceo y Vega

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alvarez
S.o



123

Sor Rector de la Universidad literia de Sevilla

Sev.a 25 de Octe. de 1839

Informe el Sr. Catedratico de la asignatura lo q.e se le ofrezca y parezca.

Dr. Macarro

D.n Fran.co Antonio del Arco vecino de esta Ciudad, y Estudiante de segundo año de Medicina en la misma, a V.S. con la consideracion debida hace presente: Que habiendo sido atacado de una bronquitis en el mes de Febrero del presente año, le impidio cumplir con los deberes de la clase, a causa de su larga duracion, p.r cuyo motivo no pudo ser aprobado en los examenes de Junio; y como quiera q.e halla tenido q.e salir fuera de esta poblacion a restablecer su salud en la estacion antecedente, lo q.e aun no ha logrado, como lo acredita la certificacion del Sor Facultativo de mi asistencia, y ademas podrá informar el Sor Catedratico de la asignatura, le ha imposibilitado el prepararse p.a los examenes del presente mes, p.r cuyo motivo=

Supp.ca a V.S. q.e p.r un efecto de su bondad y justicia, se sirva concederle prórroga en el examen, y matricula, por dos meses, tiempo necesario p.a perfeccionarse en lo q.e le resta del curso; gracia q.e espera merecer de la notoria generosidad q.e a V.S. le caracteriza. Sevilla y Octubre 23 de 1839

Fran.co Antonio del Arco

El infrascripto Profesor de Medicina

Certifico que el espresado D.n Antonio del Arco padece, ha mucho tiempo, una bronquitis crónica, que resistiendo á los diversos métodos empleados para

su estincion, nos sufirió el de la variacion de aires con el mismo mencionado objeto co
mo lo verificó por todo el tiempo del es
tío proximo pasado; porcierto que sin
util resultado; pues se halla en el mismo esta
do de padecimiento, y sufriendo temporariamente
escacerbaciones frecuentemente repetidas, que le
piden el libre ejercicio de sus deberes: por tanto
doy esta á su peticion para lo que pueda val
Sevilla 24 de Octe. de 1839.

Lic. Jose Ma. Calvo
Nuñez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

421

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *Francisco Antonio del Arco* natural de *Villanueva del Arzobispo* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Medicina* Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 28 de Diciembre de 184[illegible]

Sevilla 28 de Dicᵉ de 184[illegible]

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

Dr. Seoane

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** *Francisco Antonio del Arco, natural de Villanueva del Arzobispo, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas ganado en el Seminº de Sⁿ Franᶜᵒ Javier de Sanlúcar de Barrameda en el de mil ochocᵗᵒˢ treinta y dos á treinta y tres. En esta Universidad ha ganado un curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica materia médica y medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica, los seis primeros de mil ochocientos treinta y cuatro* [illegible] *ochocientos cuarenta y el último de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos. Así resulta de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocᵗᵒˢ cuarenta y dos.*

V.º B.º [illegible]

Antonio Martín Villa, Srio.

Dr. Seoane

Sevilla 28 de Dicᵉ de 1842.

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

de ~~R.~~ Navarro [rubric]

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el* Viernes treinta del corriente *á las* once y media *de* la mañana *Sevilla* 28 *de* [Dic]iembre *de 184*2.

El Decano

[rubric]

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* Francisco Antonio del Arco *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 28 *de* Dic.e *de 184*2.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.......... *En la Ciudad de Sevilla á* veinte y nueve *de* Diciembre *de mil ochocientos* cuarenta y dos, *siendo la hora de las* once y media *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Serafin Adame *y el graduando D.* Francisco Antonio del Arco *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* setenta y seis ciento uno y ciento sesenta y dos *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* = An foetus omni gestationis tempore viabilis sit = An causarum cognitio sit omnino necessaria ad morborum curationem = An cognitio morbi inventio sit remedii.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la tercera *y que la defenderia en estos términos:* "el conocimiento de la enfermedad no es la invencion del remedio."

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en castellano

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antonio Martin Villa

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame D. Manuel de Campos y D. Joaquin de Palacios y Rodriguez
.
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes treinta del corriente á las once y media de ella.
Sevilla 29 de Diciembre de 1842.

Antonio Martin

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos siendo las de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame, D. Manuel de Campos, D. Joaquin de Palacios y Rodriguez, todos examinadores como Catedraticos de Medicina. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Francisco [illegible] y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Joaquin de Palacios y Rodriguez le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron dos A A y una R y quedó por consiguiente el Candidato aprobado. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano. = Enmdo. = dos = Vale

S. Adame

Antonio Martin Villa

Juramento........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Sⁿ Adame — Antonio Martin Villa 4º

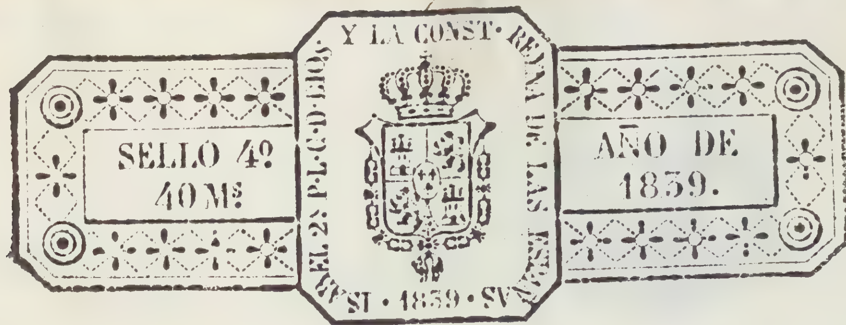
Colacion............... *El Sr. Dr. D.* Serafin Adame *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* Santiago Valladares, Manuel Sanchez y Jose Delgado *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Medicina *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Medicina *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la Medicina *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* treinta *de* Diciembre *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Serafin Adame y el Candidato [illegible]

Sⁿ Adame — Antonio Martin Villa 4º

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

1



26

El infrascripto Cura de esta Yglesia Parroqˡ de Sta. Cruz de Sevilla.

Certifico: qᵉ D. Franᶜᵒ de Paula Alcayde y Soto-Mayor es feligres de esta Parroquia hijo de legitimo Matrimonio y de buena Conducta asi moral como politica, y para qᵉ lo pueda hacer constar firmo la presente Sevilla 7 de Novᵉ de 1839

Dʳ. D. Franᶜᵒ Lopez Lima

127



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad. =

Sevilla y Nov.e 19 de 1844

Con la protesta que expone de atenerse á lo que el Gobierno resuelva, matricúlese.

Mss

D. F.

Franc.co de Paula Alayde alumno del año primero de Medicina á V. S. con el debido respeto expone: que por tener pendiente solicitud de la superioridad para que se le permita probar el curso del primer año de medicina y se le admita á la matrícula del segundo, que aunque examinado de él y aprobado, no pudo por causas legítimas evacuar estas diligencias en tiempo hábil, cree hallarse comprendido en la Real orden vigente que restablece el art.o 123 del plan de estudios de 1824; y p.a que previo el decreto de V. S. se le admita á la matrícula correspondiente con protesta de atenerse á lo que el Govierno resuelva acerca de aquel recurso, y para conseguirlo rendidamente =

Supp.ca á V. S. se sirva estimar por legítima la causa espuesta y decretar en su consecuencia la admision del exponente á la

matrícula del segundo año de medicina bajo protesta de estar á la resolución de la superioridad. Gracia que espera alcanzar de la bondad de V.S. cuya importante vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 15 de Nov.e de 1844.

Ygn.cio de S.t Aney de [illegible]

S. M. se ha dignado autorizar á Dn. Francisco de P. Alcaide para que pueda formalizar la prueba del año primero de médicina que estudió en esa escuela en el académico de 1842 al 1843, y de que fue examinado y aprobado. De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13. de Diciembre de 1844.

Seccion de Instruccion publica. Negdo. Nº 1.

Pidal

Nº 160.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

129

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Presbitero, del Claustro y Gremio de la Rl. Vniversidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de Anatomia por S. M. Medico de Camara, Sosio de Num.o de la Rl. de Medicina, y otras ciencias Consultor de la dha. y revisor de sus escritos, Familiar del Sto. Oficio, Vocal de esta Provincia &c. &c.

Certifico qe. Dn. Franco. Alsina y Amiguet natural de la Ciudad de Tarragona, ha asistido este año Escolastico, que empesó en Octubre de mil ochocientos dies y siete, á la Clase de mi cargo que es la arriba expresada con puntualidad, aplicasion, y conocido aprobechamiento en las materias á ellas concernientes; y pr. ser esto asi, y lo pueda hacer constar donde convenga. Sevilla 13 de Octubre de 1818.

Dr. Dn. Franco. Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon
Catedratico de Prima de Medicina.
Vice-Precidente de la Sociedad de Medi-
cina. &c. &c. &c.

Certifico q. el B.r Dn. Fran.co Alcina,
y Atmiquet. ha asistido con puntua-
lidad, aplicacion, y aprovechamiento en el
curso q.e empezo en Octubre del 817
Sevilla 13 de Octubre de 1818.

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, Catedratico del tercer año de Medicina teorica en ella, Socio de la R.l Sociedad de Medicina de esta Ciudad, &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Alsina y Aniguer, natural de la Ciudad de Tarragona, ha asistido este año Escolastico que empezo en Octubre de mil ochocientos diez y ocho á la Clase de mi cargo, que es la arriba expresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias concernientes al tercer año, y propias de su instituto: y paraque conste doy la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1819

Dr. Joaquin de Parias

el dia de la fha.: habiendole arguido ademas del medio los S.S. Dr. Dn. Diego de Vera y Dn. Serafin Adame. Y para que conste doy la pres.te en Sev.a á catorce de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin de Parias

—— t ——

137

Pro exercitatione Medica

Ergo in quibusdam hominibus famem adhibere convenit.

Propugnabimus á B. Francisco Alsina et Amiguet

Sub auspiciis D. D. D. Joachim de Parias

Die 14 Maji mensis anno Domini 1819.

Sev.ª 13 de Mayo de 1819.

Pase a censura al Sr. Dr. D. Franc.co Sancho Bondiá.

Dr Rodrig.z
R.or

Sev.ª 13 de Mayo de 1819.

No hallo reparo alguno en q.e se defienda esta conclusion.

Dr Fran.co Sancho
Bondia

Certifico que D.n Fran.co Alsina y Amiguet, estudiante de tercer año de Medicina, ha desempeñado á mi satisfaccion el acto el dia de la ftha: habiendole argüido ademas del medio los S.S. Dres. D.n Diego de Vera y D.n Serafin Adame. Y para que conste doy la pres.te en Sev.ª á catorce de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin Parias

Nos los Doctores Dn. Fran.co Velazquez y Dn. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedraticos de Clinica en ella &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Br. Dn. Fran.co Albiña y Arniguet natural de la Ciudad de Tarragona ha asistido á nuestras respectivas Clases y visitas diarias de Hospital con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia primero de Nobiembre de 1820 hasta el 14 de Diciembre del mismo año y paraque conste damos la presente en Sevilla á 14 de Diciembre de 1820.

D.n Antonio Santaella

D.n Fran.co Velazquez

Nos los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedraticos de Clinica en ella &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Br. Dn. Franco. Alsina y Amiguet natural de la Ciudad de Tarragona ha asistido á nuestras respectivas Clases y visitas diarias de Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia trece de Mayo de 1820 hasta el ultimo de Octubre del mismo año y paraque conste adonde convenga damos la presente en Sevilla á 14 de Diciembre de 1820.

Dr. Gabriel Rodriguez — Dr. Antonio Santaella

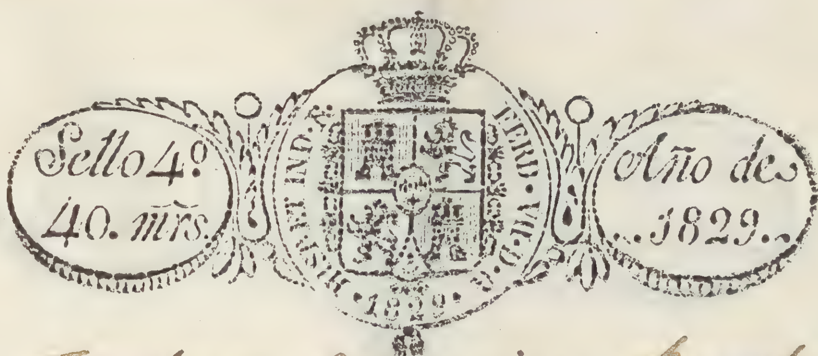
135

Nos los Doctores D.n Antonio Santaella, y D.n Francisco Velasquez, del Claustro y Gremio de la Universidad de Sevilla, Catedraticos de Clinica en ella, Socios de numero y Conciliarios de la Sociedad de Medicina y otras ciencias de esta Ciudad. &.a &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Francisco Alsina y Amigues Bachiller en Medicina, ha asistido á las Clases de nuestro cargo y visitas diarias de los enfermos, desde el dia quince de Diciembre del año mil ochocientos veinte, hasta el dia treinta y uno de Julio del año mil ochocientos veinte y uno, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y paraque conste adonde convenga, damos la presente en Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Antonio Santaella — D.r Fran.co Velasquez

Bautº



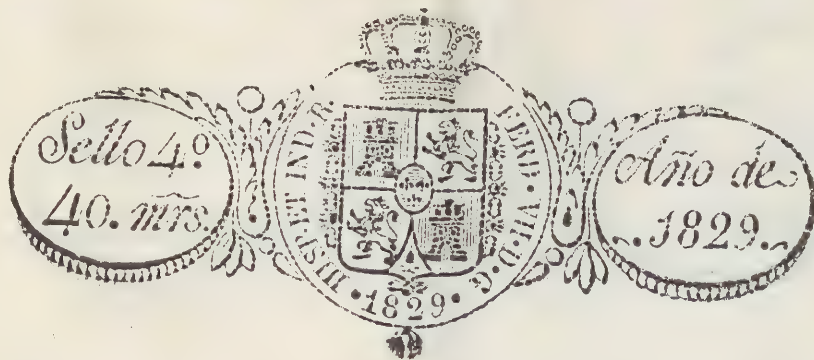
Dr. Dn. Juan Zambrano Cura unico y Beneficiado propio de la Yglecia Parroquial de esta Villa del Coronil: Certifico que en el libro diez y seis de Bautismos que dicha Yglecia custodia en su Archivo forrado en pergamino al folio ciento diez y ocho esta una partida del tenor siguiente

Partida. En sabado catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos y trece años; Yo Dn. Pedro Ve lez del Marmol Presvitero de esta Villa del Coro nil de licencia del Sr. Fr. Franco. Cano Cura in terino de su Yglecia Parroquial, bautizé solem nemente, a Franco. de Paula Diego Hipolito Ca siano, que nacio ayer trece de dho. mes y año hijo legitimo de Dn. Jose Arcos y de Da. Maria Velez su muger natural el Padre de esta Vi lla, y la Madre de la de los Molares. Fueron sus Padrinos Dn. Diego y Da. Maria Velez Hermanos solteros a quienes adverti su obli gacion y el parentesco espiritual que contra xeron: y lo firme fho. ut supra = Fr. Franco. Cano = Dn. Pedro Velez del Marmol =

Concuerda esta partida con su original que queda en dicho libro y Archivo de mi cargo á que me re fiero, y a pedimento de parte legitima doi esta que fir mo en dicha Villa del Coronil a catorce de octubre de mil ocho cientos veinte y nueve años. De Octubre = entre ren glones = vale.

Juan Zambrano

137



Como cura parroco que soi de esta villa certifico que Dn. Franco. Arcos y Veles mi feligres es de buena moral, y devoto en los actos de N.S. religion y en su temprana edad sigue con ardor las maximas de sus padres relativas a los derechos soveranos de N. Rey (que Dios guarde) y de su legitimo Govierno y para los efectos combenientes doi la presente que firmo en el Coronil a diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Vale de octubre — Dr. Dn. Juan Zambrano Ximenez

V.º B.º
El Alc.e de 1.er voto=
Fran.co Valdes Mondaza







Arcos

presentó los libros de matrícula.

138



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco de Paula Arcos y Velez natural de Moronil de edad de diez y seis años, color trigueño claro, pelo castaño, ojos pardos, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Dr. José María de Soto.

Dr. Manuel María del Mármol

Dr. Manl. María de Céspedes

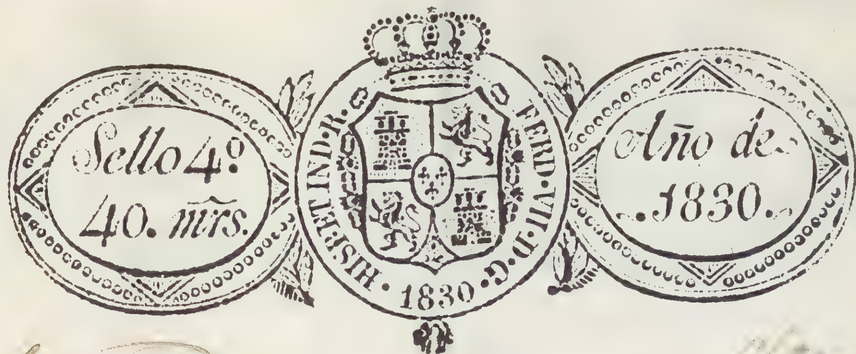
Sevª. 20 de Nov.e de 1829

Admítasele
por Acuerdo dela Jta. de Centa.
Dr. Mármol
Sec.º

Matdo. en 1er. año de Filosofía en 20 de Novbre. de 1829 folio 230.
con la obligacion de presentar el Guevara Cumplio Probado folio 177.

Mat.do en 2.º año de Filosofia para el Curso privado del 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 107 Prot.º f.º

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1832 a 1833 f.º 72 Prot.º f.º 181



139

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de [illegible]
Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por [illegible] que abajo firma

Certifico que D. [illegible] ha asistido a la cátedra de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve, y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel María
del Mármol

Examinado y aprobado

D. Manuel María
del Mármol

Arrguiocheaga [illegible]

Sev.a 27 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.a
D. y Maestre
Srio.



143

Como Cura Parroco que soi unico de esta Villa del Coronil Bachiller que soi en Filo sofia por la Universidad de Alcala, de Teolo jia pr. la de Salamanca y Dr. en Teolo jia pr. la de Abila.

Sertifico y Juro q. Dn. Franco. de Paula Arcos y Velez a Asistido a mi academia de Segun do Año de ynstituciones filosoficas q. empe so en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad aplicacion y apro bechamiento abiendo echo letitos todos los Dias menos Jueves y biernes Santos y dia del Corpus y abiendo esplicado la fisica del Padre Andres de Guevaras Autor señala do pr. Su majestad:

Coronil tres de Julio de Mil ocho cientos treinta y dos

Dr. Dn. Juan Zambrano

Yo el infrascripto Escribano de S.M., publico, de numero, Cavildo y unico de esta villa, doy fe:

que el Doctor D.n Juan Zambrano de quien
aparece dada la precedente certificacion, es
Cura propio y unico dela misma segun se
titula, y como tal le he visto egercer las
funciones de su ministerio; y la firma y
rubrica con que suscribe parece sea su-
ya propia de su puño y letra, y la misma
que acostumbra à acer y poner en todos
sus escritos, à los que se les ha dado y dá
fé y credito en juicio y fuera de él. Y para
que asi conste à instancia de parte legiti-
ma, signo y firmo la presente en el Coro-
nil à diez y ocho de setiembre de mil ochoci-
entos treinta y dos.

Fermin Ant.o de Campo Redondo
SS.no

Exam.do y ap.do Sev.a Set.e 20 de 832.

Bravo

Moreno

Arrupacochaga



121

D.ⁿ Carlos Mateos Alcalde primero Real Ordinario por S. M.; y el Doctor D.ⁿ Juan Zambrano Presvitero Cura propio, unico y Beneficiado dela Yglesia Parroquial de esta Villa del Coronil.

Certificamos: Que D.ⁿ Fran.co Arcos y Velez, de estado soltero, natural y vecino de esta Villa, hijo de D.ⁿ José Arcos y Reyna y de D.ª Maria Velez de la misma vecindad, nos consta ha observado de buena vida, costumbres y conducta asi politica como moral, con aplicacion al Estudio; y sin que durante la epoca del abolido Sistema constitucional haya sido local Voluntario ni pertenecido á ningun cuerpo ni establecimiento creado en dicho Sistema ni asociacion masonica. Y para que asi conste á instacia del interesado, damos la presente que firmamos en esta Villa del Coronil á doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juntam.te Certifico q.e en el tiempo del curso á cumplido con la Yglecia y confesado mas de [...]s ocasiones
D.r Zambrano

Carlos Mateos
Dr. D.r Juan Zambrano

Yo el infrascripto Escribano de S. M. publico del numero, Cavildo y unico, doy fe: Que los señores D.ⁿ Carlos Mateos y D.ⁿ Juan Zambrano, de

quienes aparece dada la precedente Certificacion, estan en actual uso y egercicio de sus respectivos empleos de Alcalde primero Real Ordinario por S.M.; y Cura unico de la Yglesia Parroquial de esta Villa segun se titulan; y las firmas y rubricas con que suscriben, parecen ser suyas propias de sus puños y letras, y las mismas que acostumbran à hacer y poner en todos sus escritos, à los que se les ha dado y dà entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste à pedimento de parte legitima signo y firmo el presente en esta Villa del Coronil à trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fermin Ant.o de Campo Redondo
ss.no

142

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Señor Rector de la Real Universidad.

Sev.a Mzo. 8 de 1832.
Como se pide.
D.r Arcos
R.r

Fran.co de paula Arcos natural de la villa de el Coronil
es estudiante en fisica. a V.S. con la mayor sumision y res-
peto expone q.e por aber estado enfermo no a podido veri fi-
car su presentacion en esta Real Universidad por ber. re-
cibido su matricula y pagare no. [illegible] de atraso en su ca-
rrera no puede menos de yncomodar la atencion de V.S.
rendidamente =

Supp.ca con el debido respeto se digne V.S. conceder le dicha
matricula a este [illegible] de justicia [illegible] de V.S.
cuya vida guarde Dios dilatados años. Sevilla 7 de
Marzo de 1832.

Fran.co de paula Arcos

A



124 3

D.n Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria Bachiller en Filosofia, y Catedratico de Instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico, y encaso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Arcos y Velez natural y vecino del Coronil á hasistido en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e á sido la de Metafisica y Etica igualmente q.e á las Academias Domicales q.e he precidido y para que conste doy la presente. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Arespacochaga

Jose Antonio de Arespacochaga

Serv.ª 30 de Dic.re de 1833

Es de buena conducta
[illegible] de la Yg.a de Cen.º
D. Vicente

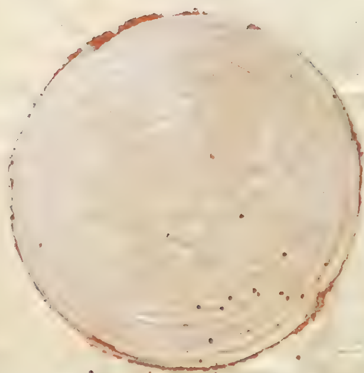


144

Habilitado, por haberse publicado la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Francisco de Paula Arcos y Velez, natural del Coronil tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, (Ontologia) Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta el primero, y los otros en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y siete. = Enm.do Coronil = vale



125

Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciud.d en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Iltre. Colegio de esta Aud.a Socio de Num.o de la Sociedad. Patriotica de la misma &c.

Certifico y en caso necesar.o juro q.e D.n Fran.co de Paula Azcarza y Robles nat.l de esta Ciudad ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso q.e principio en 819 y concluyo en Mayo de l de la ffha. con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te a sus ruegos en Sev.a Oct.e 3 de 1820.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Yo el D.r y Mtro. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de D.ro Romano, Abogado del Y.ltre Colegio de esta Aud.a Juez de primera instancia de la Villa del Viso &c &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Ascanza y Robles nat.l de esta Ciudad ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el curso que principio en 1819 y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to y p.a que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Oct.e 3 de 1820

D.n Antonio M.a de Rodas

El D.r y Mro. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro. Romano por ella, Abogado de los Tribun.s Nacion.s y de este Iltre. Colegio &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco de Paula Ascárra asistió con exactitud y aprovechamiento á la citada clase de mi cargo, en el ías Curso prox.o ant.or q.e comenzó en principio de Octubre del año prox.o pas.do de mil ochocientos veinte, y concluyó en fin de Mayo del actual; y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno.

D.n Antonio M.a de Rodas

Prueba de este
año y Certif.n del
~~[illegible]~~ Fis.a y el de Log.a
Leyes p.do en 1821.
Leyes p.do en 1820.
Fi.a p.do en 1819.
Log.a p.do en 1818.



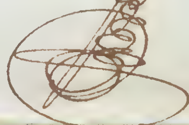
Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Fran.co Arc[illegible] natural de Fuente [illegible] Diócesis de [illegible] despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de filosofia

Sevilla 21 de Octubre de 1828

Fr. Santiago Romero,
Secret.o



Sevilla 21 de Octubre de 1828
Matricúlese
Fr. Juan Gomez
Muniel
Castro y Pérez

Matriculado en Log.a y Matemat.s [illegible] en 21 de Oct.re de 1828 al f.o 22 del libro 3.o Probo el curso al f.o 21 v.to del lib.o 3.o

Univ. Lit.ª de Sevilla

149 150

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran.co Arce natural de Fuentes tiene ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas de 1828 a 29 segun lo acredita con el documto. correspondiente.

Dios gue. á V. md. a.s Sevilla 27 de oct.e de 1829

Dr. Juan Baquerizo
Serio.

Es cierto, que D. Fran.co Arce natural de Fuentes tiene ganado en este Colegio el curso de filosofia, que se expresa.

D. gue. a Vmd. m.s an.s Sevilla 28 de oct.re de 1829.

Fr. Santiago Aliamena
Sec.o

Incorporados: Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 34 v.to

M. R. P. Secre.o de Estudios del Colegio de Sto. Domingo.

del 2.o año
instituciones filosoficas

Arce asistido con
to. ala Clase de
a en este Curso q.
lle en este m.s de
os terminos asistido
1.o de Junio de 1830.

examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Marmol

Arezpacochaga

Alvarez

Sev.a 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
D.r Maestre
J.e

Sello 4º 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830.

Año de 1830.



Real Universidad de Sevilla

Clase del 2º año de instituciones filosoficas

Certifico q.e D.n Juan. de Arce asistido con [illegible] puntualidad aplicacion y aprobechamiento ala Clase de micargo que fue la espresada arriba en este Curso q.e empesó en Octubre del año pasado i concluye en este mes de Junio del año dela fecha. Enlos mismos terminos asistido alas Academias Dominicales. Sevilla 1.º de Junio de 1830.

Entre reng. = y en [illegible] = vale.

L. Juan Bravo

[illegible signature]

Examinado i aprobado en la forma ordinaria.

[illegible signature] [illegible signature] [illegible signature]

Sev.ª 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D.n [illegible]
S.º

150



Real Universidad de la Havana

Clase del 2º año de instituciones filosoficas

Certifico q. D. Juan [illegible] asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de [illegible]

[illegible]

Examinado [illegible]

[illegible]

Se presentó el día 20 de Novre.

Deposito pa. y ma.






Prento. el Sala.

152

151

Fr. Santigo Romero Colegial perpetuo y Catedrático de Sagrada Teología Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: D. Francisco de Arce natural de Fuentes de Andalucia Diocesis de Sevilla tiene ganado un curso de Logica y Matematicas desde el año de "1828" al de ochocientos veinte y nueve. Ademas ha acreditado tener ganado otro de Fisica general y particular desde el de mil ochocientos veinte y nueve al de ochocientos treinta en la Rl. Universidad Litª. de esta Ciudad; y deseando continuar sus estudios en este Colegio solicita se le admita á la matricula pa. el inmediato curso de mil ochocientos treinta á ochocientos treinta y uno. Sevilla 16 de Dice. de 1831.

Fr. Santiago Romero
Secret.º

Sevilla 17. de Dicre. de 1831.
Matriculase.
Fr. Nicolas de Alfonso
Mtro y Rr.

Matriculado para el curso de 1830 á 831. en Metafisica y Etica á 17. de Dicre. de 1831. al fol. 40. del lib. 3º. Lo probó al fol. 32. del lib. 3º.

Francisco Gonzalez

S. Alfonso Garcia

Se presentó el día 20 de Abril. Deposito pª y mª

Prestº el Sala.







152

El Licdº. D. Manl. Mª de Llera Abogado del Iltre Colegio de la Ciudad de Sevilla y vecino de esta Villa =

Certifico en cuanto necesario fuese: que Dn Juan [illegible] natural de esta Villa, ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovechamto. a la Academia y repasos que tengo, por el término del tiempo marcado en el plan de estudios vigente desde el siete de Enero de este año hasta igual dia del de Julio, dando las materias de dro civil por los autores marcados por el indicado plan; y para que lo pueda hacer constar a donde le convenga a instancia del interesado doy la presente en Fuentes de Anda. á 16 de Julio de 1832 =

L. Manl. Mª de Llera

Comprovn. } Nos los infrascriptos Escnos. pp.cos y unicos del Numº de esta Villa = Damos fee = Que el Licdo Dn Manl. Mª de Llera por quien esta dada la Certificacion que antecede es como se titula Abogado del Iltre Colegio dela Ciud. de Sevilla vecinº de esta citada villa en la que actualmte desempeña su destino; y la firma con que autoriza dho documto. es y parece la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, alos quales con sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que asi conste donde convenga, a instª del interesado, ponemos el presente que signamos y firmamos en la Villa de Fuentes de Anda, fha ut supra =

Simeon Gonzalez
Escno. Pco.

Alfonso Garcia
Escno.

Examinado y aprobado [illegible] 24 de [illegible] 185[illegible]

Dr. Cespedes   V. Gutierrez   Dr. Ybarra



153

El Sr. Dn. Fran.co Fernandez de Galvez, Alcalde mayor p. S. M. y Capitan á Guerra, Comandante de las Armas de esta Villa de Fuentes de Andalucia =

Certifico: Que Dn. Fran.co de Arce y Conde, natural de la misma, Clerigo de Menores, observa buena conducta Politica, y moral; aplicado á su carrera de Estudio privado de Leyes, y segun los conosimientos q. he tomado, no pertenecio á la Milicia llamada Nacional Local Voluntaria, ni de la Ley, ni en aquella epoca del ominoso Sistema Constitucional, no podia formar opinion p. su corta edad. Y p.a q.e assi lo pueda hacer constar doy la presente en Fuentes de Andalucia á nueve de octubre de mil ochoc.tos treinta y dos. =

Fran.co Fernand.z de Galvez

Ante mi
Fran.co Simeon Gonzalez
Esc.no mayor



Dn. Josef Maria Sanchez Cura y Beneficiado propio de la Iglecia Parroql. de Sta. Maria la Blanca de esta Villa. Certifico que Dn. Franco. de Arze Clerigo de menores ordenes ha cumplido con los preceptos de la Santa Yglecia que manda confesar y comulgar y ademas confiesa y comulga todos los meses en la misma parroquia al del primer domingo, y para que conste donde convenga doy la presente a 6 de Octubre de 1832.

Josef Maria Sanchez

Comprovn. Nos los infrascriptos Esnos. publicos y unicos del Numº. de esta Vª. de Fuentes de Andª. = Damos fee: Que Dn. Jose Mª. Sanchez por quien esta dada la certificacion que antecede, es como se titula Cura y Beneficiado Propio de la Yglecia Parroql. de esta citada villa, y la firma con qe. la autoriza la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, a los quales con sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios y pª. que asi conste, a instª. del Yntersado ponemos la presente que signamos y firmamos en Fuentes de Andª. a seis de octe. de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Rincon Gonzalez
Esno. pubco.

Antonio Garcia
Esno. ppco.





155 [?]

niversidad lit.a de Sevilla.

Colegio Mayor de Sto Tomás de Sevilla.

1 155

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Francisco Arce natural de Fuentes de Andalucia ha ganado en ese Colegio el Curso pribado de Metafisica y Etica en el año pasado de 1830 á 1831 segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios gue á V. m. a. Sevilla 9 de Feb.o del 1832.

Dr. Juan Bagueria

Sec.o

Es cierto lo que se pregunta en este oficio.

Ds. gue á V. S. m. an. Sevilla 10 de Feb.o de 1832.

Fr. Sant.o Thom. Sec.o



del Claustro, y Gremio
Catedratico del segundo
Abogado de los R. Consejos

que D. Fran.co Arce
Fuentes de Andalucia
..., y aprovechamiento
y otro de Cátedra del
... del juramento. Y
interesado firmo la p...
... de mil ochocientos

Mig. l Moreno y ...

5. de Junio de 1833.=

Dr. Moreno

M. R. P. Secret.o del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad

C

... de ... con...
... ... de Can.o

... 3 Mar. 33

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Ibarra



155

del Claustro, y Gremio
Catedratico del segun[illegible]
Abogado delos R.^s Consejos

que [illegible] tres
Escuelas de Andalucia
[illegible], y aprovechamiento
y ocho de Octubre del
del presente [illegible]
[illegible] [illegible]
de mil ochocientos

Mig.^l Moreno y [illegible]

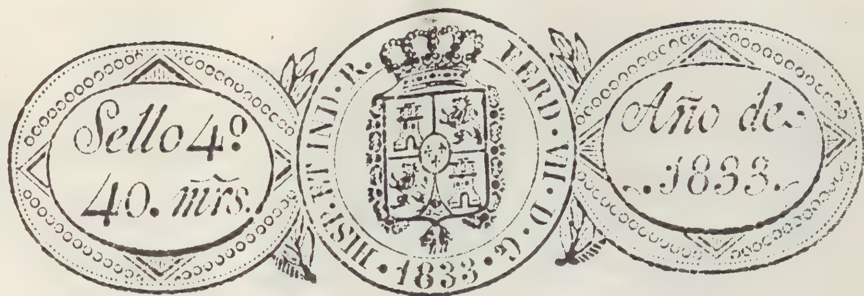
5. de Junio de 1833.=

D.^r Moreno

[illegible] de buenas [illegible] de Can.^s
[illegible]

[illegible] Asistio á la Dominical fha ut supra

D.^r Ybarra



155 v.º

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria: Dr. en el de Leyes, Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles de la misma, y Abogado de los Rs. Consejos

Certifico, y en caso necesario, juro, que D. Juan ... natural y vecino de la Villa de Fuentes de Andalucia ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde diez, y ocho de Octubre del año anterior hasta último de Mayo del presente. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Mig.l Moreno y Barr.a

Esaminado y aprobado. Sev.a 5. de Junio de 1833.=

Dr. Gutiérrez Dr. Ibarra Dr. Moreno

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta ... y asistido ... de Cor.s

... Asistio á la Dominical fha ut Supra

Dr. Ibarra

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barreiro del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico del tercer año de Instituciones Civiles &a.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. Dn. Franco. de Arce y Conde, natural y vecino de Fuentes de Andalucia, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a la Clase de mi cargo, qe. empezo en primero de Enero del presente i concluyó en fin de Junio del mismo por los Autores prebenidos por el Plan: del mismo modo asistido a las Academias dominicales= Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en la Ciudad de Sevilla a primero de Julio de mil ocho cientos treinta i Cuatro=

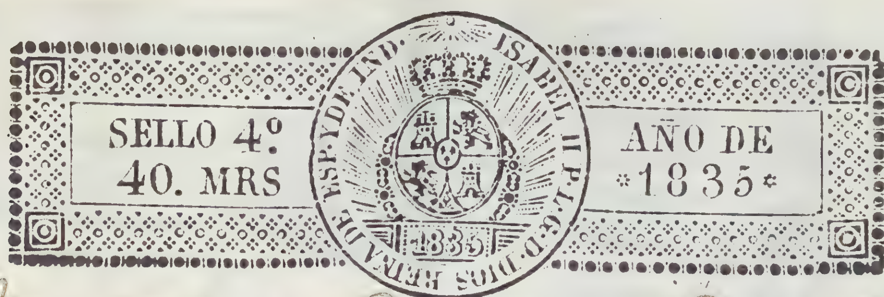
Sita. 29 de Sbre. de 1834. Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Ca. [illegible]

Examinado i aprobado para ganar Curso en la forma ordinaria=

Dr. Gutierrez — Dr. Ybern — Lutero

Yo el infrascrito Secret.º de la Univ.d lit.ª de Sevilla certifico que en una lista pasada á esta Secretaría de mi cargo por el Sr. Dr. D. Miguel Moreno Baxera, comprehensiva de los alumnos q.e en el curso de mil ochoc.s treinta y tres á treinta y cuatro habian asistido á la clase de tercer año de Leyes, y merecian la certificacion, está, entre otros, don Fran.co Arce. Asi consta de la lista referida q.e obra en esta oficina de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste donde convenga al interesado, firmo a su instancia la presente en Sevilla á siete de Nov.e de 1834

Ant.º Martin Villa



157

El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apericio encargado por el S.r Rector de la Academia de Leyes extraordinaria de esta Real Universidad Literaria de Sevilla:

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Arce Natural de la Villa de Frenes de Andalucia y vecino de la misma, ha asistido ala Clase de mi cargo con bastante asiduidad aplicacion y aprobechamiento, los tres meses q.e menciona el pre- grave q.e consta por la presente q.e firmo en Sevilla a 1.o de Mayo de 1834= ... - de Leyes = entre reng.s v.e

Br. Fermin de la Puente y Apericio





158

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla; Catedratico ~~[illegible]~~ por S.M. de cuarto año de Instituciones Canonicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Fran.co Arce Natural de Fuentes de Andalucia, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo q. dio principio en dieciocho de Octubre del año pasado, y se ha finalizado en 31 de mayo del presente: y para q. conste le doy la presente q. firmo en Sevilla a 1.o de Junio de 1835. Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Sevo. 1.o de Julio de 1835
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Srio. de la Univ.
Dr. Moreno

Asistio a la Academia Dominical

Dr. Ybern

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dor. Vargas

Dor. Beas



157

Certifico que D. Francisco Arce, natural de Fuentes, incorporó un curso de Logica Ontologia y Matematicas que ganó en el Colegio de Sto tomas de Sevilla en el de mil ochocientos veinte y ocho, á mil ochocientos veinte y nueve: ganó en esta Univ. uno de Fisica gral. y particular de mil ochoc. veinte y nueve, á mil ochocientos treinta: incorporó uno de Metafisica y Etica que ganó en el citado Colegio de Sto tomas de mil ochoc. treinta á mil ochocientos treinta y uno: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones en los de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y cinco; segun se averigua de los libros de mi Cargo á que me remito. Sev.a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Pedimento. D. Francisco Arce natural de Fuentes de Andalucia, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de B.r en Leyes: por lo que =

Sup.co á Vs se sirva mandar se me admita á exámen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Arce

Auto. Admitase á esta parte al grado de Bachiller en Leyes que solicita, mediante á tener ganados los Cursos académicos prevenidos. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de

mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Ml

160

D.n Gregorio de la Cruz Maroto, Not.o Cont.dor de Fabricas de los Pueblos Parroquiales de este Arzob.do Capp.as, Patronatos y demas Obras Pias del Ord.o

Certifico: que p.r los quadernos Borradores formados p.a la Vta. de Capp.as fundada en la Yglesia Parroq.l de la Villa de Manzanilla, Celebrada en Virtud de Com.on ante D.n Ant.o Morales Not.o Contador de tiempo de Cinco Años cumplidos en fin de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno, Ante en orn. Cuenta liquidada la que Cristoba= yo Fran.co Fernandez de que es Capp.a D.n Nicolas Perez B.mo vecino de Sevilla, es de cuenta y seis Misas á Cuatro r.s y asi fin de de mil ochocientos veinte y uno faltaron quinientas cuarenta y tres Misas, y de ellas corresponden las cuatrocientas setenta y cinco del tiempo que administro D.n Juan de Ribas hta el d.o de mil ochocientos diez y nueve en las que se incluyen las trescientas treinta y una que resultaron de atr.s en la Vta á fin de mil ochocientos diez y seis; y las setenta y ocho restantes al tpo que admtra Domingo Berros, todas las Cuales resultan pagadas p.r este ultimo, y p.r lo mismo

deverá reintegrarse de los que correspondieron
al Dn. Juan de Ribas =

La relacionada con mas extención consta y parece
de los expresados Cuadernos Borradores formados
en dha Vta á que me remito, y de pedim.to q.e conste
a pedim.to del mencionado Domingo Berra doy
la presente en Sev.a á veinte y uno de Ju-
lio de mil ochocientos treinta =

Gregorio de la Cruz Muñoto Not.o Con

Sevilla 14 de Dic.e de 1837.

Como se pide.

Sr. Macías

Sr. Rector de esta Universidad

Juan Ant.o de Arce natural y vecino de la Villa de Fuentes de Andalucía, Br. en Leyes de esta Universidad ante V.S. como mas haya lugar Dice: que habiendo llegado á esta con objeto de seguir su carrera, se le ha notificado no hallarse inscrito en la Matrícula de este presente año; ocurrió á quien pudo haber sido la causa de esto, pues procediendo este caso únicamente luego como fue examinado y aprobado le entregué el papel de matrícula contra quien se dirige á decir de que tenga que implorar el auxilio de V.S. por haber cometido la inadvertencia de haberlo hecho á tiempo.

Por tanto

Supp.co á V.S. que oidas estas razones se sirva decretar que se me admita aprobar el año presente por haber sido examinado y aprobado, y quiero se me inscriba en la Matrícula de este presente año, Merced y justicia que espero merecer de V.S. Sevilla y Diciembre 13 de 1837.

[signature]

[illegible]

ba

lilo

lo

ne

[illegible]

vio

[illegible]

no

163

S.r

Rector de esta Universidad literaria

D.n Francisco de ... , vecino de Fuentes, á V.S. con el debito respeto espone: que no habiendo podido probar el ultimo año de Leyes, en que se halla matriculado para el curso de 1837 á 1838, fol. 598, en que fue aprobado segun consta de los libros de Secretaría de esta Universidad; y no habiendo podido probar dicho año á causa de enfermedad, de que protesta presentar certificacion si necesario fuere: y habiendo transcurrido el termino prevenido para hacer dicha probanza.

Suplica á V.S., se sirva mandar al secretario de dicha Universidad le admita á la prueba de dicho año previos sus respectivos derechos; asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla y Diciembre 9 de 1839.

...

104. 164



Señores Doctores de la Junta de Censura

D. Francisco de Paula de Alcaraz y Beamiet Artillero del Tercer Departamento, en actual servicio del Rey N. S. con el respeto debido a V. S. Y. expone; que perteneció a la clase de Leyes de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y deseando continuar su carrera, con correspondiente permiso de sus respectivos Gefes eleva a V. S. Y. esta reverente esposicion y le =

Supca. se sirva admitirlo en la matricula de cursos de este año, ó lo q. mejor sea del agrado de V. S. Y. Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Sres. Doctores de la Junta de Censura

Francisco de Paula de Alcaraz

Sevª 6 de Dicº de 1824

Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.

Dn. D. Cerero
Secº

D. Fran.co de Paula Alcaraz





El Doctor D. Tomas de Agredano del Claustro y gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Derecho Civil por S. M. en el curso proximo pp.do Abogado delos Rls. Consejos Auditor de Guerra &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Francisco de Paula de Alcaraz natl. de esta Ciudad, asistió ala clase de mi cargo en todo el curso proximo pp.do con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. le conste donde convenga doi la presente q. firmo en Sevilla á 2 de Diciembre de 1824 =

Dr. tomas Romero
y Agredano

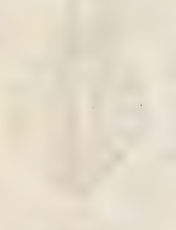


Yo el Dr. Dn. José Gutiérrez de los Rs. consejos de S. M. del Claustro y gremio de la Rl. Universid. literaria de Sevilla, y Catedratico de derecho Civil en el curso proximo pasado &a. ==

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Franco. Alcaraz natural de esta Ciudad asistió á la Clase de mi Cargo en todo el curso proximo pasado con puntualid.d y aprovechamto.

Y para qe. le conste donde convenga doi la presente qe. firmo en Sevilla Diciembre 2 de 1824. ==

Dr. José Gutierrez




167

El Doctor D. Manuel de Cespedes del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes su Catedratico de dro Español &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Francisco de Paula de Alcaraz artillero del 13.er Depp.º 40 ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso de este año, por lo q.e lo considero apto para presentarse a los examenes generales, que estan mandados por el nuevo plan de Estudios; y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 14 de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes

Nos los Doctores D. Manuel de Cespedes, D. Jose Gutierrez y D. Francisco de Santa Iberri del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes sus Catedraticos de dro civil y español &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q. D. Francisco de Santa de Alcaraz Artillero del D. Depp.to ha sido examinado, y aprobado en el 1.o de este año de dro Español, segun está mandado por el nuevo plan de Estudios; y para q. [conste] donde convenga damos la presente en Sevilla á 17,, de Junio de 1825,,

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Santa Iberri

P.



165

El Lic.do D. Jose de Hoyos Limon, Cura-Parroco de la Yg.a de S.ta Catalina de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que en el lib.o trece de Bautismos de d.ha Yglesia à su folio 38 buelto, se haya una partida, que dice asi: =

Partida — En Viernes veinte y ocho de Febrero de mil y ochocientos años, yo D. Juan Nepomuceno Rodriguez, Presv.o del Oratorio de S.n Felipe Neri de esta Ciudad, con licencia del infrascripto Cura-Propio y Rector de las Yg.a Parroquial de S S.ta Catalina de Sevilla, Baptizé solemnem.te en ella à Fran.co de Paula Juan de Rivera, Alberto, Felipe Neri, Luis Gonzaga, que nacio el veinte y seis de este presente Mes, y año de la fecha, como à las cinco y media de la tarde; hija de Guillermo Alcaraz, y de Josefa Bernier su legitima Muger. Fue su Padrino D. Mateo Reinaldi, à quien avise lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento = Juan Nepomuceno Rodriguez. = D. Miguel Luis Gonzalez. = Cura.

Sev.a Junio 18 de 1825. Cumplida la pro- ...ta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

Concuerda con su Original à que me refiero, Sevilla doce de Junio, de mil setecientos veinte y cinco.

L. Jose de Hoyos Limon

El infrascripto Cura propio, y Alcalde de Barrio de la Parroquia de S. Juan de la Palma; Certificamos q. D. Fran.co de Paula Alcaraz es, y ha sido en tiempo del abolido sistema constitucional de buena conducta moral y política; y no ha pertenecido á la milicia nacional voluntaria. Sevilla 10, de Junio de 1825=

El Alcalde B.o

D.r Juan Josef Macedo
Cura



Juan Prado

D. Fran.co de Paula Alcaraz

137

55

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

169

Sres Presid.te y Vocales de la Junta de Censura

D. Franc.co de Paula de Alcaraz Cabo 2.º de la 6.ª Comp.ª del Batallon del R.l C.po de Artilleria en este Departamento con el respeto debido á V.S. hace presente, que habiendose presentado al curso de este año, le ha sido negada la matricula por no haber presentado una justificacion de su conducta moral y politica; y como esta demora haya consistido ya por ignorar el esponente las disposiciones academicas, y ya porque hallandose en actual servicio consideraba no ser necesaria la indicada justificacion; por tanto =

Suplica á V.S. se sirva mandar se le admita á la matricula previo los informes q.e tenga V.S. á bien tomar á sus respectivos Gefes, ó aquello q.e V.S. estime por conveniente: gracia q.e no duda merecer de V.S. cuya vida gũe Dios m.s a.s
Sevilla 31 de Octubre de 1825

Franc.co ~~de Paula~~ de
Alcaraz

Se unieron á los documen.tos q.e tienen presentados en este despacho.



1/8

C

Al Doctor D. José de Mata Pro del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Sagrada Teologia, Catedratico de Religion &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Fran.co de Santa Alcaraz, Artillero del 3.er Depp.to ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso q. dió principio en dies y ocho de Oct.e del año p.p.o y concluyó el dia 1.o de Junio de este año y para q.e conste á los fines q. convenga doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

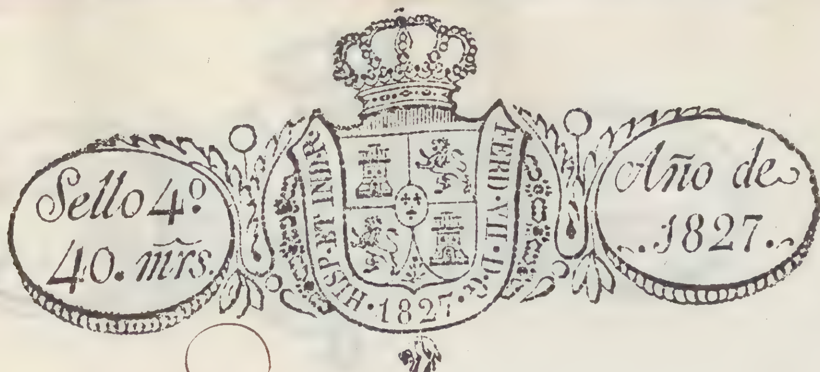
D.r Jose de Mata

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Junio de 1827

J. Mata

D.r Ara...

Sev.a Jun.o 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cevero
Sec.o



1771

D. Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes, encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad en las esplicaciones de extraordinario en la misma Facultad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Francisco de Paula de Alcaraz, cursante de quinto año de Dro. ha asistido y ganado el presente curso q.e dió principio en 25 de Enero, y finaliza á fines del presente mes; segun se previene en el tit. 11. del plan general de estudios.

Y para q.e conste á los fines q.e en dho tit. se expresan doy la presente q.e firmo en Sevilla á 26 de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Jun.o 20 de 1827.

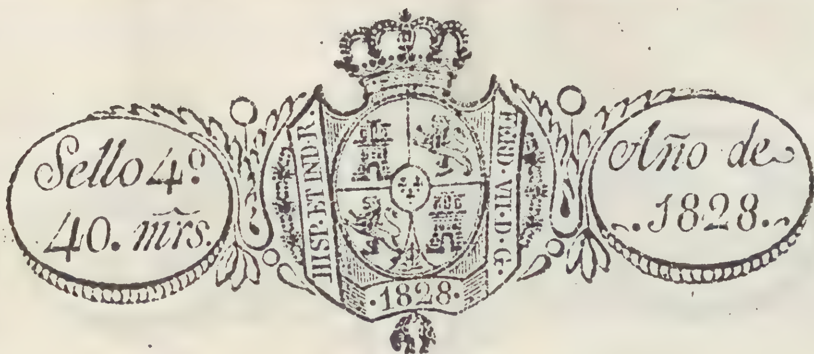
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o





Los Doctores D. Tomas de Agredano, y D. Fran.co Mancheño del Claus. y gremio de esta R.l Universidad Literaria, sus Catedraticos, el primero de [Partidas] y Novisima Recopilacion, y el segundo de la Academia de Practica forense, [amb]os Abogados de los R.s Consejos de S. M., y del Ilust.e Colegio de esta Ciudad &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D. Fran.co de Paula de Alcazar, individuo del R.l Cpõ de Artilleria, y cursante del 6.º año de Jurisprudencia, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase, y academia de nuestro cargo en el curso proximo pasado. Y para q.e conste á los fines consiguientes, damos la presente á peticion del interesado en Sevilla á quince de Jun.º de mil ochocientos veinte y ocho. =

Sev.a Jul.º 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.º

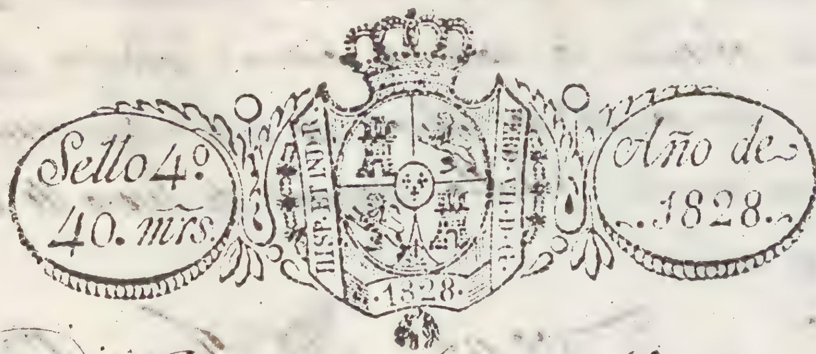
D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Manchenõ

Aprobado en el Examen. Sev.a 16. de Jun.º de 1828.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas





173

D. Francisco de Paula [redacted] Alcaraz natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que teniendo los años necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Franc.co de Alcaraz

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.

Dr. Maestre — D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Franc.co de Paula Alcaraz natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria los Cursos de Lógica, Etica, Derecho Natural, Derecho Romano, Derecho Patrio, Instituciones Canónicas, y Digesto Romano-Hispano, los dos primeros de mil ochocientos diez y nueve á veinte y uno, y los cinco restantes de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en sexto de Leyes, ó sea en Novísima Recopilacion y Práctica. Tiene acreditado

haber asistido tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Así consta los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Enero de mil ochocientos veinte y ocho.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
[illegible] Siles
Dr.

D.r Juan Bagueriz

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univd. literaria de Sevilla á treinta de Enero de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico

M. Dr. Maestre

D.r Bagueriz

Inspeccion General de instruccion publica

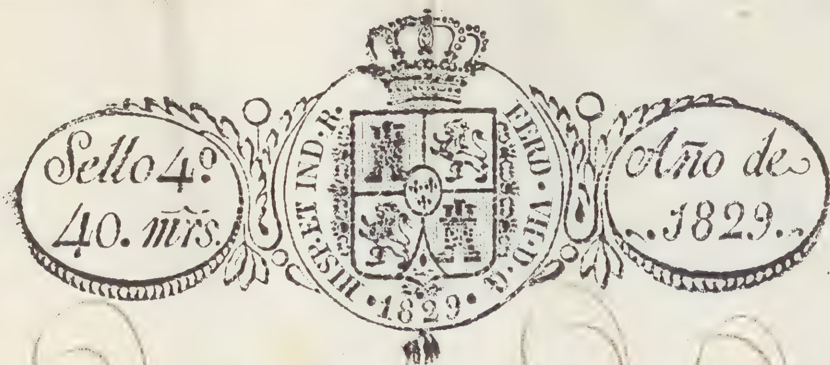
17.21

Vista por esta Inspeccion general la adjunta solicitud documentada de Dn. Francisco de Paula Alvarez sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado como pretende.

Dios gũe a V. S. ms. as. Madrid 8 de Febrero de 1828.

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



1115

[illegible]

De 18[illegible] – cuyo asistencia ha sido en este año escolastico pasado y q.e principio en octubre de veinte y ocho y concluyo en Junio de la fha –

Sev.a Jun.o 22 de 1829.

E. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Tomas Romero

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Agredano

[illegible] por los SS. [illegible] q. abajo firman

D.r Agredano

D.r Rodas

D.r Ramirez

176

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José de Arco y Gutierrez natural de Ohanes es cierto que por Real orden que obra en esa Secretaría se le concede que sea admitido á la matrícula de 1.er año de Cirujia en virtud de haber cursado tres años de filosofía en cambio de los dos preliminares que para ello se requieren, espresando asimismo si le consta donde y como ganó la filosofía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 6 de Dic.e de 1843

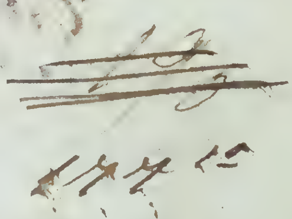
P. O. de S.
Pedro Martin Villa

Es cierto que por Rl. O.n del Gobierno fha. 1.º de Setiembre último este interesado podia ser matriculado en 1.er año de Cirujanos de 3.a clase por haber cursado 3 años de filosofía.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 11 de Diciembre de 1843.

Man.l Sola
Srio.

Sr. Srio. de la Facultad de Medicina Cirujia y Farmacia



SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1843.

177

Sr. [illegible] del Colegio de Cirugía de [illegible]

D. José de Mora y Gutiérrez natural de [illegible] [illegible] del Colegio de la [illegible] a V.S. con el debido respeto expone: que en dos de Diciembre [illegible] de Gobierno de S.M. [illegible] en el Colegio de [illegible] el primer año de Colegio [illegible] habiendo sido [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] Colegio [illegible] obtenido y [illegible] a V.S.

Suplica que visto [illegible] presentado los documentos [illegible] para ser matriculado en el primer año de [illegible] en este Colegio [illegible] gracia que espera de la notoria justicia de V.S. cuya vida guarde Dios m. a. Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

José de Mora y Gutiérrez

Sevª y novre 28 de 1843.

Pase á la Comision nombrada

M/ A. Colarme

Previa la compulsa correspondiente del certificado que acompaña, deberá admitírsele á matrícula de 1º año de Colegio, depositando en el acto doscientos cincuenta rs. é igual cantidad en todo el mes de Marzo de 1844, cesando se definitivamente la inscripcion para este segundo plazo el dia 31 de dicho mes y teniendo los mismos efectos este término que el de la matrícula con respecto al abono del año, considerandolo al mismo tiempo presentado en tiempo hábil. Sevª y novre 29 de 1843.

Dor. Vidas

Sevª 9 novre

30 de 1842.

Como lo propone la Comision.

Al.

Adame

Pagó 250

1777 2ª

El Dr. Dn. Dionisio Villanueva y Solis Catedratico y Secretario habilitado de la Facultad de Medicina, Cirugia y Farmacia de Madrid ___

Certifico: que por los documentos existentes en esta Secretaria de mi cargo consta que por Real orden de doce de Agosto del presente año se concedio á Dn. José de Arcos y Gutierrez la gracia de ser matriculado en primer año de Cirugia por haber cursado los tres años de filosofia en cambio de los dos de preliminares que se exigen á los que desean matricularse en tal clase.

Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo y sello con el del antiguo establecimto. Madrid once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dionisio Villanueva y Solis
Srio. habdo.

Compulsada en 6 de Dicre. de 1843.

178

Universidad Literaria

DE

Sevilla.



Matrícula.

Mat.° lib. 2.° f.° 15. n.° 200.
Derechos 4 r.s

D. José de Arcos y Gutierrez, natural de Ohanes, Provincia de Almeria, tiene ganados los años que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Srîa. de mi cargo á que me remito. Sevilla 24 de Oct.e de 1845.

Acreditó que por orden del Gobierno habia conmutado años de filosofia por los dos de preliminares que se exigen para la carrera de Cirujia. Lib. 4.° de Incorp.n f.° 26 v.to

---

Mat.do en 1.er año de Prácticos p.a el curso de 1843 á 44 n.° 4 Prof.r n.° 1.° Sob.te

Mat.do en 2.° año de Prácticos p.a el curso de 1844 á 45 n.° 1.° Prof.r n.° 1.° Bueno.

Yo el D.r y Maestro D.n Thomas Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes su Cathedratico de Derecho Civil, Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre colegio de esta R.l Audiencia. &.a &.a

Certifico, y en caso nesesario Juro q. D.n Josef Alcalde y Martinez natural de esta Ciudad, ha asistido à la expresada clase de mi cargo, q. principio en Oct.e de 1818. y concluyo en Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y p.a q. conste donde convenga doy la presente à sus ruegos en Sevilla Dic.re 29. de 1819.

D.r tomas Romero de Agredano

150

El D.or y Mtro. D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho civil, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ylustre Colegio de la Audiencia de dha Ciudad Socio de numero de la Sociedad Economica de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Josef Alcalde y Martinez natural de esta Ciudad ha asistido à la referida clase de mi cargo, q.e principió en Diciembre de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó en Mayo de la fha, con puntualidad aplicac.n y aprovechamiento: y para q.e conste doy la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos veinte.

Dr. José Gutierrez

181

El Dor Dn Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes su Catedratico de Derecho civil, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de la Audiencia de dha Ciudad Socio de numero de la Sociedad de Medicina de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario Juro qe Dn Josef Alcalde y Martinez natural de esta Ciudad ia asistido à la referida clase de mi cargo, qe principio en Diciembre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó en Mayo de la fha. con puntualidad, aplicacn y aprovechamiento y pa qe conste doy la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos veinte

Dn Tomas Romero de Agredano

El D.r D.n José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose Alcalde Martinez natural de esta Ciudad, ha asistido à la clase de mi cargo q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y concluyó en Mayo de la fha, con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla à diez de Junio de mil ochocientos veinte y uno

D.r D.n Josef Ramon Vazquez

El Doctor Dn Jose Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe Dn Manuel Maria de Zafra natural de esta Ciudad ha asistido à la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte, y concluyó en Mayo de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para qe conste doy la presente en Sevilla à diez de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Dn Jose Ramon Vazquez

El Doctor y Mtro Dn Jose Maria Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Español, Abogado de los Tribunales Nacionales, Socio de numl. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn José Alcalde y Martinez natural de esta Ciudad ha asistido à la referida clase de mi cargo, qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento: y para qe. conste doy la presente en Sevilla à treinta de Junio de mil ochocientos veinte y dos

Dr. José Gutierrez



Yo el infrascripto Cura Parroco de esta de Sn. Miguel de Sevilla &c.

Certifico: que D. Jose Azcutia (?) es mi feligres de buena vida y costumbres y ha cumplido los preceptos anuales de Confesion y Comunion y ademas ha frecuentado dhos. Stos. Sacramentos tres veces en este presente año = Sevilla 11 de Octubre de 1832. Dr. D. Manl. de Santa Vega (?)

Cura

Certifico yo el Alcalde del Barrio de la Magdalena, qe. el expresado en las antecedentes certificaciones, durante el tiempo dho, ha observado buena conducta, moral, politica, y religiosa; y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a veinte y sinco de Octubre de Mil ochosientos treinta y dos

Manuel Tolado (?)

1ª Matrícula



Fl

150



D.r / Catedrático de Filosofía p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico q.e D.n José Ma. Azcutia, ha asistido en este año escolástico, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y [illegible] a clase de mi cargo, q.e ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Mármol

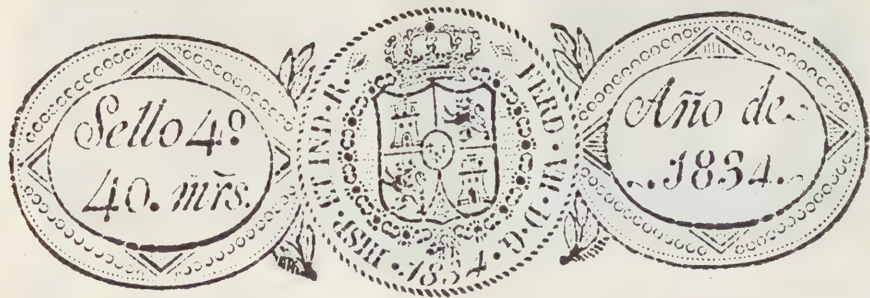
Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Cen.a
[illegible]

Examinado y aprobado en [illegible] ordinario.

D. Mármol [illegible] [illegible]

7



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia, por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico y juro: que D. Jose Maria Azcutia, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones filosoficas, en este curso que empezo en enero, y acaba en fin de Junio de la fecha.

En los mismos terminos ha asistido, a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. D. Manuel Maria del Marmol



Examinado y aprobado
D. Marmol

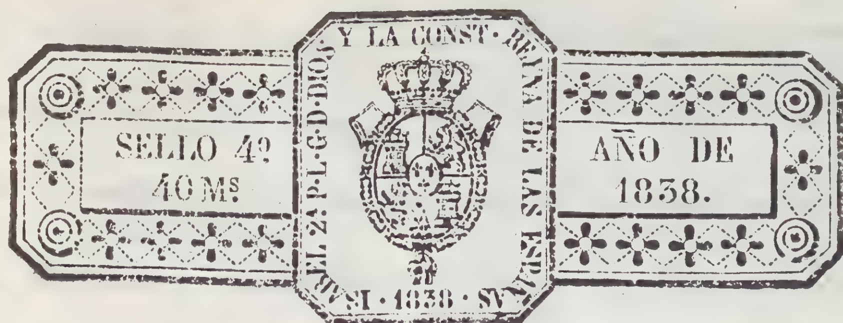
Arrepurcheaga

Bravo

Sevª 29 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta. [illegible] de la Sª Maestra





D. José Acentia, natural de Carmona, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Acentia

Auto y d. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a a tres de Set.e de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Martin Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Acentia, natural de Carmona, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lójica Ontolojía y Matemáticas, otro de física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho romano en los cinco años academicos de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete. Y ha-

biéndole abonado la Dirección jeneral de Estudios las asignaturas de Derecho natural y de Gentes y principios de lejislacion, que habia estudiado privadamente, previo exámen extraordinario del que resultó aprobado, se matriculó en Derecho público, civil y criminal de España, é Instituciones canonicas para el curso de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho, el cual probará con los requisitos prevenidos. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre

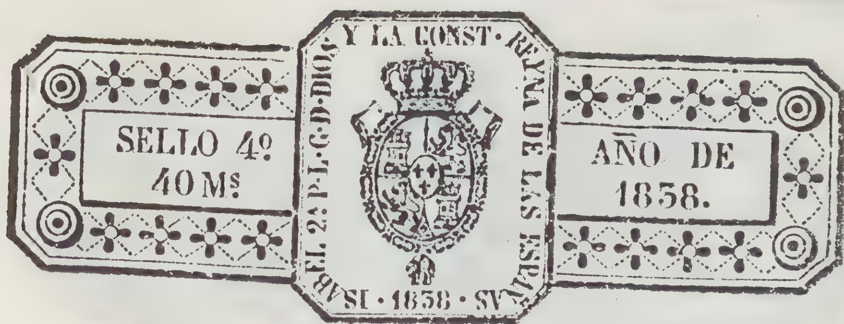
M. Santaren
Dec.

Antonio Martin Villa,
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad Lit.a de Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre
Rr.

Martin
Srio.



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro de esta Real Universidad en los de Leyes y Filosofía y Catedrático de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro: que Dn. José Azcutia estudiante del cuarto año de Instituciones civiles, en el Curso que ha sido a mi cargo, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento y merece la nota de Sobresaliente, por lo que lo juzgo acreedor al grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno a que aspira. Sevilla y Julio 10 de 1838.

Dr. José Gutierrez

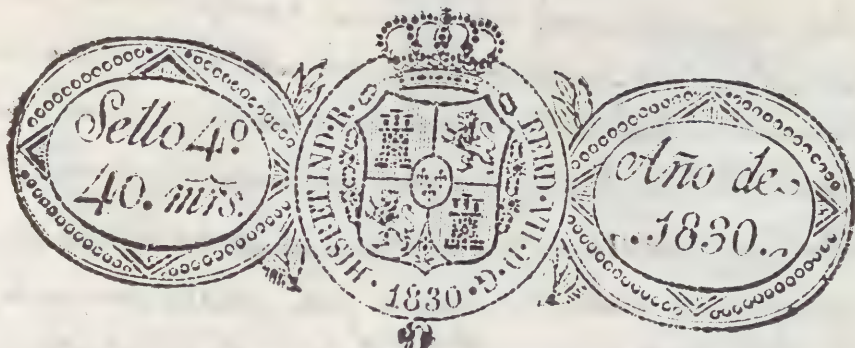
Sevª 3 de Agto. de 1838.

Es de buena conducta. Por Ausencia de la Jta. de Cent.

Dr. Moreno
Srio.



Juan.



Dn. Pedro Jayme Prats Pro., Capellan Parroco por S. M. del 3er. Batallon del Regto. Infa. de la Reyna, 2º de Linea del que es Coronel el M. Y. S. Brigadier de Infa. Dn. Juan Maria Gamez, Caballero de primera clase de la Rl. y Mr. Orden de San Fernando con Cruz y Placa de la de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra &c.

Certifico: que en el Libro Parroquial de Bautismos de mi cargo espiritual en los folios 14 y 15 se halla una partida que copiada dice asi = Dn. Ignacio Calviño, Pro., Teniente Cura de la Parroquial Iglesia de San Nicolas de la Ciudad de la Coruña en el Arzobispado Santo. Reyno de Galicia, por indisposicion del Sor. Dn. José Jacinto del Rio, Rector, y Cura Parroco Ordinario y Castrense de la dha. de San Nicolas por S. M. &c. Certifico: que en el Libro correspondiente â la Jurisdiccion Castrense que al presente rige, de esta dha. al folio primero buelto se halla la partida de bautismo siguiente: En la Yglesia Parroquial de San Nicolas de la Ciudad de la Coruña â seys de Abril de mil ochocientos diez y nueve: Yo Dn. Ygnacio Pro. Teniente Cura de Dn. José Jacinto del Rio Rector y Cura Parroco Castrense por S. M., en esta referida Parroquia, bautizé con la solemnidad que previene el Ritual Romano, â un niño que nació â las seys y media de la mañana del dia quatro, hijo de legitimo Matrimonio de Dn. Remigio Azcona [illegible] del Regto. de Burgos, natural de San Cosmes de la Ciudad de Burgos, y de Da. Ramona Lacasa natural de San Gil de la Villa y Corte de Madrid. Abuelos Paternos Dn. Jose y Da. Jacinta [illegible] difuntos. Maternos Dn. Jayme difto. y Da. Manuela [illegible] Arista vecina y residente en Pamplona, pusele por nombre Juan Ysidoro [illegible] in solidum Dn. Juan Pardo soltero Teniente graduado del Regto. de Burgos, â quien adverti lo que prescribe dho. Ritual Romano, y para que conste lo firmo con dho. Rector = Jose Jacinto del Rio = Ignacio Calviño = Concuerda â la letra con su original â que me remito, y de pedimento del Padre del bautizado doy la presente que firmo en la dha. de San Nicolas de la Coruña â veynte y uno de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve. = Por indisposicion del Sor. Rector = Ignacio Calviño Teniente de Cura. = Los Escribanos de S. M., Numero y Colegio de esta Ciudad de la Coruña, Reyno de Galicia,

que aqui signamos, y firmamos. Certificamos, y damos fe: que D.n Ignacio Calviño por quien se halla firmada la Certificacion antecedente, es tal Teniente Cura de la Parroquia de San Nicolás de esta Ciudad segun se titula, la firma, y rubrica muy imitante â las que acostumbra echar, y â sus semejantes siempre se les ha dado, y dá entera fe y credito sin cosa en contrario. Y para que conste damos la presente sellada con las Armas de nuestro Colegio en la Ciudad de la Coruña â veynte y ... de Septiembre de Ochocientos diez y nueve. = Domingo Antonio Taboado. = Pedro Sanchez = Agustin Rey Verin. = España.

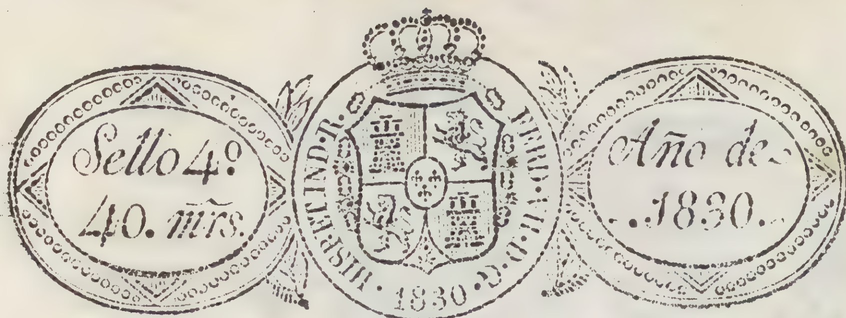
Y para los fines que convenga doy la presente Certificacion en la Ciudad de Sevilla â 13 de Diciembre de 1830.

Pedro Jayme Prats P.ro Capp.n

D.n Pedro Jayme Prats por quien va librada la antecedente Certif.on Partida de Bautismo es como se titula Capp.n Parroco del 3.er Batallon del espresado Regimiento y la firma que la autoriza la misma que acostumbra en todos sus Escritos. Lo que Certifico como Teniente Coronel Mor del espresado Cuerpo. Sevilla fha ut supra. — Antonio de [illegible]

V.o B.o

Juan [illegible]



1121

Dn. Pedro Jayme Prats Pro, Capellan Parroco por S. M. del 3er Batallon del Regto. Ynfa. de la Reyna: 2º de Linea: del que es Coronel el M. Y. S. Brigadier de Ynfa. Dn. Juan Maria Gamez, Caballero de primera clase de la Rl. y Mr. Orden de San Fernando, con Cruz y Placa de la de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra &c.

Certifico: que desde el año de Mil Ochocientos y Seys poco más ó menos, conozco â Juan Azcona hijo de Dn. Remigio Cirujano del mencionado Batallon, el cual fue mi dicipulo algun tiempo, que se ha portado siempre con el decoro correspondiente, sin afear en lo más minimo las buenas costumbres que le han enseñado sus Padres Cristianos, que era aplicado suficiente, é irreprehensible hasta en materialidades, como â feligrés mio no le pude notar jamás falta alguna en los deberes Cristianos.

Y para que conste en donde convenga â requisicion del interesado doy la presente Certificacion en la Ciudad de Sevilla â 12 de Diciembre de 1830.

Pedro Jayme Prats Pro. Cappn.

Dn. Pedro Jayme Prats por quien va librada la antecedente Certificacion es como se titula Cappn. Parroco del 3er. Batallon del expresado Regimiento y la firma que la autoriza la misma que acostumbra en todos sus escritos. Lo que certifico como Comandante Cor. mor. del mismo. Sevilla fha. ut supra.

Antonio de Urbistondo

Vº Bº

Juan Mª Gamez

Demarcacion de Sn. Juan de la Palma

Como Alc.e de Barrio q.e soy de esta Demarcacion. Certifico es cierto cuanto expone el Sor. Capellan en su Certificacion de la vuelta. Y p.a q.e lo haga constar donde convenga doy la presente a solicitud de este interezado. Sevilla primero de Feb.o de Mil ochocientos treinta y uno.



Juan Pond[illegible]



Señor Rector de esta R.l e Imp.l Universidad de Letras C.a R.a

Granada 20 de Nov.e de 1832

D. Juan Arcona natural de la Coruña a V. S. con el respeto devido espone: Que habiendose matriculado en el Colegio Seminario de Malaga como uno de sus individuos a el primer año de Filosofia en el q.e ha ganado dho año y teniendo provado el Curso segun la certificacion q.e es adjunta dada por el Sor Rector de dho Seminario, necesita un testimonio q.e acredite constar asi en los libros de matriculas y pruevas de Curso de esta R.l Universidad= Por tanto a V. S. suplica q.e se sirva mandar se revisen por el Secretario de la espresada los referidos libros y se me libre el competente testimonio de lo q.e en ellos resulte, a cuyo favor queda reconocido rogando a Dios que su vida m.s años.

Dese a este interesado la certificacion q.e pide de lo q.e conste y ha lugar de dar=

D.r Espada

R.r

Quintero

Granada 17 Nov.e de 1832.

Por el Interesado

Joaq.n Agrela Moreno

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real

Universidad Literaria de esta capital p.r S. M. &c.

Certifico: q.e D. Juan Arenas natural de la Coruña Diocesis de Santiago tiene ganado en el Colegio de San Sevastian de Malaga incorporado á esta Universidad Literaria el primer año de Filosofia Matematicas Logica y Ontologia en el curso pasado de mil ochocientos treinta y uno á treinta y dos; segun se averigua de los Registros de la Secretaria de mi cargo y documentos q.e me ha entregado el interesado á q.n me remito. Y para q.e conste á virtud del anterior decreto del Señor Rector, libro la presente q.e sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Gr.o Josef Lorenzo
Davalos
Sec.rio



191

Sor Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

D. Juan Azcona, con el respeto y sumision debidos á V.S. espone: Qué habiendo estudiado el primer año de Filosofia en la Ciudad de Malaga, sufrió examen en el Colegio Semin.º Conciliar dela misma, donde estaba matriculado; segun todo resulta de Certific.n q.e informa ha presentado en esta Secret.a; pero habiendosele instruido de q.e dicho curso no puede incorporarlo en esta Universidad sin q. pase p.r la de Granada, p.r estar á ella afecto el dicho Seminario, p.a q.e interin esto se verifica no le pare perjuicio en su carrera al exponente=

Suplica á V.S. mande se le matricule en esta Universidad con la correspondiente protesta de presentar la dicha Cer-

tificacion parada p.r la Prinear
de Granada. Es gracia qu
espera de la notoria jus tif
de V.S. Sevilla 6 de Noviembre
de 1832.

Juan Azcona

Univ.d lit.a de Sevilla

f. 125

Despachese=

D. Ysada

M.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si D. Juan Traccona natural de la Coruña Diócesis de Santiago ha ganado en el colegio de S. Sebastian de Málaga, incorporado á esa Universidad un curso de Lógica y Matemáticas de 1831 á 1832, segun lo acredita con la certificacion competente.

Dios que á V.S. m. a. Sevilla 19 de Dic.e del 1832.

D. Juan Bayuerto

Rr.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

Es cierto el certificado de q. hace merito este oficio.

Dios que á V. m. a. Granada 22 de Dic. de ~~1832~~ 1832

Antonio ...

Rector

Secr.o

Sr. Srio. de la Univ.d de Sevilla

6

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

Real Universidad
Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosofi.

El Catedratico que subscribo certifico, y en caso nece-
sario juro: Que Dn Juan Azcona ha asistido con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi
cargo, que ha sido la expresada arriba en este presente
curso que concluye en diez y ocho del actual: en la mis-
ma forma. Certifico que ha asistido á las academias Do-
minicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos
treinta, y tres.

D. Juan Bravo

Examinado y aprobado en la forma Ordinaria.

Bravo

Marmol

Arrupacochaga

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
[illegible]

D. Marmol
Sr.



191

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad, y su Catedratico en Derecho Civil &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan de Dios Arce, y Arce ha asistido, á mi respectiva clase de derecho civil Romano, con puntualidad y aprovechamiento este año proximo pasado, qe. principio en dies y ocho de Octubre, y concluyo el primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres, y para que conste doy la presente qe. firmo en la Ciudad de Sevilla á dies y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres =

Dn. Tomas Romero de Agredano

Para probar un curso vr. esta certificacion Vo. Bno.
Dr. Muñoz

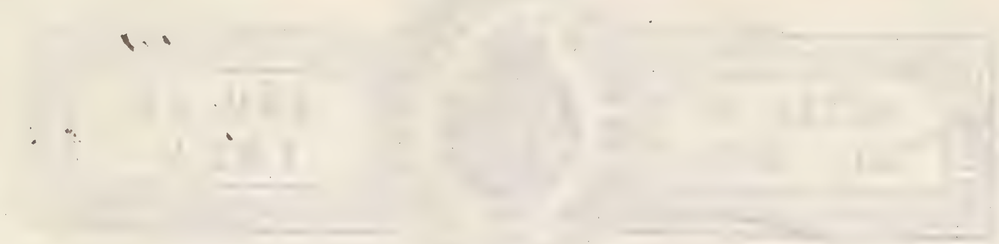


Nos los Catedráticos de Recopilación y Partidas de esta Real Universidad, y Doctores en el Claustro de Leyes de la misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Juan de Dios Otero natural de la Ciudad de Écija en esta Prov.a ha asistido a las Cátedras de nuestro respectivo cargo desde principio de Oct.e del año próximo pasado de mil ochoc.s veinte y tres, hasta el mes de Mayo inclusive en que principió y acabó el año Escolástico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga le damos la presente q.e firmamos en Sevilla a diez de Junio de mil ochocientos veinte y quatro ==

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga

D.r Juan [illegible]



2



200

199

Por dup.do

Tribunal de Censura ... ría de esta Ciudad

Es cierto, que D. Juan de
Dios Arce de Arce natural de
la Ciudad de Ecija ha ganado,
y habilitado con arreglo á las
leyes todos los Cursos de que
habla V.S. en su adjunto
y que se expresan en el tes-
timonio que ha presen-
tado en esa Universidad fir-
mado por mi y sellado,
el que reproduzco y rati-
fico á V.S. en cumpli-
miento de las ordenes
de que soi exacto y pun-
tual obserbador con tan-
ta eficacia y delicadeza
que jamas omito, ni he
omitido contestación
á V.S. cuando me

D.n Juan de Dios Arce
y Arce, nat.l de la Ciudad
de Ecija, me ha presen-
tado un Testimonio, al
parecer firmado p.r V. con:
el qual quiere acreditar
haber ganado en esa Univ.
un Curso de Logica, otro de
Matem.s y otro de Etica
en los de 1819, 1820, y 1821;
otro de Economia Politica
en el de 1822; y otros dos,
uno de Constitucion, y
otro de Dro. Nat.l y de Gen-
tes, de estudio privado, que
habilitó conforme á las de
Leyes. Tambien me ha

al y vecino de la
facultad de Leyes
Que al salir de
oraba los docu-
sentar para ma
que le correspon
d.; y para que no
se luego protes-
tar los documen
ntro del termi-
= Por lo que
me el secretar
en el curso
de Leyes en
y Diciembre
y quatro

Juan de Dios Arce [rubric]

ha presentado la primera vez; y esto ca-balmente ha sucedido con el presente, que ahora recibo, y no antes.

Dios gue à V.S. m.a.
Osuna, y Junio 11. de 1823.
Fran.co de Mena
Secretario

presentado otra certificacion de haberse matriculado en esa misma Universidad pa ganar el curso proximo pasado de Dro Civil Romano, a cuya clase asistio hasta fines del primer tercio.

Sirvase V. decirme al margen lo que le conste sobre la verdad de los dhos testimonios.

Dios gue a V.S. m. a. Sev.a y Junio 7. de 1823.

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

Sr. D.n D.n Fran.co de Mena Sec.rio de la Univ.d de Osuna.

2



200

Señor Rector é individuos del Tribunal de Censura de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta

D.n Juan de Dios Arce natural y vecino de la Ciudad de Ecija y cursante en la facultad de Leyes á V. S. con el devido respeto dice: Que al salir de la Ciudad de su naturaleza ignoraba los documentos que era necesario presentar para matricularse en el presente año que le corresponde el sexto de la facultad de Leyes; y para que no resiba perjuicio el exponente desde luego protesta con la devida solemnidad presentar los documentos que exigen las Rs. ordenes dentro del termino que ellas mismas conceden = Por lo que

Suplica á V.S.I. se digne mandar que el secretario de la Universidad le matricule en el curso que le corresponde de la facultad de Leyes en lo que recivira merced; Sevilla y Diciembre dos de mil ochocientos veinte y quatro

Juan de Dios Arce



201

Dn Juan de Dios Arce y Arce natural y vecino de la Ciudad de Ecija, y Cursante en el quinto año de Leyes, en esta R.l Universidad, entro á examen de Religion con la competente cedula de su Cathedratico y fue aprovado en ella.

Sevilla 8 de Junio de 1825.

Jn Urcuanta — Dr. Marquez



202

El Dr. Dn Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos de S. M. y Cathedratico de Derecho Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Juan de Dios Arce, y Arce natural y vecino de la Ciudad de Cuenca, ha asistido á la clase de mi cargo q. es la del quinto año de Leyes, su instituto Derecho Romano Hispano con puntualidad y aprovechamiento, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen: Sev.a 22. de oct.e del 1825.

Dr Agredano Dr. Marchena Dr. Rodas

Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano, Dn. Fran.co de Paula Mancheño, y Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Cathedraticos de Recopilacion, Practica Forense, y Derecho Romano Hispano.

Certificamos y en caso nesesario juramos que Dn. Juan de Dios Arce y Arce natural y vecino de la Ciudad de Ecija se presento á examen de Derecho Romano Hispano, en el que habiendo sido preguntado contesto á satisfaccion nuestra, y para que conste le damos la presente que firmamos en Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =



203

S.or Rector de esta
Real Universidad Literaria

Sevilla 16 de Nov.bre de 1827

Matriculese en el año que le corresponda.

D.r Moestre R.or

Juan de Dios Arce natural de Ecija, y cursante de Leyes en esta R.l Universidad Literaria á V. S. con el devido respeto expone que estando Matriculado en el curso de 1825 á 1826, para el sesto de su carrera nó lo probó á causa de que pensaba dejar los Estudios por varias dificultades que en aquella epoca se le rodearon: Mas dispuerto en el dia á continuar su carrera, y siendo ya pasado el termino de la admision á matricula habiendole sido absolutamente imposible verificar esta diligencia antes de ahora.

Supp.ca á V. S. se sirva concederle la gracia que se le admita; favor que espera merecer dela notoria Justificación de V. S. Sevilla 15 Noviembre de 1827

Juan de Dios Arce

Logica = Mar.l = Etica = Economica = en 19 = 20, 21 y 22 y por
Vadiam.to Const.n y Dro Nat. y de Gentes Ottom.o = Lib.o 2.o
f.o 160

Dro Roman = Partidas y Recop.n y Dig.to de 22 á 25 en
Sevilla.



2º Negociado Científico.
1ª Seccion

La Direccion ha tenido á bien desestimar la solicitud de Dn. Laureano Arcona reducida á que se le conceda la simultaneidad que le corresponda por siete años de Teologia que tiene ganados, en la carrera de Leyes que quiere empezar, porque esta pretension es contraria al articulo 1º de la Ley de 30 de mayo ultimo.

De orden de S.E. lo digo á V.S. pª su conocimto. y el del interesado.

Dios gue á V.S. ms. as. Madrid 10 de Octe. de 1842.

José [illegible]
Villalta
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



205

Certifico Yo el Infrascrito Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevª que en el libro 74 de Bautismos f.º 252 se halla la partida sig.te - - -

Partida

En martes dos de Julio de mil ochocientos y once años D.n Eduardo de Azcona Pbro. con licencia de mi el Infrascrito Cura del Sagrario de la Sta. Patrl. Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, Bautizó solemnemente a Manuel Maria de los Reyes Pablo Pedro Ramon Fran.co de Paula Juan Nepomuceno Rafael Eduardo, q.e nació en treinta de Junio de dho año, hijo legitimo de D.n Man.l de Azcona y de D.a Maria de los Reyes Moreno y Rodriguez, fueron sus Padrinos D.n Pedro de Salas y D.ña Maria del Pilar Moreno, vecinos de la Villa de Huevar, a quienes advirtió el Parentesco Espiritual y su Obligacion, y en fe de ello lo firmé fhas ut supra = D.r D.n Mig.l Lopez

Sev.a 6 de Enero de 1825.

Admitasele

Concuerda dha Partida con su original a que me refiero Sevilla y Dizre. Veinte y uno de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r D.n Pedro Peraza
Cura

Como Cura q. soi de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sev[illegible]

Certifico q.e D.n Man.l Azcona es mi parroquiano q.e [illegible]

vuena vida y costumbres frequentando los Stos Sacra[mentos]

sin haver dado q.e notar cosa alguna, no â correspondido [a]

sociedad alguna y â sido mui amante de el Rey Nro S[eñor]

y no â sido Local y p.a q.e conste doi la presente q.e firm[o]

Sevilla y Diciembre 25 de 1824

B.r D.n Jose Sanchez

Cura

Me consta ser cierto lo q.e expresa [illegible] por lo tanto certifico, fecha ut supra.

Josef Ygn.o Martin

[illegible]





206

Los que abajo suscribimos, como nombrados Examinadores de Latinidad de los que principian en esta Universidad el estudio de la Filosofía &c.ª

Certificamos que D.n Manuel de Azcona y Moreno natural de esta Ciudad, de doce años cumplidos, color moreno, pelo castaño, ojos negros, está suficientemente instruido en la Gramática Latina para principiar en esta Universidad en el presente Curso el estudio de la Filosofía. Y para que conste así lo firmamos en Sevilla á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r D.n Antonio José Fernández
Presid.te

D.r Juan Moreno Baquerizo
Ex.or

D.r Juan Bautista Martínez
Ex.or

D.r Juan Baquerizo
Ex.r

Mat.do en Lógica p.a el Curso de 1824 á 1825 folio 144.

Sev.a Sep.e 20 de 1825

Probado folio 78

Sev.a Oct.e 16 de 1825.

Es de buena conducta.

Admitase á examen [illegible]

Por acuerdo de la Junta

Por acuerdo [illegible]

D.r Arcos
Sec.o

[illegible]
Sec.o

Sev.ª y Oct.e 26 de 1825.
Matricúlese
D.n Octon y
R.s

Sev.ª y Oct.e 26 de 1826.
Mat.e
D.r Maestre
R.s

Matriculado en 2.º de Instituc.s Filosoficas, p.ª el curso de 1825 a 18[illegible] en 26 de Oct.e de 1825. fol. 297.
f.º 407

Mat.do en 3.º [illegible] para el curso de 18[illegible] a 18[illegible] en 26 Oct.e de 1826. f.º 257 Prob.do f.º 5[illegible]

Mat.do en 1.º de Leyes en 3 de No[illegible] de 1827 f.º 2.º p.r acuerdo de la Jun[ta] de arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Ynspeccion. Prob.do f.º [illegible]

Sevilla 20 de Noviembre de 1828
Matricúlese
D.r Maestre
R.s

Mat.do en 2.º de Leyes en 20 de Nov.e de 1828. en la inteligencia, de q.e luego que los reciba ha de presentar el Sal[illegible] y el Flem.º cuyo importe debe pagarse en la lib.ª de la Viuda de Vazquez. f.º 257 = No prueba

Sevilla 20 de Noviembre de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.s

Mat.do en 1.º de Medicina en 1.º de Medicina en 20 de Noviembre de 18[illegible]
f.º 437



Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybeni del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico y Director del Derecho Civil y Logica, Abogado delos Reales Consejos del Ylustre Colegio de dha. Ciudad, socio y Actual sensor p.r su Magestad dela Sociedad Economica delos Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico y en caso Necesario juro, que D.n Manuel M.a de Azcona y Moreno, Natural de Sev.a, ha asistido ala Segunda Clase de Logica de mi cargo, q.e principió p.r Noviembre de 1824, y concluyó en Junio dela pha. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to; y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 17 de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybeni

[illegible] Certificamos q.e el contenido fue aprobado enlos Examenes Generales en el dia dela ftha. ut supra.

D.r Manuel Maria de Arvinde — D.r Juan Buen.ra Maceres

D.r D.n Fran.co de Paula Ybeni

208



Yo el Br. Dn. Josef Antonio de Arespacochaga, Catedratico de Institucion de matas. de las Clases de Filosofia, Coronel retirado de Infanteria.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manl. Anto. de Azcona y Moreno, Natural de esta Ciudad ha asistido a dha. referida Clase de Fisica de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste le doy la presente en Sevilla a 4 de Junio de 1826.

Jose Antonio de Arespacochaga

Los infrascriptos Catedraticos q. suscribimos Certificamos q. el contenido en la Certificacion se presentó a Examen de fisica y fue aprobado y para q. conste damos la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1826.

Dr. Manuel Morillo del Marmol   Ldo. Juan Bravo Murillo   Jose Antonio de Arespacochaga

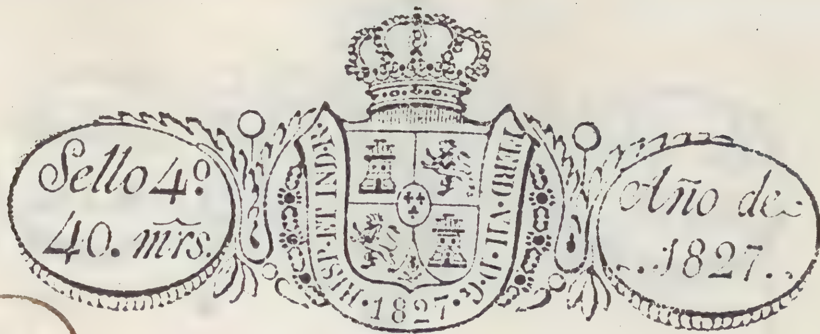
Sevª Octe. 26 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



Do. 9

Yo el Bachiller Dn. Jose Ant.o de Arespacochaga, Coronel retirado de Inf.a Catedratico de Instituciones de una delas Cla-ses de Filosofia de esta R.l Universidad literaria de Sev.a &

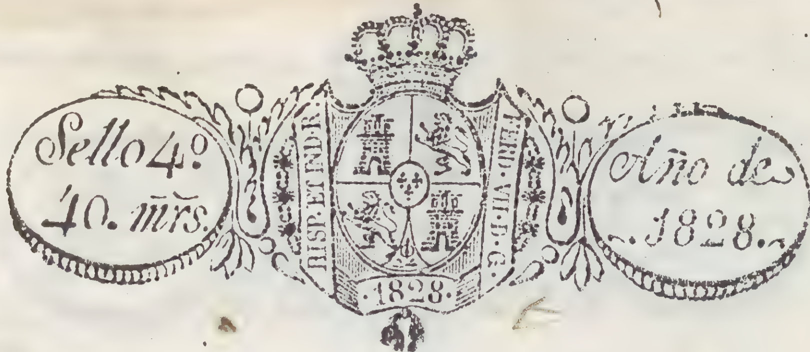
Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Man.l M.a de Azcona y Moreno, natural y vecino de esta Ciudad, ha asis-tido a mi clase, q.e es de Metafisica y Etica de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste donde combenga le doy la presente en Sevilla y Junio 1.º de 1827=

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a Jun.o 16 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arevo
Sec.

Nos Los infrascryptos Catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos, Certificamos q.e Dn. Man.l M.a de Azcona y Moreno se ha presentado a examen con cer-tificacion jurada de su Catedratico, y ha sido aproba-do y examinado, Sevilla y Junio 1.º de 1827.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Dr. Bravo



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybenn del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manl. de Arcona y Moreno natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de primer año de dha. Ynstitucion q. he tenido a mi cargo en el Curso q. principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1828=

Dr. Dn. Francº. de Paula Ybenn

Sevª. Novre. 5 de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybenn





El Ynfrascripto Cura propio del Sagrario de esta Sta. Yga. Catedral, de Cordova Cca=

Certifico, qe. D. Manuel Arcutia y Cansinos, menor de edad ha vivido hasta principios de este mes en mi feligresia, Calle del Duque, en compañia del Preceptor de la Latinidad D. Telesforo Monroy, observando una conducta irreprensible, frecuentando muy a menudo los Santos Sacramentos, y asistiendo al Santo Rosario en la Hermita de Nuestra Sra. del Socorro; y dando en todos los actos las mayores pruebas de su Religiosidad y buena educacion, sin que haya pertenecido a ninguna de las asociaciones clandestinas reprovadas por nuestras Leyes, ni a la llamada Milicia Nacional, sino qe. es tenido y reputado pr. un amante del Rey nuestro Sor. y su legitimo Govierno. Cordova veinte y uno de Octubre de mil ochoctos. veinte y siete =

Franco. Rafael Treviño y Jimenez

Dn. Telesforo de Monroy y Calvo Catedratico de Gramatica de la Santa Yglesia Catedral de ésta Ciudad, y Socio de la Real Academia Latina Matritense.

Certifico, que Dn. Manuel Arcutia, y Cansinos natural de la Ciudad de Carmona ha cursado en estas clases de mi cargo desde principios de Abril del año proximo pasado de 26. hasta el 9 de Octubre del presente año, en que lo considero muy capaz pa. pasar á

estudiar con fruto ciencias mayores, dando constantemente en el
tiempo muestras de su gran capacidad, excelente ingenio, y apli
cion; y pudiendose proponer en tan tierna edad á los mas adulto
por modelo de obediencia, de fervor, y devocion, y del mas tierno am
á Jesu Christo, por su ardiente deseó de recibirlo Sacramentad
para que conste donde convenga doy la presente en Cordoba
te y cuatro de Octubre de mil, ochocientos veinte y siete =

Telesforo de Monroy
Calvo

[illegible] Alcalde [illegible] certifi-
co: que D.ⁿ Manuel [illegible] y Ca-
mino, que ha vivido en la Calle de
[illegible] n.º 34, es hombre de bu-
ena conducta en lo fisico y en lo moral
y de buenas ideas Religiosas y poli-
ticas; estado lo que me consta del dho
D.ⁿ Manuel [illegible] y Camino, y p.ª
que pueda acreditarlo donde convenga
doy el presente en Cordoba á veinte
y cuatro de Octubre del año de 1827 =

[illegible]

Sev.ª Oct.e 30 de 1827.

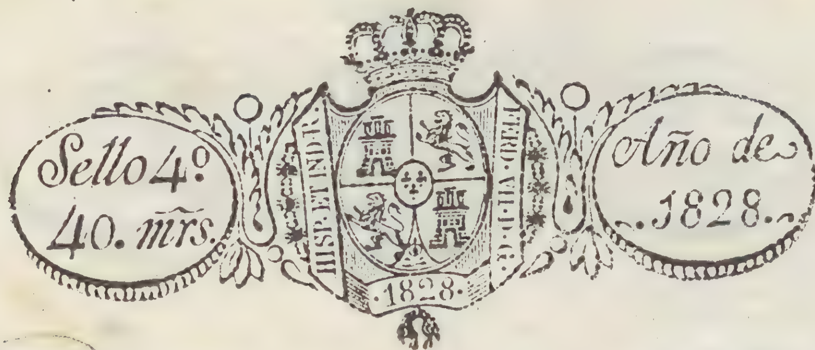
Admitasele á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

2

212



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad, q.e abajo firmo.

Certifico, y juro q.e D.n Manuel Ascutia ha asistido á este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y acabo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la clase de mi cargo q.e fue la de Logica y Matematica, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y ocho. Jose Antonio de Arrepausochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla.

Certificamos: Que el contenido en la anterior certificacion, se presento a los examenes de prueba de curso, y fue aprobado. Sevilla fecha, ut supra

Arrepausochaga L. Bravo

D. Moreno

Sev.a Oct.e 20 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Carrasco
Sec.o

213



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

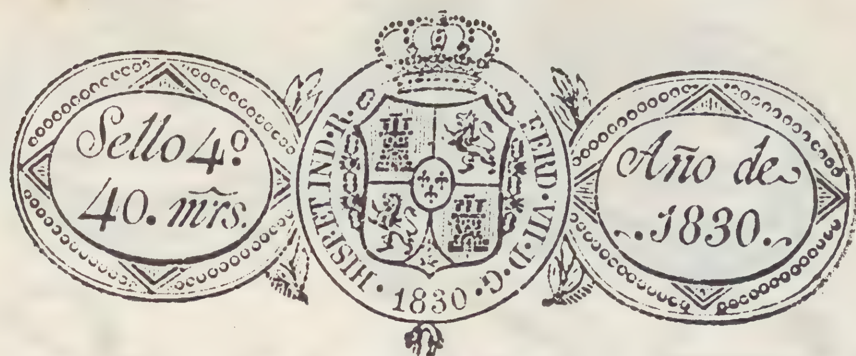
Certifico y juro que D. Manuel Arcautia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepaochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol   Arrepaochaga   Bravo

Sev.ª 20 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
S.n Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D. Juan B.ta Martinez
Sec.º



Dn Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c:

Certifico y encaroneceer juro= q. Dn Manuel Ascutia ha asistido a la clase de mi cargo q. es la de Metafisica, y Etica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, e igualmente a las Academias Dominicales en este presente curso q. principio el 18 de Octubre de 1829, y concluyo en Junio de 1830. Y para q. conste doi la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1830.

y encaroneceer juro= Entrerengs. Vale

Jose Antonio de Arespacochaga

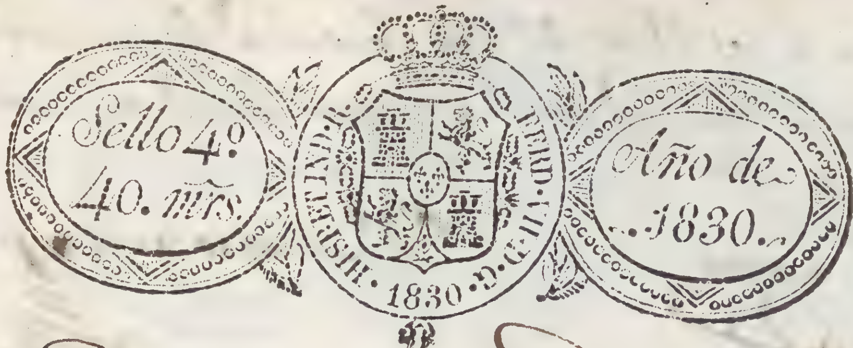
Examinado y aprobado pa. ganar el Curso en la forma ordinaria, fecha ut supra.

Arespacochaga

Sevª 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenº
Dn Ascutia
Secº

2 - 2 0



215

D. Manuel Azentia natural de Carmona, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios de Filosofía para graduarme de Bachiller en Filosofía = por tanto =

Supp.co á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido justicia

Manuel Azentia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos treinta; de que certifico

M/

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Azentia natural de Carmona tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias Dominicales; segun se averi-

gua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Manchesu

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion D. publica. Lo mandó asi el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla a once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M/ Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º



216

Yo el Doctor Dn Franco de Paula Yberri del Claustro, y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones de quarenta, y tres años.

Certifico, y en caso necesario juro qe Dn Manuel Ascutia natural de Carmona, ha estudiado el tercero, y cuarto libro del derecho civil Romano, qe son las materias pertenecientes a el segundo curso de dhas Instituciones, pr Vinnio de Salas, y su Historia pr Heinecio, asistiendo a mi Academia privada, desde el primero de Febrero hasta ultimos de Septiembre de año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto y pa qe conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla, treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr Dn Franco de Paula Yberri

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de San Miguel qe el contenido en la antecedente certificacion ha comulgado dos veces, ademas del precepto pascual, y qe durante el tiempo qe en ella se expresa

ha observado buena conducta moral, politica, y religiosa, y p.ª q.
to doy la presente en Sevilla 30 de Septiembre de mil ocho
tos treinta y dos. Dr. D. Manl. de Paula
Vega
Rva

Certifico yo el Alcalde del Barrio de la Magdalena, q.e el ex-
sado en las antecedentes certificaciones, durante el tiempo d
ha observado buena conducta moral politica y religiosa, y
q. conste doy la presente, en Sevilla treinta de Septiem
de mil ochocientos treinta, y dos.

Manuel Toledo

Examinado y aprovado Sevilla Octubre 9 de 1832.

Dr. Cépeda Dr. Gutierrez Dr. Ybern



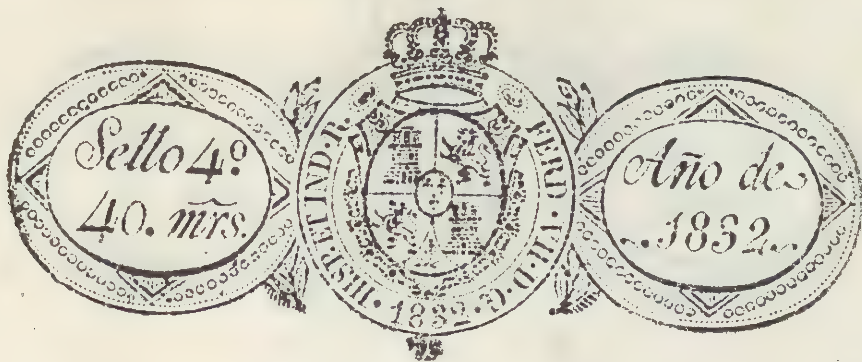
Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri, Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de Instituciones civiles de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y de su claustro y gremio, en los de Leyes y Artes &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Acuña y Cansino, natural de Carmona, ha asistido a la Academia privada, desde el once de Enero, de mil ochocientos y treinta y uno, asta el once de Enero, de mil ochocientos treinta y dos, con puntualidad, aplicacion, y estudiado con aprovechamiento las materias del primero y segundo libro del derecho Civil Romano pr. Binnio de Salas, y su historia pr. Heineccio, pertenecientes al primer curso de dhas Instituciones. Y para qe. conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos en Sevilla Enero 11 de 1832.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberri



218

Yo el Infrascripto Cura de esta Parroquial de Sn. Miguel de Sevilla &c.



Certifico: que D.n Manuel Azcutia y Cansino es mi feligres de buena vida y costumbre y conocida aplicacion y aprovechamiento en su Carrera literaria de Jurisprudencia y para que conste doy la presente en Sevilla á 11 de Enero 1832

Dr. D. Manl. de Paula Vega

Manuel Toledo





Yo el Doctor D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

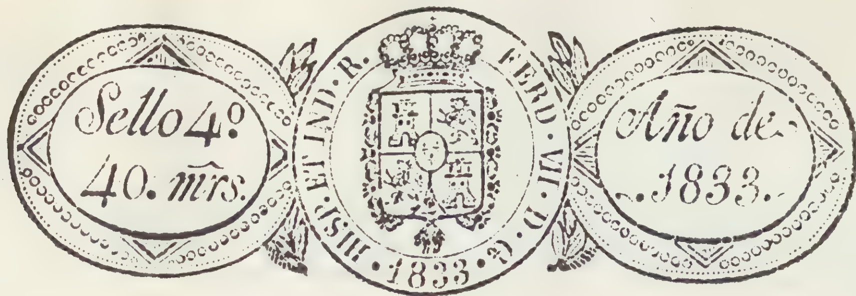
Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Manuel Arbutia y Cansinos natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido a la clase de tercero de dhas Instituciones de mi cargo y a la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio de la fha, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla, treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

Sev.a 30 de [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
Por ausencia del S.r [illegible]
[illegible]

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Gutierrez   D.r Ybarra   D.r Moreno



220

Yo el Licenciado D. Antonio Maria de Villalon encargado por el Sr. Rector, y Claustro de esta Rl. Universidad litereraria, en la Academia estraordinaria de Leyes &c.

Certifico q.e D. Manuel Ascutia, y Cansinos natural de la ciudad de Carmona, y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento p.r espacio de tres meses, á la referida academia, de mi cargo q.e principio en veinte y cuatro de Enero del corriente año. Y para q.e conste donde convenga doy la presente a solicitud del interesado= Sevilla 8 de Agosto de 1833.

Lic.do Antonio M.a Villalon

Sev.a 29 de Ag.to de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o

221

Inspección General
de
Instrucción pública

Habiendo reclamado D.n Manuel Azcutia del acuerdo comunicado á V.S. en 13„ de Set.e y resultando de las listas remitidas de esa Universidad que en el curso 2.º de Leyes correspondiente al escolar de 831, á 32„ obtuvo la clasificación de Sobresaliente; ha dispuesto esta Magistratura que yo diga á V.S. que no obstante aquella resolución puede ser admitido Azcutia al Claustro Pleno en Leyes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 16„ de Oct.e de 1833

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



222

D. Manuel Azcutia y Cansino natural de Carmona como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Manuel Azcutia
y Cansinos

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector D. Francisco de Paula Cerero de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

M.

Dr. Cerero

Dr. Baquero
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Azcutia y Cansino natural de Carmona tiene ganado en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y dos; y de este al de treinta y

tres se halla matriculado en Derecho Español que probará en su tiempo con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta: soy ha acreditado haber asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Agredano

D.r Juan Baquerizo
Sec.

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Univ.d lit.a de Sevilla á treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Ri

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o



223

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberri, del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura, y correccion, Abogado del Ylustre Colegio y Socio de numero de la Economica, de amigos del Pais de esta dha ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Manuel Arcutia, y Cansinos, natural de Carmona, cursante en la clase de tercer año de dhas Instituciones, q.e he tenido á mi cargo, en el curso q.e principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos, y concluyó en igual fha del actual, obtubo la nota de sobresaliente, p.r lo q.e le considero habil para graduarse de Br. a claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y para los fines convenientes doy la presente a sus ruegos en Sev.a et Ag.to veinte y ocho de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. D. Fran.co de Paula Yberri



221

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Ygnacio Anaya del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Canones, su Catedratico de Instituciones Canonicas: Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. D. Manuel Ascutia y Cansinos natural de la ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo qe. ha sido la de cuarto año de Leyes, qe. empezo en dos de Enero del presente año, y concluyo en treinta de Junio proximo pasado. Y para qe. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Asistio a la Academia Dominical.

Dr. Moreno

Sevª. 28 de Agto. de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cen.ª
Dr. Maestre
Sº



225

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Br. D. Antonio Porrua encargado en las esplicaciones estraordinarias de Leyes pr. el Sr. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Ascutia, y Cansinos natural de la ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a las esplicaciones de mi cargo desde principios de Abril hasta fin de Junio del presente año. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Br. Antonio Porrua
y Velazquez.

226



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que D. Manuel Arcutia y Cansino, natural de Carmona, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio, y otro de Instituciones Canónicas en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y cuatro. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario. Y con referencia á los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo firmo la presente, á instancia de parte, en Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochoc.s treinta y cuatro.

Pedimento

D. Manuel Arcutia, natural de Carmona, como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los años necesarios de Leyes para graduarme de Bachiller en esa facultad, segun resulta de la certificacion que antecede.

Por tanto =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a juro &.

Man.l Arcutia

Auto

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere; y admi-

tase á grado á este interesado, y confierasele siendo aprobado en el examen. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cevero, Rector por S. M. de la Universidad lit.a de Sevilla á veinte y nueve de ag.to de mil ochoc.s treinta y cuatro, de q.e certifico.

M.



227

El Dr D. Antonio M.ª de Rodas, Catedratico por S. M. del Digesto Romano-Hispano y Practica forense en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de su Ilustre Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Manuel Ascutia, y Cansinos natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e es la arriba citada, en este curso q.e principio en Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y ha concluido en Junio de ochocientos treinta y cinco. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos, en Sevilla 19 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Antonio M.ª de Rodas

Examinado y aprobado.

D.r Rivero D.r Mier D.r Rodas

Sev.ª 13 de Ag.to de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.ª

D.r Martinez S.r

Del mismo modo, yo el Catedratico de Religion, certifico q.e el arriba espresado ha asistido a la clase de mi cargo, haviendo sido examinado, y aprovado Ser aptos. ut supra

D.or Manuel de Zarvilla B.r Martinez

D.r Cerero



Sres Justicia y Ayuntam.to de la Villa de Calzadilla

D.n Pedro Alcantara y Mesias vecino de esta Villa, como me haya lugar parezco y digo: que teniendo que pasar mi hijo D.n Manuel Jose á la Universidad de Sevilla ha seguir la carrera literaria, conviene para las diligencias que se me ofrecan practicar se sirvan V.S. informar acerca de su conducta politica y moral, ha continuacion de este; y evaquado se me devuelva todo original para los fines indicados. Calzadilla y oct.e 31 de 1828 =

Pedro Mesia

Acuerdo { En la V.a de Calzadilla a dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho, [illegible] reunidos en su Sala Capitular los S.res que componen su Ayuntam.to y cuyos nombres se firman dixeron: [illegible] anterior, [illegible] informan conforme que Manuel Josef Mesia, hijo de D.n Pedro, ha observado y observa una conducta irreprehensible tanto en lo político, como en lo moral, por su adhesion al Rey N.ro S.r (que Dios gue), y al Trono, y no haber sido de los adictos al

sistema Constitucional: que es cuanto puedo informar en informacion de que Certifico.

Ramon Mendez Agustin X. Zarraga

Isidoro Barba Placido Rodriguez

señal del Diputado Antonio Valencia

señal del Sindico Personero Juan Barcia

Sev.a Nov.e 16 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

Antonio Josef Pacheco

D. Manuel Celestino y Mesia

229

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Alcalá — natural de Jerez es cierto que ha ganado en ese Instituto tres años de Filosofía en los de 1841 á 1844, espresando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Oct.e de 1844

Pedro Martin Villa
Vice Sec.

D. Rafael Alcalá ha estudiado en este Instituto de 1840 á 1843 tres años de Filosofía. En el 1.º se le esplicaron Ideología, Gramát.a Gral. y Lógica, Aritmética, Geometría y dibujo lineal. En el 2.º Física, elem.tos de Química, Algebra y Cosmografía. y en el 3.º Etica, fundam.tos de Religion, Metafísica, Historia y Literatura. Jerez 20 de Oct.e de 1844.

Juan Miró

Sr. Srio. del Instituto de 2.a enseñanza de Jerez



230



Sev.a 19 de oct.e de 1844.
Admitase á este alumno al grado que solicita, de su cuenta y riesgo, sin que pueda espedirsele el titulo hasta que venga el oficio de acordada.
Ull.
D.r Sucre(?)
R.r

Sor Rector.

D. Rafael Alcalá á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado tres años de filosofia en el Instituto de Xerez y conviniendole graduarse de B.r en la espresada facultad: Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le admita á dho. grado, de su cuenta y riesgo, con sujecion á lo que resulte del oficio de acordada. Sev.a 19 Octub.e de 1844.

Rafael Alcalá



231



D. Juan Miró, catedrático, que ha sido, de Humanidades y Filosofía en varios establecimientos de la córte, y actualmente de Cosmografía, Geografía é Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Jerez de la Frontera, como Secretario, que soy, del mismo,

Certifico: que D. Rafael Alcalá, natural de Jerez, diócesis de Sevilla, de edad de diez y ocho años, hijo de D. José y Dª Gertrudis Morales, ha cursado en el Colegio de San Juan Bautista el primer año de Filosofía, en el que se le esplicaron las materias siguientes: Ideología, Gramática General, Lógica, Aritmética, Geometría y Dibujo lineal, en todas las cuales fue examinado verbalmente y por escrito en Junio de 1841, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente. Ha asistido á las clase con puntualidad y aplicacion, y ha observado buena conducta.

Todo lo cual consta de los libros de Matrículas y Pruebas de Curso de este Instituto, á que me refiero. Jerez de la Frontera veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Juan Miró

V. B.
El Director
Franco Rodriguez
Garcia

Despº en 14 de Ocᵉ de 1844









232

D. Juan Miró, catedrático, que ha sido, de Humanidades y Filosofía en varios establecimientos de la córte, y en la actualidad de Cosmografía, Geografía é Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Jerez de la Frontera, como Secretario, que soy, del mismo,

Certifico: que D. Rafael Alcalá, natural de Jerez, diócesis de Sevilla, de edad de diez y ocho años, hijo de Don José y Dª Gertrudis Morales ha cursado en este Instituto de 1841 á 1843 el segundo y tercer años de Filosofía, en los que se le esplicaron las materias siguientes: en el 2º Física, elementos de Química, Algebra, Trigonometría plana, y Cosmografía, y en el 3º Filosofía moral, Metafísica trascendental, Religion, Literatura é Historia. En todas estas materias fue examinado á su debido tiempo, habiendo obtenido en el 2º la nota de Aprobado, y la misma en el 3º Ha asistido á las clases con puntualidad y aplicacion, y ha observado buena conducta. Todo lo cual consta de los libros de Matrículas y Pruebas de Curso de este Instituto, á que me refiero. Jerez de la Frontera veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Miró

V. B.
El Director
Franco. Rodriguez
Garcia

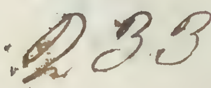
Devª a 14 de Octº de
1844





Rl.

SELLO 4.º 40. MRS. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. 1821 AÑO DE 1821.



L.º 43 f.º 143

Rafael Geronimo

En la Villa de Lebrija en Jueves diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y un a.s Yo el Br. Dn. Bartolome Calderon Cura thte. dela Parroqt. de esta Villa baptise a Rafael Geronimo Maria dela Com.n Josef Antº Franc.º de Paula Lazaro hijo de los Sres. Dn. Martin Alcon de Cala Marquez de Sn Gil y de Dª Maria Antª Mendosa Gonsales Torres de Navarra Marquesa de dho titulo Nieto patº delos Sres. Dn. Bartolome Alcon de Cala y de Dª Ana Tereza Villegas y Razan Marqueses q. fueron de dho titulo y Materno delos Sres. Condes dela Corte Dn. Luis de Mendoza y Quintano Caballero del orden de Sn tiago y de Dª Maria Fernanda Gonsales Torres de Navarra fueron sus Padrinos Dn. Geronimo el Espinosa Gonsales Marques Viudo de Sn Gil y Dª Isabel Alcon de Cala su hija alos q. adverti la oblicn. y parentesco espiritual q. contraxeron Nacio dho dia alas nueve de la noche enfee delo qt. lo firme ut supra Br. Bartolome Calderon Cura thte.

L.º 45 f.º 52

Luis Maria del Carmen

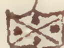
En la Villa de Lebrija Sabado Siete de Enero de mil ochocientos nueve Yo Dn. Basilio Gonsales Diaz Cura Benefdo. dela ygª Parroql. de dha Villa bautise Solemnemte. a Luis Maria del Carmen Josef Juaqn. Rafael Benito Franc.º de Paula Antonº Julian dela Epifania hijo delos Sres. Dn. Martin Alcon de Cala Marques de Sn Gil Sr. dela Vla de Casatejada Maestrante dela Rl. de Ronda Coronel agregado al Batallon de Milicias del Puerto de Sta Maria y de Dª Maria Antª de Mendosa y Gonsales Marquesa y Sra. delos mismos titulos: nieto paterno delos Sres. Marqueses de Sn Gil defuntos Dn. Bartolome Alcon de Cala y de Dª Ana Tereza de Villegas y Razan: y materno delos Sres. Condes dela Corte Dn. Luis de Mendoza y Quintano Caballero del orden de Sn Tiago y de Dª Maria Fernanda Gonsales Torres de Navarra fue su padrino Dn. Josef Maria Alcon de Cala y Mendoza Cadete del Regimto. de Dragones de Sagunto su hermano Nacio dho dia alas dos dela mañana poco mas o menos en fee delo qt. lo firme ut supra = Dn. Basilio Gonsales Dias Cura

Estas partidas Concuerdan Con sus originales q. quedan en el libro y folio Armargen sitado y para q. que Conste doi las presentes ...

Lebrija Martes cinco de Junio de mil ochocientos veinte y uno

Basilio Gonz.^z Diaz
Cura Pp.^o

Los infrascritos Ess.^nos publicos del numero de esta villa damos fee que D.^n Basilio Gonzalez Diaz Pres.^o por quien al parecer esta firmada la antecedente Certif.^n es Cura propio dela Yglesia mayor Parroquial de esta villa y como tal administra los S.^tos Sacramentos à sus feligreses. dandosele à sus semejantes entera fee y credito en Juicio y fuera de el siendo la firma con que la subscrive la misma que acostumbra haser en sus escritos, y p.^a que asi conste damos signamos y firmamos la presente en la v.^a de Lebrija f.^ha ut supra.



Manuel Serrer
y Fernando



Pedro Zevallos Zamora
no. p.^co



234

Certifico yo el infrascripto Cura de San Vicente de esta Ciudad que D. Rafael Halcon y Mendoza Estudiante de esta Real Universidad es mi feligres, y de buena conducta. Y para que conste lo firmo en Sevilla a quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Dor. José Ramon Vazquez

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la 1a. demarcacion de San Vicente me refiero a la Certificacion del S.r Cura de dicha parroquia = Sev.a á quince de diciembre de 1824 =
Luis Garcia
Alcalde B.º

Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de traer Certificacion de Tiro[?] ido ó no Local Voluntario y de su buena conducta politica y civil
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero

Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la protexta
Por acuerdo de la Junta. Sec.º
Dr. Cerero.
Sec.º

4



235

El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad &.

15 de Junio de 1825

traiga Certificaᵒⁿ la Autoridad Civil de su Conducta politica y de no haber sido Local

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Cerezo

Ac.º

Certifico que que Dⁿ Rafael Alcon y Mendoza mi Feligres, Clerigo de Menores, y Estudiante en la R.ˡ Universidad de esta Ciudad, no fue Voluntario Local en el tiempo del llamado systema Constitucional. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.ᶜᵒ Ant.º de las Cuevas

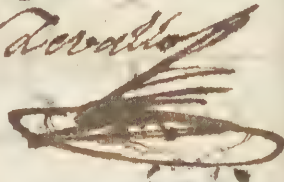
D.ⁿ Pablo Faustino de Ceballos vecino de esta Ciudad y actual Sindico Personero.

Certifico que hace algunos años conozco muy de cerca á D.ⁿ Rafael Alcon y Mendoza, el q.ᵉ no á corresponsido á ninguno de los Cuerpos llamados Locales en tiempo del Gobierno de la abolida Constitucion, á la que demostraba aversion, asi como á las reuniones Patrioticas y por sus expresiones manifestaba mucho respeto al Altar, y al trono.

Nombrado que yo fui de Alcalde de Barrio de la prim.ᵃ Demarcacion de San Vicente en la noche del dia doce de Junio de 1823, me vali del citado D.ⁿ Rafael como de otras varias Personas para q.ᵉ

me auxiliase y acompañase, en aquellas
criticas circunstancias, lo que egecutó con
mucho placer hasta que las cosas se
tranquilizaron, y para que conste doy
la presente en Sevilla á diez de Junio de
mil ochocientos veinte y cinco ——

Pablo Faustino
F. de Ceballos





236

Los Catedraticos de la Clase de Partidas y Recopilacion, q. a continuacion firmamos: Certificamos y en caso necesario juramos q. D.n Rafael Alonso y Mendoza natural de Lebrija ha asistido a la Clase de nuestro cargo en el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q. conste donde a dicho Sr. convenga firmamos la presente Sevilla y Diciembre 3 de 1824.

D.n Fran.co Mancheño

Dr. D.n Luis Ortiz y Zuñiga

237



D.ⁿ Rafael Alcon y Mendoza, natural de Lebrija, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes: Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva Mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.ª

Rafael Halcon

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico yo infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

Mo. D.r Maestre

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D.n Rafael Alcon y Mendoza natural de la Villa de Lebrija tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochoc.s

diez y nueve á mil ochoc.s veinte, otro de Etica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, otro de Derecho Natural y de Gentes de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos; y no habiendole abonado la Junta de arreglo este Curso, incorporó por decreto de la misma uno de Derecho Civil que en el mismo año estudió privadamente con el Dr. D. Antonio María de Rodas, para lo cual sufrió un exámen público que le hicieron tres Catedráticos por espacio de tres cuartos de hora. Ademas ha ganado un Curso de Derecho Civil, otro de Partidas y Recopilacion, otro de Digesto Romano-Hispano y otro de Novísima Recopilacion y Práctica en los cuatro años académicos de mil ochocientos veinte y dos á mil ochoc.s veinte y seis: y está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica para ganar el presente año académico de veinte y seis á veinte y siete: segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y cuatro de mil ochoc.s veinte y siete

V.o B.o — V.o B.o

Dr. Maestre — Dr. Siles
Rr. — Dec.o

Dr. Juan Bayperizo

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion gen.l de Instruccion pública en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Perez de Monsalve Rector y Juez Cancel.o de esta R. Univ.d lit.a de Sevilla á cinco de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bayperizo

238

Yo el D.r D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria y su Catedratico de Derecho Romano

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Alcon y Mendoza ha asistido ala Clase demi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde principios de curso, asta su conclusion y p.a q.e conste donde combenga le doy la presente Certificacion en Sevilla

D.r tomas Romero de Agredano

Para probar un curso por esta certificacion 70. r.s vn.

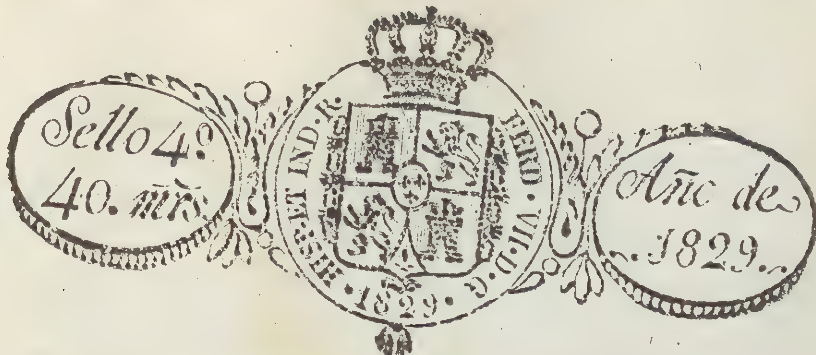
D.r Muñoz

Veinta ... cientos Veinte y Nueve = Ant.o C. ...

[illegible]
Rector y Juez Cancel.º de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á cinco
de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bayrueriso [?]



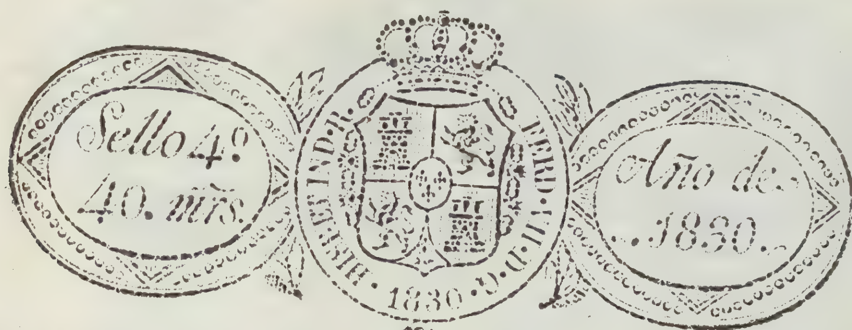
239

El Infrascripto Cura propio de la Parroquia del Apostol S.n Andres de esta Ciudad &c.ª =

Certifico q.e D.n Santiago de Arce de esta vecindad es de buenas y arregladas costumbres, y de buen nombre y reputacion en su conducta politica p.r su amor al Rey N. S. en la plenitud de sus derechos soberanos. Sevilla diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

José Ramirez
Durzado

El Alcalde de Barrio de la d.ha Parroquia del Salvador le consta ser Cierto lo que el S.or Cura expresa en la Certificacion que antecede y p.a conste firmo el presente Sevilla Octubre Diez y nueve de Mil Ochocientos Veinte y Nueve = Ant.o Calvo



240

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de lógica y Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firma

Certifico que D. Santiago [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En el mismo término ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

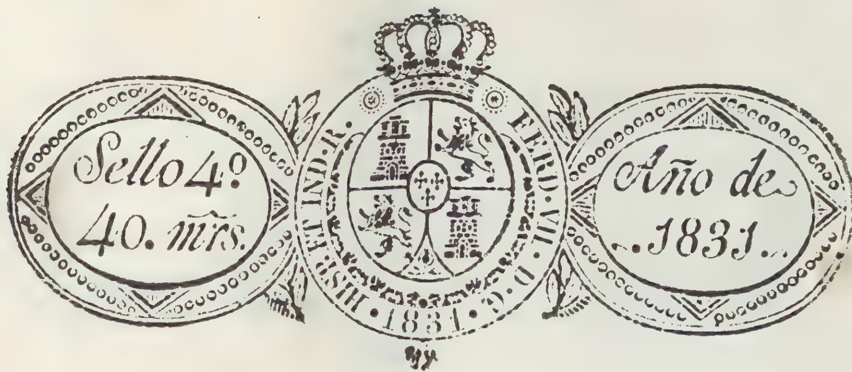
Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

Arespacochaga

[illegible]

Dr. Manuel María del Mármol



221

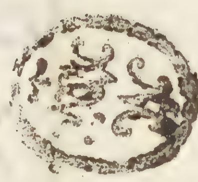
D.r Manuel M.a del Marmol D.r en teologia y filosofia p.r la Real universidad de Sevilla, Catedratico en ella p.r S.M. de esta ultima facultad &.

Certifico y Juro: que D.n Santiago Arce Manrique ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una academia privada delas materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan g.ral de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad desde fin de Enero hasta ultimo de Julio del año de la ftha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros delos referidos seis meses mas q.e el Jueves y Viernes Santos. Se ha señalado p.r el autor mandado p.r R.s ordenes, q.e es el P. Andres de Guevara cuyas materias se han esplicado. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

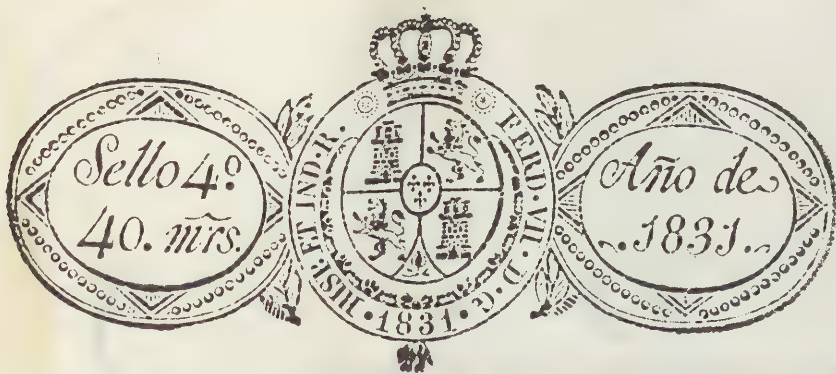
D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol
Urrepazochaga
Navo





175



242

Yo el infrascripto Cura dela Parroquial de l S.r S.n Andres de esta Ciudad &.a

Certifico que D. Santiago Arce hijo de D.n Francisco de Paula y de D.a Javiera Manrrique es mi feligres el cual es de buena conducta tanto moral como politica y ha estudiado con el D.r D. Manuel Maria del Marmol la asignatura correspondiente al segundo año de Filosofia: y p.a que conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Diciembre de 1835 =

José Ramirez Quezado
Cura

V.º B.º
Fernando Pezca y torres
Alc.de en Barrio 5.º

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pública.

2213

Conformandose esta Inspeccion Gen.l con el parecer de V. S. en la instancia de D. Santiago Arce, cursante en Filosofia há resuelto que se le pruebe el 3.er curso de esta asignatura previo examen.

Dios gũe. á V. S. m.s a.s Madrid 24 de Nov.e de 1831.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pública.

241

Paso á manos de V. S. la segunda instancia que há dirigido á esta Inspeccion Gen.l D. Santiago Arce cursante en Filosofía para q.e evacue con prontitud el informe que se le pidió en 20 de Mayo sobre este mismo particular.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid 3 de Noviembre de 1833.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



245

El Bachiller en Teología graduado en la Universidad y Colegio de S.n Felipe Neri de Baeza, de edad de 42 años D. Juan de Moya y Almazan Prior Parroco de la de S.n Lorenzo y S.n Juan Apostol de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Santiago Arce Manrrique ha estudiado privadamente conmigo desde 4. de Febrero del presente año hasta ultimos de Agto del mismo la Metafisica y Etica correspondientes á la asignatura del tercer curso de Filosofia, por el P. Andres de Guevara la primera y la segunda por el P. Francisco Jacquier que previene el plan gral de estudios habiendo asistido diariamte por mañana y tarde, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo la presente en Ubeda á 30. de Julio de 1832.

B.r D. Juan de Moya
y Almazan

Los Infraescriptos Esnos del Rey nro. Sor. Publicos del numº perpetuo de esta Ciudad q.e abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fe Que el Ldo. D.n Juan de Moya y Almazan P.r quien parece dada y firmada la antor. Certificacion es como se titula Prior de la Yglesia Parroquial de S.n Lorenzo y S.n

Juan Apostol de esta Ciudad y Bachiller en
Sagrada Theologia, y q.e la firma con
que autoriza d.ha Certificacion es de
su puño y letra y la que acostumbra poner
en todos sus escritos, a los quales siempre se le ha
dado y da entera fe y credito asi en juicio como
fuera del; y para q.e conste damos la presen
te en Ubeda a tres de Agosto de mil ochocien
tos treinta y dos

Bonifacio de la Guadra

Fran.co de Paula
Murciano y Puertos

Juan Jose Murciano

Examinad y aprobad con arreglo del Colegio Sevilla
24 de Nov.e de 1832
J. Marmol
Ybarra y Cochegaz
Bravo

Se presentó en 25 de N.e de 1832



246

D.r D.n Antonio Sanchez del Arbol Prior de la Iglesia Parroquial de S.r S.n Pablo de esta Ciudad, Teologo Consultor de Camara de su Obispado &a =

Certifico que D. Santiago Arce Manrrique de la feligresia de dha mi Parroquia desde que esta en ella en las Casas de su Abuela D.a Francisca Arebal la conducta politica y moral que ha observado ha sido irreprensible sin constarme haya pertenecido á ninguna milicia ó partido contrario al Paternal Gobierno de S. M. y que ademas de haber cumplido con el precepto de Confesar y Comulgar segun lo manda Ntra Sta Madre Iglesia lo ha frecuentado en los dias festivos que han ocurrido en dho tiempo. Y para q.e asi Conste donde convenga doy el presente que firmo en Ubeda á 30 de Octubre de 1832=

D.r Ant.o Sanchez del Arbol

Como Alcalde de varrio que soy de la demarcacion y Parroquia de S.n Pablo de esta Ciu.d Zertifico en el modo q.e puedo, que lo contenido en la

anterior Zertificacion acerca dela buena conducta politica y moral de Dn. Santiago Arce Manrique, es como lo dice el Sr. Prior contenido en ella, por lo que nada tengo q. añadir ni quitar, sno la buena conducta q. á obserbado desde q. llegó el Dn. Santiago a esta Ciud. que fue el dia v.te y cuatro de Diziembre ultimo anterior á las Casas de su Sra. Abuela Da. Franca. Arevalo, y tia de Dn. Santiago Manrique Cont.te del Esc.n de V.d de esta Ciud.; y p.a que conste donde combenga doy el presente q. firmo en Ubeda a 31. de dtre. de 1832.

Juan de Guardia

Los infrascriptos, Escnos. del Rey Ntro. Señor publicos del num.o de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que el Dr. Dn. Antonio Sanchez del Arbol, y Juan de Guardia, son el prim.o Prior dela Parroquial de Sn. Pablo, y el segundo Alcalde de Barrio dela misma Parroquia en esta Ciudad, por quienes aparecen autorizadas las antecedentes Certificaciones, y las firmas que aparecen en ellas son de su puño y letra y las que acostumbran poner en sus escritos, alos que siempre seles ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y p.a que conste damos el presente en Ubeda á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Bonifacio dela Cuadra   Juan José Murciano   Juan dela Bonilla y Garcia

~~87~~



247

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en las de Leyes y artes Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedratico de instituciones Civiles &ª =

Certifico y juro que D.n Santiago Arce Manrique vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi Cargo del primer año de dro Romano en este Curso Escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena Conducta, y p.ª que conste le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

D.r José Gutierrez

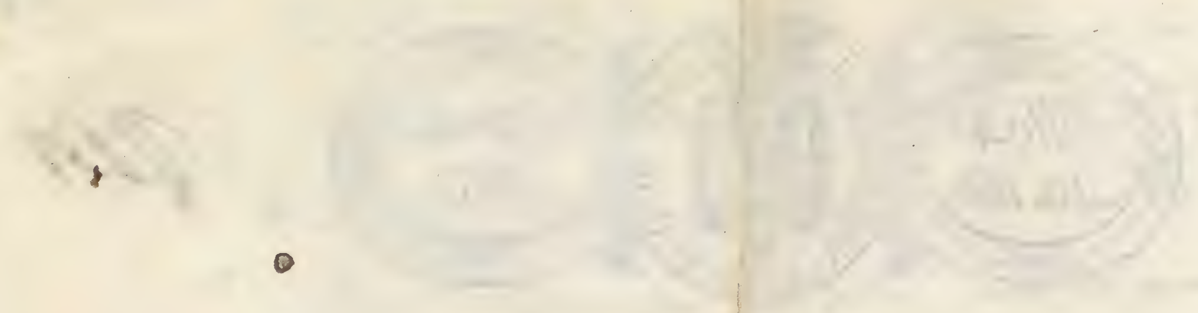
Sev.ª 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta
Por acuerdo de la J.ta de Con.ª
D.r Maestre
S.o

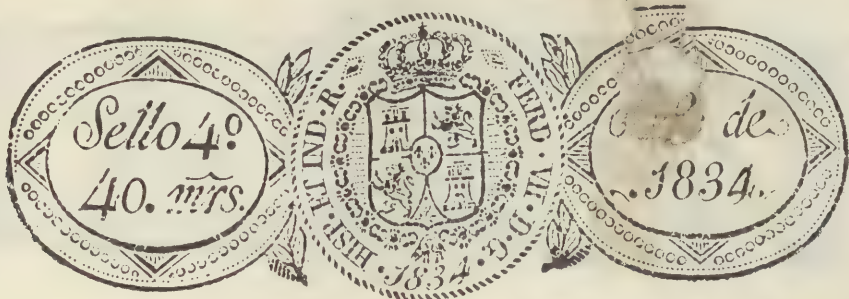
Examinado y aprobado en tiempo del presente mes.

D.r Gutierrez   D.r Ybarra   D.r Moreno

Asistió á la Dominical [illegible] ut supra

D.r Ybarra





213

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de instituciociones Civiles &.a &.a

Certifico y caso necesario juro que D. Santiago Arce Manrique vecino de esta Ciud.d ha asistido á la Clase de mi cargo del Segundo año de derecho Romano en este Curso Escolastico que principio por Enero del presente año y termino á fin de Junio del mismo, con puntualid.d aplicacion y aprovechamiento y es de buena Conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á 1.º de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 29 de Oct.e de 1834

Es de buena Conducta. Por atenderle la Pres.n del Cert.o

D.r Muestas
S.

D.r José Gutierrez

[illegible] y [illegible]

D.r Ybarra

D.r Moreno

Asistió á la Dominical. D.r Moreno



249

D.n José Gutierrez, Maestro y Doctor de esta Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Cánones, Abogado del Ilustre Colegio y Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Santiago Arce y Manrique natural de Castillone y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles en este curso Escolástico que empezó el [illegible] de Octubre y terminó en el día [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, siendo de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Gutierrez

Sevilla 7 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por ausencia del S.r de Con.a
D. [illegible]

Examinado y aprobado =

D.r Ibarra D.r Gutierrez

Asistió a la Dominical

D.r Ibarra

250



El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector y Claustro de esta Universidad Literaria, en las explicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico que D. Santiago Arce Manrique, natural de Castillone en Francia ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las explicaciones de la Academia de mi cargo en el año proximo pasado durante los tres meses que previene el plan vigente de estudios.

Y para que conste donde convenga doy la presente Sevilla 6 de Julio de 1836.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



251

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S. Rector de esta Universidad Literaria

Sev.ª 6 de Dic.e de 1837.

Como pide.

Dr. Maestre

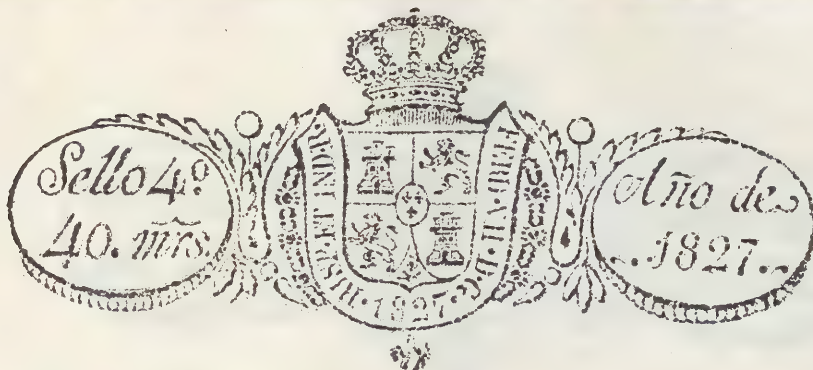
D. Santiago Arce, estudiante de Leyes á V.S. con el debido respeto expone: que hallandose en la Ciudad de Ecija con una calentura terciana, que le impedian ponerse en camino, encargó á un condiscipulo suyo lo matriculase en el 6º de su carrera y habiendose mejorado algun tanto su salud, ha llegado á esta Ciudad en el dia de ayer y ha visto con sorpresa que aun no lo habia verificado, por todo lo cual y de que caso necesario ofrece justificacion

Supp.ca á V.S. se digne, p.r un efecto de equidad y justicia, decretar se le admita en la matricula del sesto de leyes, que debe cursar en el presente año. Gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla 6 de Diciembre de 1837.

Santiago Arce







252

Sevilla 3 de Febrero
de 1827

Dése por la Secretaria
la certificacion que se
pide en lo q. constare
y fuere de dar.

Dr. Martinez
Rdor.



Illmo. Señor

Dn. Tomas Ascanio Cursante de Medicina, residente en el Puerto de Sta. Ma. ~~donde reside~~; á V.S.Y. con el debido respeto hace presente: Que en los dias en que se preparaba á emprender su viaje para presentarse en la Universidad de Sevilla á matricularse para el curso presente, un accidente imprevisto le imposibilitó de poder lo hacer en aquellos momentos con motivo de haver accidentado su Esposa y continuado por mas de 15. ó 20. dias sin esperanza de vida, de modo que con este atolondramto. resultó que aun quando mejorada su consorte partió á presentarse en dho. Universidad, y como lo hiciese ya despues del 20. de Novre. ultimo, unos quatro ó cinco dias de haverse cerrado la Matricula; con cuyo motivo el Rector de la Universidad no hallandose con facultades suficientes, no ha podido admitirle; y en tal estado, para qe. no se le sigan mayores perjuicios—

A V.S.Y. Suppca. que en atencion á las justas causas expuestas, se sirva mandar se le espida la competente orden para qe. el Rector de dha Universidad proceda á havrirle la matricula del curso presente; pues en ello recivirá singular favor. Madd. 9. de Dizre. de 1829.

Illmo. Señor

En virtd. de Poder

Gabriel Jiménez

Inspeccion General de Instruccion publica.

R. S.

Paso á V.S. la adjunta instancia de D.n Tomas Arcanio para que siendo cierto lo que en ella expone, se le matricule en el año que le corresponde, supliendo en el cursillo las faltas que permita la disposicion.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 10 de Diciembre de 18[illegible]

Fran.co Moran

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

cio
eno
lio






Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

255

D.n Fran.co de Flores Moreno, D.or en Medicina y Cirugia, Catedratico y Maestro consultor del R.l Colegio de estas dos ciencias de esta Plaza, Socio de varios cuerpos literarios nacionales y extrange-ros, Caballero de la Orden Real de la Legion de Honor de Francia &.a &.a

Certifico: que D.n Tomas Ascanio y Laguna asistió en clase de Alumno á la Clase de Botanica que expliqué en el curso escolastico del año de mil ochocientos veinte y cinco á ochocien-tos veinte y seis, y habiendo sido ecsaminado á la conclusion de el fué aprobado con la censura de Bueno.

Y p.a q.e conste y sirva á los fin.s q.e convengan al interesado doi la presente q.e firmo en Cadiz y Julio 20 de 1829.

D.r D.n Fran.co de Flores Moreno



Los Escribanos que á la buelta firmamos y Sellamos la presente Con el de nuestro numero: Da

Doy fe: Que D. Franco. de Flores Moreno de quien parece dada y firmada la certificacion que precede, es como se titula Dr. en Medicina y Cirujia, Catedratico y maestro Consultor del Rl. Colegio de estas dos Ciencias de esta Plaza, Socio de varios Cuerpos literarios nacionales y estrangeros Caballero de la Rl. Orden de la Legion de honor de Francia &c. y como tal, a sus iguales siempre se le ha dado y da validacion y credito. Cadiz fha. ut retro:

Jose Gonzalez

Juan Melendez

Franco. de Paula Rivera

J. Lorame



Inspección General
de
Instrucción pública

256

En vista de una instancia documentada de Dn. Tomas Romero, sobre que se le incorpore un curso de Física experimental y Botánica que ganó en el Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz en el año escolar de 824 al 25, ha acordado esta Inspección General que V.S. incorpore el expresado curso al interesado, advirtiéndole que para aspirar al grado de Bachiller en Filosofía según previene, debe estudiar antes el tercer año de esta facultad.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1829.

Franco. Marín

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

el-
e-
)
un-
e-
sen-



257

El D.r D.n Rafael Luis Amellez, Catedratico, Maestro Consultor y Secretario del R.l Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz &.a

Certifico: q.e D.n Tomas Ascanio y Laguna, Alumno de este R.l Colegio, ha cursado un año escolastico de Fisica Experimental en la Clase de mi cargo dando principio en Octubre de 1825 y finalizando en Abril de 1826 con puntual asistencia, aplicacion, aprovecham.to y buena conducta. Y p.a que conste á los fines q.e convenga doy la presente á peticion del interesado en Cadiz á 5 de Sept.re de mil ochocient.s veinte y seis.

Dr. D.n Rafael Luis Amellez

Los Ynfraescriptos Escribanos que á la buelta firmamos: Damos fee: Que el D.r D.n Rafael Luis Amellez por quien aparece dada y firmada la

Certificacion antecedente, es Catedratico, Mae-
stro Consultor y Secretario del Real Cole-
gio de Medicina y Cirugia de esta Ciudad se-
gun se titula, y como tal à sus semejantes
se les dá entero credito en todos Juicios. Y par-
a que conste ponemos la presente sellada con el
de nuestro numero en Cadiz à dice del mes
ut retro=

Antonio Rodriguez Guerra

Pedro Gomez Sotomayor

Ramon Mª Padillo





258

Dn Pedro Bernal Pro Catedratico de Filosofia en las Clases Escuelas pias de Nuestra Sra de la Aurora de la Ciudad del Pto de Sta Maria en los años pasados de mil ochocientos veynte y uno, ochocientos veynte y dos = y ochocientos veynte y tres =

Certifico q. Dn Tomas Arcanio ha cursado en dichas Clases un año de Logica y Metafisica, y otro de Elementos de Matematicas y Fisica cuyos dos años tubieron principio en el dia cinco de Octubre del referido año de mil ochocientos veynte y uno y concluyeron en el dia veynte y tres de Junio del espresado de mil ochocientos veynte y tres: asistiendo a las respectivas clases con exactitud y esmero y manifestando aprovechamiento y una conducta irreprensible: y pa q. conste a su pedimento doy la presente en la Ciudad de Cadiz a doce de Septiembre de mil ochocientos veynte y seis &a.

Pedro Bernal

Doy Escribano que a la buelta firma

nos: Damos fee: Que D.n Pedro Bernal por quien aparece dada y firmada la Certificacion que ante cede, es Pro. Catedratico de Filosofia en las Clases Escuelas pias de nuestra S.ra de la Aurora en la Ciudad del Puerto de S.ta Maria; el qual se halla residente en esta de Cadiz, y a soy semejantes se les dá entero credito en todo juicio. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz fha ut retro =

Antonio Rodriguez — Pedro Gimenez Sotomayor

Ramon M.a Padilla — Bernal



259

DON RAMON ESTABIEL, PROFESOR de Latinidad y Elocuencia con real título, Individuo Numerario de la Academia Latina Matritense, Examinador y Vice-Secretario de la misma &c.

Certifico que D. Tomas [illegible] *natural de* esta Corte, *hijo de D.* Melchor [illegible] *y de Doña* Maria Lorenzo *ha sido mi Discípulo, asistiendo puntualmente á todos los Exercicios Literarios, que diariamente se practican en este mi Estudio público en la calle de* las Hileras; *ha tenido bastante aplicacion; y en su consecuencia ha logrado traducir perfectamente los Autores Latinos, asi Oradores, como Historiadores y Poetas, con extension á todos los conocimientos de Retórica y Poética que son indispensables para la exacta inteligencia de los mismos Autores. Últimamente, es de buena vida y costumbres, y se ha portado con docilidad y buen ejemplo. Y para que conste donde le convenga le doy la presente, que firmo en dicho mi Estudio público. Madrid* veinte *del mes de* Octubre *del año de* mil ochocientos diez y seis

Ramon Estabiel.



260

D.n Ramon Estabil, Profesor de Latinidad y Eloquencia en esta Corte, Individuo numerario de la R.l Academia Latina, Examinador y Vice Secretario de la misma

Certifico que D.n Tomas Alcanis, natural de esta Corte empezó el curso de Gramatica latina en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos y catorce, y concluyo en nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, asistiendo durante este tiempo con la mayor puntualidad y aprovechamiento á todos los exercicios literarios que diariam.te se practican en mi Aula publica sita en la Calle del meson de Paredes num.º 36 q.to principal, habiendo logrado por su constante aplicacion y no interrumpida asistencia traducir con toda perfeccion los A.A. latinos asi Oradores como Historiadores y Poetas. Ultimam.te es de buena vida y costumbres habiendose portado siempre con la mayor docilidad, y buen exemplo. Y para los fines que le convengan le doy la presente que firmo en Madrid á tres del mes de Marzo del año de mil ochocientos veinte y cinco.

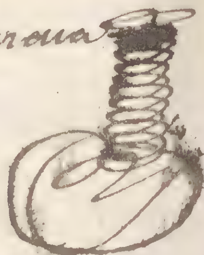
Ramon Estabil

Legaliz.on

Los Essnos. de S. M. y del Colegio de esta Corte que aqui signamos y firmamos damos fe: que D.n Ramon Estabiel por quien está dada la certificacion de la buelta es Profesor de latinidad y eloquencia Indibiduo numerario de la R.l Academia latina Examinador y Vice secretario de la misma como se titula y nombra, la firma puesta al pie es de su puño y letra, á la qual como á todos sus escritos, siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos Juicios. Y para que conste damos la presente sellada con el del nuestro Colegio en Madrid á tres de Marzo de mil ochoz.s veinte y cinco



Ramon de Castro   José Amerona



Alexo Lopez   Aguilar



261

En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Colegio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] grado de Bachiller en Filosofía [illegible] [illegible] [illegible] por V. S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el Colegio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] grado de Bachiller [illegible] [illegible] Filosofía [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dios gue. a V. S. ms. as.

[illegible] 12 de [illegible] 1829.

Fran.co [illegible]

Señor [illegible] [illegible]

[illegible] censura la nota de buena conducta, y ha asistido a las Academias de

267

Universidad lit.ª de Sevilla

R. Colegio de Med.ª y Cir.ª de Cadiz

Es cierto q.e D. Tomas Ascanio nat.l de Madrid ha ganado en este R. Colegio un curso de Fisica experimental y Botanica en el de 1825 á 26. segun consta en el f.º 33. v.to del 2.º tomo de matriculas de Colegiales est.s Digolo á V.S. en contest.on al presente of.º
Dios gue. á V.S. m.s a.s Cadiz 7. de Junio de 1830.

Ygnacio Amellé
Secret.º

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Tomas Ascanio natural de Madrid, tiene ganado en ese Colegio un Curso Fisica experimental y Botánica en el de 1.825 a 26, segun lo acredita con las certificaciones correspondientes de los Catedráticos de ese Colegio
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 29 de Mayo de 1830.

D.r Juan Baquerizo
Secr.º

Sr. Secr.º de la Universidad lit.ª de Sevilla

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cadiz.

...ntara la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias de

Universidad Liter.a de Sevilla

263

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Tomas Ascanio natural de Madrid, ha ganado en ese Colegio de Nra. Sra. de la Aurora un Curso de Lógica y Metafisica y otro de Matemáticas y Física en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres; segun lo acredita con la certificacion de D. Pedro Bernal Catedrático de dho. Colegio.

Dios gue. á V. m.s a. Sevilla 27 de Mayo de 1.830.

Dr. Juan Bagueraso
Secr.o

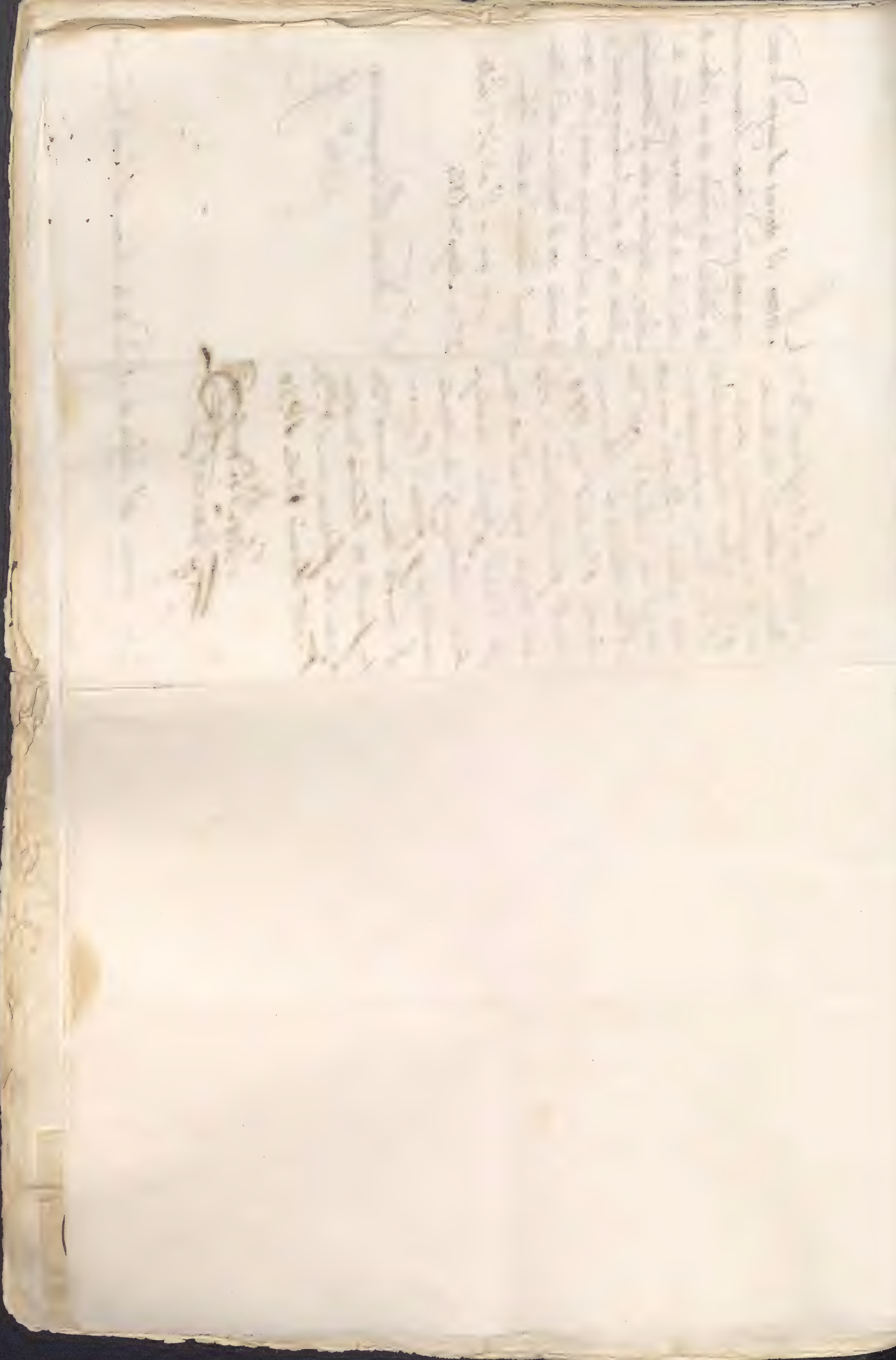
Sr. Secretario del Colegio de N. Sra. de la Aurora del Puerto de Sa. M.a

Es cierto q.e el referido D.n Tomas Ascanio contenido en la Certificacion dada pr. D. Pedro Bernal de la q.e se hace referencia en este oficio estudió en esta Casa de estudios pup.cos de Ntra. Sra. de la Aurora desde 1.o de Oct.e de 821 hasta fin de Junio de 823 en cuyo espacio de tiempo Cursó Logica metafisica elementos de Matematicas y fisica: Y para q.e conste como Secret.o de la Junta de Estudios de dha. casa la firmo en el P.to de S.ta M.a Junio 1.o de 1830=

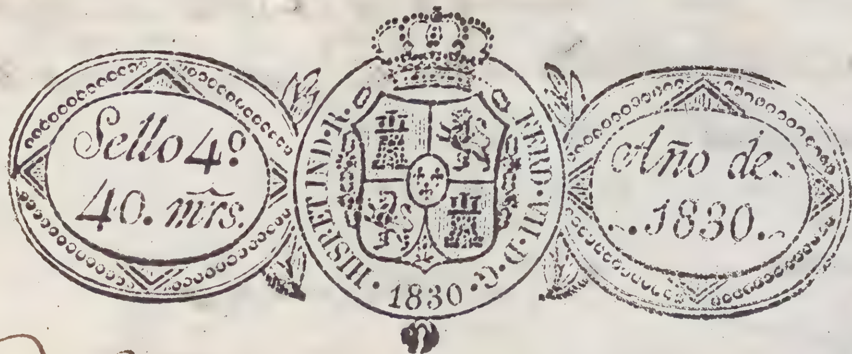
Nicy.o M. Berdan

F. y Ibarra

Censura la nota de buena conducta, y ha asistido a las Academias de



R. 12.



261

D. Tomas Arcanio natural de Madrid, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Tomas Arcanio

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr Cerero
R.r

Dr Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Tomas Arcanio natural de Madrid incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y Metafísica y otro de Matemáticas y Física que ganó en el Convento de Ntra Señora de la Aurora del Puerto de Santa María en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres: y está matriculado en esta Universidad en Metafísica y Ética por orden de la Inspeccion gral de Instruccion pública para ganar el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias de

minicales; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Mancheño

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta R.l Universidad lit.a á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

265

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Dn. Pedro de Torres Pro. Theologo Jurista Habitual de la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla; Capellan, por Su Magestad, del Tercer Regimiento, y Fabricas de Fundicion, y Maestranza de el Real Cuerpo de Artilleria; condecorado con la Medalla de distincion de Baylen, &c. Certifico, que en el Libro de Bautismos, primero de los q. pertenecen à el indicado Regimiento à el Folio 35. està una Partida, que à la letra dice asi.

En la Ciudad de Sevilla, en veinte, y seis dias, del mes de Junio, de mil, ochocientos, y nueve años, fuè Bautisado en la Iglesia Parroquial, y Colegial de Ntro. Señor el Salvador, Antonio, Prospero, Francisco, Tomas, que nació el antecedente dia veinte, y cinco del indicado mes, y año; Hijo lexitimo de Dn. Tomas Aldesius, y Vello, Teniente de el Real Cuerpo de Artilleria, y de Da. Francisca Ortiz de Moreda. Fuè su Madrina Da. Josefa Ciscaras. Cuya Partida he sentado, como Capellan por Su Mag. del Tercer Regimiento, y Fabricas de Maestranza, y Fundicion, del indicado Rl. Cuerpo de Artilleria, en virtud de Mandamiento del Sr. Dn. Juan de Prada, y Ayala, Teniente Vic.o Gral. de los Rs. Extos. en este departamento, p.r ante su Not.o Rn. Dn. Manuel Maria Raygada, su fecha en la precitada Ciud. à diez, y seis de Diciembre de mil, ochocientos, diez, y seis a.s Sevilla, y Noviembre, primero de mil ochocientos diez, y siete a.s = Dr. Pedro de Torres. Capellan Par.co

Concuerda esta Partida, con su Original, que queda en el mencionado Libro, y Folio, à el que me refiero. Sevilla, y Noviembre dos de mil, ochocientos, diez, y siete a.s

Dr. Pedro de Torres
Capp.n Par.co



El Dr. Maestro D. Juan Francisco Zapata, Pbro. Examinador ... 266

... de esta R. Universidad en los de Sagrada Teologia y Artes, ...

Cathedrático de Filosofía examinador ... Ciudad en el presente año, ...

... de Educacion en la R.l Sociedad de Amigos del Pais de esta

Ciudad, de numero de la de Cordoba, individuo de la Academia de Cien...

y Artes ... dha Ciudad, y de la de Medicina y otras Ciencias de esta.

Certifico y en caso necesario ... que D. Anto-
nio Aderins Natural de esta Ciudad de edad de ca-
torce años hijo de D.n Tomas y de D.a Francisca Ortiz,
Color triqueño, ojos pardos pelo castaño, nariz ...
za boca regular: está suficientemente instruido en
la Gramatica Latina para ... cursar ...
y para que conste doy la presente en ... de
Noviembre de mil ochocientos
Diez y ... siete y ...

... Zapata

Sevilla y Nov.e 18. de 1823.
Para examen de latinidad y ma-
tricula en Filosofía 30 r. vn.
Mat. Dr. Muñoz
Dr. ... Outon

Devueltos. m. E.

Sev.a y Nov.e 3 de 1825.
Mat.
Dr. ... Outon

Mat.do en Lógica en 22 de Nov.e de 1823. fol. 132. Prob.o folio 62

Sevilla Dec.e 16 de 1825.
Admitasele á la matricula. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sec.o

Mat.do en Física en 11 de Nov.e de 1825 f.o 299 Probado folio 412

Seillas de Nov.e de 1825
Mar.e
M. D.r Maestre
Rom.



Mar.do en 3.o de Filosofia en 4
Nov.e de 1826 f.o 203

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de Logica 267

El doctor don Manuel Maria del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Antonio Arderius ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla seis — — — de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

S.r Rector y demas Doctores de la Junta
268.
de censura.

D.n Antonio Aderin, natural de esta Ciudad, debiendo matricularse en Fisica, y no pudiendo presentar los documentos q.e son necesarios y previene el articulo 268 del nuebo plan, y protestando el presentarlos en todo el curso presente por lo q.e

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matricule gracia q.e espera recivir de V.S. Dios guarde a V.S. muchos años = Sevilla a 30 de Nobiembre de 1824 = Antonio Aderin

Sev.a 6 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protesto.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





259



269

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que dn Antonio Arderilus y Ortiz es de buena Conducta Religiosa Moral y politica; que no fue local, ni correspondió à Sociedad alguna secreta ni publica mientras la Revolucion: que fue enemigo de aquel Govierno, y amante del actual Al Rey nuestro Señor, y de sus derechos legitimos y soberanos. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor Manuel de Casillas
Cura

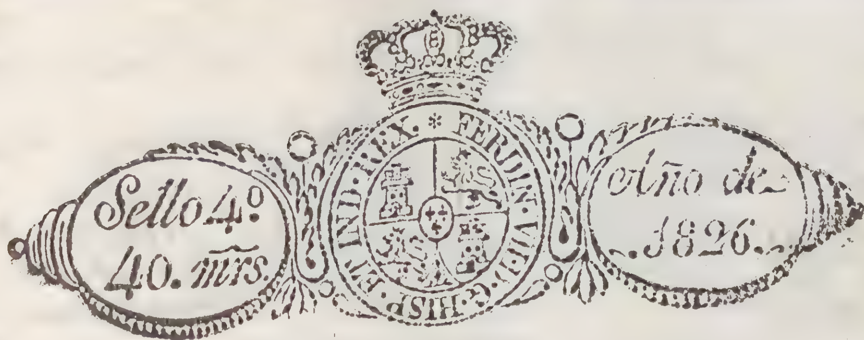
Josè Ma Romero
A. de Bo



95

En la matricula q.e se devolvió al interesado iba inserto el decreto de la Junta p.a q.e se le admitiese a ella. Lo q.e anoto p.a q.e conste.

Martín



El S.r D.n José Antonio Arrepacochaga Catedratico en sostitusion de una de las Clases de Filosofia, y Coron.l retirado de Inf.a

Certifico y en caso necesario jurd. que D.n Antonio Aldeunus, á asistido á mi Clase que es la de Fisica, con puntualidad aplicacion, y aprobecham.to y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis

José Antonio de Arrepacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos

Certificamos q.e D.n Antonio Anderius se presento á examen con certificasion jurada de su catedratico p.a ser examinado de [illegible] y [illegible] aprobado. [illegible] de Junio de mil ochosientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Entrepaochaga

Sev.a Oct.e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



D. Antonio Arderius nat.l de Sevilla, como mejor proceda, digo:
Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachi-
ller en Filosofía = por tanto =

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &

Antonio Arderius

Auto y por presentado, y el presente Secr.o certifique los Cursos que esta parte
tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de
Monsalve Rector y Juez Cancelario de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla
á primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico
yo el infrascripto Sec.o interino por ausencia del propietario.

M.

Dr. Maestre

D. Bayneriozo

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto
Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que
D. Antonio Arderius natural de Sevilla tiene ganados en
esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochoc.s veinte y tres
á mil ochocientos veinte y cuatro, otro de Física de mil ocho-
cientos veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y seis, y de este
al veinte y siete está matriculado en Metafísica y Ética q.
deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondientes

Así consta de los libros de esta Secretª. interinamᵗᵉ. de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo dos de mil ocho ciᵗ. veinte y siete.

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Dr. y Mr. Lorenzo

Dr. Juan Bagueriz

Auto y Remítase este expᵗᵉ. á la Inspeccⁿ. genˡ. de Instruccⁿ. pública. Lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de la Rˡ. Univᵈ. Litª. de Sevª. á dos de Mayo de mil ochoᵗ. veinte y siete de qᵉ. certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagueriz



El B.r D. José Antonio Arecpacochaga, Coronel retirado de Infanteria y Catedratico en sostitucion de una de las clases de Filosofia de esta Real Universidad =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Antonio Anderiz natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo que es la de Metafisica y Etica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga doy la presente á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete en la antedha Ciudad de Sevilla =

Jose Antonio
de Arecpacochaga

Nos los infrascriptos Catedraticos que á

bajo firmamos; Certificamos que el mencionado en la anterior certificacion se presentó á examen y fué aprobado. Y para que conste la firmamos en Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. [illegible] — Arpa[illegible] — [illegible]

Sevª Junº 1. de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cevero

Secº.

Antº



273

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sagº de la Sta Patrl. Ygª de Sevilla qe en el Libro 74 de Bautimos fº 76 vuelto se halla la siguiente

Partida) En Lunes onze de Diciembre, de mil ochocientos y nueve años, Yo el Ynfrascripto Cura mas antiguo del Sagº de esta Sta Patrl. Ygª de Sevilla, Baptizé solemnemente à Antonio Maria de la Concepn Carpoforo Ramon; qe nacio el dia diez de dho mes; hijo lexitimo de Dn Rodrigo de Andrade, y de Dª Maria Josefa Salcedo, naturales de esta Ciudad, fue su Madª Dª Maria del Amparo Salcedo su tia à quien adverti el parentesco, y sus obligaciones. Fho ut supra= Br. Dn Miguel de Herrera Cura

Concuerda con su original à qe me refiero Sevª dos de Octe de mil ochocientos veinte y tres= Dr. Dn Pedro Peraza Cura

Concuerda à la Letra la partida anteriormente copiada con su original que me fue exivida por Dn Rodrigo de Andrade Vecino de esta Ciudad à quien doy fee conozco, que recojio y a su poder de que firma aqui su recibo, y para que conste donde convenga de pedimento del mismo Dn Rodrigo doy la presente yo el Ynfrascripto Escribano Notario publico de los Reynos de Rentas en el Casco de esta Ciudad é incorporado en el ilustre Colegio de ella, Sevilla à veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Rodrigo de Andrade

Pedro Luis Vmo. Fernandez
Esno

Yo el Ynfrascripto Cura del Sagº de esta Sta Ygª certifico: qe Dn Antonio de Andrade no ha pertenecido al cuerpo de los Voluntarios Nacionales, y qe ha observado una Conducta irreprehensible tanto en lo Moral como en lo Politico. y pª qe conste donde convenga doy la presente à sus ruegos en Sevª à 29. de Nove de 1824.

Br. Dn Franco de Paula Fuego
Cura

El Ynfrascripto Alcalde de Barrio Certifica y esta Conforme con la certificacion del señor Cura

Sevilla 30 de Noviembre de 1824. Manuel de [illegible]

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con protesta de acreditar con Certif.n del Cura y Alcalde de Barrio de si ha sido ó no Local.

Sev.a [illegible] de Junio de 1825

Cumplida la protesta.

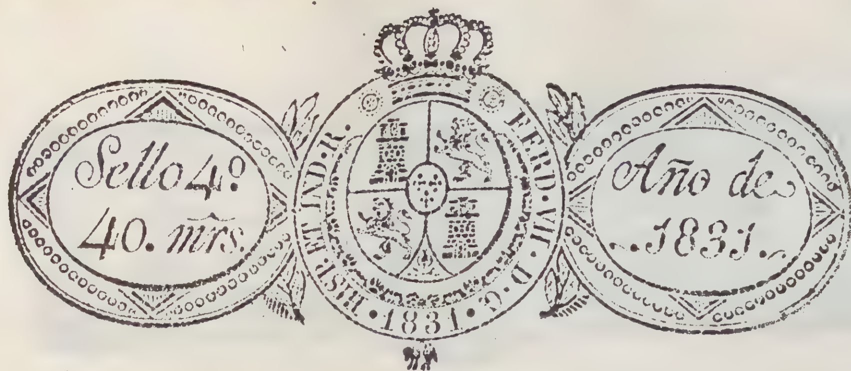
Por acuerdo de la Junta:

D.r Cerezo

Sec.o

306
300

Esta Certificacion y fe de Bautismo es de Antonio de Andrade.



224

El Pb.r en Filosofia y Sag.da Teologia D.n Jose Maria Gonzalez y Castro Catedratico de Instituciones Filosoficas en el Colegio del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla =

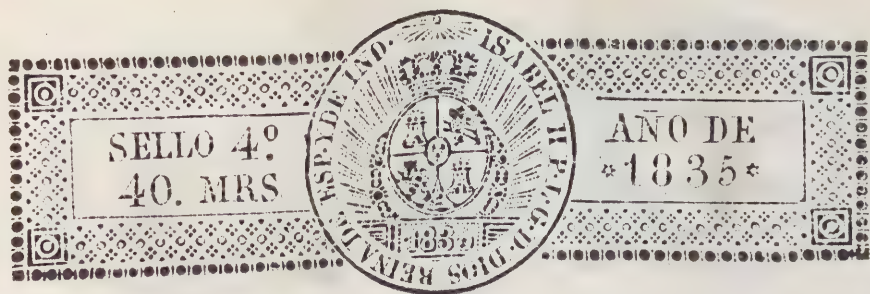
Certifico, y (en caso necesario juro) que D.n Antonio Andrade natural, y vecino de Sevilla, y Colegial del Seminario del S.r S.n Ysidoro ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de Instituciones Filosoficas q.e esta á mi cargo, (y estudió Metafis.ca y Ethica) en el Curso Escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta = y para q.e conste donde convenga, doi la presente q.e firmo. Sevilla y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos treinta y uno =

Pb.r Jose Maria Gonzalez y Castro
Cat.co

Fue examinado y aprobado en los examenes generales que en d.ho Colegio se celebraron en primero de Julio de mil ochocientos ~~treinta~~ = Pb.r Castro



Incorporad



216

D. Antonio Andrade y Salcedo natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de B.r en Teología, por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen, para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Andrade y Salcedo





4



217

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José María Soto Pro., del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología y Catedrático de Instituciones en la misma.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. Dn. Antonio Andrade y Salcedo, natural de esta, ha asistido a la clase de mi cargo, qe. ha sido de tercer año de Instituciones Teológicas, qe. principió en primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro y acabó en primero de Julio del mismo presente año, con puntualidad aplicación y aprovechamiento y pa. conste donde convenga lo firmo hoy 5 de Julio de 1834.

Dr. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Dr. Macias — Dr. Soto. — Dr. Crespo — Dr. Ruiz

Sevª 29 de Obre. de 1834.

Es de buena Conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª

Dr. Macias
S.

Yo el Presidente de las Academias Dominicales, certific
ha asistido en los mismos terminos a las dichas Academ
Fha ut supra

Dr. Crespo



278

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybenri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, su Catedratico de Logica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Antonio de Andrade, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la referida clase mi cargo; y en el curso, q.e principio p.r Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyo p.r Junio del de la fha: y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente á sus ruegos en Sev.a á 16 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybenry

Sev.a Junio 27 de 1825.

Es de buena conducta

por acuerdo del tant.

Los Catedraticos de Filosofia q.e suscribimos certificamos q.e el contenido en esta certificacion fue examinado en los Generales de esta Universidad en el dia de la ftha, y aprobado. y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla à 18 de Junio de 1825.

D.r Juan Mart.n Macarre

D.r Fran.co d. Paula Ybarra

D. Manuel Prarria del Marmol



279

El D.r D.n José María de Soto Presbítero del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, y Catedrático p.r S. M. de Instituciones Teológicas. &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Antonio Andrade y Salcedo de esta vecindad, ha asistido a la Clase de cuarto curso de dichas Instituciones, que ha estado a mi cargo, y que principió en el mes de Octubre del año de ochocientos treinta y cuatro, y concluye el último del mes de Mayo, con puntualidad aplicación y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sev.a a 31 de Mayo de 1835.

D.r José María de Soto.

Como Moderante q. soy de la Academia Dominical; certifico, ha
ber asistido en la forma y terminos ut supra.

V. Ruiz

Sev.a 5 de Junio de 1832

Es de buena conducta.
Por Alcalde de la 4.a [illegible]
D. [illegible]



D. Juan Campelo Br. en Sagrada Teologia y en Artes; como encargado p.r el S. Rector de esta Real Universidad Literaria para las explicaciones extraordinarias de Teologia.

Certifico, (y en caso necesario juro) que D. Antonio Andrade y Salvá natural de esta; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las Academias de mi cargo, e ygualmente ha desempeñado los actos que se le han encomendado = y para q.e conste doy la presente q.e firmo en = Sev.a a 1.º de Junio de 1835.

Juan Campelo

ochocientos treinta; segun se averigua de los libros de ma[tricula]



D. Antonio Andrade y Salcedo natural de Sevilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para d.ho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Antonio Andrade y Salcedo

Auto | Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.ª de Sev.ª á siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

cll

D.r Cerero

R.r

D.r Baquerizo

Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Andrade y Salcedo natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemática de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco: incorporó un año de Física general y particular que estudió en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad en el de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: así mismo incorporó otro de Metafísica y Ética que estudió en el Seminario de San Ysidoro de esta Ciudad en el de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta; según se averigua de los libros de esta Secreta-

ria de mi cargo á que me remito Sevilla siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.r Marrotreño

D.n Juan Baquerizo
Sr.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D. Baquerizo
Sr.º

282

1º.

Visto [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 22 [illegible]

de 1831.

Fran.co Maxin

[illegible]

[illegible] D.n Fran.co [illegible]

228

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

4

El Dr. Dn. José Ramirez Cruzado Cura propio de la Yglesia Parroq.l del Apostol Sn. Andres de la ciudad de Sevilla: Certifico q.e en el Lib.o 17.o de Bautismos de dicha Yglesia al f.o 162 está la partida q.e a la letra dice asi:

Partida — En nueve de Octubre de mil ochocientos veinte el R. P. Fr. Manuel Fagundez Guardian del convento de Sn. Pedro de Alcantara de esta ciudad de Sevilla con mi licencia, y en presencia de mi Dn. José M.a Roldan Cura propio de esta Parroquia de Sn. Andres bautizó solemnemente á Franco. José, Pedro, Dionisio, Joaquin, Luis, Pasqual, q.e nació hoi, hijo legitimo de Dn. José Antonio de Andrada Vandelwilde, y D.a Josefa de Gand y Rueda: nieto paterno de Dn. Pedro de Andrada Vandelwilde, y Jinelo, y D.a Margarita de Andrade, y Castañeda: materno de Dn. Luis Gand, y Manteau, y D.a Ana de Rueda, y Amaya. Fue su madrina la dicha D.a Ana de Rueda = José M.a Roldan

Es copia literal. Sevilla trece de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Ramirez Cruzado

Asi mismo certifico q.e Dn. Franco. Andrada mi feligres es de buena vida, y costumbres, frecuenta a menudo los Santos Sacramentos, y no tiene tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla trece de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Ramirez Cruzado

El Alcalde de la [illegible] de S. Martin tiene [illegible] en la [illegible] a D.n Fran.co de Andrada, conociendolo p.r su conversa-

[illegible] a los mandatos [illegible]

[illegible]

Valga para el Reinado de S. M. la [illegible] Isabel II.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Cat.co de Filosofia de esta Univ.d que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Francisco Andrades Ben del Bilde ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conducta.
[illegible]
[illegible]

Jose Antonio de Arespacochaga

Examd.o y agreg.do

D. Marmol Arespacochaga

Bravo

Andrada.

4

285



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.^d D.

Certificamos que D. Fran.^co Andrada Bandevilde natural de Sevilla de trece años, color blanco, ojos pardos, pelo rubio está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla 11 de Enero de 1.834.

D.^r Fran.^co de Paula D.^r Garcia R.^r

D.^r Manuel Maurici

D.^r José María de Soto.

D.^r Juan Nepomuceno Escudero

Sev.^a 11 de En.^o de 1834.

Admítasele.

Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a

D.^r Maqueira

Mat.^do en 1.^er año de Filosofía para el Curso de 1.833 a 1834. f.^o 284. Prob.^o f.^o 230.

Mat.^do en 2.^o año de Filosofía para el Curso de 1.834 á 1.835 folio. 398. Prob.^o f.^o 14

Ma.^do en 3.^er año de Filosofía para el Curso de 1835 á 1836 f.^o 242

Probado folio 234

Mat.do en 1er. año de Leyes para el curso de 1836 a 1837 f.o 39 Prob.do f.o ...

Mat.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1837 a 1838. y f.o 51

Prob.do f.o 701.

Mat.do en 3.o de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839 f.o ...

Prob.do f.o 753.

Mat.do en 4.o de Leyes p.a el curso de 1839 a 1840 f.o 41.

Mat.do en 5.o año de Leyes para el curso de 1840 a 1841 ...

2.º

286



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Francisco Andrada Vandelvilde ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que principió en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 22 de Octubre 1835.
Este ... [illegible]

Jose Antonio de Arrequarochaga

Examinado y aprobado

D. Marron

Arrequarochaga

Alvarez



Dn. Antonio Gutierres Dr. en Jurisprudencia y catedratico sostituto de Dro. Politico en esta universidad certifico: q.e Dn. Fran.co de Andrada Vandervilde a hasistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo de 1.o año de Dro. Politico los cuatro meses q.e p.r orden del Gobierno esta mandado, y p.a q.e conste doy el presente en Sevilla a 26 de Septiembre de 1843.

[signature]



D. Antonio M. Martinvilla, Secretario de la Universidad

Certifico que D. Francisco de Andrada Mandevivilde, natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos siguientes:

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de lejislacion universal, de mil ochocientos treinta y seis a treinta y siete.

Dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y siete a treinta y nueve.

Uno de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas, de mil ochocientos treinta y nueve a cuarenta.

Otro de Derecho Publico Civil y Criminal de España e Instituciones Canonicas, de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes en veinticinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno practicando los ejercicios de costumbre entonces, que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y dos.

Y otro de Derecho Politico constitucional y Academia teorico practica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y tres.

Todo lo cual se

averiguación de los libros de esta Secretaría de
mi cargo a que me remito
y para que conste donde convenga
al interesado, a su instancia la
presente en [illegible] de abril
ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martín Villa
[illegible]

Asiento lib. 2º fº 9 n. 241.
Derechos cincuenta y tres r.

Dr. José Manuel Bayo

288 2º



Sevª 9 de Enº de 1843.

Citense p.ª el Claustro p.ª q. se celebre el tanteo de este alumno el dia diez del corriente à las 4½ en punto de la tarde.
M.

Señor Rector:

Franco. de Andrada Wandewilde, estudiante de Jurisprudª, á V.S. como mejor proceda digo: que segun consta de los adjuntos certificacion, tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Licenciado en la espresada facultad. Por tanto
A V.S. suplico se sirva señalar el dia y hora en que se celebre el tanteo necesario, es gracia que pido, juro lo necesario &c. Sevª 9 de Enero de 1844.

Franco. de Andrada Vandewilde

D.r

Turno. = ~~Carmona~~ = ~~...~~ = Roda = Beas = ~~Arroyo~~ = ~~Gutierrez~~ = Rojas de Andrade ... Rectificado ... Calidad Carmona Gutierrez

Firmas. Entre reng. = Roda, D. Antº, Beas, Pr., D. Jose Arboleya, Calidad, adeamas ... Carmona. No vale, lo tachado. Valen q. como renglones. Sevª diez de Enº de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antº Martin Villa

En la Ciudad de Sevilla a diez de Enero de mil ochoc.s cuarenta y cuatro, siendo las cuatro y media de la tarde se reunieron en una de las salas de examenes los Sres. Doctores D. Antonio Maria de Roda, Presidente, D. Franc.co de Paula Beas y D. Ramon de Beas, Catedraticos y en calidad de Claustrales D. Jose M.ª Cuadero y D. Franc.co de Paula Arboleya. Entró en la sala el candidato D. Franc.co de Andrada Wandewilde, y a presencia de ellos fue examinado durante una hora por los cinco referidos (rel. digo censores), preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que creyó conveniente sobre los estudios ya elementales ya de ampliacion de la carrera de Jurisprudencia, a que el contrario graduando como estimó mas oportuno. Terminado el termino de la ley se procedio en la forma de costumbre a la votacion secreta y resulto de ella aprobado D. Franc.co Andrada y admitido a los egercicios para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por tres ... los Sres. Asi terminó este acto, a q. fui presente y de q. certifico.

... Martin Villa
Ldo.

Sevilla 11 de En.º de 1844.

Cítese al egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Fran.co Andrada Wanderwilde p.ª mañana viernes á las 4 en punto de la tarde.

SS. Rector = Sanzeman = Gutierrez D. José = Ybarry = Carmona = Bea = Pedmar D. Manuel = Rodriguez = Pérez = Gutierrez D. Ant.º = Perea = Toría. = Faltó el S.r D.r Gutierrez D. Ant.º y en su lugar vino el S.r D.r Guillemí. Sev.ª doce de En.º de mil ocho.s cuarenta y cuatro.

Ant.º M.n Villa

At.º

A las tres de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Eugenio Perea y D. Anselmo Perez Toría, únicos de los citados que concurrieron á dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Fran.co Andrada Vanderwilde. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia docientas bolas numeradas tres de ellas que se distinguian con los números noventa, noventa y cuatro y ciento setenta y uno á los cuales correspondian estos puntos en el catalogo, numerado tambien de docientas leyes y cánones formado al intento: ley cuarta título cuarto libro diez de la Novísima Recopilacion: ley nueve título cuarto libro diez del propio código. Meditadas del mismo código y ley once título cuarto libro diez [illegible] entre leyes por el candidato, manifestó que elegia la primera de ellas y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde debia de permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el de un escribiente (digo) texto de las leyes bajo la vigilancia de los SS. Doctores Perea y Toría en lo cual fue en todo [illegible] [illegible] termino este acto, á que fui presente; y de ello certifico. [illegible] doce de Enero de mil [illegible]

[illegible] Villa

En la Ciudad de Sevilla á doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro siendo las cuatro y cuarto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. [illegible] de Paula Ruiz [illegible] Rector D.n Antonio [illegible] D. Jo[illegible] Gutierrez D. Manuel Carmona D. Francisco de Paula Ybarry D. Ramon de Bea y D. Manuel de Pedmar [illegible] [illegible] Rodriguez D. Fran.co Perez D. Eugenio Perea y [illegible] y en calidad de [illegible] D. José M.ª Guillemí [illegible] referidos Señores con exclusion del Sr. Doctor D. Anselmo Perez Toría. Echada suerte para sacar entre [illegible] [illegible] oportuno [illegible] [illegible] facultativo [illegible] carecer de [illegible] [illegible] D. Manuel. Entró en la Cámara el candidato [illegible] salieron los Señores Doctores Perea y Pedmar D. Manuel [illegible] D. Fran.co de Andrada Wanderwilde que [illegible] habia estado [illegible] [illegible] interpretó, como le parecio [illegible] [illegible] hicieron las reflexiones [illegible] conveniente: los Señores Doctores Ybarry y Pedmar D. Manuel, objetando [illegible] [illegible] el candidato [illegible] por espacio de media hora sobre todo lo que habia manifestado; [illegible] le preguntaron los demas examinadores sobre los estudios [illegible] [illegible] el candidato teóricos elementales y de ampliacion de la carrera [illegible] [illegible] de la ley, se procedió en la forma de costumbre [illegible] modo [illegible] mas adecuado. [illegible] en el egercicio teórico la votacion secreta, y resulto de ella aprobado D. Francisco de Andrada Wanderwilde en el egercicio teórico para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por once A.A. y ninguna R. [illegible] terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa

Sevilla 12 de En.º de 1844.

Cítese al egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Fran.co Andrada Wanderwilde, para mañana sabado trece del corriente á las cuatro en punto de la tarde.

M.



UN QUARTILLO.

Sello quarto para los años de mil ochocientos veintiquatro y veinticinco.

239

Fr. Jose Fernando Rodriguez

Ex Prior del Sagrado Orden de Predicadores Cura Parroco Substituto de este Pueblo del Smo. Rosario, y Sn. Gabriel de Binondo Examinador Sinodal de este Arzobispado &ª.

Certifico como en un Libro de Baptismos de esta Parroquia á f. 12, de él se halla una partida que es del ten. Siguiente.

Libro 19, de Baptismos á f. 12,

En veinte, y ocho de Julio de mil ochocientos, y diez años. el P. D. Juan Siron con licencias Baptizó Solemnemente, y puso los Stos. Oleos en esta Yglesia de Binondoc: á Franco. Solano, de quatro dias nacido hijo legitimo de Dn. Manuel Frutos Andreys, y de Da. Franca. Ooll. Españoles, y residentes en el sitio de Longos. fué su Padrino Dn. Jose Ooll ——— Fr. Franco. Paula Prieto.

Concuerda con su Original que se halla á mi Custodia en el Archivo de esta Yglesia, y á que me remito. Y para los efectos que convenga á peticion de la Parte doy la presente en esta Casa Parroquial, á 1º,, de Noviembre de 1825,,

Fr. Jose Rodrigz.

Escrivanos por el Rey Nuestro Sor que abajo signamos
y firmamos Certificamos y damos fee que la subscrip
cion y firma y dice Fr. Jose Rodriguez constante al pie
del Documto. anterior son hechas al parecer del que lo
subscrive de su puño y letra la misma que usa y ha
usado en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales e
igualmente es Cura substituto del Pueblo de Binondo
Extramuros y como a tal todas las Certificaciones y de
mas asuntos referentes a su Destino siempre seles
ha dado y seles da entero credito asi en juicio como
fuera de el. Y en comprovacion de lo referido ponemos
la presente en esta Ciudad de Manila a veinte y dos
de Noviembre de mil ochoctos. veinte y cinco años.

Pedro Anto. de Higuera

Juan Calvo

[illegible]



UN QUARTILLO.

Sello quarto para los años de mil ochocientos veinte y quatro y veinte y cinco.



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIQUATRO Y VEINTICINCO

Habilitado por el Rey N. S. en plenitud de sus derechos Soberanos

Yo el infrascripto Catedratico en Filosofia de este Real Colegio y Pontificia Universidad de Sto. Tomas de Manila. Certifico que Dn. Francisco Andreis Colegial del mismo ha estudiado dha. facultad baxo mi direccion y enseñanza con bastante aprovechamiento, continua asistencia a la Clase; y sin haver dado nota alguna de su persona. Y para que conste lo firmé en este dho. Colegio de Sto. Tomas á 4. de Abril de 1825.

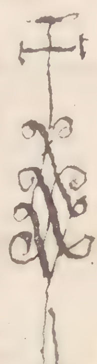
Fr. Anastacio Reyes

Los Escrivanos por el Rey Nuestro Señor que abaxo signamos y firmamos Certificamos y damos fee que la subscripcion y firma que se halla al pie de la Certificacion que antecede y dice Bachiller Anastacio Reyes es hecha al parecer por el que la subscrive de su puño y letra la misma que usa y ha usado en todos sus asumptos judiciales y extrajudiciales; é igualmente

es Cathedratico en Filosofia del Rl. Colegio y Pontificia Universidad de Santo Thomas de esta Ciudad, y como á tal todas las Certificaciones y demas referencias que dichos que ante el han pasado y pasan siempre se les ha dado y da entero credito asi en juicio como fuera de él. Y en comprovacion de lo referido ponemos la presente en esta Ciudad de Manila á veinte de Dizre. de mil ochocientos veinte y cinco años.







B. Don Juan de Maguia

Jose Ybarrandiaz

Luis de Edureno

Inspección general
de instruccion publica

291

Esta Inspeccion general ha visto lo consultado por V. S. en papel de 7 del corriente relativo á la solicitud que ha hecho en esa Universidad Dn. Francisco Solano Andreis natural de Manila, para que le matricule en 2º. año de Filosofia, mediante haber ganado el primero en la titulada Real Universidad de Santo Tomas de aquella misma Ciudad; y ha acordado se le matricule en dicho 2º. año de filosofia, previo examen, y recibiendo la justificacion que propone para probar la legitimidad del primer año.

Dios gũe á V. S. ms. ans. Madrid 17 de Octubre de 1826.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Autto. Por presentado

ntó
r.a
e pa
tos
iese
rase
ido,
cion
uelto
amen
tigos
liani
anto.
la
indan
sor
ealo
ido.

Auto. Por presentado



292

En Sevilla en veinte y seis de octubre lo presentó para ante el Señor Rector de la Rl. Univd. Lira.

D. Francisco Solano Andreis, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que según resulta de los documentos q. obran en Secretª. habiendo pedido a V.S. se sirviese disponer lo conveniente para que se me incorporase un Curso de Lógica estudiado en la Univd. de Manila, tuvo V.S. a bien dirigir una consulta a la Inspeccion genl. de Instruccion publica, por quien se ha resuelto se me matricule en 2.º año de Filosofía, previo examen y recibiendoseme la competente justificacion de testigos para probar que soi el mismo que estudió en Manila el Curso de Lógica que llevo referido. Por tanto y para que tenga puntual cumplimto. la orden de la Inspeccion—

Supco. a V.S. se sirva haber por presentado este Pedimto. y mandar se me admita la competente informacion al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V.S., disponer lo conveniente p.ª que se me incorpore el Curso referido. Pido justª. juro lo necesario y para ello &

Franco. Andreis

Auto. Por presentado

este Pedim.to con las Certificaci.ones y demas docum.tos que obran en Secr.a: unanse todos, y admitase á esta parte la informaci.on q.e ofrece, la cual se comete al presente Secret.o y fha. dese cuenta para proveher lo q.e corresponda. Asi lo proveyó el S.r D.r D. Nicolas Maestre Rector de esta R.l Univ.d Lit.a Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochoc.s veinte y seis de que certifico.

D.r Maestre
Rect.r

J.n Bagueriza
Secr.o

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis D. Fran.co Solano para la informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar, presentó por testigos ante mi el infrascripto D.r y Secretario á D. Juan Garcia Verdugo, D.n Fran.co Vaingres y D. Fran.co Rodriguez vecinos y del Comercio de esta Ciudad, los cuales bajo juram.to que hicieron en forma de dro, enterados de lo expuesto por el pretendiente D. Fran.co Solano declararon: Que es cierto que es natural y vecino de Manila, en cuya capital saben y les consta q.e hay una Universidad titulada de Santo Tomas en la cual estudió el D. Fran.co Solano Andaeis un Curso de Logica en el de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y cinco en los terminos que expresa la Certificacion del B.r D. Anastasio Reyes que está en este expediente. Todo lo cual saben y les



consta no solo por haber vivido mucho tiempo en Manila y haber tratado al D. Francisco Andreis y su familia, sino por las relac.s que aun en esta Capital han conservado y conservan con los habitantes de aquella poblacion. Y que todo lo dicho es la verdad en cargo de su juramento fho. en que se ratificaron leida que le fue por mi esta declaracion, y la firmaron de que doy fe.

J. M. Garcia Verdugo — Fco. Rodriguez

Fran.co Dominguez — Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto y
En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Octubre de mil ochoc.s veinte y seis el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla, habiendo visto este exped.te, dijo: Que habia y hubo p.r suplida la cuantada con la informacion que precede, y que en su consecuencia sujetandose el D.r Francisco Andreis al exámen publico como

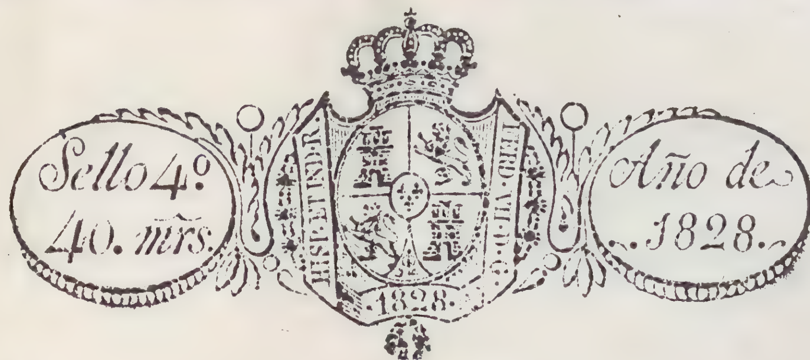
presente la Inspeccion gen.l de Instruccion publica, y siendo aprobado en él, se le incorpore al Curso de Lógica sin otra providencia. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó, ~~su~~ Señoria de que yo el Secretario certifico.

M. — Dr. Macario ... R.or — Jn. Baquerizo Sec.o

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de la Rl. Universidad en los de Artes, y Medicina, Catedratico de esta facultad, Socio Medico de numero, y consiliario primero de la Sociedad de Medicina, individuo de la Academia Medica de Madrid, Profesor en la Clase de Matematicas de la Economica.

Certifico, qe. estos dias anteriores he asistido á Dn. Franco. Andreis, el qual ha padecido de tercianas, qe. aunque no de mucha gravedad, han presentado, no obstante, la tenacidad que le es caracteristica á esta enfermedad, qe. tambien por su naturaleza es reincidente, y en su consequencia á muy pocos dias de haberse corregido las primeras le han repetido otras, que padece en la actualidad, pr. lo qe. le he ordenado ademas de los medicamentos propios, qe. se reserve del influjo atmosferico, que es tan perjudicial singularmte. en la presente estacion: Y para que todo lo dicho conste donde convenga le doy la presente á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete —

Dr. Gabriel Rodriguez



El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Rl. Universidad de Sevilla, qe. abajo firmo =

Certifico y Juro que D. Francisco Andreis, Natural de Manila en Filipinas, asistió en el curso, segundo de instituciones filosoficas, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete, á la clase de Fisica y Astronomia, que estubo á mi cargo, el tercio primero, habiendose retirado voluntariamente, sin haberse presentado á examen para prueba de curso, ni haberlo probado, y, segun entendí, el estado de su salud le obligó á separarse dela Clase sin continuar estudiando, ni esperar la aprobacion, que hubiera obtenido, si hubiera seguido. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Manuel Maria del Marmol

296

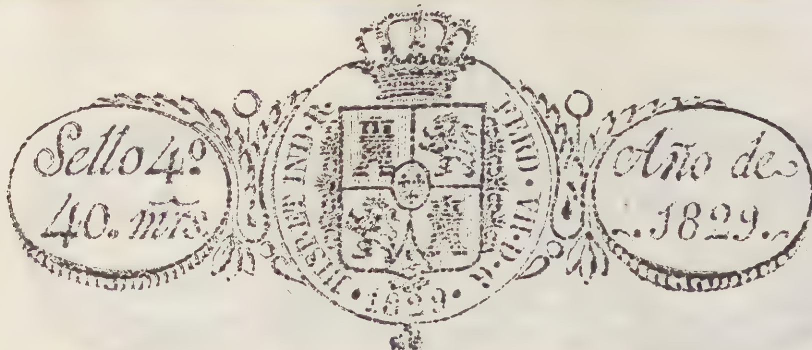


El L.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de la misma=

Certifico: y en caso necesario juro: que D.n Fran.co Andreu, natural de Manila, asistio a la clase de segundo año de Instituciones Filosoficas, que fue la de mi cargo en el curso proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis en veinte y siete, en los meses de Oct.e Nov.e y Diciembre, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; no habiendo ganado curso, ni presentadose a examenes por haber dejado de asistir voluntariam.te en el resto de él. Y para que conste, a peticion del interesado doy la presente. Sevilla 20. de Agosto de =1828=

L. Juan Bravo
Murillo

227



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Fran.co Andreis ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 4 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D. Juan Fco. Maestre
Sec.o

2?8



El Infro. Cura del Sagº. certifico q. Dn.
Julian Amores, ha observado buena
conducta moral y politica, durante
su estudio privado en esta Ciudad.
Sevª. y Dicᵉ. 21. de 1831.
Dr. Dn. Leandro José
de Flores

El Alcalde de Barrio de la segunda
demarcacion del Sagrario: Certifica ser cierto lo que expresa
dha. certificacion del Sr. Cura y qe. Dn Julian Amores
es amante del Rey Ntro. Sr. y de sus derechos, y nunca ha per-
tenecido al partido abolido constitucional, Sevilla dic. 21 de
1831.



Antonio Calvo

Compon. 2 D. Amores. Fee: Que el Dr. Dn. Leandro José de Flores
y Dn. Antonio Calvo, por quienes al parecer se hallan
ladas y firmadas las Certificaciones que ante

Orden, el primero es Cura del Sagrario de esta Ciud.
y el Segundo Alcalde de Barrio de la Segunda
Demarcacion de dicha Parroquia, fieles, legales
y de toda confianza y su credito, y Certificaciones
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en ambos juicios. Y para q.e conste ponemos la
presente sellada con el de ntro Colegio en Sevilla
y Diez veinte y uno de mil ochocientos treinta
y uno

Joseph Maria de la Torre Velarde
Es.no

Antonio de Torrebas
Es.no p.co

Fran.co de Paula
Caceres
Es.no p.



102



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patrl Ygª de Sevilla qe en el Libro de Bautismos Nº 73 al fº 279 se halla la siguiente ——

Partida) En Martes quinze dias del mes de Febrero de mil ochocientos y tres Yo el infrascripto Cura mas antiguo del Sagº de esta Sta Patriarcal Ygª Babtizé solemnemente á Jose Maria, Juan, Antonio, Ygnacio, Raymundo, Ramon, Valentin, Simon; qe nació el dia catorce de dho mes, hijo lexitimo de Dn Rodrigo de Andrade y de Dª Josefa Salcedo naturales de esta Ciudad. fue su Madrina Dª Ygnacia Fernandez su Abuela materna, á quien se advirtió el parentezco espiritual y su obligacion. y para qe conste lo firmé fho ut supra = Dr Dn Miguel de Herrera ——

Concuerda con su original á qe me refiero Sevilla veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y tres = Dr Dn Pedro Peraza Cura ——

Concuerda á la letra la partida anteriormente copiada con su original que me fue exivida por Dn Rodrigo de Andrade Vecino de esta Ciudad á quien doy fee conozco, que recojió y á su poder deque firma aqui su recibo, y para que conste donde convenga de pedimento del mismo Dn Rodrigo doy la presente yo el infrascripto Escribano Notario público de los Reynos, de Rentas en el Casco de esta Ciudad é incorporado en el ilustre Colegio de ella, Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Rodrigo de Andrade

Antonio Jimz Hurtado
Esno

Yo el infrascripto Cura del Sagº de esta Sta Ygª certifico qe el Br Dn Jose de Andrade no ha pertenecido al cuerpo de los Voluntarios Nacionales, y qe su conducta Moral y Politica hasido de amante decidido á los derechos lexitimos de la Religion y del Trono, y pª qe conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª á 29 de Novre de 1824.

Br. Dn Franco de Paula Fuey
Cura

El Infrascripto Alcalde de Barrio Certifica y está ——

...forme con la anterior del Señor Cura. Sevilla ...
Noviembre ... 1824.
Manuel de Arca

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admítasele con protexta de acreditar con certificac.n del Cura y Alcalde de Barrio de si ha sido ó no Local.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sev.a 7 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Esta Certificacion y fe de Bautismo es del Br. Dr. Jose de Andrade.

301

Dn. Rafael Celaya Cathedratico substituto del derecho natl. y de Gentes

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Andrade estudiante de Etica ha asistido à la Academia dom.l de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doy la presente en M.o 6 de Julio de 1828.

Rafael de Celaya

Certifico, y en caso necesario Juro; que D.n José de Andrade há asistido con puntualidad, y aprovecham.to á la Clase de mi Cargo, que há sido de drô. natural, y de gentes, y há desempeñado los Actos de argum.tos y defensas que le hán sido encargados; y para que conste doy la pres.te en Sevilla á 18. de Octub.re de 1822./.

D.r Diego Fern.z Muñoz

303

Certifico y caso necesario juro q.e D.n José de Andrade ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, y ha desempeñado los actos de conferencias Argumentos q.e le he encargado, cuya clase ha sido de derecho Civil este presente año de mil ochocientos veinte y tres y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á 7 de Junio de 1823.

D.r Agreda

Sevilla y octubre 30. de 1823

Para probar un curso p.r esta certificacion pagó 70. r.s vn.

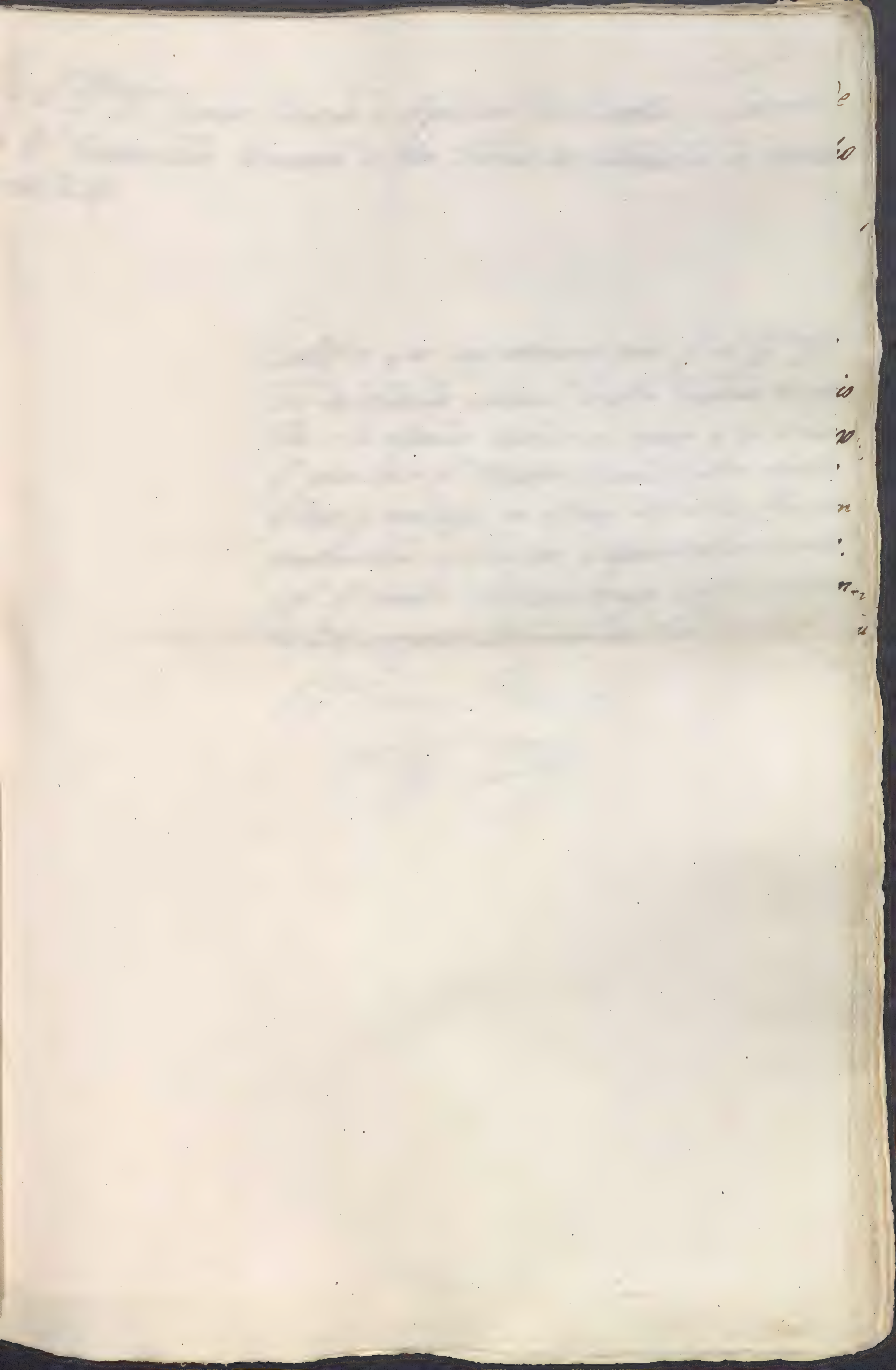
D.r Muñoz

302

El D.r D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de dro Civil &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e El B.r D.n Jose de Andrade natural de esta Ciudad ha asistido à la referida clase de mi cargo y en el curso q.e principio p.r Octubre de ochocientos veinte y tres y concluyo en Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sev.a à 12 de Noviembre de 1824.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry



305

Yo el D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de derecho Civil. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Jose de Andrade natural de esta Ciudad ha asis tido à la referida clase de mi cargo y en el curso q.e principio p.r Octubre de ochocientos veinte y tres y concluyo en Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y p.a q.e conste donde convenga doy la presen-te à su ruego en Sev.a à 12 de Nov.e de 1824.

D.r tomas Romero de Agredano





Yo el Dr. D. Jose Vasquez Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de Canones &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro; q.e el Br. D. Jose de Andrade ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la referida clase de mi cargo, y en el curso q.e principio p.r Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyo p.r Junio del de la fha. y p.a q.e conste donde convenga, le doy la presente en Sev.a á 10 de Junio de 1825.

Dor. D. José Ramon Vazquez

Sev.a Junio 17 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Trib.l



El Dor. y Mtro. D. Antonio Maria de Rodas; Abogado de los Rs. Consejos del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de quinto de Leyes, Socio de la de amigos del Pais de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José de Andrade natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo, en el Curso q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finaliza en Junio de mil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e lo haga constar doy la presente en Sev.a á 17. de Junio de 1826.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 17. de Jun.o de 1826.

Dr. Aguedanot — Dr. Marrebeño — Dr. Rodas

Sev.a Ag.to 26 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

308



El Dr D. Jose de Mutta Pro del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de esta Ciudad su Catedratico de quinto de Teologia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro in verbo sacerdotis, qe D. Jose de Andrade natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, en su segunda asistencia, con aplicacion y aprovechamiento en el curso qe dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y seis; y pa qe lo haga constar le doy la presente en Seva a 5 de [illegible] de 1826. enmdo Junio = Val.

Dr Jose de Mutta

Seva Agto 9 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta
Dr Ceron.
Seco

Examinado y aprobado Sevilla 8 de Junio de 1826

D. Marquez

Dr Mutta



El Licenciado D.ⁿ José Lopez Rubio Abogado de los R.ˢ Consejos Catedratico de Retorica en la R.ˡ Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ José de Andrade natural de esta Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo, en el Curso q.ᵉ dio principio p.ʳ Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finaliza en Junio de mil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.ᵃ q.ᵉ lo haga constar, doy la presente en Sev.ᵃ á 19. de Junio de 1826.

Lic.ᵈᵒ D.ⁿ José Lopez Rubio

Sev.ᵃ Ag.ᵗᵒ 7 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.ᵒ





Los Dres. D. Tomás Romero de Agredano, y D. Fco. Mancheño, Catedraticos de Recopilacion y Practica en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Br. D. José de Andrade, natural de esta Ciudad ha asistido á las referidas clases q. nos están encargadas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el Curso q. dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finaliza en diez y ocho de Junio del de la fha. y para q. lo haga constar donde le convenga, le damos la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Tomás Romero Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 15. de Jun.o de 1827.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas

Sev.a Sep.e 17 de 1827.

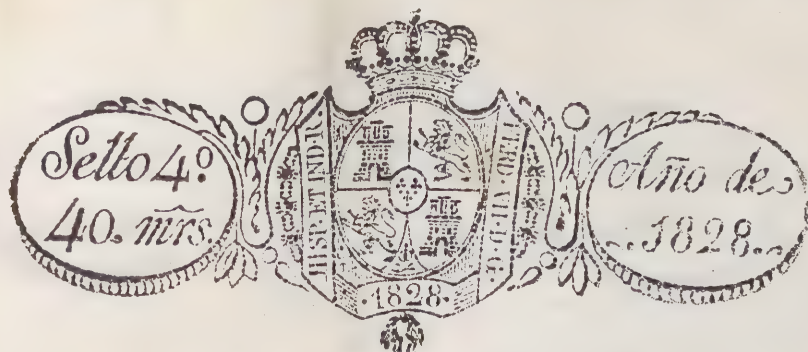
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Presentado en tpo



Los Dres. D. Tomas Romero de Agredano y D. Fran.co Mancheño Catedraticos de Respiracion y practica en esta R.l Universidad Literaria &.ª

Certificamos y en caso necesario juramos, q.e D. José de Andrade ha asistido á las referidas clases q.e nos estan encargadas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e dio principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en Diez y ocho de Junio de de la fha. y p.a q.e conste le damos la present. en Sev.a á 3. de Junio de 1828.

D.r Tomas Romero D.r Fran.co Mancheño
Agredano

Aprobado en el Examen Sev.a 22. de Jun.o de 1828.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodero

Sev.a Sep.e 22 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

312

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

D.n [illegible] Ramirez [illegible] de [illegible] Colegio de [illegible] forense de esta [illegible] Universidad literaria de Sevilla [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [illegible] de Arredondo natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la referida clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e dió principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó en diez y ocho de Junio del de la fha. y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a á 20. de Octubre de 1829.

D.r D.n Juan Ramirez y Hartena

Examinado y aprobado con la misma nota

D.r Arredondo D.r Nodas D.r Ramirez

Sev.a 27 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la Sr.a de Sev.a

D.n Juan Sta. Maestre

Sec.o



Joze,

CAUSA PUBLICA
JUNTA DOS JUROS
40
REIS

Diz Joze Anderiuy filho legitimo de Dn. Rafael Anderiuy, e de Dª. Maria Martinz; natural, e Batizado na freguezia de Castro Marim p.ª bem de sua justiça, ou p.ª mostrar aonde lhe convenha pertenda que o Rd.º Parrocho da sobreditta Freguezia lhe passe por Certidão o termo do seu Batismo, e como o não pode fazer sem despacho

P. ao M.to R.do S.r Vigario da Vara lhe mande paçar a ditta Certidão como requer

E. R. M.ce

Passada por mim.
O Prior, Vigr.º da Vara.
Gaio

Certefico, que revendo o Livro actual dos Baptizados Desta Matriz de Castro Marim, principiado no anno de 1822, a folh. 46 v.º 4.º achei o assento do Baptismo do supp.te, cujo theor he o seguinte — Joze, filho legitimo de Dom Rafael Anderiux e Belho, Capitão de Artelharia de Nação Hespanhola, natural da Cidade da Curunha Reino de Galiza, e de Dona Maria Martinez Fernandez, natural da Cidade de Ayamonte Reino de Hespanha. Neto paterno de Dom Antonio Anderiux, natural de Sobodelhe, Principado de Catalhuna, e de Dona Jozefa Belho, natural de La Curunha, e materno de Dom Pedro Martinez, natural de Tavira, e de Dona Izidora Fernandez, natural de Ayamonte, primeiro Matrimonio de ambos e Segundo do nome; nasceu em os trinta dias do mez de Junho de mil oito centos e vinte e tres annos, e foi baptizado por mim abaixo assignado, e lhe puz os Santos Oleos aos tres dias do mez de Julho do sobredito anno: foi Padrinho Dom Antonio Anderiuy e Belho, natural de La Curuntha Reino de Hespanha

Hespanha, digo, de Galiza; e para Constar fiz este termo, dia, mez, e era ut supra. O Beneficiado Encommd.º Fr. Vicente da Cruz Sarrea. Nada mais se Contem no sobredito termo, o qual Copiei aqui fielmente, e me reporto ao seu Original em fé de Parrocho. Castro Marim 6 d'Abril de 1830.

O Prior Antonio Eduardo Corrêa Gaio

Reconheço a letra, e assignatura da Certidão supra, ser feita pello proprio Parocho Antonio Eduardo Corrêa Gaio, do que dou fé. Castro-marim 7 de Abril de 1830.

Em fé [illegible] de Verd.e

O Tabam

Francisco Manoel Soares Pacheco

Reconheço a Letra e signal Publico supra ser do proprio punho do Tabaliam Francisco Manoel Soares Pacheco desta Villa em fé de que me assigno Castro marim 7 de Abril de 1830

Em fe [illegible] de Verdade

O Tabam

João Martins



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de sept.^e de 1836

Nos el Vice Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.^d

Certificamos que D. José Anderius natural de Castro Marin de trece años, color trigueño, ojos pardos pelo castaño esta suficientemente instruido p.^a pasar a estudiar Filosofia. Sev.^a 25 de Nov.^e de 1836.

D.^r D.^n José Rivero de la Herran V. R.^a

Sev.^a 9 de Dic.^e de 1836

Admitasele.
Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a
Su Mag.^d

S.^r D. Diego Hernandez

Manuel ...

D.^r D.^n Juan Nepomuceno Escudero

Matr.^do en 1.º de Filosofia p.^a el Curso de 1836 á 1837 f.^o 353. Prob.^o folio 289

Mat.^do en 2.º de filosof.^a Fisica experimental con nociones de Quimica, p.^a el curso de 1837 en 1838 f.^o 440 Prob.^o f.^o 92

Mat.^do en 3.^er año de filosof.^a p.^a el curso de 1838 á 1839 f.^o 261 Prob.^o f.^o 283. Mat.^do en 1.^er año de leyes p.^a el curso de 1839 á 1840 f.^o 19

Mat.do en 2.do año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841 n.o 39.
Prob.do n.o [illegible]

Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842 n.o [illegible]
Prob.do n.o 27.
Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.o 11
Probad.o n.o 11.
Mat.do en 5.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 á 18[illegible]
Prob.do n.o 44.
Mat.do en 7.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1844 á 1845 n.o 9

312 / 2º



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

El Sr. D. Jose Clem.te Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico q.e D. Jose Aldezun hijo legitimo de D. Rafael, y de D.a Maria Martinez, es mi Feligres de buena, y arreglada Conducta Moral, y Politica, sin cosa en Contrario, y para q.e asi Conste, y a los efectos que Convenga doy la presente: Sevilla 3 de Dicbre de 1836

El Alcalde de Barrio. Jose Clem.te Matheos

Joaquin de Zuloaga

30 de M.zo de 1844

313 2.º



S.r Rector de esta Universidad Literaria

Sev.a 29 de Marzo de 1844.

Atend.o p.a q.e se celebre este grado el Sabado 30 del cor.te a las 9.½ en pto. de la mañ.a [illegible]

D.r Ruiz
R.o

Firme.

José Ant.o Andevies natural de Castro-Marin, Reino de Portugal, cursante del quinto año de Jurisprudencia á V. S. con el debido respeto espone; que reuniendo las circunstancias necesarias para hacer el grado de Bachiller en dicha facultad, como consta de las adjuntas certificaciones

Suplica á V. S. se sirva señalar dia y hora para dicho acto favor que no duda merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 28 de Marzo de 1844.

José Ant.o Andevies

Barran = Ybarry = Gutierrez = Guilleumi = Llorente = Faltó el S.r D.r Pedro [illegible] en su lugar le tocó al S.r D. Santero. Sevilla treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Antonio Martin Villa
Sec.

A las nueve y media de la mañ.a se reunieron en una de las Salas de examenes los señores Doctores D. Ant.o José Santero Presidente D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula [illegible] D. [illegible] Claustrales D. José Guilleumi D. Antonio Llorente. Entro en [illegible] el Candidato D. José Antonio Andevies a [illegible] publicam.te examinaron los cinco referidos Señores por tiempo de una y media preguntando cada uno durante diez y ocho minutos lo que estimo conveniente sobre los estudios elementales de la carrera de Jurisprudencia. Transcurrido el tiempo [illegible] habiendo respondido el Graduando a sus preguntas como juzgo mas [illegible] se [illegible] en la forma de costumbre a la votacion secreta, y resulto de





D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Ardeiro, natural de Castro Marin, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

Y otro de Elementos de Historia y del Derecho Canónico, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Enm.do = cuatro =

Tom. lib. 2.º f.º 337

Derechos veinte y cinco r.s vn.

Dr. Rayo



312



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Ardeniug, natural de Castro Marin, ha ganado en esta dha. Universidad, entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de lejislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

Y otro de Elementos de Historia y del Derecho Canónico, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ~~catorce~~ cuatro. Enm.do = cuatro =

Y.A. lib. 2º. fº. 6 nº. 337

Derechos veinte y cinco r.s vn.

Dr. Rayo



Yo el Doctor D. Francisco de P. Iberry del gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Filosofia y Leyes: y Catedratico del primero de Jurisprudencia por S. M. C.ª

Certifico que D. José Ant.º Ardevines natural de Castro-Marin Reyno de Portugal ha estudiado privadamente bajo mi direccion el Derecho Real de España, y demas asignaturas correspondientes al segundo año de Jurisprudencia con aprovechamiento y paraque así lo pueda hacer constar doy la presente á sus ruegos. Sevilla á 28 de Marzo de 1844.

L.^r D.^r Fran.^co de P.^a Iberry





D. Miguel Andia natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Miguel Gonz. de Andia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero R.r

Dr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Miguel Gonzalez de Andia natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Matematicas y otro de Fisica en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en once de Agosto del citado año de mil ochocientos veinte y cuatro, supliendo por dicho grado el año de Filosofia Moral en virtud de Real orden: Despues ganó dos años de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en diez de Noviembre del mismo

año de veinte y siete y desde este al treinta ganó un año de Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria, y otros dos de Novisima Recopilacion y Practica. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun que todo consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º — Dr Cerero

V.º B.º — Dor Vargas, Decano

Dr Juan Bagueristo, Serio

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sor Ror y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr Cerero

Dr Bagueristo, Serio



317

Certifico yo el infrascripto Cura propio de esta Parroquial de Muno como en uno de los libros de bautizados foliado, y forrado en pergamino q. es el que actualmente rige al folio 272„ se halla una partida q. copiada al pie de la letra dice asi. ——————

Bautismo de Manuel Estevan Andenica = En veinte, y seis de Agosto de mil ochocientos, y ocho, yo Dn. Juan Manuel Martinez Cura, y Beneficiado de Muno bautice solemnemente, e impuse los Santos oleo, y crisma, à Manuel Estevan q. nacio alas ocho de la noche anterior, hijo legitimo de Dn. Tomas Andenica natural de Ternoba, y de Da. Rafaela Martinez Gomez natural, y vecinos de Muno: Abuelos Paternos Dn. Juan Andenica, y Da. Melchora Andenica naturales, y vecinos de Ternoba, maternos Dn. Fernando Martinez y Da. Maria dela Concecion Martinez naturales, y vecinos de esta de Muno: fueron sus Padrinos Dn. Josef Antonio Martinez, y Da. Concecion Martinez les adverti el parentesco Espiritual, y obligaciones, y para q. conste lo firmo en dho dia mes, y año = Dn. Juan Manuel Martinez =

Concuerda esta partida con su original aque me remito y para q. conste lo firmo en esta Villa de Muno à ocho de Enero de mil ochocientos veinte, y cinco

D. Santos Teodoro Garcia
Cura.

318

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de Matematicas en la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Anderica y Gomez ha estudiado Matematicas en los ramos de aritmetica, algebra y geometria con aprobechamiento, en el curso ultimo, y para que pueda acreditar haber ganado el año le doy la presente. Sevilla ocho de enero de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Gabriel Rodriguez

Prueben el curso al interesado

Dr. Maraver
V. Mr.



El Doctor y Maestro Dn Juan Francisco Zapata Pro del Claus-tro y gremio de esta Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D Manuel Anderica Natural dela villa de Muro en la Rioja ha asistido á la clase de Logica y gramatica general en el curso proximo pasado que termino en fin de Mayo del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, habiendosele declarado sobresaliente y premiado en los examenes generales que se celebraron en esta Ciudad, y para que pueda provar el referido año escolastico firmo la presente en Sevilla á nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y tres

Dr. Juan Franco. Zapata

Pagó para probar este curso 50. rs. von.

Dr. Muñoz



Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de
San Pedro, á la que corresponde la Manzana 9.a
la plazuela del pozo Santo: Certifico que D.n
Manuel Andrés Martinez Gomez, vecino de
esta Ciudad, y vive y ha vivido en la expresa-
da plazuela casa n.o 14 estudiante de Leyes
en la R.l Universidad literaria de la misma
ha conservado siempre una conducta poli-
tica y civil arreglada, y no fue voluntario
Local, ni de la Ley en el tiempo del Regimen
Constitucional. Sevilla veinte y dos de
Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Josef Díaz

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protexta de presentar los docu-
mentos q.e le faltan. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o





D. Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroquia del S. Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico que D. Manuel Anderica Martinez Gomez, vecino de ella plazuela del Poso Santo, estudiante de Leyes en la Real Universidad literaria de esta Ciudad, ha conservado siempre una conducta religiosa y civil muy aceptada, y no fue miliciano local en el tiempo del regimen constitucional. Sevilla veinte y uno de nov.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Maria Roldan

323

Rl. Univ.d lit.a de Sevilla

322

...nio dela Rl. Univer-
...Leyes y Artes Cate-

Que D.n Manuel
asistido en este año es-
mil ochocientos veinte y
mil ochocientos veinte
esada arriba, con puntu-
y para que conste doy
Mayo de 1824.

Es cierto q. el contenido en la Certificacion dada por mi: Curso con q.e asigg. corresponda al mismo, el año de fisica en este Conv.to del Carmen Calzado de esta m.ma lo q.e certifico, y juro en caso necesario=
Carm.o 1.o de Mayo de 1824//

Juan Nicolas
Perez

D.n Manuel Andérica natural de Munos de Cameros en la Rioja, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. pero sin jurar, de haber estudiado bajo su direccion como lector q.e fue del Carmen Calzado un Curso de Fisica en el de 1818 á 1819. Sirvase V. decirme al margen de esta lo q.e le conste sobre la verdad de dha. Cer-

Enrique[?]

tificacion con expresi
del juram.to que faltó
el Convento donde h
hizo dho estudio q.
bien falso.

Dios gue. á V. m
a. Sevilla 30 de Oc
de 1824

Fr. Juan Moren
Bazquerizo
Sec.o

Sr. D.n Juan Nicolás Perez Herrera.

El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en las de Leyes y Artes Catedratico de Dho Civil.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Andérica Vecino de esta Ciudad, ha asistido en este año escolastico que empezo por Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo en fines de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, ala clase de mi cargo espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Artes y Leyes, Catedratico de drho Civil.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Manuel Andérica vecino de esta Ciudad, ha asistido en este año escolastico q. empezo por Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y se concluyó en fines de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, á la clase de mi cargo espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q. conste doy la presente en Sevilla a 24 de Abre. de 1824.

Dn. Antonio Ma. de Rodas



El Doctor D. José María Gutiérrez del [illegible] [illegible] de la Real [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] de Artes y Leyes y Catedrático de [illegible] Romano [illegible]

Certifico [illegible] que D. Manuel [illegible] [illegible] vecino de esta Ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Romano de [illegible] [illegible] de 1824 [illegible] 1825 con puntualidad, aplicación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] doy la presente. Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. José Gutiérrez

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes Catedratico de D.
Patrio, D.n Jose Gutierrez y D.n Francisco de Paula
[illegible] Catedratico de Ynstituciones Civiles de esta Uni
versidad Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certificamos: y en caso necesario juramos
que D.n Manuel [illegible] Vecino de esta Ciudad de
[illegible] presentó a examen con la debida certificacion de su catedratico
viendo sido aprobado: Sevilla 6 de Junio de 1825

D.r Man.l Maria
de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula [illegible]



El Dr. Man.l M.a de Cespedes, Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel Andérica Natural de Muro de Cameros esta suficientemente instruido para recivir el Grado de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno. y para que conste doy esta á virtud delo prevenido en el plan Vigente de Estudios. Sevilla á 15 de Noviembre del Año de 1825.

Dr. Man.l Maria de Cespedes



Certifico que D.n Manuel Andérica natural de Munos de Cameros en la Rioja tiene ganados en esta Universidad un Curso de Etica en el de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos, y dos de Derecho Civil en los de mil ochoc.s veinte y tres á el presente de mil ochocientos veinte y cinco: que ha presentado Certificacion jurada del Dr. D.n Manuel M.a de Cespedes para acreditar su idoneidad al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; y que ha obtenido del tribunal de Censura la cedula de buena conducta que para dho. grado se requiere; según se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Noviembre diez y seis de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.n Baquero
Sec.o

Pedim.to Y D.n Manuel Andérica como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes; he obtenido Certificacion del Tribunal de Censura de mi buena conducta; y tengo presentada otra Certificacion del Doctor D.n Manuel M.a de Cespedes en que asegura mi idoneidad al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; y respecto á que necesito recibir el mencionado grado =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen

para dicho grado, y que siendo aprobado
se me confiera en la forma ordinaria.
Pido justicia, juro lo necesario y para
ello &c.

Manuel Andérica

Auto. Por presentado este Pedimento con la Certificacion
que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr.
Dr. Dn. Francisco Xavier de Outon, Rector y Juez Can-
celario de esta Real Univ. litª. de Sevilla á diez
y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Outon

Br. Baquero
Srio.



El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas,

Abogado delos Rs. Consejos de S. M., del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Digesto Romano Español.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Manuel Anderica ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, ala clase de mi cargo que principió en 1º de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en fines de Mayo del corriente año. Sevilla á 2 de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen Sevª. 17. de Junº. de 1826.

Dor. Agredano — Dr. Alancheño — Dr. Rodas



El Dr. Dn. Josef Ma. de Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de verdadera religion &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Manuel Andérica ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde principios de Octubre ~~hasta fines~~ del año de mil ochocientos veinte y cinco hasta fines de Mayo de este presente año. Sevilla a 9. de Junio de 1826.

Dr. Josef Ma. de Murta

Aprobado y Examdo. Sevª 30 de Junº de 1826

Dr. Marquez

Dr. Murta

Certifico que Dn. Manuel Andérica, vecino de esta

anterior [illegible] [illegible] asistido con puntualidad y aprovechamiento
a la [illegible] de Historia de mi cargo en el curso [illegible]
[illegible] y para que conste firmo la presente en [illegible]
á 23 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio [illegible]

330



S. D. D.

Lz. Dr. Dn. Franco. Mancheño y D. Tomas de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Abogados de los Rls. Consejos &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Manuel Anderica, vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. á la clase de nuestro cargo de este año y para que conste damos la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827

Dr. Tomas Romero Agredano — Dr. Fran. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 16. de Junio de 1827.

Lz. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas



Los Doctores D. Tomas de Agredano y D. Fran.co Mancheño, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogados de los Reales Consejos de S. M. y Catedraticos en la misma, aquel de Recopilacion y este de Practica forense &c.ª &c.ª

Certificamos y en necesario juramos q.e D. Manuel Anderica, vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de nuestro respectivo cargo desde mediados de Octubre proximo pasado hasta fines de Mayo de este año, y para que conste damos esta en Sevilla a 6 de Junio de 1828.

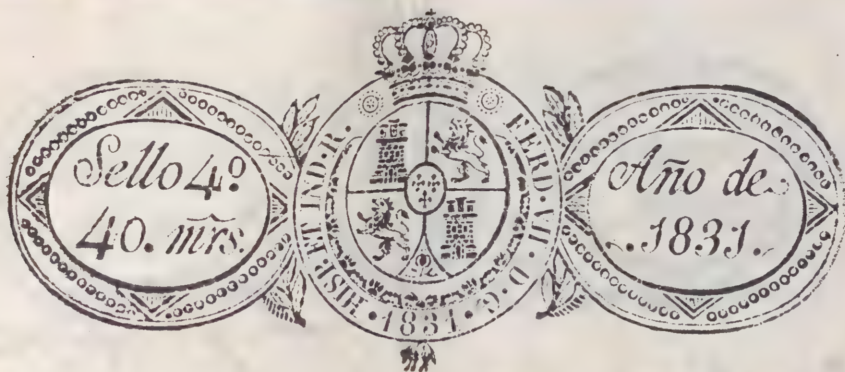
Sev.ª Nov.e 3 de 1828.
Es en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Lo certifico 6 de Junio de 1828.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodu



Yo el Dr. D. Ramon de Veas,

del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en el
de Leyes, Abogado de los Reales Consejos de S.M. Cate-
dratico de cuarto Año de Instituciones Canonicas &a. &a.

Certifico y caso necesario juro: Que D. Manuel
Anderica, vecino de esta Ciudad, ha asistido con
toda puntualidad, aplicacion y aprovechamien-
to á la clase de mi cargo, que principió
en Octubre de 1829 y finalizó en Junio de 830.
Y para que conste doy la presente en Sevilla
á 10 de Enero de 1831.

Dr. Ramon de Veas
y Artari

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Vargas Dor. Anaya

Dr. Beas

Certifico del mismo modo q.e este interesado asistió con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala Academia Dominical de mi cargo. Sev.a ftha. ut retro.

Dor. Ygn.o Anaya Lopez

Sev.a 20 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela J.ta de Cerr.a

D.n Maestre



Certifico et in verbo Sacerdotis juro:
que D. Manuel Andérica vecino de
esta Ciudad ha recibido los santos
Sacramentos de la penitencia y sagrada
comunion tres veces y una de ellas
por Pascua Florida. Y para que asi
pueda hacerlo constar firmo esta, como
cura parroco de la de S. Martin de
esta Ciudad. Sevilla y Noviembre 20 de
1832. Y tambien que esta repeticion de
Sacramentos ha sido en el tiempo que ha
durado el curso escolastico ultimamente
cumplido =

Por indispocn. del P. Cura
José Fernandez

En los mismos terminos certifico y juro
como Alcalde que soy de Barrio: que
el espresado D. Manl. Anderica ha obser-
vado hasta el dia buena é irreprensi-

ble Conducta Religiosa y Civil de
Villa y fecha de la vuelta —

Fran.co de Rueda
Al.de Cansino



El Br. en Teologia, Canones, Leyes y Filosofia por esta Real Universidad D. José Rul y Sarmiento presbitero &a &a

Certifico y juro in verbo sacerdotis: Que el Br. D. Manuel Andérica vecino de esta Ciudad ha assistido con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia que con él mismo he desempeñado del Quinto Año de Canones, desde primero de Enero de este año, hasta ultimo de Julio proximo pasado. Llevando por texto en ella el Autor que se señala por el plan vigente de estudios. Y para que haga el uso que le convenga firmo la presente en Sevilla á Dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Br. José Rul y Sarmiento

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 24 de Nov.e 1832

Dor Jose Ramon Vazquez

Dr. Ramon de Bear y Urtasi



335 r.o

Muy S.or mio: En satisfaccion al oficio q. V.m. se sirvió dirigirme con fha. de 13 del presente, debo decir q. el D.r D. Pedro Andino, y Alvarez Natural de la Villa de Alcalá de los Gazules, y Colegial q. fué en este Seminario tiene ganado en los Estudios del mismo el Curso de Filosofia Moral de 1800. á 1801.; de lo q. se le dió la Certificacion Correspondiente.

Con este motivo me ofrezco á la disposicion de V.md. y ruego á Dios gue. su vida m.s a.s Cadiz Octubre 27. de 1801.

B.l.m. de V. S. su S.

Pedro Fran.co Fita

S.or D.r D.n Fran.co V. Baquerizo

D.r Cerero
Sec.o

del Claustro y
tedratico de Leyes
juro que D.n Pedro
de la Puebla de
de mi cargo de
año pasado hasta
on puntualidad apli
para que conste
y Mayo 31 de
ivez



El Sr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de Leyes y Abogado de este Ilustre Colegio.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Morcillo Anoria natural de la Puebla de Cazalla ha asistido a la Clase de mi cargo desde 18 de Octubre del proximo año pasado hasta 31 de Mayo del presente con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste firmo la presente: Sevilla y Mayo 31 de 1826=

Dr. José Gutierrez

Sevª Junº 2 de 1826.

Cr. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.



El Dr. Dn. José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad su Catedrático de Leyes y Abogado de este Ilustre Colegio.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Pedro Adincala Andria natural de la Puebla de Cazalla está apto pª ser graduado de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno y pª q. conste firmo la presente: Sevilla y Mayo 31 de 1826=

Dr. Dn. José Gutiérrez

Sevª Junº 4 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



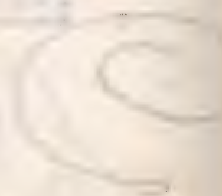


Dn Franco Ruybal y Duran, Cura Parroco dela Yglesia de Sn Pedro Apostol, unica deesta Villa de Monesterio:

Certifico, que Dn Rafael Abdon y Senen, clerigo de menores, es sugeto debuena Conducta, procederes, y honrosos sentimientos, asistente ami Yglesia enlos divinos oficios: y asimismo ha cumplido conlos preceptos anuos de ntra Madre la Ya enel tiempo q. ha residido enesta Villa, y para q.e conste donde Convenga, apeticion de parte interesada, firmo la presente en Expresada Villa y Octubre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y cinco años =

Franco Ruybal y Duran







Como Alcal. de Barrio de la demarcacion de San Pedro ala que corresponde en la manzana 9.ª la plazuela del Pozo santo. Certifico que D. Vicente Anderica Martinez Gimez que es vecino de esta Ciudad y vive y ha vivido en la espresada plazuela casa numero 14. estudiante dela gramatica ha conserbado siempre una conducta religiosa y civil arreglada y no fue miliciano local en el tiempo del regimen Constitucional. Sevilla veinte y dos de noviembre de mil ocho cientos veinte y cuatro.

Jose Feria



F.

D. Vicente Andérica

15o



Sa.
Sev.a 24 de Nov.e
de 1824

Admítase con la protesta de acreditar lo q.e falta y la acordada respecto al papel sello [illegible] y acreditar el examen de Latinidad.

Por acuerdo en la Junta.
D.r Arcos
Sec.o

D. Vicente Anderica Martinez Gomez Vecino de esta Ciudad al sitio dela plazuela del Pozo Santo n. 14. a V.S. con el respeto debido dice que como resulta dela certificacion que presenta ha sido examinado de gramatica latina para principiar filosofia. Tambien acredita su conducta civil y religiosa con las certificaciones del S.r Cura de su parroquia y autoridad civil como esta mandado, pero no siendo posible presentar su fé de bautismo por haber nacido en la villa de Aturo en la Rioja, distante 140 leguas de esta Capital para que no le pare perjuicio.

Suplica a V.S. tengan a bien mandar se le admita a Matricula con protesta de presentar en tiempo su fé de bautismo que ya tiene pedida. Sevilla 22. de Noviembre de 1824.

Vicente Anderica Martinez
Gomez

340



YO EL D.R D. JUAN ANTONIO MORENO Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., y Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Vicente Ferrer Andrica Martínez Gómez, nat.l de la villa de Muro en la Rioja, de 14 años, pelo castaño ojos pardos, y rostro moreno —

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido conforme á Reales órdenes, de que gozaría fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*, matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde primero de Octubre hasta cuatro de Noviembre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio siguiente hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganaría curso en facultad alguna, y los que estudiase le serían inútiles, y no le aprovecharían para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Sevilla y Set.e 30. de 1824.

Dr. Juan Moreno Baquerizo.



D. Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroquia de S.
Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico q. D. Vicente Andes-
ca Martinez Gomez, vecino de ella Plazuela del Pozo Santo, estu-
diante de la Gramatica latina, ha conservado siempre una con-
ducta religiosa y civil muy arreglada, y no fuel voluntario local
en el tiempo del Regimen constitucional. Sevilla veinte y uno
de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Maria Roldan



Certifico yo el infrascripto Cura propio de esta Parroquial dela Villa de Muro como en uno delos libros de mi cargo foliado, y forrado en pergamino que dio principio en el año de mil setecientos setenta, y dos q.e es el q. actual mente rige al folio doscientos ochenta, y ocho sehalla una partida q. copiada ala letra dice asi.

Bautismo de Vicente Ferrer Andérica. En seis de noviembre de mil ochocientos diez yo D.n Domingo de Ozalla Saenz de Santa Maria Cura dela Parroquial de esta Villa de Muro, bautize solemnemente e impuse los Santos oleo, y Crisma á Vicente Ferrer q. nacio entre dos, y tres dela tarde, hijo legitimo de D.n Tomas Andérica natural de Tarnoba, y de D.a Rafaela Martinez Gomez natural, y vecinos de esta Villa: abuelos paternos D.n Juan de Andérica, y D. Melchora de Andérica naturales, y vecinos de Tarnoba, maternos D.n Fern.do Martinez, y D.a Maria dela Concepcion Gomez, naturales, y vecinos dela precitada de Muro, fueron sus Padrinos D.n Tomas Elias y D.a Angela Fraile aquienes adverti el parentesco Espiritual, y obligaciones y p.a q. conste lo firmo dho dia mes y año de q. hago fe = D.n Domingo de Ozalla Saenz de Sta Maria

Concuerda esta partida con su original aque me remito, y p.a q. conste lo firmo en esta Villa de Muro a ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Santos Teodoro Garcia
Cura.



Yo el Dr. Maestro Don Franco. de Paula Uberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil y Logica &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente America Natural de Muros de Cameros ha asistido ala referida Clase de micargo en el Curso que principio en Obre. de 1824 y concluye en Junio de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Para que conste doy la prte. Sevª. a 6 de Junio de 1825

Dr. Dn. Franco. de Paula Uberri

Los Cathedraticos de Filosofia q.e sub-
critimos q.e el contenido en esta Certificac.n
fue examinado en los generales de esta R.l
Universidad y aprobado. Y p.a que conste lo
firmamos en Sev.a a 6 de Junio de 1825.

D.r Manuel Moreno
del Moreno

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Fran.co de Paula Ibern



El Br. Dn. Josef Arspacochaga Catedratico de Filosofia por sostitucion de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Coronel Retirado de Infanteria &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Vicente Anderica ha asistido a la Clase de Fisica de mi Cargo en el Curso q. principio en octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalecio en Junio de veinte y seis, con puntualidad y aprovechamiento notorio y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla en el año de mil ochocientos veinte y seis.

Sevilla 2. de Junio de 1826.

Jose Antonio de Arspacochaga

Los infs. Catedraticos certificamos q.e el contenido fue aprobado en los exam.s generales. Sevilla fha ut supra

Dr. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arspacochaga



Yo el Bachiller D. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de los Rl. Exercitos y Catedratico de tercer año de Instituciones filosoficas.

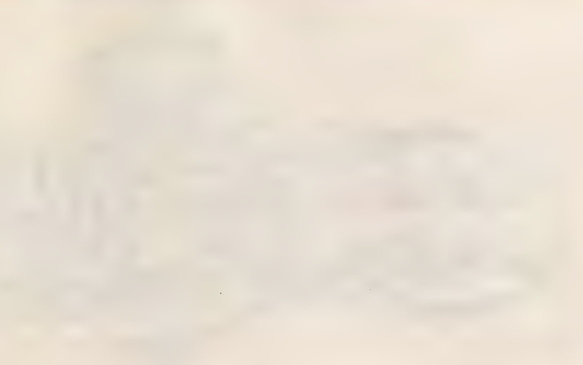
Certifico y en caso necesario juro: Que D. Vicente Ferrer Andérica natural de esta Ciudad há asistido á la Clase de Metafisica y Etica q.e está de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente Curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finalizó en diez y ocho de Junio del este presente año. Y p.a que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 1º de Junio de 1827=

~~José Arespacochaga~~
José Antonio
de Arespacochaga

Los Catedraticos q.e abaxo firmamos: Certificamos y en caso necesario juramos: Que D. Vicente Ferrer Andérica se ha presentado al Examen con certificacion de su respectivo Catedratico y salió aprovado. Y para q.e conste damos la presente á 1º de Junio de 1827=

D.r Moreno — Arespacochaga — L. Bravo





326



El Dr. D. Franco. de Paula Yberri, de esta
Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los
Reales Consejos de S. M. y catedratico en dicha Uni-
versidad de Derecho civil Romano &a. &a.

Certifico y caso necesario juro que
D. Vicente Almárica, vecino de esta
Ciudad, ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento a la clase
de mi cargo desde principios de Octu-
bre proximo pasado hasta fines de Mayo
de este presente año, y para que cons-
te doy la presente en Sevilla a 6 de
Junio de 1828. Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Sevª. Nove. 3 de 1828.
en buena forma.
Por acuerdo del Sr. ...
Dr. Cereso

Se examinó y fue aprobado por los Sres. DD. que
a continuacion firman. —

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Yberri



El Dr. Dn. Francisco de Paula Herri. Catedratico de Dro. Civil en esta Real Universidad, Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &.

Certifico que en laso necesario juro q. D. Vicente Andérica, vecino de esta Ciudad á asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo Segundo año de Dro. civil Romano, desde Octubre del Año proximo pasado asta fines del presente, y para q. conste doy la presente en Sevilla 3 de Noviembre de 1829

Dr. Dn. Franco. de Paula Herri

Los Señores examinadores q. á continuacion firmamos: decimos q. el espresado D. Vicente Andérica se presento a examen y abiendo cumplido a satisfaccion de los q. aqui fir-

mamos fue aprobado: y para q.e conste
damos esta en Sevilla a 3 de
Noviembre 1829

D.r Cepeda — D.r Ibarra

Nov.e 6 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta
por Aurlido de la Sr.a de Cen.a
D.n Juan Bta. Maestre
Sr.o



Sr. D. Francisco de Paula Iberri.

Abogado de los Rs. Consejos de Su Majestad, y Catedrático de 3º de Instituciones civiles &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. e D. Vicente Alderiza a asistido con puntualidad y aprovechamiento, a la clase de mi cargo q. e principio en 1º de Octubre de 1829 y concluye en 18 de Junio de 1830 y para q. e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1830

Dr. D. Franco. de Paula Iberri

[rubric]

Examinado y aprovado fecha ut retro.

Dr. Cespedes — Dr. [illegible] — Dr. Ybarra

Asistio igualmente a la Academia Dominical fecha ut retro.

Dr. Ybarra

Sevilla 9 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta
por acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Huertas



Yo el Br. Dn Manuel Arrayal Moderante de la academia Estra ordinaria de Leyes, de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en Cargado pr el Señor Rector dela misma &a.

Certifico y en Caso necesario juro: q. Dn Vicente Andérizo vecino de esta Ciudad ha asistido, ala clase de mi Cargo, que principio en primero de Marzo, y concluyo en ultimos de Mayo de este presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q. Conste sea asi donde le convenga, doy la presente en Sevilla a 26 de Julio de 1830.

Br. Manuel Arrayas



El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes, como Br. en Sagrados Canones, Catedratico en esta facultad por la misma, Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Vicente Andérica, natural de Muro de Cameros en Castilla la Vieja, vecino de esta Ciudad, ha asistido al repaso que con el mismo he tenido, estudiando con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde primero de Enero del presente año hasta la fecha, todas las materias, pertenecientes al cuarto año de Leyes, ó sea primero de Instituciones Canonicas; por las del Yllmo. S. D. Juan devoti. En la inteligencia de ganar privadamente este curso, que le corresponde al de su carrera y para que asi conste al interesado doy esta en Sevilla a 1º. de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Ramon de Beas
y Dutari

Examinado en virtud de Orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Dor. D. José Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Araya Lopez

Dr. D. Ramon de Beas y Dutari

Certifico en la misma forma que el contenido en la antr. há asistido igualmente al repaso de drô. canonico desde primero de Julio hasta la fecha. Sevilla y Agosto 1º. de 1.831.

Dr. D. Ramon de Beas y Dutari



D. Vicente Andérica Martinez Gimeno como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.ª =

Vicente Anderica

Auto} Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. D.or D.n Franc.co de Paula Cerero, Rr. y Juez Cancelario de esta R.l Universidad literaria de Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Baquerizo
Srio.

M.e D.r Cerero
Rr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Andérica, natural de la villa de Aznaro en la Rioja tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho civil Romano y uno de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ocho-

cientos treinta. Así mismo se halla matriculado en Quarto año de Instituciones Canónicas que probaron pasado veinte y tres de Julio con los requisitos prevenidos en las Reales ordenes vigentes sobre enseñanzas privadas. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º el V.º R.º

D.r Cerero

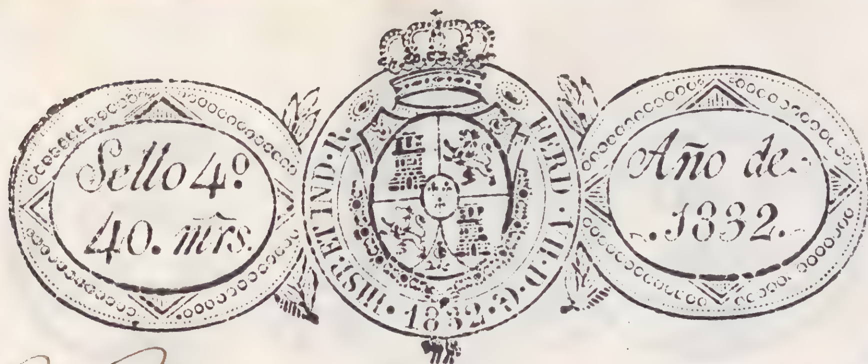
D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este Expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Fran.co de Santa Cerero Rector y Juez Escolástico de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

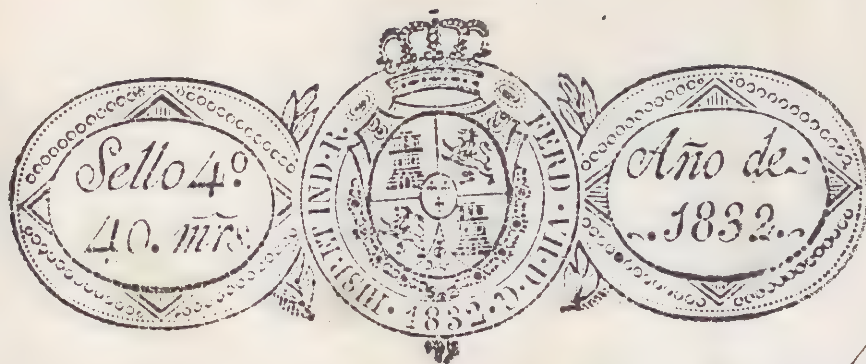


Certifico et in verbo sacerdotis juro, como Cura
Parroco que soy de la Yglesia de S. Martin:
Que D. Vicente Anderica Martinez su Veci-
no, en todo el Curso Escolastico presente que
acaba de concluir los Santos Sacramentos
de la Penitencia y Comunion tres veces:
siendo una de ellas la que contiene el pre-
cepto de N. S. M. Yglesia. Y por ser asi y p.a
que el interesado pueda hacerlo constar
donde le convenga firmo la presente en
Sevilla a 3 de Octubre de 1832.

Jose Pascon y Ruiz
Cura.

El Alcalde de Barrios, en yguales terminos Certifica
q.e el mismo ha observado buena conducta en todo,
Y para q.e le conste donde le convenga lo firmo
en el mismo dia y Año.

Fran.co de Paula
Casino

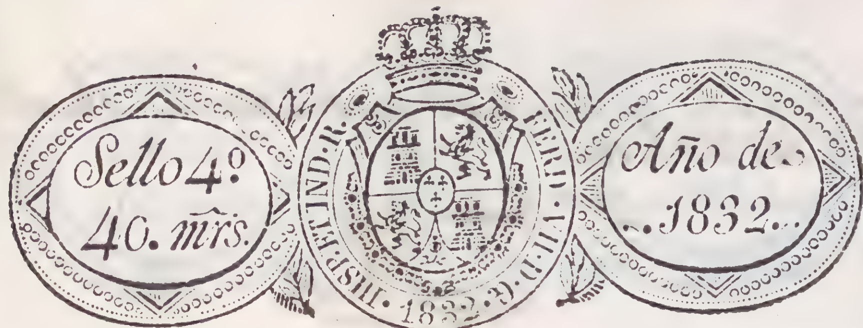


El D.r D. Peregrino de Lora, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Filosofía; y Abogado del Iltre Colegio de esta Ciudad

Certifico, y caso necesario juro. q.e el Bachiller en Leyes D. Vicente Andrera Martinez; Vecino de esta Ciudad há asistido diariam.te á mi estudio desde 1.º de Enero del presente año hasta fin de Junio del Mismo, en Clase de pasante desempeñando los trabajos q.e pongo á su cuidado y ocupandose de continuo en preparar puntos de Dtro y en ejecutar las demas tareas propias de su Clase: Todo ello con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. y en iguales terminos há satisfecho el estudio practico-teorico del quinto año de leyes sirviendo de testo la Obra señalada p.a el plan vigente de Estudios. Y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla a 13 de Octubre de 1832

D.r Peregrino de Lora

354



El Dr. D. Manuel Oyuendo Pbro. vecino de esta Ciudad y cursante que he sido por todo el tiempo de la Carrera de Sagrada Teologia, en esta Rl. Universidad &c. &c.

Certifico in verbo sacerdotis puro que el Br. en Leyes D. Vicente Anderica y al mis-mo vecindario, ha asistido con aplicacion y (tachado) aprovechamiento á la Academia que con el mismo ha desempeñado de Vera Religione, por el testo del Autor que el Plan Vigente de Estudios señala y por el tiempo de seis meses contados desde primero de Febrero hasta ultimo de Julio del Año de la fecha. Y para que de ello haga el uso q. le convenga firmo esta en Sevilla á 7. de Agosto de 1832=

Manuel Oyuendo

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 15 de Noviembre de 1832.

D. Muñoz

S. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 23. de Nov.e de 1832.

D.or Escudero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Vicente Andía y Rodriguez natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Vicente Gonzalez de Andía

Auto. Por presentado con la certificacion de Sobresaliente que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M. Dr. Ceren

Dr. Bayarendo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Andía y Rodriguez tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia, Patologia e Higiene desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Terapeutica, materia medica y Medicina legal que deberá probar en su

dia con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero   D.r Serafin Adame

D.r Juan Bayquerizo
Sec.º

Auto) Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sev.ª el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Cu
D.r Cerero

D.r Bayquerizo
Sec.º



Sr. Juez de testamentos.

Sevª 3 de Junio de 1833 —
Se conceden al Suplicante dos meses de termino &cª al fin que lo solicita sin perjuicio de los drôs. hasta el dia devengados en la Comision, y anotese pª que conste =
Oll
L. Lerena

Tomada razon al fº 73
Drôs 6 r.

D. Alonso Acevedo, vecino de la Villa de Almonte, con el debido respeto expone á V.: que es uno de los Albaceas de Dª Luisa Jurado, la cual dispuso en su testamento, que cierta parte de sus bienes se vendiesen, sin malbaratarlos, y su producto se invirtiese en bien de su alma. Para llevar á cabo esta determinacion, los Albaceas han hecho apreciar las fincas por peritos y han fijado carteles en los sitios publicos invitando á los compradores, con el fin de proporcionar por este medio y por las diligencias que han hecho por separado, una venta mas lucrativa: mas á pesar de ello, solo un postor se ha presentado á comprar cierta casa valuada en 18.000 r., poco mas ó menos, con la condicion de que únicamte ha de dar por ella 14.000 r. y los derechos que devengue la venta. El Albacea esta convencido de que no saldrá mejor postor, por el poco valor que tienen las casas en los pueblos, y ademas porque la escasez notable de numerario que en Almonte va en aumento cada dia, disminuye el precio de las fincas. Y sin embargo de que los Albaceas estan plenamte facultados para autorizar esta enajenacion, desean hacerlo con acuerdo y consentimto de V. para evitar en lo sucesivo reconvenciones odiosas, ó la responsabilidad de que pudiera hacerseles cargo. A este fin y conciliando tambien la mayor economia en costas judiciales, les parece muy conveniente que V. facultase

del Cura Colector de la Parroquia, para que, cerciorandose de q. se han apurado las diligencias que en semejantes casos dictan la razon y la buena fé, consienta, si le parece justo, en la venta, con cuyo producto se realiza el cumplim.to de la voluntad de la testadora. El exponente, al proponer a V. al Colector, no tiene otro objeto que el Juzgarle mas a proposito por el interes q. tenga en ello y tambien por ser el Ecco. mas notable de aquel pueblo. V. pues apreciara el merito de estas razones, y estimandolas justas, le =

Sup.ca tenga á bien acceder a lo que va propuesto como se lo promete de la justificacion de V. Sevilla 3 de Jun.o de 1833.

Otro si dice: que por las razones alegadas este testamento ni está cumplido ni puede estarlo en algun tiempo por las dificultades que ofrecen las enagenaciones. Y como para conformarse del Juzgado, el Colector está á la vista de los procedimientos de los Albaceas

Sup.ca a V. se sirva mandar suspender todo procedim.to de apremio, caso de haberlo, previniendo que por el Colector u Albaceas se dé cuenta al Juzgado, concluidas todas las diligencias de enagenacion y distribucion de los productos. Vido ut supra

Alonso Acevedo



Señor Juez de testamentos.

D. Alonso Acevedo, vecino de la Villa de Almonte, a V.S. con el debido respeto expone: que ha llegado á entender que en el pueblo de su vecindad esta una comision de este Juzgado para apremiar á los albaceas morosos: y bien que al exponente no se le ha hecho notificacion alguna, por sus continuas ausencias, queriendo sin embargo evitar que se le moleste, apareciendo negligente á los ojos de V.S., cree de su deber manifestarle: que es albacea con D. Franco. Endaina y D. Fernando Padilla de D. Fabian Moreno defunto, el cual habiendo resultado deudor á la real Hacienda de cantidades considerables, fueron intervenidos todos sus bienes, y los herederos y albaceas quedaron por consiguiente privados de dar cumplimiento á su disposicion testamentaria. Unicamente han podido, no sin muchas y molestas gestiones, promover cierta liquidacion, de que ha de resultar la responsabilidad del finado, ó de la Villa. En el primer caso seria imposible, porque la deuda exede al caudal, como se hará ver en su dia, si fuere necesario: en el segundo caso los herederos y albaceas estan prontisimos á cumplir sus deberes, si quedase con efecto algun caudal sobrante. Mas como todo depende de la liquidacion de la Real Hacienda que los albaceas y herederos, como principales interesados, han promovido y promueven con eficacia, mas que no pueden apresurar, sin embargo del tiempo transcurrido, por la antiguedad y complicacion de las cuentas, y entre tanto estan imposibilitados de disponer de las fincas =

Supca. a V.S. que, teniendo en consideracion lo expuesto, se sirva decretar que con

Sevª. 3 de Junio de 1833

Se concede al Suplicante dos meses de termino pª. el fin q. lo solicita; sin perjuicio de los dros. hasta ahora devengados en la Comision, y anotese pª. q. conste.

L. Lorna

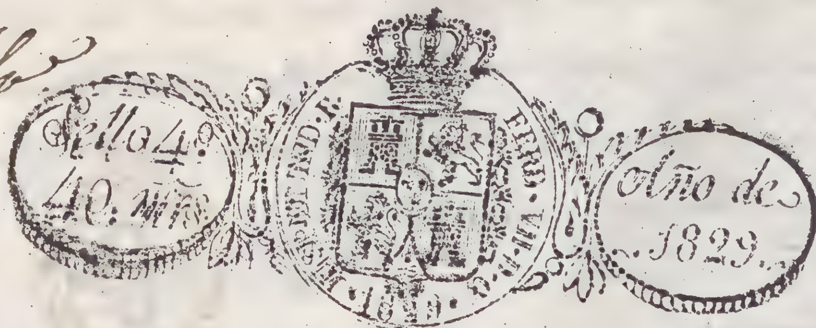
Tomada razon al fº. 73

Dros 6 rs.

suspension de todo procedim.to se faculte al Cura Colector de la Parroquia, para que, concluido el litigio pendiente con la Real Hacienda, obligue á los albaceas á cumplir este testamento, como ellos mismos harán espontaneam.te en el caso de haber términos hábiles. Asi lo espera de la justificacion de V. Rev.a [illegible] de Jun.o de 1.833.

Alonso Acevedo

Adulfo.



El infrascrito Cura de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 364. v.to hay á la letra la siguiente ——

Partida. En viernes veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos y catorce años Yo el infrascrito Cura propio de esta Yglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla bautise solemnemente á Adulfo Francisco Antonio Alonso Salvador, que nacio en veinte y dos de dho. mes y año, hijo lexitimo de D.n Victoriano Acebes natural de la Villa de Cuellar Obispado de Segovia, Teniente Coronel de Cavalleria, y de D.a Maria Concepcion Angulo natural de esta Ciudad. Abuelos Paternos D.n Francisco Acebes y D.a Maria los Santos naturales de la expresada V.a de Cuellar. Maternos el L. D.n Alonso Salvador de Angulo nat.l de la V.a de Osuna y D.a Ramona Sanchez natural de esta misma Ciudad. Fue su Padrino el D.r D.n Manuel de Castilla Cura tambien de esta Yglesia, habiendo obtenido para ello la licencia del S.r Provisor, y habiendole recordado el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doct.a christiana, y en fé de ello lo firmo fho. ut supra = D. Jose M.a Calero =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla doce de Nov.re de mil ochocientos veinte y nueve =

D.or Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la expresada Parroq.a y demarcacion

Certificamos: que D.n Adulfo Acebes y Angulo, de quien es la anterior partida, es de buena Conducta Religiosa

Moral y politica, que no fue local, ni corresponde
en nada al Govierno llamado Constitucional, habien
sido muy amante del lexitimo y Soberano de S. Mag.
Sevilla fho. ut antea =



Dn. Zavilla
Cura

Juan. Chamorro

359



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Adolfo Meneses ha asistido a la clase de mi cargo, que es la espresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso, q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Manuel Morria del Marmol

Arrupacorchaga

[illegible signature]

Sev.ª 15 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muestre
Srio.



D.n Manuel de Zavilla Bachiller en Filosofia por la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, de cuarenta y nueve años de edad

Certifico, y en caso necesario Juro: que D.n Adulfo (Angeles) Azebes y Angulo natural de esta misma Ciudad ha estudiado bajo mi direccion en una Academia privada fisica segun y como esta prevenido en el plan de estudios, desde veinte y tres de Enero hasta fin de Julio de este mismo año, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y servido de testo para las lecciones diarias las Instituciones Filosoficas del P. Andres de Guevara. Y p.a q. conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente. Sevilla veinte y tres de Dic.re de mil ochocientos treinta y uno = Lo testado no vale=

B.r Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Arrupazabalaga

Bravo



El Catedratico de Filosofia pr. S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo

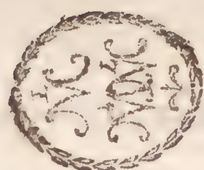
Certifico y juro, q. Dn. Adulfo Aceves y Angulo ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones Filosoficas, q. empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., habiendo hecho Lectivos todos los dias menos Jueves, y Viernes Santo; y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metaphisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Franco. Jacquier, Autores señalados pr. S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 3 de Set. de 1832

J. Marmol   Arrizabalochaga   [illegible]





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Adulfo Aceves y Angulo es buena conducta Religiosa, Moral y politica: que ni fué local, ni correspondió en nada al Gobierno llamado Constitucional, del que fué enemigo y Amante del legitimo: y que há Confesado y comulgado las tres veces que está dispuesto por el precepto Ecco y Reales ordenes. Sevilla ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zarilla   Manuel Toledo



El Doctor Dn. Manuel Castilla Pro. del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, Catedratico de primera asignatura de la enunciada facultad; Moderante de las Academias Dominicales por la misma; Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta. María Magdalena.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Adulfo Aceves y Angulo cursante de instituciones Teologicas, natural y Vecino de Sevilla, há asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriva con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el presente Año escolastico que dió principio en Octubre de mil Ochocientos Treinta y dos, y há concluido en Junio del Año de la fecha siendo todo con arreglo y conforme á Reales ordenes: y en los mismos terminos, há asistido á las Academias Dominicales: y para que conste donde y como convenga, doy la presente que firmo. = Sevilla primero de Junio de mil Ochociento Treinta y tres.

Sevª. 3 de Dicie. de 1833
Es la buena cordacion.
Por Acuerdo de la Junta de Censura.
Dr. Marrone
Sr.

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado.

Dr. Castilla Dr. Marrone Dr. Soto. Dr. Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo El Dor. Dn. Francisco de Paula Yberri del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de Instituciones civiles &a. &a.

Certifico; y en caso necesario Juro, que Dn. Adolfo Aceves y Anguita, natural de Sevilla, ha asistido á la clase del primer curso de dichas instituciones de mi cargo, en el que principió el dos de Enero, y concluyó el treinta de Junio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio 2 de 1834.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprovado

Dr. Gutierrez Dr. Yberri Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

Sevª. 3 ork Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Rl. Univ.
Dr. Marquez
S.

365



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Sta. Yberri, del Claustro y gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad enlas de Leyes y Filosofia, y Catedratico por S. M. en Instituciones civiles &c.a &c.a

Certifico y en caso nesesario juro: Que Dn. Adolfo Acevedo y Angulo natural de esta Ciudad, há asistido á la Clase de mi Cargo, en el Segundo curso de dhas. instituciones civiles que dio principio el dies y ocho de Octubre pp.do y concluye en Junio dela fha. como igualmente á la academia Dominical de Leyes, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y para que conste donde combenga doy la presente á mi ruego en Sev.a á 18 de Julio de 1835

Dr. Dn. Fran.co de P.a Yberri

Sev.a 4 de Sep.e de 1835.
Es de buena conducta
y [illegible] de
la Ita. de Ctr.a
Dr. Muestre

Examinado y aprobado.

Dr. Yberri   Dr. Jiménez   Dr. F. Muñoz

Ant.



Dn. Lorenzo Serrano Cura interino dla Yglesia Parrogl. dela Villa dela Algava, Certifico q en el Libro 11. Baptismal de dhā Yglesia al folº. 201. se ha lla la sigiente

Partida) En la Yglesia Parrogl. dla Villa de la Algava dia veinte y ocho dl mes d Julio d mil ochocientos y cuatro Yo Dn. Antonio Arenas Pro Cappn. d las Beatas dla Sma. Trind. dla Ciudad de Sevilla por indisposicion y licencia d Dn. Pedro d Alva Cura unico d dhā Yga. baptizé á Antonio José Maria dla Sma. Trind. Nazario, que nacio en el dho dia hijo lexitimo d Juan d Arenas, y de Maria Pastrana. Fué su Madrina Da. Franca. Pirado Miranda su Abuela Paterna y le adverti la cognacn. espiritual, y obligacn. de enseñarle la doctrina Chnā. Es Nieto Patno d Juan d Arenas y Alva, y de Da. Franca. Pirado Miranda, y Materno d Antonio Jose Pastrana y d Da. Manuela Galindo y Ortega, todos natur. y vec. d esta dhā Villa. En cuya fe lo firmé con dho Sor. Cura = Dn. Pedro d Alva Cura Dn. Antonio Arenas.

Concuerda á la letra con su respectivo original al q me refiero, y para el uso q convenga doy la presente á peticion dla parte En la Algava á veinte y ocho d Noviembre d mil ochocientos veinte y cuatro

Dn. Lorenzo Serrano
Cura int.º

Juan Francisco Acuña Esno. publico, y unico de esta Villa de la Algaba Certifico: Que Dn. Lorenzo Serrano por quien esta dada la certificacion antecedente es tal cura parroco como se titula y nombra, y la firma conque la suscribe al parecer de su puño, y letra, y la misma que acostumbra a la qual se ha dado, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera de el y paraqe. conste doy la presente que signo, y firmo en la Algaba a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro



Juan Francisco Acuña

367



Dr. D. Juan Maria de Acosta Catedratico de Matematicas puras de esta Universidad literaria de Sevilla &.

Certifico, y en caso de necesidad juro q.e Dr. D. Antonio Arenas natural de la Algaba ha asistido á mi clase de Matematicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el año escolastico q.e empezo en prim.o de Octubre del año anterior de mil ochocientos veinte, y dos y finalizo en treinta, y uno de Mayo del presente, y para q.e conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y tres=

p.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

Dr. Muñoz

Juan M.a Acosta

co
cat.

El Doctor Dn Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro, y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Antonio Arenas Hastrana, ha asistido á las Clases que tengo de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el curso de Ficica que terminó en treinta de Mayo de este presente año Sevilla 30 de Julio de 1824

Juan Franco Zapata



369

Empresa ... Examen de ...

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria: Catedratico del segundo curso de Instituciones medicas. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Arenas natural de la Villa de la Algaba ha asistido diariamente á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; por lo que se halla apto para el examen de curso; ha observado la mayor conducta moral y politica, y ha usado el riguroso trage escolar que le corresponde y está mandado. Sevilla y Mayo 31 de 1826.

Dr. Diego de Vera

Certifico y en caso necesario juro &c.

Dr. Sancho

Certifico qe. Dn. Antonio Arenas natural de la Algaba ha asistido á la Clase de mi cargo todo el año escolastico con puntualidad. Y pa. qe. conste firmo la presente Sevilla 1º. de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Franco. Sancho Rondiaz

...

Certifico qe. Dn. Antonio Arenas nat. de la Algaba

ha asistido con puntualidad á las academias Dominicales celebradas en el presente curso. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla hoy de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

Se presentó á los examenes publicos en esta R.l Universidad y fue aprovado. Sevilla hoy de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Adame D.r Paris D.r Vera D.r Sanchez

Sev.a Jun.o 5 de 1826.

Por su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o

370



El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria Maestro en Artes y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio Arenas natural de la Algaba ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con esactitud aplicacion y aprovechamiento por lo que se halla apto p.a presentarse en los Examenes Generales de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica y usado el rigoroso trage academico que le corresponde y esta mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Gabriel Rodriguez

Certificamos que D.n Antonio Arenas se presentó á los Examenes publicos de curso y fue aprobado. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Serf. — D.r Sanchez — D.r Adame

Sev.a Jun.o 20 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico del Quarto Año de Instituciones Medicas

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Arenas ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con constancia y puntualidad segun esta mandado. Sevª. treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Mª. Garidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Arenas ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y constancia segun le corresponde. Sevª. treinta y uno de Mayo mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Jose Mª. Garidia

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Arenas ha asistido con puntualidad y exactitud á la clase de mi cargo en los dias que le corresponde y esta mandado. Sevª. treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel de Campos



El Dr. Dn. Serafin Adame, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico del cuarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y juro en caso necesario q.e Dn. Ant.o Arenas, natural de la villa de la Algaba, en este Arzobispado y Provincia, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho á la Clase de mi cargo y p.a q.e conste doy esta q.e firmo. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria, y su Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y juro en caso necesario q.e Dn. Antonio Arenas, natural de la villa de la Algaba y cursante de cuarto año de Medicina en esta Universidad Literaria, ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo en el año escolar de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho á la Clase de mi cargo; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Josef Mª Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria y su Catedratico de Clinica interna &c.

Certifico y juro en caso necesario que D. Antonio Arenas natural de la [illegible] cursante [illegible] de Medicina ha asistido con puntualidad en el año escolar de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte ocho al Hospital a la visita diaria de los enfermos y á las esplicaciones de la Catedra de mi cargo; y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo.

Dn. Manuel Ruiz y [illegible]

372



S.or Rector de esta Real Universidad Literaria

Sevilla 14 de Mayo de 1828

Incorporesele en la forma ordinaria

D.r Martinez
Por A

D.n Antonio Arenas natural de la villa de la Algaba en este Arzobispado y Provincia, y cursante del cuarto año de Medicina de esta R.l Universidad Literaria á V.S. con el respecto debido hace presente: Que habiendo estudiado en la villa de Cazalla de la Sierra en mil ochocientos veinte un año de Logica segun resulta de la adjunta Certificacion, no lo ha incorporado todavia á esta Universidad porque ni p.a el grado q.e hizo en Filosofia, ni p.a haber llegado á ser matriculado en cuarto de Medicina, le ha sido necesario hacer uso de semejante año; mas como al presente la Inspeccion Gral. de Estudios no le conceda licencia p.a hacer el grado de Bachiller en Medicina por no haber presentado mas q.e dos años de Filosofia, á saber, uno de Matematicas, y otro de Fisica; y necesite por lo tanto incorporar en la forma q.e está mandado este curso de Logica, p.a completar con el los tres, q.e se le piden de Filosofia =

A V.S. rendidam.te suplica se sirva espedir la competente orden á fin de q.e se le incorpore como V.S. tenga á bien el referido año de Logica, p.a con testimonio de ello, y del grado q.e tengo hecho en Filosofia poder ocurrir de nuebo á la Inspeccion, y obtener asi la licencia sin demora, q.e de ella solicita; pues q.e en decretarlo V.S. de esta manera dispensará justicia y singular merced al Suplicante = Sevilla y Mayo catorce de mil ochocientos veinte y ocho =

Antonio Arenas





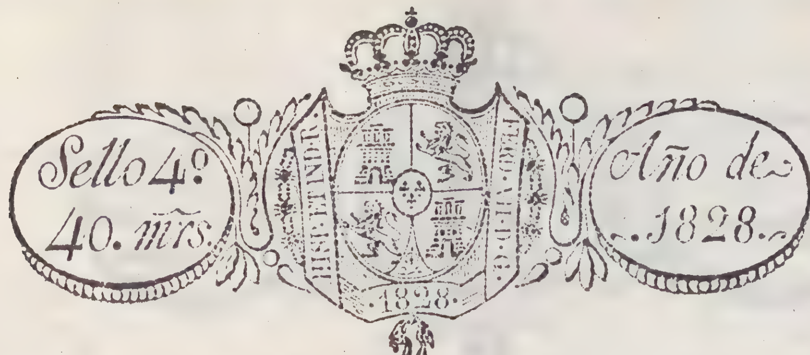
S.or Rector de esta R.l Universidad literaria &c.

D.n Antonio Arenas natural de la Algaba y vecino de esta ciudad, con el devido respeto hace presente á V. S., que habiendo concluido el cuarto año de Instituciones Medicas, y llegado á la Secretaria para matricularse en quinto año como le corresponde: se le contestó por los individuos que despachan aquella, que no podian hacerlo, sin que V. S. lo entendiese y mandase: las razones que se cree, les asisten para no acceder á su solicitud, son: que habiendo remitido su expediente á la Direccion, para que se le confiriese el grado de Bachillér en su facultad, le fué negado por esta: á causa, de no haber incorporado el año de Logica que le faltaba, y habia estudiado fuera de esta R.l Universidad: mas habiendo hecho recurso á la Direccion, para que se le incorpore dho año; pues si no lo hiso en el año de ochocientos veinte y cuatro, en el que tomó el grado de Bachillér en Filosofia; fue, porque en esta Secretaria, no se le exigió tal cosa; porqué así estaba mandado: y para no perder el tiempo, que se pueda invertir en dhas diligencias.

Supp.ca á V. S. se sirva mandarlo, segun lo forma que tenga por conveniente: favor que espera merecer, de la notoria bondad de V. S. Sevilla 18 de Junio de 1828.

Antonio Arenas

371



El Dr. D.n Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria y su Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Arenas y Pastrana natural de la villa de la Algaba en este Arzobispado y Prov.a ha asistido a las Academias Dominicales de Medicina que están a mi cargo con la puntualidad que se debe hasta el día de la fecha; Y para q.e conste doy la presente que firmo. Sevilla 9 de Marzo de 1828.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mrzo. 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

375



D. Antonio Arenas Pastrana natural de la Villa de la Algaba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.ª Pido justicia &.

Antonio Arenas

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de q. certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bayuerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Arenas natural de la Villa de la Algaba tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Matematicas, Fisica, Anatomia y Fisiologia, Fisiologia, Patologia é Higiene, y Terapeutica, Materia Medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho esta matriculado en Patologia especial y Nosografia Medica, que deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia á las academias Dominicales: segun se avengiga

de los libros de esta Secret.ª de mi cargo, á q.e me remito. Sevilla y Marzo catorce de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º D.r Juan Bagueroloz

D.r Maestre D.n Gabriel Rodriguez Srio.

Decano. Dr

Autos Remitase este expediente á la Inspeccion general de instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Vice Cancelario de esta Univ.d lit.ª de Sevilla á catorce de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho.

M. D.r Maestre D.r Bagueroloz

Srio.



D. Antonio Arenas natural dela Algaba, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dhō grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Arenas

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Antonio de Maestre Fons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Arenas natural dela Algaba tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Matemáticas, Física; Anatomía y Fisiología, Fisiología, Patología e Higiene, Terapéutica Materia Médica y Medicina Legal, y patología Especial y Nosografía Médica de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y ocho, y habiéndose remitido el espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública, se mandó está esta que estudiase un Curso de Lógica y

Matemáticas, en cuya virtud se matriculó en dicha asignatura en este presente Curso que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y á las Academias Dominicales; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevª Doce de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº
Dr. Maestre Rr.

Vº Bº
Dn. Gabriel Rodriguez Decano

Dr. Juan Baquerizo
Secº

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á trece de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo
Secº



D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Presbitero, Cura Rector de la Parroquial de S.n Ysidoro de esta Ciudad, Bachiller en Sagrada Teologia, y Catedratico Sustituto de Relijion de esta R.l Universidad Literaria, &.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Arenas, natural de la Algaba, en este Arzobispado y Provincia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y nuebe á mil ochocientos treinta á la clase de mi cargo; y p.a q.e conste le doy la presente que firmo.= Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta.

B.r Fran. de Paula Ruiz
y Marron

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e el interesado fue examinado y aprobado. Fecha ut supra.

D. Muñoz

D.r Ma[illegible]

Ruiz



Dn. José Ma. Gavidia y Espejo, Doctor en Medicina, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica Medica &ca.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Arenas y Pastrana, natural de la Algaba en esta Diocesis y Provincia, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe hasta el dia de la fecha à la Catedra de mi cargo; y para q.e conste doy la presente q.e firmo = Sevilla 18 de Junio

Dr. José Ma. Gavidia y Espejo.

Los infrascriptos certificamos, y juramos en caso necesario q.e dho Dr. Antonio Arenas y Pastrana fue examinado y aprobado.

Dr. Adame

Dr. Gavidia

Dn. Manuel de Campos, Doctor en Medicina, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, su Moderante de las Academias dominicales de Medicina &ca.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Azun y Pastrana, natural de la Algaba, en esta Diocesis y Provincia, y estudiante del quinto año de Medicina, ha asis con puntualidad en el curso de mil ochocientos veinteynue á mil ochocientos treinta á las academias dominicales de mi cargo; y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo = Sevill y Junio 17 de 1830.

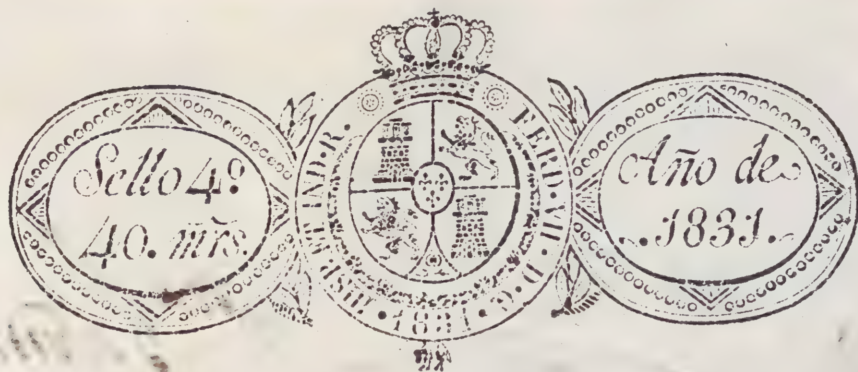
Dr. Manuel de Campos

Sevª. 25 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela Jta. de Cenª.

Dr. Muestre
Secº.



El D.r D.n Jose M.a Gardín y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y su Catedrático de [illegible] Académico Nato de la Real de Medicina y Cirugía &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n [illegible] natural de la Nava ha asistido a la clase de mi cargo, que empezó el dia [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible] en el mismo de mil ochocientos treinta y uno con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 1831.

D.r Josef m.a Gardín y Espejo.

Los infrascriptos Catedráticos de Medicina [illegible]
Certificamos y juramos que D.n [illegible]

Lima se presentó a público examen y fue

aprobado [illegible] fha. ut supra

Sr. Adame   Dor. [illegible]

A.



Dn. Ramon Ramira Cura Beneficiado y Colector dela unica Ygl.a Parroq.l de S.r Sn. Martin de esta V.a Certifico, q.e en el libro de Baptismos q.e dio principio en Sabado Veinte y Cuatro del Mes de Septiembre de mil ochocientos y quince a.s y sigue, al folio 30. B.ta se halla una Partida, q.e copiada ala letra es como sigue

Partida. En Jueves dia Cuatro del Mes de Marzo de mil ochocientos diez y nuebe años, fr. Ramon Ramira delos Recoletos de Sn. Agustin, Cura Interino dela Ygl.a Parroq.l de S.r Sn. Martin de esta V.a de Carrion delos Cespedes, Catequice, exorcice, y puse los S.tos oleos, y no lo bautice p.r haberlo hecho en Casa en necesidad el P. fr Ant.o fernandez Religioso Sacerdote de N.ra Sra del Carmen Calzado del Conv.to de escacena a Ant.o Celedonio q.e nacio dia tres de dicho Mes; hijo legitimo de Ant.o Arenas, y este de otro Ant.o y de fr.ca Piñero, nat.l de Benacazon, y de Ysabel de Rivera y esta de Juan Andres, y de Thomasa Garcia nat.s y V.s de esta de Carrion. fueron Padrinos Diego Arenas, y M.a Perez Millan su Muger dela misma Vecindad, alos q.e adverti las nuebas oblig.s y Parentescos q.e contragieron con su Ahijado y sus Padres. Y lo firmo ut supra fr Ramon Ramira

Concuerda con su original al q.e me refiero. Carrion delos Cespedes y Nobiembre Veinte y Seis de mil ochocientos treinta y dos a.s

Dn. Ramon Ramira

El Infrascrito Essno. propietario unico, y de Cavildo de esta Villa de Carrion de los Cespedes =

Doy fee= Que d.n Ramon Ramira de quien es dada y firmada al parecer la presedente Certificacion Es Cura, Beneficiado y Colector de la Yglesia Parroquial de esta Villa

y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá
entera fé y credito en ambos juicios
por ser fiel y legal en dho su-
ministerio, y para hacerlo constar donde corres-
ponda pongo la presente que signo y firmo
en esta Villa de Carrion de los Cespedes á veinte
y seis dias del mes de Nobiembre de mil ocho
cientos treinta y dos

Franco de Paula Rodrig[uez]



Dn. Bartolomé Gonzalez Labrador Cura Parroco mas antiguo de la de Omnium Sanctorum de esta Ciudad

Sevª. 6 de Dicᵉ. de 1824

Admitasele.

Certifico, qᵉ. el Br. Dn. Antonio Arenas, mi parroquiano, Estudiante pª. Medicina en la Rl. Universidad de esta dha Ciudad, no fue Local en el llamado govierno constitucional; ni manifestó la mas minima adhesion en todo su tiempo á dho govierno: su conducta en lo religioso, y politico es irreprehensible; y á solicitud del interesado doi la presente en Sevilla a 1 de Diciembre de 1824 ——

Bartolomé Gonzz. Labrador

Dn. Josef de Silva Mtro Velo 1º [illegible] de Omnium Sanctorum de esta Ciudad

Certifico que el Br. Dn. Antonio Arenas, Estudiante pª. Medicina en la Rl. Universidad de esta dha Ciudad no fue Local en el llamado govierno constitucional; ni manifesto la mas minima adhecion en todo su tiempo á dho govierno: su conducta en lo religioso, y politico es irreprehensible; y á solicitud del interesado doi la precente en Sevilla a 1. de Diciembre de 1824.

Josef de Silva
Alz. 1º



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondía, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de Anatomía en la misma, [illegible] en la de Medicina de esta Ciudad, Capellán Real de la de los Reyes de la Patriarcal de Sevilla &c. &c.

Certifico, que el Bachiller Dn. Antonio [illegible] ha asistido a la Cátedra de mi cargo con [illegible] puntualidad, aplicación y aprovechamiento, todo el [illegible] curso [illegible] Sevilla [illegible] Junio de 1825.

Dr. Franco. Sancho Bondía

[illegible]

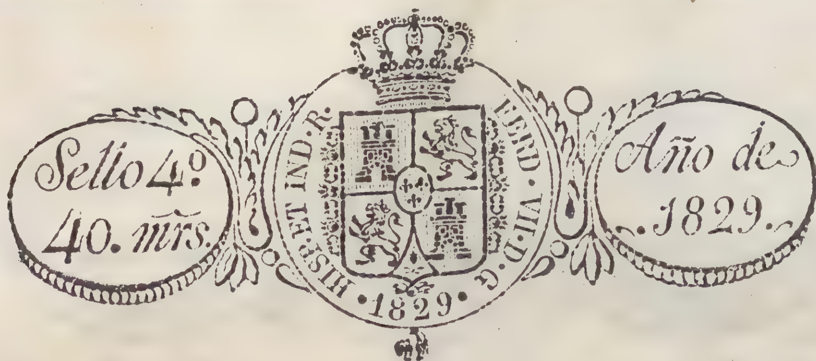
Dr. Joaquín [illegible]

Dr. Serafín Adame

Certificamos que Dn. Antonio [illegible]nas, há sido aprobado en el examen de Curso. Sevilla 3 Junio de 1825. —

Dr. Franco. Sancho Bondía

Dr. Diego [illegible]



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Acuña ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fechà *ut supra*.

D. Moreno [illegible]   [illegible]   [illegible]



El B.r d.n Josef Vasquez, y Fernandez, Presv.o Cura, y B.do Propp.o dela Parroq.l Ygl.a del S.r S.n Nicolas de Bari dela Ciudad de Sevilla, &a

Certifico: q.e d.n ~~Pascual~~ Antonio de Arenas, es mi Feligres, y ademas de aber Cumplido con el Precepto Pasqual annual de N.tra S.ta M.e Ygl.a a frecuentado en distintas Ocasiones al año los Divinos Sacram.tos de Confesion, y Comunion; a Observado buena Conducta Moral, y Politica; y para q.e Conste a donde Convenga doi esta q.e firmo en esta dha. Ciudad de Sevilla a beinte dias de el mes de Diciembre de el año de mil Ochocientos y treinta y dos. =

Tachado Pascual = Vale.

B.r Josef Vasquez y Fernandez
Cura pp.o

1.a Mat.a

A



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico: Que Dn. Antonio Arenas, ha asistido en este año Escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D. Manuel

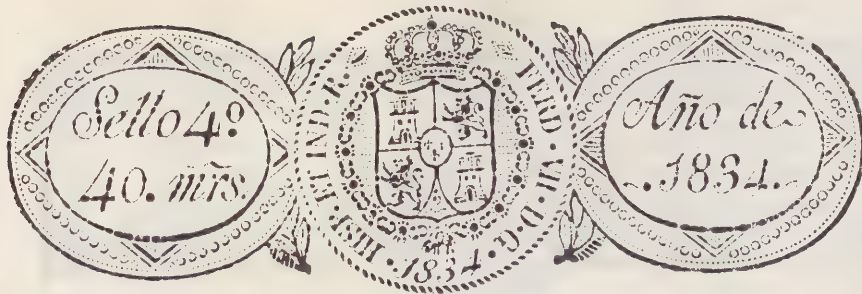
Arquemburg

P. Bravo

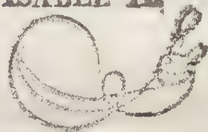
en 28 de Jun. de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. deCen.a
Dr. Maestre
Sº

335 7



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univers.d de Sev.a q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Antonio Arenas ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e fue la del segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en henero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol
Arpazochaga
Bravo

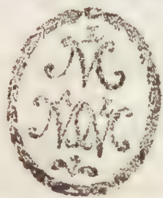
Sev.a 7 de Julio de 1834.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.no
D.n Marcitag



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Univers.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Antonio Arenas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 3 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la S.ria de Cons.a
D.r Marmol
S.



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Alvarez

Arespacochaga

Antonio



Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum
de esta Ciudad certifico que en su libro 25.º de Bautismos al
fol.º 341. se halla la siguiente ———

Partida = En treinta de Junio de mil, ochocientos, veinte y
dos años yo Dr. José Joaquin Espejo Bermudo Pro,
con licencia del infrascripto Cura propio mas anti-
guo de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum
de Sevilla, bautizé solemnemente á Antonio Julian
Pedro, que nació el dia veinte, y nueve de dho mes, y año,
hijo de Antonio Arellano, y de Antonia de Cós, su
muger: fueron sus Padrinos Julian de Cós, y Floren-
tina Venegas, vecinos de esta collacion, á quienes adver-
tí el parentesco espiritual, y la obligacion, que con-
trageron, y lo firmé = Bartolomé Gonzalez Labra-
dor = Cura = Jose Joaquin Espejo Bermudo ———

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que
conste. Sevilla, y Agosto 18 de 1836 ———

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura





Habilitado, por la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Nos el D.r Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.d &.

Certificamos que D.n Antonio Arellano natural de esta Ciudad pelo castaño claro, ojos pardos, color trigueño, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sev.a 25 de Octu.e de 1836.

D.or D.n José Rivero de la Herran — V. R.º — D.r Manuel Moreno del Moral

Sev.a 9 de Dic.e de 1836.
Admitasele.
Por Acuerdo de los S.res de la Com.n
D. Macias
S.º

D.r D.n Diego Fernandez Benitez — D.r D. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.º de Filosofia Matematica, Logica y Gramatica gral, para el Curso de 1836 en 1837. f.o 357. Probado f.o 285

Mat.do en 2.º año de filosofia para el Curso de 1837 a 1838 f.o 438

Prob.o f.o 23.

Mat.do en 3.er año de filosof.a p.a el Curso de 1838 a 1839 f.o 359.
Prob.o folio 280

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1839 a 1840. f.o 445

[illegible] en [illegible] año [illegible]

Aprobado n.º 16.

Matr.do en 3.er año de Medicina p.r el curso de 1.841 á 1.842 n.º [illegible]

Probado n.º 1

Matr.do en 4.º año de Medicina p.r el curso de 1.843 á 1.844

Aprobado n.º 1

Matr.do en el 5.º año de Medicina p.r el curso de 1.844 á 1.8[illegible]

n.º 44

—



Como Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla certifico, que D.n Antonio Julian Arellano, de estado Soltero, es mi parroquiano, que está empadronado, y ha cumplido con los Preceptos de Ntrã S.ta Madre Yglesia: es de buena conducta, que no ha dado escandalo con sus acciones, y deporte. Y para los efectos, que haya lugar, á solicitud del interesado doi la presente en Sevilla á 18 de Agosto de 1836

Bartolomé Perez Labrador
cura

Como hombre bueno de la prim.a Demarcacion de la Parroquia Omnium Sanct.m de esta ciudad, certifico: que D.n Ant.o Julian Arellano de estado soltero vecino de la misma, ha observado siempre la mejor vida y costumbres. Y para q.e lo haga constar donde convenga doy la presente en Sevilla y Sebre 6 de 1836.

Agustin M.o
[illegible]



SELLO 4º 40 Ms — D. G. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2.a · 1842 · — AÑO DE 1842.

Sev.ª 7 de Oct.e 1842.
Informe el S.or Catedratico.
R.or Seoane [rubric]

S.r Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla.

D. Antonio Arellano cursante de tercer año de Medicina
a V.S. con el devido respeto hace presente: Que por
causa de una larga enfermedad que ha padecido el presen-
te año hizo algunas faltas a la Clase a que pertenece,
si bien a pesar de ellas ha estudiado y aprendido lo corres-
pondiente a su asignatura. El que expone espera
que V.S. previo los informes que estime oportunos pedir
al Catedratico de dicho Curso se sirva mandar sea
admitido a examen y evitarle los muchos perjuicios
que podrian acarrearle un atraso en su Carrera.
Por todo lo cual

A V.S. supp.ca se sirva asi decretarlo; gracia que espera con-
seguir de su notoria justificacion.

Sevilla 11 de octubre de 1842.

Ant.o Arellano

no [rubric]

El Catedratico solo puede informar a V.S. que este in-
teresado fue borrado publicam.te en la clase de la lista
de los alumnos el dia 26 de Feb.o proximo pasado por te-
ner cumplido mas del n.º de faltas que previene el
reglam.to; pero si es cierto que se halla bien instrui-
do en las materias de la asignatura de mi cargo
no se me ofrece inconvenient.e sea admitido al exa-

men extraordinario: sinembargo V.S. podrá dispo[ner]
lo que le paresca justo. Sev.ª y Oct.e 2, de 1842.

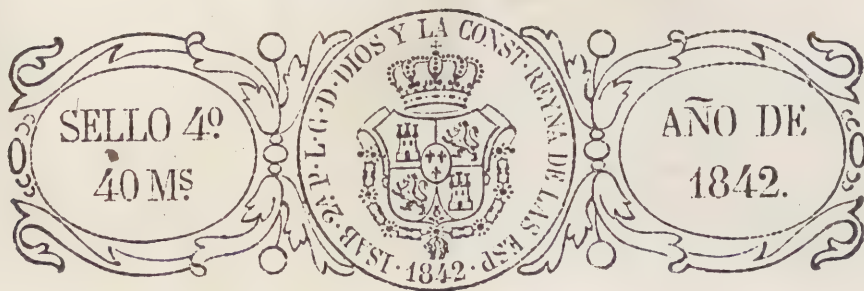
Dor. Fernando de Pedraza

Catedratico

Sev.ª 10 de Oct.e de 1842

Sin perjuicio de la decision de la superioridad y solo con el objeto de q. el termino de la matricula no transcurra en detrimento de este alumno, se le concede q. sea admitido á examen pero sin poder probar el año caso de ser aprobado, hasta la resolucion de la superioridad.

J. M.r Sesane



Sr. Rector de la Universidad Litª de Sevilla.

Sevª 9 de Novª de 1842.

Mediante á que este alumno se presentó en tiempo habil, cuan[do] se examinó de [...] de Medª en los ultimos dias de Octe del presente año, matri[cu]lesele y comuniquese á los SS. Catedraticos [...] Exame[n]

D. Antonio Arellano cursante de 3º año de medicina á V.S. con el debido respeto hace presente; que habiendose presentado el último dia de Octubre en la Secretaria con objeto de matricularse en el referido año no lo pudo verificar por haberle presentado al que habla el Sr. Secretario ciertas dudas sobre el expediente instruido de su exámen. El que expone ignoraba que era el último dia para poderse matricular y por esta causa no trató de allanar las dificultades en aquel momento; pero toda vez que se presentó en tiempo habil con el fin indicado, no cree pueda estar comprendido entre el número de los que por haber dejado de presentarse en tiempo oportuno no se les permite cursar. Por lo tanto =

Supcª á V.S. se digne mandar se le matricule en el referido año en evitacion de los grandes perjuicios que le inferiria lo contrario; gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevª y [Noviembre] de 1842.

Antº Arellano

393

Con acuerdo de la Direccion remito á V. S. la adjunta ins-tancia que le ha dirigido D. Antonio Arellano pª que en su vista y oyendo al Catedº de la asignatura manifieste V. S. el numº de faltas que cometió el interesado, y si son que fueron producidas unica-mente pr la enfermedad de qe habla en su esposicion.

Dios gue a V. S. mˢ aˢ Madrid 28 de Mayo de 18[illegible]

El Vice Secretario

[illegible] Guillen



Sr. [illegible] de Sevilla

394

Matricula.

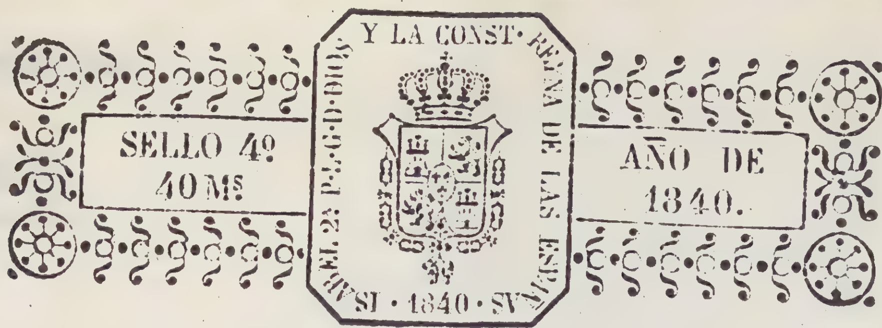


Int.º lib.º 2.º f.º 16. n.º 1112. Derechos cuatro rs.

Dr. Reyo

D.n Antonio Arellano natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 11 de Noviembre de 1845.

Matriculado en 1.er año de Filosofia para el curso de 1836 á 1837, f.º 357.
Probado f.º 285.
Matriculado en 2.º año de Filosofia para el curso de 1837 á 1838, f.º 438.
Probado f.º 23.
Matriculado en 3.er año de Filosofia para el curso de 1838 á 1839, f.º 399.
Probado f.º 280.
Matriculado en 1.er año de Medicina para el curso de 1839 á 1840, f.º 445.
Probado n.º 43.
Matriculado en 2.º año de Medicina para el curso de 1840 á 41 n.º 16.
Probado n.º 16.
Matriculado en 3.er año de Medicina para el curso de 1841 á 42 n.º 5.º
No prueba

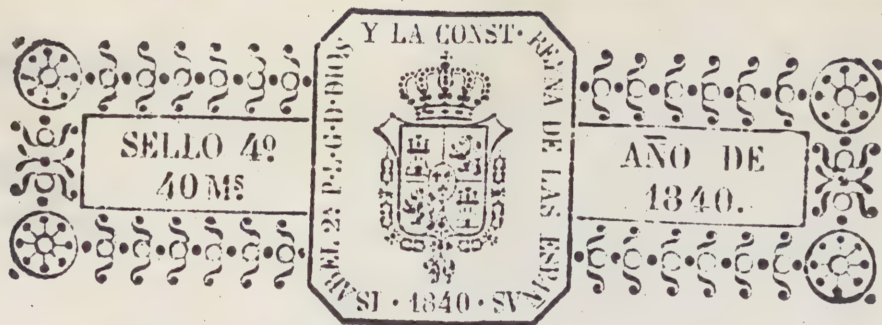


D. José Cobos y Junguito Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: que D. Bonifacio Ascencio y Bonel, natural de Pinos del Valle Diocesis de Granada, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo esamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo qe há cursado por espacio de tres años, contados desde Octe de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nueve, la Filosofia en todas sus partes, en los tres Cursos y con las asignaturas qe previene el plan de estudios vigente. Há tenido durante este tiempo todos los actos literarios qe son de ley y costumbre en este Seminario: y al fin de cada uno de referidos años sufrió un esamen general de sus materias respectibas, del modo y forma qe se prescribia en el plan de estudios y ordenes vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus Cursos. Y para qe conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz Canela Presbº Esaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta qe firmo en Cordoba á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta =

José Cobos y Junguito

Srio.



395

D. José Cobos y Junguito Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: que D. Bonifacio Ascencio y Bonel, natural de Pinos del Valle Diocesis de Granada, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo q.e há cursado por espacio de tres años, contados desde Oct.e de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nuebe, la Filosofia en todas sus partes, en los tres Cursos y con las asignaturas q.e previene el plan de estudios vigente. Há tenido durante este tiempo todos los actos literarios q.e son de ley y costumbre en este Seminario: y al fin de cada uno de referidos años sufrió un ecsamen general de sus materias respectibas, del modo y forma q.e se prescribia en el plan de estudios y ordenes vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus Cursos. Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz Canela Presb.o Ecsaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta.

José Cobos y Junguito

Pres.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

396

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba

Es cierto q.e D. Bonifacio Asencio y Bonel natural de Pinos del Valle, ha cursado y ganado en este Seminario y en clase de interno, en los años academicos de 1836 á 1839, los tres cursos de Filosofia con las correspondientes asignaturas q.e se sirbe V. de espresar en el presente oficio, y que marca el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en las listas de matriculas y pruebas de cursos existentes en esta Secretaria de mi cargo.

Dios g.de á V. m.s a.s Cordoba 17 de Mayo de 1840.

José Cobos y Jurquito
Srio.

V.o B.o
Dr. Muñ. Lanelo
Rr.

D. Bonifacio ~~Bonel y~~ Asencio y Bonel natural de Pinos del Valle - - - - - ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lógica gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química y Matemáticas y otro de Filosofia moral religion literatura é historia en los de 1.836 á 1.839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Mayo de 1840.

José M.a Fernandez
V.e Sec.o

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

N.o ... F.o 278. en 1 de Set. de 1.832 = Marin

397



LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES

Examinadores de Latinidad nombrados por el Señor Cancelario de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Bernardo Arebalo y [illegible] *natural de* Campanario *Diócesis de* Madacela *de edad de* Catorce *años, de color* Moreno *, ojos* pardos *pelo* negro *, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á* veinte y dos *dias del mes de* Diciembre *de mil ochocientos* treinta y uno

Dr. Dn. Ramon Jeim de Loaysa   Dr. Dn. Melchor Rodriguez

Dr. Juvient

Matrdo. en Logica y Matematicas L. de Filosofia fo. 191 vto. en 24 de Dic. de 1831 =

Probó este curso que estudió privadamente fo. 208. en 24 de Dic. de 1831 — Marin

Matdo. en Fisica fo. 9o. vto. en dho dia 24 de Dic. = Marin

Probó Fisica q. estudio privadamente fo. 228. En 7 de Set. de 1832 — Marin

Mar.do en Metafísica y Ética fo 7º. en 23 de Noviembre de 1832 =

Marin Srio

Probó Metafísica y Ética de 832 á 833 fo 264 =

Marin Srio

Mar.do en 1º de Leyes fo 125 en 4 de Novre de 1833 =

Marin Srio

398

✠

D. MIGUEL DE S. ROMAN,

Abogado de los Reales Consejos, Juez de Alzadas y Apelaciones de la ciudad de Toledo, del Gremio y Claustro de su Real Universidad Literaria, Catedrático de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico *que D.* Bernardo Arebalo y Mera *natural de* Campanario *diócesis de* Magacela *ha asistido en clase de Discipulo á la Cátedra de* primer *año de Instituciones Civiles de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año próximo pasado, y concluye* en *igual dia de Junio del de la fecha.*

Y para que lo pueda hacer constar doy la presente que firmo en Toledo á diez y nueve *de* Junio *de mil ochocientos treinta y* quatro

D.r D. Miguel de S. Roman.

Examinado y aprobado en ... de ...

D.r D. M. Roman   D. Calvo   D.r Carlampio

Probó el Curso primero de Leyes, D.r D. Romano, de 833, en 834 fol.º 9 v.to = En 9 de Oct.e de 1834 =

Marin
S.rio

399

EL D.r D. Pedro Antonio de Anchuelo
del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Yglesia, Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. Bernardo Arevalo y Bravo natural de Campanario diócesis de Magacela solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el Curso de Física y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal espedirle el presente atestado, espresando que durante el ha sido buena su conducta politica y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

V.º B.º
D.r Maza,
Cancelario.
D.r Almanza
R.r

D.or D. Pedro Antonio de Anchuelo
[signature]

1100

EL D.r D. Pedro [illegible] de [illegible] del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Iglesia Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. Bernardo Arévalo y Mera natural de Campanario diócesis de Magacela solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el primer año de Leyes y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal espedirle el presente atestado, espresando que durante el Curso ha sido buena su conducta politica y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la pre=sente que firmo en Toledo á diez y nueve de [illegible] de mil ochocientos treinta y Quatro

V.° B.°

~~D.r Maza,~~

~~Cancelario~~

D.or D. Pedro Antonio de [illegible]

D.r Amani[illegible]

2101



COMO ACADÊMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofía, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

Certifico: *Que* D.n Bernardo Arebalo y Bueno nat.l de Campanario Diocesis de Plas. *individuo de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* treinta y tres *y acab*ó *en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente, V. B. y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* diez y seis *de* Octubre *de mil ochocientos* treinta y cuatro.

Dr. D. Juan Fran.co Cid

Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach.r Pedro Arriniaga

Acad.o Secret.o



4

Leg.º 2

D. el Bachiller D.n Remigio Garcia Catedratico p.r S. M. de Ystituciones Filosoficas en esta R.l Universidad. &c.

Certifico: q.e D.n Bernardo Arebalo y Bravo natural de la Villa de Campanario diocesis de Magacela ha asistido a la Catedra de segundo de dicha facultad, q.e es la de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y bajo el Concepto de discipulo matriculado en el presente Curso q.e dio principio en el Diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de 1833 y finaliza en el 18 de Junio del de la fecha. y p.a q.e pueda pasar a ser examinado firmo esta en Toledo 18 de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Bach. D. Remigio Garcia

Tol.o 1 de Junio de 1834
Examinado y aprobado

D.r [illegible]

Alb.o Admirall

Bach. Garcia

Probo Fisica, Segun

do de Filosofia, de 833 en 834 f.º 279 lu
18 de Oct.e de 1834 =

Marin
srio

~~Ilegible~~

103



Don Manuel María Herrero y Garoz, Br. en Jurisprudencia civil, Académico clásico de la Real é ilustre de San Juan Nepomuceno, establecida para ejercicios literarios de la misma ciencia en esta Universidad, y su actual Secretario.

Certifico: Que D. Bernardo Arévalo natural de la Villa de [illegible] de Campanario provincia de Caceres individuo matriculado en la clase de actuantes de primer año en dicha Real Academia para el curso de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cuatro, ha asistido á todos los ejercicios literarios de ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun resulta de los libros de esta Secretaría. De los cuales aparece igualmente que en junta celebrada á veinte ocho de mayo ultimo acordó la Real Academia se le espidiera certificacion en la forma acostumbrada de haber ganado el indicado curso, para que lo haga constar donde le interese. Y cumpliendo con esta determinacion doy esta, sellada con el del mencionado ilustre cuerpo, y firmada por su Moderante: Real Universidad de Toledo diez y nueve de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º

D.r Cachupin

Br. D. Man.l M.a Herrero

do de Filosofia, de 833 en 834 f.º 279 lu
18 de Oct.e de 1834 =

Marin
srio

~~Ilegible~~ 403



Don *Manuel María Herrero y Garoz*, *Br.* en Jurisprudencia civil, Académico clásico de la Real é ilustre de San Juan Nepomuceno, establecida para ejercicios literarios de la misma ciencia en esta Universidad, y su actual Secretario.

CERTIFICO: Que D. *Bernardo Arevalo* natural de *la Villa del* de *Campanario* provincia de *Caceres* individuo matriculado en la clase de *actuantes* de *primer* año en dicha Real Academia para el curso de mil ochocientos treinta y *tres* á treinta y *cuatro*, ha asistido á todos los ejercicios literarios de ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun resulta de los libros de esta Secretaría. De los cuales aparece igualmente que en junta celebrada á *veinte ocho* de *mayo ultimo* acordó la Real Academia se le espidiera certificacion en la forma acostumbrada de haber ganado el indicado curso, para que lo haga constar donde le interese. Y cumpliendo con esta determinacion doy esta, sellada con el del mencionado ilustre cuerpo, y firmada por su *Moderante*: Real Universidad de Toledo *diez y nueve* de *junio* de mil ochocientos treinta y *cuatro*

V.º B.º

D.r Celnupin

Br. d. Man.l M.a Herrero



Li 21

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de esta Universidad—

D.n Bernardo Arevalo y Bravo natural de Campanario diocesis medllin, cursante en segundo año de Filosofia en la Real Universidad de Toledo á V. S. con el respeto y veneracion debida expone: Que estando aquella Ciudad invadida del colera morbo Asiatico no le es posible continuar su carrera en dha Universidad y que hallandose aqui presente con los documentos necesarios para acreditar haber ganado los años expresados en dha Universidad=

Suplica á V. S. le tenga por presentado en tpo oportuno, hasta tanto q.e le remitan los documentos q.e hacientes para acreditar lo expuesto pues es gracia que espera merecer de la acreditada bondad de V. S.=

Sevilla 3 de Noviembre de 1834=

Bernardo Arebalo y Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector de esta Universidad

D.n Bernardo Arévalo natural de Campanario Provincia de Estremadura Diocesis nulius, Cursante en segundo año de Leyes en la Real Universidad de Toledo, á V.S. con el respeto y veneración de vida expone: Que estando aquella Ciudad invadida del Colera morvo Asiatico, no le es posible continuar su carrera en dicha Universidad, y no hallandose al presente con los documentos necesarios para acreditar haber ganado los años expresados en dicha Universidad.

Supp.ca á V.S. le tenga por presentado en tiempo oportuno hasta tanto q.e le remitan los documentos fehacientes para acreditar lo expuesto pues es gracia q.e espera merecer de la acreditada bondad de V.S.

Sevilla 7.º de Nobiembre de 1834

Bernardo Arévalo

406



El Doctor D.n [illegible] de [illegible] Abogado [illegible] Catedrático [illegible] en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla [illegible] de Leyes y Filosofía [illegible] Instituciones Civiles &c.

Certifico que [illegible] Bernardo [illegible] natural de C[illegible] Diócesis de Zaragoza ha asistido á la [illegible] de mi cargo en el segundo curso de Leyes, Instituciones civiles q.e dio principio el dia diez y [illegible] de Octubre p.p.do y concluye en [illegible] de la fha como [illegible] alumno de la [illegible] D.[illegible] Leyes con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente [illegible] Sevilla [illegible] de Junio de 1835.

Sev.a 17 de Junio de 1835. En su buena conducta Por Acuerdo de la Junta de Cens.a D.r [illegible]

D.r D.n Fran.co de P.a Yberry

Examinado y aprobado — D.r Yberry

D.r Gutierrez D.r J. Muñoz

4107



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univercidad q. abajo firmo.

Certifico y juro q. D. D.n Cristobal Abela ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ála clace de mi cargo; que fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q. empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido álas academias y Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrespacochaga

D.r Marmol

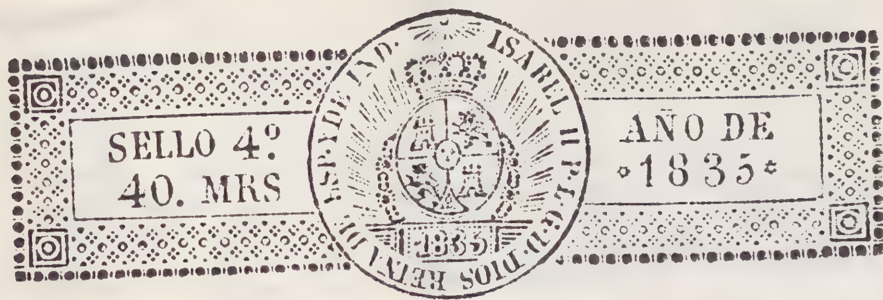
Arrespacochaga

Bravo

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta
y su Abuelo de la J.ta de Com.o

Ls Maure
S.



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d que abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Cristobal Abela ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio del Trespalacio y Chaya [rubric]

Examinado y aprobado

[illegible] [rubric]

D. Moreno [rubric]

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta [illegible]. Por mandado de la [illegible]

D.r Maldonado [rubric]

S.o

Alvarez [rubric]

409

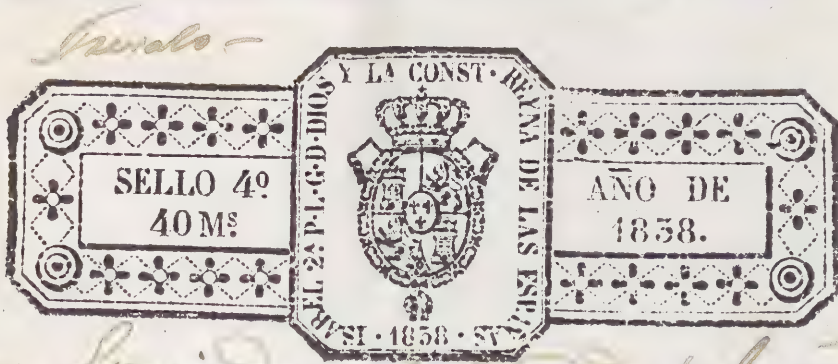
El Dottor D.n Bartolomé Romero y Bernal del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Constitucion y Abogado de los tribunales Nacionales, y de este Ilustre Colegio

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando Arenzana Presbitero natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo desde su apertura hasta su Conclusion en este presente año. Sevilla 30 de Junio de 1820

D.r Bart.me G.o Romero
y Bern.l

Arévalo

Lº 10



Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. Francisco Arévalo, natural de Zumpanamo (?) Priorato de Magacela de quince años de edad, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, ha sido examinado por escrito en la gramática latina y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos calificado con las notas de aprobado en el pliego y Sobresaliente en el ejercicio oral. Y para que conste damos la presente en Sevilla a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sevilla 9 de Novre. de 1838

Admitasele. Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
D. Marrones
Secº.

D. Franco. de Paula [illegible]
Marrones
Dr. Manuel Marrones

Dr. Marrones

Matriculado en 1º de Filosofía para el Curso de 1838 en 1839 folio 373.

Univd. litd. de Sevilla.

141

Sírvase V. decirme al margen de
esta si es cierto que D. Bernardo
Fernandez Arevalo natural de Cam
panario ha ganado en esa Univer-
sidad un Curso de Lógica y Matema
ticas, otro de Física general y par-
ticular, y otro de Metafísica y Etica
desde 1.830 a 1.833, y si se ma-
triculó en 1er año de Leyes en el cur
so de 1.833 a 1.834.

Asi mismo tendra V. la bondad
de decirme si D. Bernardo Fernan-
dez Arevalo natural de Campanario
ganó en esa Universidad literaria
un Curso de Lógica y Matematicas y
otro de Física general y particular
desde 1.832 á 1.834; segun
lo acreditan con el correspondiente do-
cumento.

Dn. Bernardo Fernandez Arevalo
y Mesa, nl. de Campanario, tie-
ne probados en esta Universidad
los tres Cursos de filosofia q.
se expresan y tambien el pri
mero de Derecho Romano, desde
1830 hasta 834.

Asi mismo Dn. Bernardo
Fernandez Arevalo y Brabo
de la misma naturaleza, tie-
ne ganados y probados en esta
Universidad los Cursos de
Logica y Matematicas, y de Fi-
sica gral. y particular, desde
832 hasta 834. Asi resulta
de los respectivos Libros de esta
Secretaria. Sevilla 4 de Mar-
zo de 1835.

Vº Bº

Dr. Amarana
Rr.

Vito José Marin
Srio.

que. a V. n. a. Sevilla 10 de
Febrero de 1.835.

Antonio Martin Villa
Sec.



M. Y. Ayuntamiento

Dn Fran.co Abela vecino de esta Ciu[dad] ante V. S. Y. con la debida consideracion hace presente: que debiendo pasar a cursar en la Universidad de Sevilla su menor hijo Dn José Abela Fernandez para ser [illegible] entre los documentos y antecedentes necesarios [illegible] el informe de V. S. Y. de la educacion conducta y vida de su menor hijo por lo q.e =

A V. S. Y. Suplica se sirva darlo a continuacion entregandose original [illegible] recibiendo p.a lo q.e recibira merced = [illegible] y oct.e veinte y dos de mil ochocientos treinta y cinco =

Fran.co Abela

[illegible] 22 [illegible] 1835

El Ilte Ayuntam.to [illegible]
[illegible]

[illegible] y pruebas de [illegible] qe [illegible]
[illegible] de la [illegible] que [illegible]
[illegible] D. [illegible] a [illegible] informa

D. Juan Man.l
Caro

[illegible] Morales
Regidor

José Gonzalez
Regidor

Juan Rodriguez [illegible]
Regidor

Ygnacio Huer[illegible]
Regidor [illegible]

Fui presente
Bartme. Garcia Mancor
Ofo. mayor del Ayuntamto. Regr.

D.n Josef Espinosa Cura Rector de la Parroql. titr. de Sta. Cecilia unica Yga. de auxilio en esta Ciudad, y Examdor. Sinodal de este Obispado certifico y doy fee, que D.n Josef Avila Prodatr. es mi feligres, y como à tal conozco, y me consta ser de la mejor conducta moral, y politica, como hijo de la buena y escrupulosa educacion q. ha recibido de su Padre. Ronda [illegible] de Novbre. año de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Josef Espinosa

Damos fee q.e el S.or D.n Juan Manuel Caro, D.n José Espinosa, D.n Bartolomé Garcia Mancor, D.n José Morales, D.n José Gonzalez, D.n Ygnacio Hue[illegible]

213



y y D.n Juan Joze Rodriguez Fuentes; el primero es Corregidor Presidente del Y. Ayuntamiento, el segundo cura Parroco de la Parroquial de S.n Ju.n y S.ta Cecilia, el tercero Escribano mayor de Cavildo, y los demas Regidores del citado Ayuntamiento, y como tales ejerzen cada cual las funciones propias de sus respectivos destinos y los firmas con q.e autorizan su anterior informe y sertificacion, son al parecer lo mismo q.e acostumbran y p.a q.e conste ponemos el presente en Ronda á doce de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco—




Bart.e Garcia
Jose Guerra
Galvez Sn. Peo.
P. Reg.r Secr.o



Juan Lorenzo
Es.º P.º



SELLO 4º 40. MRS — ESP. DE IND. ISABEL II P. G. DE DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

Dn. Juan Anto. Cano Presbitero Abogado de esta Rl. Audiencia Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de Nuestro Salvador y

CATEDRATICO por S. M. de Instituciones Filosoficas
en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.

CERTIFICO: que D. Franco. Abelá é Higuero natural de Ronda Diócesis de Malaga matriculado al segundo año de Filosofia ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 1º de Junio de 1835.

Lido. D. Juan Anto. Cano

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Filosofia
Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Ldo. Cano

En Claustro de Catedráticos de Filosofia *fué ecsaminado y mereció la nota de* Bueno *Granada* 2 *de* Junio *de 1835.*

Ldo. Cano

Ldo. [illegible]

L. [illegible]

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 248.

Tomó razon.

El Contador. *El Recaudador.*

Probó este interesado el segundo año de Filos.ª Lib. 18 fol. 94 núm. 124 Granada 21 de Junio de 1835.

Lic. de Guevara

Vº Sº

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.

El Contador. *El Recaudador.*

Se matriculó al año de Lib. fol. núm. Granada de de 183

415



Habilitado, publicada la Constitucion en 1º de Agosto de 1836

D.n Ramon Roberes Cavallero de la Real y Militar orden de S.n Hermenegildo, condecorado con siete cruces de distincion por acciones de Guerra, Coronel de Infanteria 2.º cabo de esta comand.a Gral y en la actualidad comandante Gral de esta ciudad y su Serrania por ausencia del Brigadier D.n Antonio Ordoñez &.a

Certifico: Que D.n Fran.co Abela Higuero natural de la misma, Voluntario de la 2.a compañia de cazadores Nacion.s se halla movilizado y en la actualidad reunido con su compañia en las Begas de Medina Sidonia en persecucion del Rebelde Gomez y su faccion, no obstante de haber redimido su movilisacion en virtud de R.s Ordenes, con la cantidad de mil doscientos reales, en vista de las presentes circunstancias que asi lo han exigido en que peligraba y aun peligra la patria. Y para que conste á instancia de D.n Salvador Abela su padre pongo la presente en la ciud.d de Ronda a veinte y siete de Noviembre de 1836=

Ramon Rovere

Damos fee: q.e D.n Ramon Robere de quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antecede es como se titula 2º Cabo de esta Comandancia Gral, y en la actualidad Comandante Gral de esta ciudad y su Serrania, p.r ausencia del Brigadier de D.n Antonio Ordoñes, y demas q.e

se titula segun q. aqui lebemos eserser sus funciones co-
rrespondientes a su Empleo; y la firma y rubrica - - -
con q. se autorisa al pareser es de lo q. acostumbra - - -
en sus semejantes a los q. seles da todo credito en ambos
Juicios; y para q. conste donde combenga damos la pre-
sente en la Ciudad de Rioja fha ut supra

Bart.e Garcia
Reg.or

José Marcos Ramos
Ess.no P.co

Miguel Garcia
J. Marcos ...

416

Ronda Año de 1837

Información de conducta moral
y política del menor D. Fran.co Avel... y
todas f.s practicadas á inst.a de su
Padre D. Fran.co Avel... en representación
de aquel =

Ante

D. José García Calvez Lic.do Abo.do
y del número de la misma =







417

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1837 — AÑO DE 1837.

D. Miguel Jose Lovato y Gil Pbro. Cura de la Parroquia de Nª Sª del Rosario de esta Ciudad de Ronda Certifico: q. en el Libro 24 de Bautismos al f.º 110 vt.º está una partida cuyo contenido dice asi.

Partida. En la ciudad de Ronda en cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y tres años D. Jose de los Reyes Clerigo Tonsurado del orden de la Ssma. Trinidad descalzos con licencia del Sor. ... Aviles Cura Economo de la Parroquia ... Bautize a Franc.co Domingo de la Ssma. Trinidad hijo lexmo. de Franc.co Abela natl. de ... y de ... su muger natl. de Ronda ... y ... hijo el primer nombre, y ... Juramt.o q. nacio a dias ... Abuelos ... Angel Abela y ... Margarita Abela ... Cristoval Rodriguez y ... Isabel ... fueron Padrinos D. Cristoval Cabrera y ... Rodriguez su muger a q. adverti el parentesco Espirit.l contraido con su ahijado, y Padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, siendo testig.s D. Franc.co Pedro Lorenzo ... Franc.co Caro ... Vicente Aviles y Lama. — D. Jose de los Reyes.

Concuerda la partida que antecede con su original a que me refiero, y para que conste doy la presente q. firmo. Ronda de ... de mil ochocientos treinta y siete.

D. Miguel Jose Lovato y Gil

Damos fee: que Dn. Miguel Jose Lovato y Gil de quien

aparece dada la anterior certificacion es como se titula Teniente de Cura dela Parroquia de Se-
ñora Santa Cecilia, pues asi le vemos ejercer sus
funciones, y la firma y rubrica con que la autoriza
es al parecer dela que acostumbra en las seme-
jantes alos que se le da fe y credito en juicio y
fuera de el. Y para que conste ponemos la
presente en Hondo a trece de octubre de mil ocho
cientos treinta y siete ——————————

José Garcia
Alcalde 1º

Juan Zenteno
Es.º P.º

Miguel Garcia
Alcalde 2º



[illegible]

José García Limardes Pror en nre de Dn Juan [illegible]
Abela vecino de esta Ciudad ante V. [illegible] haya lu
gar Digo: que deviendo establecer [illegible] hijo D. [illegible]
en la carrera de estudio y pasar con ello a la casa de
enseñanza le hace indispensable practicar informa
cion de testigos por la que aparezca la buena vida
y costumbres del [illegible] su hijo, como [illegible] a sus
Padres e instruido en las principales maximas de la
Religion catolica que profesamos y por consiguien
te sumiso y obediente a la Ley y Gobierno de S. M.
la Reyna N. S. Dª Ysabel Segunda con [illegible] en lo
que dicta su edad de adquirir [illegible] imprescindible
derecho y [illegible] hijos de Padres [illegible] en la
reputacion y buen concepto por [illegible] orden portanto
y para que tenga fin=

A V. Suplico se sirva haviendo por presentado este escrito
en su vista mandar se reciva dicha informacion por
su tenor con citacion de cualquiera de los Caballeros
Sindicos y fecho que sea interponiendo en ello su au
toridad Judicial cuanto por dro. lugar haya [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] = [illegible]

Limardes

Dilig.ª { Dicha parte seme entregó el antecedente escrito para su presentacion al Señor Juez de primera Ynst.ª hoy veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta y siete =

Carrera

4

Auto { Por presentado admitese esta informacion cuanto ha lugar en dho y los testigos que se presentaren examinense por su tenor con citacion del Sindico Procurador gral del Ylt.e Ayuntam.to de esta Ciudad y dada en la parte que vaste comuniquesele vista para que en su uso esponga lo que se le ofresca y paresca y asi fho se proveerá lo que corresponda. Como por esta asi lo mandó y firmó el Señor D.n Juan Manuel Caro Juez de primera Ynst.a de esta Ciudad de Honda a veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta y siete =

Caro

José Carrera
Escr.º Pco.

4

Notif.n { En seguida lo notifiqué a D.n Fran.co Avela con lectura integra y franqueandole copia literal en persona y lo firmó doy fe.

Fran.co Avela

Carrera

4

Otra y Citacion { En Honda este dia mes y año yo el Escrivano notifiqué el auto antecedente con lectura y franqueandole copia literal con citacion para su contenido a D.n Joaquin Serna Carrasco Sindico Procurador gral del Ylt.e Ayuntam.to y lo firmó doy fe =

Joaq.n Serna

Carrera

4

Tes.º D.n Miguel Cabrera { En Honda a veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y siete por parte de D.n Fran.co Avela se presentó por testigo para esta Ynformacion a D.n Miguel Cabrera y Sanches vecino de ella de quien el Señor D.n Juan Manuel Caro Juez de primera Ynst.a de la misma recivio Juramento segun dro el referido lo hizo por ante mi el Esno en forma legal o ofrecio decir verdad y si...



419

preguntado al tenor del anterior escrito Dijo: conoce a Dn. Franco. Avela Rodriguez Fuentes menor hijo de Dn. Franco. Avela de este domicilio y por ello le consta su buena vida y costumbres obediente a sus Padres y a la ley, instruido en las maximas de nra. Relign. Catolica que respeta y venera con adhecion al Govierno de la Reyna N. S. Dña. Isavel Segunda que felismente nos rige en cuanto su menor edad le permite como hijo de Padres sin nota en su buena reputacion y concepto, vajo ningun concepto. Y que lo dho. es la verdad vajo su juramento que esta en la edad de treinta y dos años firmará con dho. Señor de que doy fee =

Lorro

Miguel de Cabrera

Jose Garcia
Esno. publico

Otro
Dn. Franco. Robles Presvitero

En seguido de identica presentacion parecio ante el mismo Señor Juez Dn. Franco. Robles Presvitero vecino de esta Ciudad de quien recivio juramto. segun dho. el referido lo hizo manu inpectore et in verbo Sacerdotis por ante mi el Esno. ofrecio verdad y preguntado al tenor del anterior escrito Dijo: Conoce al hijo menor de Dn. Franco. Avela de este domicilio Dn. Franco. Avela y Rodriguez y por ello le consta que es un Joven de buena conducta asi en lo moral como en lo politico sumiso y obediente a sus Padres con muestras de sumicion y respecto a nra. Relign. Catolica

en cuyas maximas y rudimentos esta bien instruido y en cuanto le permite su edad manifestando sus buenas inclinaciones y adhecion al Gobierno Constitucional de la Reyna nra. Sra. Da. Ysabel Segunda (Q. D. G.) y sus legitimos dros. como hijo de Padres sin mancha en su reputacion y concepto vajo ningun aspecto. Y que lo dho. y declarado es la verdad vajo su Juramto. que esta en la edad de sesenta y cuatro años, firmando con dho. S. de que doy fee = Franco. de Robles

Caro

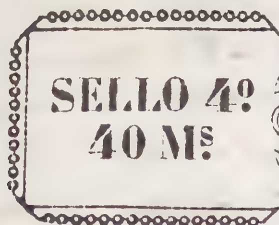
Jose Suares
Calvo Essno. Pco.

Testo.

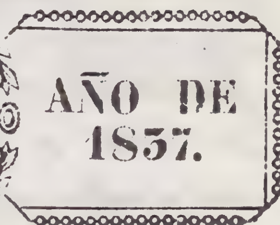
Dr. Roque Bermudes

Acto continuo de identica presentacion parecio ante el mismo Señor Juez Dn. Roque Bermudes vecino de esta ciudad de quien recivio Juramto. segun dro. el referido lo hiso por ante mi el Essno. ofrecio verdad y preguntado al tenor del anterior escrito Dijo: Conoce al hijo menor de Dn. Franco. Avela de este domicilio Dn. Franco. Abelo y Rodriques, y por ello le consta que es un Joben de buena conducta asi en lo moral como en lo politico sumiso y obediente a sus Padres con marcas de sumicion y respecto a nra. Relign. catolica en cuyas maximas y rudimentos esta bien instruido y en cuanto le permite su edad manifestando sus buenas inclinaciones y adhecion al Gobierno Constitucional de la Reyna N. S. Da. Ysabel Segunda (Q. D. G.) y sus legitimos dros.

120







Habdo para la ... en 15 de ... de 1836

como hijo de Padres de su manera reputacion y concepto bajo ningun aspecto. Y que lo dho y declarado es la verdad bajo su juramto que esta en la edad de cincuenta años poco mas ó menos ... Señor deque doy fee = Roque Bermudez

Caro

Jose Garcia Galvez

Otro

Cesarse esta Infn por decir la parte que por ahora no presentara mas testigos que los examinados protestando hacerlo de otros si le combiene y lo firmo doy fee = Franco Abelo

Garcia

El Sindico Prdor General de este Iltre Ayuntamiento que suscribe, en vista de la anterior informacion de que se ha dado conocimto en virtud del auto de ... observa que cuanto de ella aparece está conforme con la opinion y concepto que goza en esta Poblacn el menor hijo de Dn Franco Abelo á cuya instancia ha sido admitida, como asimismo que los testigos de que se ha valido para ella, son personas de la mejor reputacion y concepto y de acreditada veracidad en sus deposiciones, y en esta virtud no se le ofrece reparo en que se le otorgue la oportuna aprobacn judicial. Que es cuanto puede informar sobre el particular. Ronda y Octubre veinte y tres de mil ochocientos treinta y siete =

Joaqn Serna

Auto — En la Ciudad de Ronda a veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y siete el Señor Dn Juan Manuel Caro Juez de primera Instª de ella, haviendo visto la antecedente Informacion de conducta moral, y politica practicada por parte de Dn Franco Abelo en representacion de su hijo me

nor Dn. Juan de Abela Rodriguez, como expuso por el Caballero Sindico Procurador general de este Ilustre Ayuntamiento: en su vista dicho Señor Dijo: que aprovandola cual la aprovava cuanto ha lugar en derecho e interponiendo en ella la autoridad de su noble oficio Judicial devia mandar y mando se le entreguen originales las diligencias a la parte para el uso que expresa. Y por este su auto así lo proveyo y firmo dicho Señor de que doy fee.

Juan Manuel Caro

José Garcia Galvez Escribano Publico

Damos fe que el Señor Dn. Juan Manuel Caro, es Juez de primera Instancia de este partido, que Dn. Joaquin Serna es Sindico Procurador general del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y Dn. José Garcia Galvez Escribano de Su numero y las firmas y rubricas con que respectivamente autorizan las antesiones diligencias son las mismas que acostumbran en sus semejantes a las cuales se les da fee en Juicio y fuera deel. Y para que conste ponemos la presente en Ronda a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y siete.

José Marcos Ramos Escribano Publico

Juan Zemeno Escribano Publico

421

M. I. S. Rector

Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta y ... respecto al papel sellado
Con acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.o

D.n Fernando M.to de Alex natural y vecino de la Ciudad de Alex, a V. S. devidam.te dice q.e segun la Certificacion q.e presenta esta aprovado en latinidad y p.a poder entrar en logica espera q.e V. S. mande se matricule baxo la protesta q.e durante el curso presentara p.a su aprovacion los documentos q.e se le ordenen =

Sup.ca a V. S. se sirva asi mandarlo como lo espera de su justificacion &c = Sevilla y Diciembre 6 de 1824 =

Fernando M. de Alex



[illegible]

Dr. Fran.co de Paula Lbeaga

Los examinadores de Filosofia de la R.l Universidad de S.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e en los examenes q.e se hicieron en 4. de noviembre del presente año se presentó D.n Fernando M.a de Alex y Anta y haviendo sido examinado fue aprovado y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla 4 de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Juan Bravo

Jose Antonio de Arrupalochaga

Murillo



El Dor. Dn. José Calero Pbro. y Dn. José María Romero, Cura y Alcalde de la Parroquial de Sta. María Magdalena de esta Ciudad.

Sevª. Jun.º 18 de 1825.

Cumplida la protesta. Por acuerdo de la Junta.

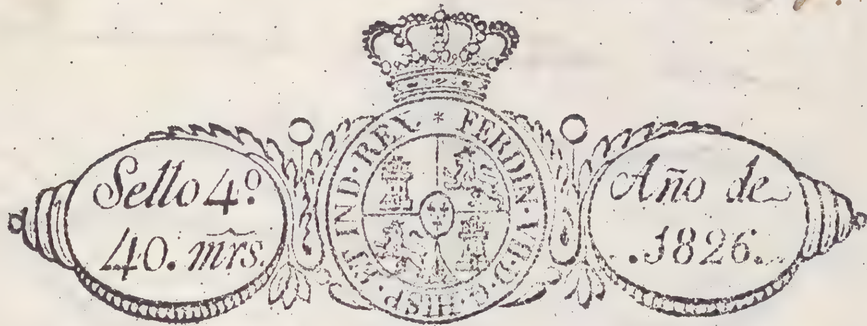
Dr. Cerero
Secº.

Certificamos: que Dn. Fernando Alex, Vno. de dicha feligresía, en la Calle de Juan de Burgos; ha observado siempre buena conducta moral y política, en cuyo concepto no perteneció de modo alguno al sistema revolucionario, pues no fué local, ni del Batallon que denominaban Sagrado, ni propendió á ninguna de aquellas ideas, antes por el contrario manifestó el afecto que de justicia se debe al Rey Ntro. Señor (Q. D. G.) Y para que pueda hacerlo constar, le damos la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

José Mª. Calero

José Mª. Romero
A. Bº.

N. 421



Señor Rector de la Rl. Universidad Literaria

Sevilla 20 de Octl. de 1826

No ha lugar á esta solicitud

Dr. Maestre

Dn. Fernando Aguirre de [illegible]: estudiante q. ha sido de segundo año de instituciones filosoficas en el curso, q. finalizó en el mes de Junio del presente año; con el debido respeto espone á la consideracion de V.S. q. p.r haber estado enfermo mucha parte del tiempo en q. estubieron abiertas las clases, hizo en la suya un numero de faltas suficientes ha acerle perder el año, por lo q. y por haber estado ygualmente enfermo en el tiempo de los examenes generales no pudo obtener la correspondiente certificacion resultandole el perjuicio de perder un año en su carrera, y para obviar este inconveniente no halla otro medio q. ocurrir á V.S. á quien le

Supp.ca se sirva mandar se admita al q. espone en la matricula de tercer año de instituciones filosoficas, bajo protesta de presentarse á examen de segundo año, pues de este modo, se consigue q. el esponente no se atrase en su carrera y q. demuestre estar instruido en las materias

q.e exije el plan de estudios. Es gracia q.e
no duda obtener de la bondad de V.S. Sevi
lla 19 de octubre de 1826.

Fernando Sanz de Alez



Señor Rector dela U. Universidad de Sevilla

Sevilla 14 de Novbre. de 1826

Matricúlese, supliendo las faltas en el cursillo.

D.n Fernando Maria de Alex natural de la Ciudad de Arcos y vecino dela Villa de Espera, á V.S. con el devido respeto expone: q.e padeciendo de dolores y habiendo estado enfermo por esa causa, le ha sido imposible presentarse á devido tiempo á matricula, y hallandose aora en actitud para poderlo hacer, y en caso nesesario acreditar el estado de su enfermedad como mejor convenga; espera se le admita á dicha matricula pues de lo contrario le sigue gran perjuicio en su carrera y sin haber culpa, por tanto =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar q.e al exponente se le admita á la expresada matricula para no causarle perjuicio: gracia q.e espera merecer dela notoria justificacion de V.S. Sevilla catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis

Fernando Maria de Alex



427
Matriculá

Ilmo. Literª.

426

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto, que Dn. Franco. de Paula Aheran, natl. de la Vª. de Conil, estudió en ese Colegio, como Colegial interno, la Logica, y Metafisica, y Elementos de Geometria en el Curso proximo pasado, como lo intenta acreditar en esta Secretaria, con certificacion, firmada de su Rector, y Secretario, y comprobada pr. V.

Consta en esta Secretª. haber estudº. Dn. Franco. de Paula Aheran de Colegl. un año de Filosofia como se expresa en el oficio.
Tambien Dn. José Sharim otro de Filosofia Moral y Constitucion.
Dios gūe a V. md. ds.
Cadiz 7 de Feb.º de 1823
Diego José Escudero

por Secº. de la Universidad litª. de Sevilla

Dr. Muñoz

Mat.
Dr. Marmol

...eran, natl. ... incorporado ... de Logica, Me... ...etria, ... de Cadiz; y previo el ... y Abril 3 ...

Dño. Natl. en ... 1823. fol.º 65.

~~Estos ... ...~~

Ygualmente se servi[illegible]
V. decirme, si Dn. José [illegible]
rin, natl. de esa Ciudad, [illegible]
cursado un año de Filosof[illegible]
Moral y de Constitucion, [illegible]
el proximo pasado, en [illegible]
mismo Seminario, com[o]
resulta de la Certificaci[on]
q.e tambien ha presentad[o]
en esta Secretaria al pod[...]
cer firmada p.r V.

Dios güe á V. [illegible]
S.a Sev.a y Feb.o 4. de 1[illegible]

S. Juan Moxim[...]
Baquerizo
Sec.o

S.r Secretario del Seminario Consiliar de [Cá]diz.

427

Matrícula

Unid. Liter.ª

1.º D.n Fran.co de Paula Alvear, nat.l

L. 2. de y.s m. de la V.a de Conil ha incorporado

f.º 130. en esta Univ.d un Curso de Logica, Me

2.º tafisica y Elem.tos de Geometria, q.e es

L. de Prueb. tudio en el Seminario de Cadiz; y

de Fisica. el de Fisica q.e habilito previo el

f.º 368. Examen prevenido p.r la Direccion ge

neral de Estudios. Sev.a y Abril 9

de 1823

Sevilla y Abril 9 de 1823.
P.a mat.le en dos asignat.s de
2.a enseñanza simultan.te
32 r.s
Dr. Muñoz

Mat.
R.r [illegible]

Nr. Baquerizo
Sec.º

Mat.do en Dro. Nat.l en
9. d Ab.l d 1823. Col.º 65.

~~[illegible]~~

+

Yo el Dr. y el Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d liter.a de esta Ciud.d su Cate=dratico q.e fui de Economia el curso anterior de

Certifico y en caso necesar.o juro, q.e D.n Fran.co de Paula Atheran nat.l de Cadiz asistio á la referida clase de mi cargo en el curso, q.e prin=cipio p.r Oct.re de 822 y concluyó en Mayo de 23 con aprovecham.to de los principios de Ciu.no en adelan=te. Y para q.e conste doy la presente. Sev.a En.o 31 de 1824

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Asimismo certifico que el referido D. Fran.co de Paula Atheran asistio a la Clase de Dro. Na=tural q.e esta a mi cargo en el curso concluido en Mayo de este año pasado: Asi lo certifico, y en caso necesario lo juro: Sev.a y Enero 31. de 824.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Yo el Dr. y Mtro. D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y artes, su Catedratico de derecho civil, Abogado de los R.s Consejos y del Ittre. Colegio de la misma, Socio de numero de la R.l Sociedad de Amigos del Pais de esta dha Ciudad &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Alheran, natural de la Villa de Conil, Provincia de Cadiz, ha asistido, á la referida clase de mi cargo que principio por Octubre de 1823 y concluyo en Mayo del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 12 de 1824.

Dr. Antonio M.a de Rodas



D. Juan Baut.ª Carrera Cura propio del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral con asignacion á esta Parroquia auxiliar de S.n Ant.º de esta Ciudad de Cádiz.

Certifico: Que D. Fran.co de Paula Alcaraz hijo de D.n José Ant.º vecino de esta feligresia durante el Sistema llamado Constitucional observo buena conducta moral y politica y q.e no fué Voluntario Local. Y p.a q.e lo haga constar en la Universidad de Sevilla donde estudia Leyes doy la presente en Cádiz á diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Baut.a Carrera

Los infrascriptos Escribanos damos fé que D.n Juan Bautista Carrera por quien parece firmada la certificacion precedente es cura del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral con asignacion á esta Parroquia auxiliar de San Antonio de esta Ciudad de Cadiz; y á sus certificaciones siempre se le

ha dado y dá entera fé y credito judicial y extra judicialmente. Y para que conste sellamos la presente en Cadiz á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Bartmé Rivera

Juan Melendrez

Juan Dz Amistero





D.ⁿ Marcos Saubidet Comisario de Policia del Quartel de San Carlos en esta Ciudad de Cadiz.

Certifico: q.ᵉ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Aherani hijo de D.ⁿ José Antonio vecino de este Quartel de mi cargo en el Barrio de N.ᵃ S.ᵃ del Pilar Calle de Linares n.º 104 no fué Voluntario Local durante el Sistema llamado Constitucional, y q.ᵉ observó buena conducta moral y politica. Y p.ᵃ que lo haga constar en la Universidad de Sevilla donde estudia Leyes doy la presente á su solicitud en Cadiz á diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Marcos Jose Saubidet

Admitase á la matricula.
Por acuerdo del Tribl. Sev.ª Oct.ᵉ 30 de 1825.

D.ʳ Cerero
Secᵒ.

Los infrascriptos Escribanos damos fé: que D.ⁿ Marcos Saubidet por quien parece firmada la Certificacion precedente, es como se titula, Comisario de

Policia del Cuartel de San Carlos de esta Ciudad, y á sus Semejantes siempre se le ha dado y dá entera fé y Crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste Sellamos la presente en Cadiz á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Barmé. Rivera — Juan Melendez — Juan Berrintero



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Sr. Rector de la Universidad.

Sev.a 26 de Oct.e de 1826

Pase al Sor. Síndico Fiscal con urgencia.

M. Sor. Maestre

El Br. en leyes D.n Fran.co de P.a Aherán, á V.S. Illma. con el debido respeto expone; q.e le tiene concedida la Ynspeccion g.ral de estudios la dispensa del quinto año de su carrera, mediante examen y la prueba de ciertas causas q.e expuso, todo lo cual así resulta del decreto de la Ynspeccion q.e obra en la Secretaría de la Universidad.

Y p.a cumplir con la parte q.e le preceptuaba la prueba de lo q.e exponia hizo la informacion q.e presenta; deseando pues tenga efecto el referido decreto en el todo,

Visto este expediente observo escasa, ó diminuta la informacion de testigos evacuada por el interesado, pero no tanto en mi concepto q.e estorve el curso regular de su pretencion; pareciendome por consecuencia que V.S. puede servirse man-

Supp.ca a V.S. Illma. q.e con vista de

los antecedentes referidos, se sirva mandar se le admita al examen q.e previene la Ynspeccion g.ral en su Decreto. Asi lo espera el q.e expone de la justificacion de V.S. Yltma. Sevilla 24 de Octubre de 1826.

Buen.ra Ram.z de S.ta [illegible]

dar sele exa-
mine de quin
to año, como lo
propuso á la Yns-
peccion general
acordando des-
pues si resultare
aprobado que se
le matricule en
el año sexto con
arreglo á la Or-
den de dicha Su
periouridad, aun
dando V.S. no

obstante lo que considere mas justo: Sevilla Nobiembre 13. de 1826.

D.r Rodas
Sind.co Fiscal

Sevilla y Nov.e 16 de 1.826.

Como lo dice el S.or Sindico Fiscal

M. D.r Maestre
Rect.r

de

igi

lin

un

di
m
to
pe
pe
ac
pu
vo
le.
ei
ar
te.
pe
de
vo
lo



S.M.Y.

José Antonio Alherán vecino de esta Ciudad ante V.S. parezco y digo = que á mi derecho conviene justificar que tengo ocho hijos y uno de ellos el Bachiller en Leyes D.n Fran.co de Paula, como asimismo que estubo este en Genova conmigo desde Julio de 1824 hasta Junio de 1825 en que regresé =

Supp.co á V.S. se sirva mandar que con citacion del Cavallero Sindico de este Ayuntamiento se me admita dicha justificacion y dada interponer en ella su autoridad y judicial decreto para su mayor validacion y firmeza y que fho. se me entregue original p.a los usos convenientes. Pido justicia, juro &.a

José Antonio Alherán

Auto } Por presentada: Se admite á esta parte la informacion q. ofrece, con citacion del Caballero Sindico Procurador Mayor del Excelentisimo Ayun-

tamiento de esta Ciudad, ecsaminandose los tes-
tigos al tenor delo que se solicita bajo juramen-
to en forma ante el presente Escribano ó su es-
cusado, á quien se comisiona; y evacuado, venga
á la vista el espediente para proveer lo que
corresponda. Lo mandó el Señor Dn. Joaquin dela
Escalera, Juez Civil togado en Cadiz á diez de Oc-
M. 26 d. tubre demil ochocientos veinte y seis=

Escalera

Martinez Rivera

Notificacion { En el mismo dia yo el Esno. notifiqué el antecedente auto á Dn. José Antonio Aheran; doy fé=

Rivera

Citacion { Seguidamente cité para esta informacion al Caballero Sindico Procurador Mayor del Escelentisimo Ayuntamiento deesta Ciudad Dn. Joaquin Antonio Gutierrez dela Huerta en su persona; doy fé=

Rivera

Testigo 1.º Dn. José Antonio de Hontañon. { En la Ciudad de Cadiz en el mismo dia diez de
Octubre demil ochocientos veinte y seis yo el
Escribano, usando dela comision que me está com-



ferida, recibí Juramento de Dn. José Antonio de
Hontañon, de este vecindario, Contador del Real Tri-
bunal del Consulado y de la Comision de reemplazos
de esta Plaza, que lo evacuó por Dios nuestro Señor
y una señal de Cruz segun Derecho, ofreciendo decir
verdad: y preguntado acerca de lo expuesto en el
antecedente escrito, dijo: Conoce de mucho tiempo
á Dn. José Antonio Aherán, con el cual y su familia
tiene trato y amistad, por cuya razon le consta q.
tiene ocho hijos legitimos, llamados Da. Maria de
los Dolores, Dn. Francisco de Paula, Dn. Rafael,
Da. Efigenia, Dn. Antonio, Da. Josefa, Dn. Pedro y
Da. Maria Amalia Aherán, y que el Dn. Francis-
co de Paula, que es Bachiller en Leyes, estuvo
en Genova con el referido su padre desde el
mes de Julio de mil ochocientos veinte y cua-
tro al de Junio de mil ochocientos veinte y cin-
co, en que regresaron á esta Ciudad: Que asi

es la verdad por su juramento, en que se afirma y ratifica; q. es mayor de quarenta años, y lo firma, de que doy fe.

Josef Ant.º de Montañon   Bart.me Herrera

Testigo 2.º
D.n Rafael M.a de Luna y Vargas.

Acto continuo yo el Escribano, prosiguiendo en mi comision, recibi juramento de D.n Rafael Maria de Luna y Vargas, Capitan de Fragata de la Real Armada, Caballero de las Ordenes militares de Calatrava y San Hermenegildo y su placa, residente en esta Plaza, que lo prestó en forma de Derecho, prometiendo decir verdad: y preguntado en razon á lo solicitado en el anterior escrito, dijo: Que por el antiguo conocimiento y amistad que tiene con D.n José Antonio Aherán y su familia, sabe que tiene ocho hijos legitimos, que por el orden de sus edades se llaman D.a Maria de los Dolores, D.n Francisco de Paula, D.n Rafael, D.a Efigenia, D.n Antonio, D.a Teresa, D.n Pedro y D.a Maria



Amalia, constandole igualmente que habiendo pasado á Genova el citado Dn. José Antonio en Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, y regresado á esta Ciudad por Junio de mil ochocientos veinte y cinco, llevó, tuvo allá, y trajo consigo al Bachiller en Leyes Dn. Francisco de Paula Akerán uno de dhos. sus hijos; y que lo expuesto es la verdad en cargo de su juramento, en que se afirma y ratifica, es de edad de cincuenta y seis años, y lo firma, de que doy fé=

Bartmé. Rivera

Rafael Ma. de Luna y Vargas

Testigo 3º Dn. Juan Marran. En seguida yo el Escribano, continuando en el uso de mi comision, recibí juramento de Dn. Juan Marrán, vecino y del Comercio de esta Plaza, que lo hizo por Dios y una Cruz con arreglo á Derecho,

Dº 6

ofreciendo decir verdad: Y preguntado segun se pretende en el anterior escrito, dijo: Que hace años tiene conocimiento intimo, trato y amistad con Dn. José Antonio Aheran y su familia, y por tanto sabe que tiene ocho hijos legitimos, uno delos cuales es el Bachiller en Leyes Dn. Francisco de Paula Aherán, y los demás se llaman Da. Maria delos Dolores, Dn. Rafael, Da. Efigenia, Dn. Antonio, Da. Josefa, Dn. Pedro y Da. Maria Amalia; y que en la ausencia q. hizo de esta Ciudad á la de Genova el Dn. José Antonio desde el mes de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, le acompañó todo el tiempo que estuvo en dho. viage el citado su hijo Dn. Francisco de Paula: Que lo manifestado es la verdad por su juramento, en q. se afirma y ratifica; q. es de edad de treinta años, y lo firma, de q. doy fe.

Juan [illegible] Bartme. Rivero

Compar.a } Inmediatamente pareció ante mí el Esmo. Dn.



José Antonio Aherán, y dijo: Que para esta información no intenta por ahora valerse de mas testigos que los que han sido examinados, sin perjuicio de ampliarla cuando le convenga: Para que conste pongo la presente, de q. doy fé.

Rivera

Auto de aprobacion. En la Ciudad de Cadiz á once de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, el Sr. Dn. Joaquin de la Escalera, del Consejo de S.M., Alcalde honorario del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla, y Juez de lo Civil en esta Plaza, en vista de este Expediente é informacion practicada á instancia de Dn. José Antonio Aheran, dijo: La aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en Derecho, interponiendo para la mayor validacion su autoridad y decreto judicial, y mandó se entregue original al referido interesado, y los testimonios que solicite para los usos que le convengan. Por este su auto asi lo pro-

S. veyó y firma dho. Señor Juez, de que yo
Ss. 16 d. el Escribano doy fé=

Joaquin de la Escalera

Bartme. Rivera

d 6 ot.on } En el mismo dia yo el Esno. lo notifiqué á Dn. José Antonio Aherán; doy fé=

Rivera

Los infrascriptos Escribanos damos fé: Que el S.or Dn. Joaquin de la Escalera, por quien parecen firmadas las providencias contenidas en este Espediente, y Dn. Bartolomé Rivera q. las autoriza, como las demás diligencias del mismo, son el primero del Consejo de S.M., Alcalde honorario del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla, y Juez de lo Civil en esta Plaza, y el segundo Escribano publico de su numero, fiel y de confianza. Para q. conste damos y sellamos la presente en Cadiz á once de Octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Joaquin [illegible]

Luis Barrera

De los Heros.
Esno. p.

Anto. Gutierrez
Illañez



án

án

a
Es
Es
l
lig
po.
vi
y
á.

Inspeccion general
de instruccion Publica.

137

Por acuerdo de esta Inspeccion general, remito á V.S. la adjunta instancia de Dn Francisco de Paula Aherán Cursante de leyes en esa Universidad, para que acreditando en debida forma cuanto expone, se le matricule á su tiempo, en sexto año de su facultad.

Dios gũe á V. S. ms. aňs. Madrid 15 de Agosto 1826.

Franco Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.



Ill.mo Señor:

Don Francisco de Paula Alterán,
Bachillér en leyes, i vecino de Cadiz, en
continuacion de su carrera en la Real
Universidad de Sevilla, á V.S. Ill.ma
con el debido respeto expone: Que á
consecuencia de las grandes variaciones que
experimentó la instruccion publica en la
época del anterior Gobierno, padeció algun
detrimento en su carrera, habiéndose au-
mentado este, por no haber asistido á la
Universidad en el curso de 1824 á 1825,
pues se lo impidieron negocios de su fami-
lia, que le obligaron á pasar á la Ciudad
de Genova, para su realizacion. Bien
facil hubiera sido al exponente, resar-
cirse, como otros muchos, de semejantes
perjuicios, en virtud del decreto de S.M.
que autorizaba los exámenes de cursos
estudiados privadamente en tiempo del
anterior sistéma, i con este objeto apre-
suró su salida de Genova, con daño nota-
ble de su familia; pero como no es posible
navegar, con la velocidad cierta con que
se viaga por tierra, así es que la larga
navegacion i cuarentenas, ocasionaron
la llegada del exponente á Cadiz

mui pocos dias antes de espirar el termin
que señalaba el ya citado decreto. Esta
causas, i lo dificil, i aun casi imposible q
es al exponente el poderse sostener tanto
tiempo fuera de su Casa, pues se halla
acompañado de otros siete hermanos
que distrafigan las atenciones i cuida
de su Padre, le obligan á

Suplicar á V.S. Iltma que, previo examen
del quinto año de la Carrera, que es el q
le corresponde cursar en el proximo Esco
lastico, se sirva mandar se le admita
la matricula del sexto, habilitado
aquel por su decreto. Asi lo espera
merecer de la notoria Justificacion de
V.S. Iltma Cadiz 18 de Julio
de 1826.

Iltmo Señor:

Bd. Fran.co de P. Abreu


Sello 4º
40. mrs
Año de
1826.





Sevilla 20 de Nov.e de 1826

Tengase por bastante la aprob.on de los Sres. Arreda y Mancheño por la notoriedad de las ocupaciones del Sr. Roda

Sr. Rector

El Bachiller en Leyes D.n Fran.co de P.a Aheran, á V.S. dice, q.e p.a llevar á efecto la dispensa de 5.º año de su carrera q.e se le tiene concedida la Inspeccion, se sirva V.S. decretar q.e examinado p.r los Doctores á quienes correspondiera se matricularon en septe. q.e esto no se ha podido verificar p.r parte del D.r D.n Ant.o de Roda, p.r no permitirselo sus ocupaciones, estando ya examinado p.r los demas SS.res y espirando hoy el termino p.a matricularse,

Supp.ca á V.S. se sirva nombrar de

Ha examinado, y á
decretar sea suficiente el
examen practicado, ó resol
ver lo q.e tenga p.r conve
niente. Así lo espera de
la justificación de V.S.
Sevilla 20 de Abril de
1826. B.r Fran.co de P.a Alhucany

L1410



Los Doctores q.e abajo firmamos, certificamos, q.e hemos examinado á D.n Fran.co de P.a Aherán, y q.e lo hemos aprobado en Digesto Romano Hispano. Sevilla 13 de Nov.e de 1826.

D.r tomas Romero D.n Fran.co M… de Arredano

Fue aprobado y examinado en religion por los S.res q.e abajo subscriben. Fha. ut supra. D.r Marquez D.r M…



Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El D.or D.n Jose Gutierres del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad y Catedratico de instituciones civiles de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Aheran natural de Conil ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico que principio en Octubre de 25, y termino en Junio del presente con puntualidad y aprovecham.to hallandose apto para recivir el grado ~~para recivir el grado~~ de Bachiller á claustro pleno y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1826 = para recibir el grado = ter.o v.e

D.r J. Gutierrez

Sev.a Jun.o 12 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Certifico q.e D. Fran.co de Paula Aheran nat.l de Conil tiene ganados un Curso de Economía Política, y otro de Dro. Civil en los de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro, y ha ganado tambien otro de Dro. Patrio en el presente q.e finalizó en mil ochoc.s veinte y seis: asimismo ha presentado Certificacion jurada de su Catedrático, justificativa de su idoneidad p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla doce de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Lic.o

Pedim.to D. Fran.co de Paula Aheran, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo:
Que segun se averigua de la Certificac.n q.e antecede tengo ganados tres Cursos de Jurisprudencia, he acreditado mi idoneidad p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claust.o pleno, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á q.e necesito recibir el dho. de Br. á Claust.o pleno en Leyes

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.n, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &

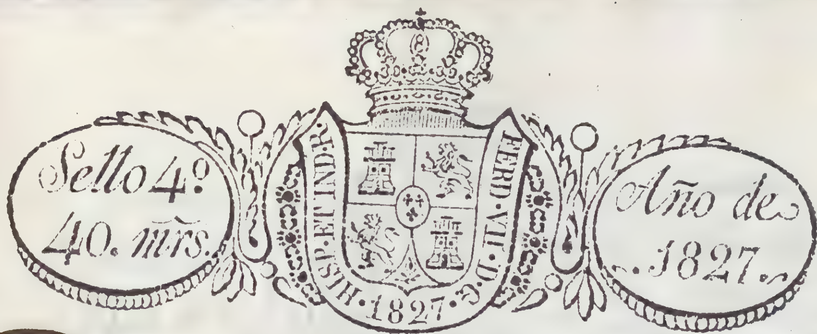
Fran.co de P.a Aheran

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o José Ferrer. V.R. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á doce de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Ferrer

D.r Baquerizo
Lic.o

412



Nos los Doctores Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Franco Mancheño, del Claustro y gremio de la Rl Universidad literaria de esta Ciud. en el de Leyes, sus Catedraticos de Novisima Recopilacn y Practica forense, Abogados de los Rs Consejos y del Ilustre Colegio de esta dha Ciud. &c.

Certificamos, y en caso neceo juramos, q. el Br Dn Franco de Paula Iberan natural de Cadiz ha asistido à la referida clase de nuestro cargo en el curso q. principió p. Octe de mil ochoctos veinte y seis y concluyo en Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacn y aprovechamto y fue examinado y aprobado en los gnrals con sugecion al plan de estudios vigente. Y pa q. conste donde convenga damos la prese a sus ruegs en Sevilla Octe veinte de mil ochocientos veinte y siete =

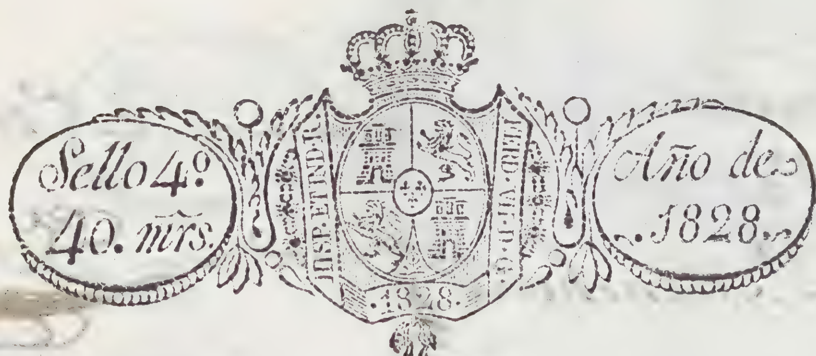
Rva Novre 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco

Dr. tomas Romero de Agredano   Dr. Franco Mancheño

Aprobado en el Examen de 20 de Octe de 1827.
Dr. Rodas



443



Nosotros los Dres. D.n Tomas de Agredano y D.n Fran.co Mancheño, catedraticos de novisima recopilacion y practica de esta Universidad literaria,

Certificamos, y juramos en caso necesario, q.e D.n Fran.co de S.ta Alexan Br. en leyes, y Cursante de la misma facultad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á las referidas clases de nuestro cargo de 7.º año de dha facultad en el curso q.e dió principio en Octubre de 827 y concluyó en 31 de Mayo ul. de la fha. Y p.a q.e conste, firmamos la presente á peticion del interesado, en Sevilla á 20 de Junio de 1828 = salv.º entre renglones. en caso necesario juramos. vale =

D.r Tomas Roman de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen hoy 26. de Octe. de 1828.

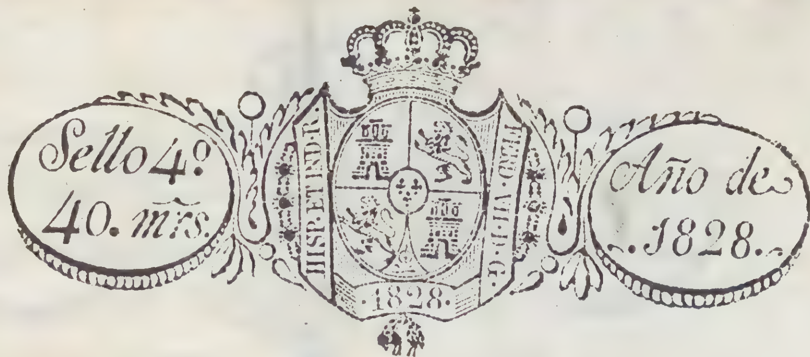
Dr. Manchueño Dr. Rodas Dr. Agredano

Sevª Novᵉ 2 de 1828.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo
Sec.

444



Yo el D.r D.n Diego Suarez, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Moderante de las Academias Dominicales de la misma &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Fran.co de P.a Aheran vecino de Cádiz, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las Academias de mi Cargo desde Octubre del año pp.o hasta el día de la fha. Y p.a q.e así conste firmo la presente en Sevilla á 30 de Marzo de 1828.

Diego Suarez

Sev.a Mrzo. 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de su Junta
D.r Cerero
Sco.o



445

D. Francisco de Paula Aheran natural de Conil como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocs. veinte y ocho, de q. certifico.

M

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco de Paula Aheran incorporó un Curso de Lógica, Metafísica y elementos de Geometria que ganó en el Seminario de Cádiz de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos: habilitó un Curso privado de Física en virtud de orden de la que se llamó Direccion general de estudios (fha 20 Dic. 822), para lo cual sufrió un exámen público de tres cuartos de hora; consta de ~~dha~~ misma orden q. ~~este~~ ~~sin poderse expresar ni el año académico, ni el Profesor, con quien le estudió por haberse remitido la ynstancia y documentos á la misma Direccion de orden suya, y solo haber quedado el asiento de estar abonado el Curso prévio exámen, y de ser en el concepto de privado por expresarlo asi la misma orden, que se conserva original~~: siendo de advertir que de este año no se certificó en las notas que se pasaron á la Ynspeccion, á causa de que las matriculas que se recojieron al efecto á los Estudiantes eran las que guiaban para extender las Certificacs., y la que entonces presentó este escolar no contenía este Curso: y habiendo manifestado ahora que tenia habilitado dicho año, se han reconocido escrupulosamente los libros, y resulta lo que

curso fue privado, y en cuanto á el tiempo en q. lo estudió solo ~~consta~~ aparece de la Certificn. q. remitió la misma Direccion q. habia estudiado privadamte. ~~bajo la direccion~~ con Dn. Franco. Xr. Diaz Catedrático interino del Semino. de Cádiz las materias de Física conforme á las ordenes q. regian, y ~~q.~~ en la solicitud del mismo interesado á la Direccion dice q. habia aprendido la Física en el verano siguiente d... año end.

...tudio ...sico

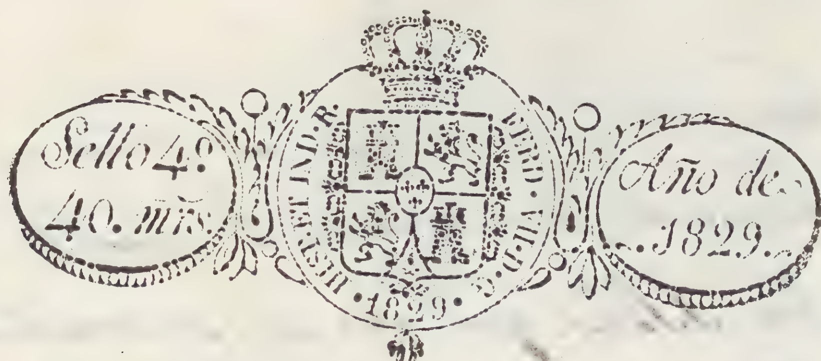
ra certificado. Ganó en esta Universidad el Curso de Moral y Derecho Natural, y Economía Política simultaneamente de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres; y de este al veinte y cuatro ganó igualmente uno de Derecho Romano: de veinte y cinco en veinte y seis ganó el de Derecho Patrio con los cuales se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esta misma Universidad en catorce de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Despues se recibió una orden de la Inspeccion general de once de Agosto del citado año de veinte y seis, mandando que, examinandose el interesado de Digesto Romano Hispano, se le probara y se le matriculara en sexto, en atencion á que el Curso de veinte y cuatro en veinte y cinco no habia podido ganarle por haber tenido que salir á Génova; y verificado todo asi, ganó y probó un Curso de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y seis á veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en séptimo año de Leyes, ó sea en Novísima Recopn. y Práctica, que probará en su dia con las Certificac. correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secret. de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº Vº Bº

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Litª. de Sevilla á quince de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

1116



Yo el D.r D.n Manuel M.a de Cespedes, del Claustro y gremio dela R.l Universidad literaria de Sevilla en los de sagrados Canones y leyes, y Catedratico de Instituciones civiles, &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r en leyes d.n Fran.co de P.a Aheran vecino de Cádiz ha asistido ála Clase de mi Cargo de primer año de Instituciones civiles que dió principio en 18 de Octubre de 828 y Concluyó en 18 de junio del de la fecha, Con puntualidad, aplicacion y aprobechamien.to, habiendo Compurgado en el cursillo las faltas que p.r enfermedad hizo en el pri=mer tercio y le fueron dispensadas con esta Condicion q.e el S. Rector q.e su decreto de 26 de Enero de este año. Y p.a q.e conste doy la presente. En Sevilla á 18 de Octubre de 1829.

D.r Cespedes

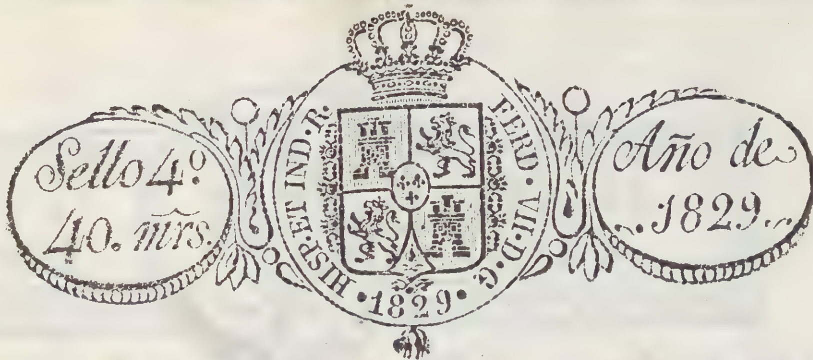
Fue examinado y aprobado en las ma

terias Correspondientes al primer Curso de Instituciones Civiles p. los SSres. que abaxo subscriben. Fha como antes.

Dr. Ceir... Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Sevª 21 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Juan Bta. Muerza
Secº



Ls4 7

Sr. Rector de la Universidad de esta Ciudad.

Sevilla 26 de Enº de 1829

El Sor. Catedratico de la Asignatura á que corresponde el interesado se servirá incorporarlo en la lista dando vista de este decreto á la Secretaria para que le exija para la prueba del año con la certificacion de asistencia á la clase desde el dia de la fecha la de haber suplido las faltas en el cursillo.

Dr. Maestre
Rr.

D.n Fran.co de P.a Ahenan, B.r en leyes y Cursante de la Catedra de 2.º año de Instituciones civiles = á V.S. con el debido respeto expone que en marzo del año pp.do remitió el expediente de sus años á la Inspeccion gral. de Instruccion pp.ca con objeto de graduarse de Licenciado en otra facultad; pero este Tribunal digo superioridad le mandó cursar el 1.º de Instituciones civiles: en vista de esta determinacion el q.e expone repitió su instancia cuya decision está pendiente. Por este motivo como por haber tenido que asistir varios dias á cursar la expresada catedra de 2.º año y tambien haber estado enfermo otros, no ha podido presentarse en Clase, y p.a q.e no se le siga perjuicio y á efecto de que se le admita como corresponde en la expresada Catedra de primer año de leyes,

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que se le incorpore en lista sin que lo impidan las faltas que ha hecho por motivos tan justos. Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 26 de Enero de 829=

B.r Fran.co de P.a Ahenan



4448



Fray Miguel de Montanches Lector graduado en Sagrada Teologia y actual en filosofia en este Convento de San Batolome de Villanueva de la Serena Provincia de Estremadura, de Religiosos Descalzos de San Francisco de la Provincia de San Grabiel &c &c

Certifico q. Dn. Francisco Arenal Hijo legitimo de Dn. Gregorio Arenal difunto y de Da. Ana Muñoz vecinos de esta Villa desde el dia ocho de Octubre del año mil ochocientos vente y dos hasta el dia diez y seis de Julio del año siguiente de mil ochocientos vente y tres, dias en los q. principio y finalizo el curso de Logica en este mi Conbento, hasistio a mi aula todo el tiempo espresado con singular aplicacion y conocido adelantamiento; y para q. lo haga constar ha donde y como convenga, ha su peticion doy la presente q. firmo en doce de Setiembre de Mil ochocientos vente y tres. Dicho curso fue estudiado por el Padre Altieri

Fr. Miguel de Montanches

Vº. Bº.
Fr. Alfonso de Montanches
Guardn.

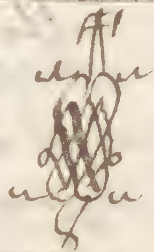
Examinada y aprobada

[illegible] Bravo

Ligalizacion } Los Esnos. del numero de esta Villa que signamos y damos fe: Que Fray Miguel de Montanches y Fray Alfonso de Montanches por quienes va autorizada la anterior Certificacion son, el primero Lector graduado en sagra

da Teologia y el Segundo Guardian del Combento de Religiosos de esta Villa, como se titulan; y la firma y rubrica con que la autorizan de su puño y letra y las que usan en semejantes documentos a los que se ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Para que conste a pedimento de parte ponemos la presente en Villanueva de la Serena a once de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres





Alonso Maria Caravanilla

Pedro Gomez

Jose Cortains



4419

Fray Miguel de Montanches Lector graduado en Sagrada Teologia y actual en Filosofia en este Convento de San Bartolome de Villanueva de la Serena Provincia de Estremadura, de Religiosos Descalzos de San Francisco de la Provincia de San Gabriel &c. &c. &c.

Certifico que Dn Franco Arenal, hijo legitimo de Dn Gregorio Arenal difunto y de Da Ana Muñoz vecinos de esta Villa desde el dia ocho de Octubre del año mil ochocientos veinte y tres hasta el dia diez y seis de Julio del año siguiente de mil ochocientos veinte y quatro dias en los q. principio y finalizo el Curso de Fisica General por el Padre Altieri, en este mi convento, hasistio á mi aula todo el tiempo espresado con singular aplicacion y conocido adelantamiento; Y para que lo haga constar hadonde y como convenga, ha su peticion doy la presente q. firmo en doce de Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

V.º B.º
Fr. Alfonso de Montanches
Guardn.

Fr. Miguel de Montanches

Alonso [illegible] del Rey N. S. publico del Juzgado de esta Villa y unico actualmte. en ella, q. signo y firmo da fe: que Fray Miguel de Montanchez por quien va dada y Fray Alfonso de Montanchez por quien va visada la anterior certificacion son el primero Lector graduado en sagrada teologia y actual en filosofia y el segundo guardian del convento de San Bartolome de Religiosos descalzos de San Franco de esta dicha villa y las firmas y rubricas con que la autorizan de su puño y letra y las

mismas q. acostumbran poner en sus escritos
a los q. siempre se ha dado y da credito en juicio
y fuera de el; y para q. conste pongo la
presente. Enero primero de mil ochocientos
veinte y cuatro

Juan Avalle

Los Señores del Regimiento Sr. Juez y del Juzgado



1ª 50

de esta Villa que signamos y firmamos, damos fé: Que
Fray Miguel de Montanchez q.e quien vá dada la an-
terior certificacion ha sido y es lector graduado en Sa-
grada Teologia y Filosofia en el Combento de San Bar-
tolomé de esta Villa como de Titula y Fray Alfonso
de Montanchez Guardian del mismo en la epoca q.e
se expresa, y las firmas y rubricas con que la auto-
rizan de su puño y letra, las que usan en semejantes
documentos y á los cuales se ha dado y dá entera fé
y credito: Para que conste facilitamos la presen-
te en Villanueba de la Serena á doce de Dic.e
de mil ochocientos treinta y uno ——

Ygnacio Gaspe [illegible]

[illegible]





Fray Miguel de Montanches, Lector graduado en Sagrada Teologia, y actual en Philosofia en este combento de S.n Bartolome de Villanueva de la Serena provincia de Estremadura, de Religiosos descalzos de S.n Fran.co de la Provincia de S.n Grabiel:

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Fran.co Arenal, natural de Villanueva de la Serena, ha estudiado bajo mi direccion, y como Lector en Artes, un Curso de Lojica, Ontologia, y Elementos Matematicos, y otro de Fisica General y Particular en los dos años academicos de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y cuatro, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a las lecciones diarias y desempeñado cuantos ejercicios le encomendé. Y para q.e conste donde convenga, firmo a instancia del interesado la presente que doy por duplicado, en Villanueba de la Serena a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
Fr. Alfonso de Montanches
Guard.n

F. Miguel de Montanches

Los Escrivanos del Num.o de S. M. pp.cos y del Juzgado de esta villa q. lo signamos y firmamos damos fe: Que Fray Miguel de Montanches y Fray Alfonso de Montanches por quienes aparece autorizada la Certificac.n q. antecede: son el primero Lector en Sagrada Teologia y actual en filosofia en el reunido Combento de esta villa y el seg.do Guardian del mismo segun se titulan y las firmas y rubricas q. expresan sus respectivos nombres y apellidos al parecer de sus puños y letras son parecidas a las q. acostumbran en quantos escritos a los q. siempre se ha dado y dan entera fe y credito, y a ... de esta Serena. Lo para en Villan.a de la Serena a treinta de dic.e de mil ochoc.s treinta y uno

Andr.s ... Fran.co Barcia Valdes Fran.co Cortijo



D. Galo Diez Madroñero Cavallero del orden de Alcantara, Coronel de Infanteria, Governador Justicia mor, Subdelegado de todas Rentas Rs., Policia, Positos, Cavalleria, Positos, y dela Rl. Dehesa de Serena de esta Villa y su Partido &c &c =

Certifico: Que D. Franco Arenal de esta vecindad, de estado Soltero y Estudiante, ha observado y observa una Conducta irreprensible asi Politica como Moral, sin qe. jamas haya sido reconvenido ni Castigado por las autoridades de esta Villa. Y pa. qe. conste y á peticion del interesado doy la presente en La Serena á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

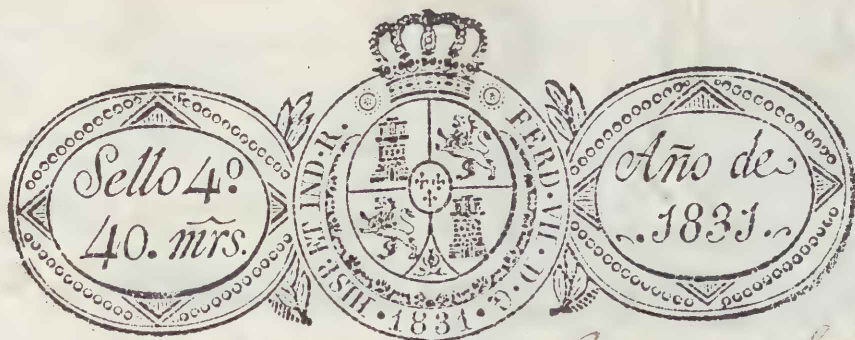
Galo Madroñero

Los Essnos. del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta villa qe. signamos y firmamos, certificamos y damos fee: que el Sr. D. Galo Diez Madroñero por quien vá la anterior certificacion, es como se titula

y lo firma y rubrica con q. la autoriza de su puño
y letra y las mismas q. acostumbra poner en
sus escritos á los q. se ha dado y da credito en
juicio y fuera de el; y para q. conste facili-
tamos la presente en la Serena á doce de
diciembre de mil ochocientos treinta y nue:

Fran.co Cortijo

3.



D.n Fran.co Fabeado y Poro, Cura Economo de la Iglesia Parroquial de Ntra Sra Santa Maria de la Asumpcion de esta villa de Villanueba de la Serena, Certifico: Que en el Libro de Bautismos que dio principio en el año de mil ochocientos once, y finalizo en el de mil ochocientos quince al folio ciento y cinquenta la segunda partida copiada a la letra es como sigue

Partida) En la Iglesia Parroquial de Ntra Sra Santa Maria de la Asumpcion de esta Villa de Villanueba de la Serena: en veinte dias del mes de Febrero de mil y ochocientos trece años Yo D. Juan Antonio Carmona Cura Economo en dha Ygla. Categuice y puse los Santos Oleos y baptice Solemnemente a Fran.co Eladio Simeon de Santa Tereza, hijo legitimo del legitimo matrimonio de D. Gregorio Arenal Montenegro, natural de la villa de Vimera Provincia de Leon obispado del Burgo de Osma, y de Ana Munoz de Ribera su legitima muger; quienes declararon haberse nacido el baptizado el dia diez y ocho del corriente mes y año, fue su madrina, Tereza Munoz de Ribera, su tia materna y los Abuelos paternos Manuel Arenal Anton y Maria Antonia Montenegro, naturales de la dha Villa de Soria del mismo obispado: y maternos: Juan Munoz de Ribera y de Fran.ca Gonzalez Munoz, vecinos y naturales de esta dha villa avisele la cognacion spiritual y demas obligaciones en fee de lo qual lo firmo =

Juan Antonio Carmona

Concuerda con su original q.e se halla en el Libro y folio citados adonde me refiero; el qual queda en el Archivo de esta Iglesia y para que

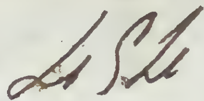
sobre los efectos convenientes doy la pre
sente que firmo a peticion de parte
en Villanueva de la Serena y Noviem
bre cinco de mil ochocientos treinta
y uno = Fran.co Taboada
y Pozo

Los Escrivanos de S.M. pp.cos y del Juzgado de esta villa que
signamos y firmamos damos fe: Que el Pro. D. Fran.co
Taboada y Pozo por quien va dada la anter.r Certificon. es tal
Cura Economo de la unica Parroquial de esta villa seg.n
se titula y la firma y rubrica con que la autoriza al
parecer de su puño y letra semejante a las que acostum
bra en iguales escritos a los que siempre se ha dado
da entera fe y credito Y a instancia de parte damos
la presente en Villanueva la Serena a cinco de
Nov.e de mil ochoc.s treinta y uno =

Ygnacio Daspe

Juan [illegible]valle

Fran.co Cortijo [illegible]



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

Dⁿ Fran.co Taboada y Pozo Cura Economo dela Unica Yglesia Parroquial de Nrâ Srâ Santa Maria dela Asumpcion de esta Villa.

Certifico: Que Dⁿ Fran.co Arenal mi Feligres, es natural de esta Villa enla q.e ha residido sin intermision alguna, siguiendo sus Estudios con la mayor aplicacion, sin q.e en su Conducta Politica y Moral, se haya notado la mas leve falta. Y para los efectos Convenientes, le doy la presente q.e firmo en Villanueva dela Serena, a quatro de Nov.e de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co Taboada y Pozo

Legalizacion — Los infrascriptos Esnos p.r S.M. de lo [illegible] y Juzgado de esta Villa que abajo signamos y firmamos damos fee: Que Dⁿ Fran.co Taboada y Pozo por quien esta autorizada la anterior Certificacion, es tal Cura Economo dela Iglesia Parroquial de esta Villa, y q.e la firma y rubrica estampada a su final, es al parecer de su puño y letra y las mismas de que usa en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a que conste ponemos la presente en Villan.a dela Serena á quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno —

Ygnacio Daspe — Juan Avalle — Fran.co Carrijo



Fray Miguel de Montanches Lector graduado en Sagrada Teologia y actual en Philosofia en este Combento de Sn Bartolome de Villanueba de la Serena provincia de Estremadura de Religiosos descalzos de Sn Fran.co de la Provincia de Sn Grabiel.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn Fran.co Arenal Natural de Villanueva de la Serena hijo legitimo de Dn Gregorio Arenal difunto y de Da Ana Muñoz Vecinos de dicha Villa ha estudiado bajo mi direccion y como Lector en Artes un Curso de Metaphisica y Ethica desde el dia dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos hasta el dia dos de Julio de dicho año dias en que principio y finalizo dicho estudio en mi academia habiendo asistido con puntualidad aplicacion y conocido aprovechamiento y habiendo estudiado dicho curso por los Autores q.e designa el Plan que es Metafisica de el Padre Andres de Guebara y Ethica de el Padre Jaquier y para que conste donde convenga firmo la presente a instancias de el interesado en Villanueva de la Serena a dos de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Fr. Alfonso de Montanches
Guard.n

Fr. Miguel de Montanches

Legalizacion

Los Escribanos del Rey nuestro Señor publicos y del Juzgado de esta Villa de Villanueba de la Serena que signamos y firmamos; Certificamos damos fe: Que Fray Miguel de Montanches por quien va autorizada la anterior certificacion es tal lector como se titula en el Combento de Religiosos Franciscos de esta Villa, y la firma y rubrica que dice su nombre y apellido al parecer de su puño y letra, lo mismo que la de Fray Alonso

de Montanches Guardian de citado combento,
y a las que siempre se ha dado y da entera
fe y credito en ambos juicios; Para que
conste a solicitud de parte ponemos la
presente en Villanueba de la Serena a
dos de julio de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Xavier
Gaidi (rubricado)

Examinado y aprobado Sevilla 17 de Set.e de 1832

D.r Moreno (rubricado) Arrequeochayo (rubricado) Bravo (rubricado)

459



El Lic.do Frey Dn Jose Fajardo y Barga del habito de Alcantara, ex Prior de la orden, Abogado de los Rl. Consejos, Cura Rector y Beneficiado propio de la yglesia parroquial de Santa Maria de la Asumpcion. Prior interino de

Nra. Sra. Magacela &. &. &.

Certifico que Dn Fran.co Arenal y Muñoz natural y vecino de esta villa ha recibido en el presente año la comunion Pascual, y ademas ha confesado y comulgado en dos dias solemnes en la yglesia parroquial de que soy beneficiado en esta villa. Certifico tambien que observa una conducta moral y politica que no mere ce ni ha merecido nunca la mas pequeña reprension, siendo en todo conforme a la de un buen Español, y para que conste doy la presente que firmo a instancia de el inte resado en Villanueva de la Serena a tres de setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Jose Fajardo
Barga

Los Escrivanos de SM. Pcos y del Juzgado de esta villa, que signamos y firmamos damos fe: Que el Lic.do Dn Jose Fajardo Vargas, por quien ba dada la anterior Certificacion, es Cura Rector de esta unica Yglesia Parroq.l, y Prior interi no de Magacela como se titula: Que la fir ma y rubrica con qe la autoriza son

al parecer de su puño y letra; iguales à las
que acostumbra en semejantes documentos,
à los cuales siempre se les ha dado
y dá entera fee y credito en ambos
juicios: Villanueva dela Serena treinta de
Septiembre de mil ochoc.tos treinta y dos.

Juan Fran.co Nuñez
Valdés



Dn. Joaquin Angulo y Moya Abogado de los Rs. Consejos, Alcalde Mayor por S.M. Gobernador interino de esta villa y su partido &c.

Certifico que Dn. Juan Ml. Arenal y Muñoz natural y vecino de esta villa ha observado una conducta moral y política en que no merece, ni ha merecido aun la mas ligera reprension, que merece el titulo de buen hijo de familia y manifiesta adesion a nuestro legitimo monarca y para que conste doy la presente que firmo a instancia del interesado en Villanueba la Serena a tres de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Angulo

Los Escnos. de S.M. Pcos. y del Juzgdo. de esta villa q. lo signamos y firmamos damos fee: Que el Sr. Dn. Joaqn. Angulo y Moya, por quien resulta dada la anterior certificacion, es Alcalde mayor por S.M., y Governador interino de esta misma villa y su Partido, exerciendo actualmte. su jurisdiccion: Que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su puño y letra, iguales a las que acostumbra en semejantes documentos, a los cuales siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él. Villanueba la

Serena tres de Sept.re de mil ochocientos
treinta y dos

Fran.co Xavier
Valdés

Univers. lit.a de Sevilla

1   453

D. Fran.co Arenal, natural de Villanueva de la Serena, me ha presentado una certificacion firmada por V. y visada por el Guardian de ese Convento para acreditar que estudió bajo su direccion en dho Convento siendo V. Lector de Artes un curso de Logica, Ontologia y Matematicas y otro de Fisica general y particular en los dos años academicos de 1.822 á 1.824.

Sirvase V. decirme al margen de este con la autorizacion del Prelado que tendrá la bondad de firmar tambien, si es legitimo este documento.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 14 de Enero de 1.832

Dr. Teran Bageretto
Sec.o

Villanueva dela Serena;
y Enero 21. de 1832

Es legitimo el documento de que se pregunta.

Fr. Miguel de Montanches

Fr. Alfonso
de Montanchez
Guard.n

[illegible]

M. R. P. Fr. Mig.l Montanchez Lector graduado de Teolog.a en el Conv.o de S. Fr.co de Villanueva de la Serena

59



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Fran.co Arenal y Muñoz *natural de* Villanueva dela Ser.a *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Adame D.n Campos Dr. S. Reciente

Dr. Rodriguez

EL D.R D. *JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Sev.a 29 de Set.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muestre
S.o

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

A



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: que Dn. Franco. Arenal y Muñoz ha asistido a la clase de Fisica Esperimental y quimica que ha estado este año ami cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

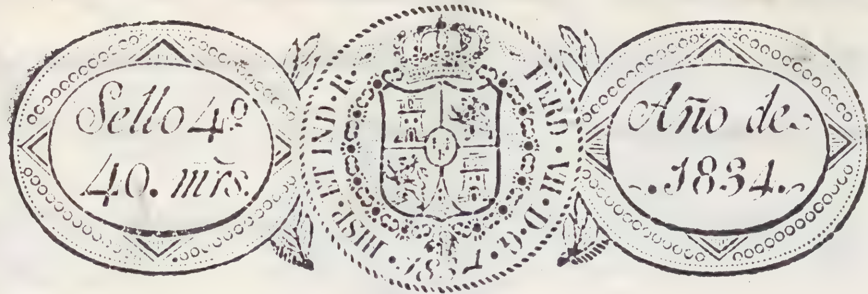
D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

D. Marmol

[illegible]

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn Manuel Maria de Campos del Claustro y gremio de esta Rl. Unibersidad literaria de Sevilla, Catedratico de segundo año de Medicina, su Moderante en el presente año &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn Francco. Arenal, alumno de segundo año, no solo ha asistido á esta clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; sino tambien á las Academias Dominicales des de primero de Enero, hasta el dia de la fecha, actual curso de Medicina; y para que conste donde combenga doy esta en Sebilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Sevª 26 de Otre. de 1834.

Está bueno conclu. ttr.
Por Alnc. do de la Univd. de los S.
Dr. Medina
Sr. [illegible]

Dn Manuel de Campos

El Doctor en Medicina Dn Fernando Velasco Catedratico del primer año de ynstituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn Francco. Arenal, ha asistido ala clase de mi cargo en el curso, de que hace mencion la antecedente certificacion con

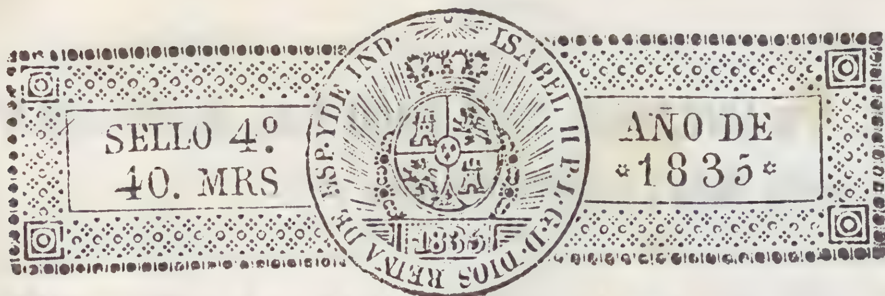
la puntualidad que prescribe el plan vigente de estudios. Sevilla y Julio primero de mil ochocientos treinta y cuatro.=

Dr. Fernando Velarde

Les examinó y aprobó

Dr. [illegible] Dr. Velarde Dr. Campos Dr. [illegible]

262



EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Francisco Arenal *natural de* Villanueva de la Serena *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1.º *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástivo de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Fran.co Velasquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 1.o *de* Junio *de* **1835.**

Dr. [illegible] Dr. Adame Dr. Velasq.



D. Francisco Arenal natural de Villanueva de la Serena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &. Sevilla 16 de Marzo de 1835.

Fran.co Arenal

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

F. Naples [?]
Secr.º

Dr. Cerero
R.r

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Arenal natural de Villanueva de la Serena, incorporó un Curso de Lógica, Matemáticas y Ontología y otro de Física general y particular que estudió en el Convento de S. Bartolomé de Villanueva de la Serena desde mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y cuatro; para lo cual sufrió el correspondiente examen en que fue aprobado. Así mismo ganó en esta Universidad literaria un Curso de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología y simultaneamente un Curso de Física experimental y

Química, en virtud de orden de la Inspeccion general de Instruccion pública, y el 3.º de Fisiología, Patología é Higiene desde mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al presente de treinta y cinco se halla matriculad.º en Terapéutica, materia médica y medicina legal que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco. Enm.do que = vale.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D. Serafin Adame
Decano

Antonio Martin Villa
Secr.º

Auto. Remítase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cerero

Martin
Sec.º

261



El Sr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro, y gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico por S. M. del tercer Año de Instituciones Medicas, Academico Nato del numº. de la Rl. Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad. Abogado de su Iltre Colegio &c=

Certifico: y en caso necesario, juro que Dn. Franco. Arenas alumno de la Clase que desempeño es sobresaliente en ella, y ademas lo conceptuo idoneo, y capaz para recibir el grado de Lcdo. á Claustro pleno; y para que conste firmo la presente en Sevilla á catorce de Marzo de Mil ocho cientos treinta y cinco=

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Sevª. 16 de Marzo de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Molina
Sº.

465



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Dr. Dn. Fran.co Porra, y Velazquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Leyes, Licenciado en Medicina Su Catedratico de Clinica &c. &c.,

Certifico y en caso necesario juro que El Br. Dn. Juan. Aranda y Muñoz, matriculado en primer año Solo de Clinica en siete del mes de Junio del año proximo pasado, ha asistido a la expresada Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento hasta igual fecha del presente año; y para que conste a donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos treinta y siete ——

Dr. Francisco Porras

Sev.a 8 de Junio de 1.837

Es de buena conducta por acuerdo del Tribunal de Censura

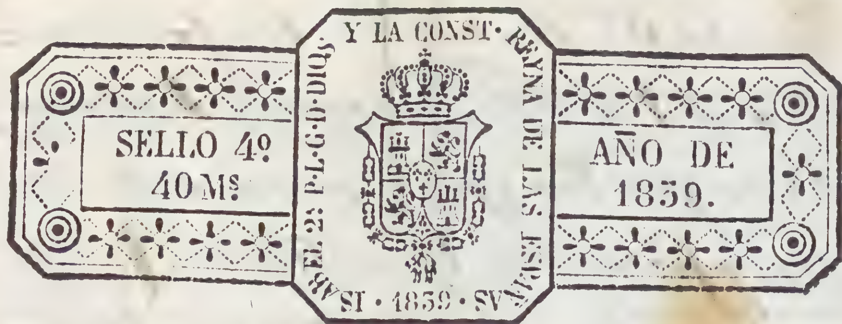
Dr. Maestre
Secr.

Examinado y aprovado pasa al siguiente

Dr. Porras

Dr. Adame

Juan



+

Lic.do D.n Miguel Fontanes y Rodriguez Pro Cura propio de las Yglesias de la villa de Moron de la frontera = Certifico q.e en el libro cincuenta y ocho de Bautismos de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Miguel de dicha villa, en el folio ciento noventa y seis se halla la partida siguiente —

Partida | En la villa de Moron de la frontera en nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y seis años: yo D.n Alonso Guillena y Ramirez Pro Cura Teniente de sus Yglesias Bautizé á Juan de Dios Maria de los Dolores Jose Rafael que nació en ocho del mismo: hijo legitimo de D.n Gabriel de Arenas y de D.a Maria de la Concepcion Lima naturales de esta villa. Fueron sus padrinos D.n Gabriel de Arenas abuelo paterno y D.a Juana Arenas á quienes adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmé = Alonso Guillena y Ramirez —

Esta conforme con su original á q.e me remito y para q.e conste firmo esta en Moron á nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve =

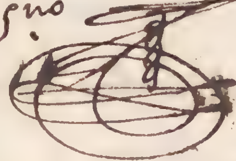
L. Miguel Fontanes
y Rodriguez

Legalisan los Infrascriptos Escrnos. publicos y de lo ...

la esta Vª de Moron dela frontera = Damos fe
que el S.r L.do D.n Miguel Fontanes y
Rodriguez Pro., por quien se halla da-
da y firmada la anterior Certifican
Cura Beneficiado propio delas Yglesias de
dha Villa y como tal exerce las funciones q.e
corresponden por razon de su destino, y a
todas sus Certificados como el anterior seledá fe
y credito judicial y extrajudicialmente. Moron
y Dize nueve de mil ochocientos treinta y nueve



Christobal Cavallo de
Avila. S.no



Joseph M.a Ceavallos

Pedro

Maria

Diego

Joz 2º



D.n Miguel Josef Loreto y Gil Cura [illegible] de la Parroquial de Sta. [illegible] Cecilia de la Ciudad de Ronda Certifico q. en el libro 33 de Bautismos a el folio 74 esta una partida q. es como sigue

En la ciudad de Ronda en once de Mayo de mil ochocientos veinte y un años: Yo D. Franco. Ximenez Hinojosa Benefdo. de las [illegible] de esta ciudad con licencia del Sor. [illegible] Cura de la Parroquial de Sta. Cecilia Bautize a Josef Maria ~~[illegible]~~ Domingo Trinidad hijo legitimo de D. Franco. Abelo natl. de la Villa de [illegible] en [illegible] y de Da. [illegible] Rodriguez Ledeño su muger natl. de Ronda Declara su Padre no haver tenido otro del mismo nombre, y aunque con documento que nacio el dia once a dicho mes y año. Abuelos D. Miguel Angel Abelo y Da. [illegible] Abelo y D. Cristoval Rodriguez y Da. Ysabel de Guerra fueron Padrinos D. Josef Maria Rodriguez y Da. Josefa hermanos solteros a q. advertí el parentesco espiritual contraido con su Ahijado y Padres y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana testigos Josef [illegible] y Diego Gil vecinos de Ronda doy fee — [illegible] de [illegible] y [illegible] = D. Franco. Ximenez Hinojosa =

Concuerda la partida que antecede con su original a que me remito, y para que conste doy la presente q. firmo Ronda Octubre veinte y uno de mil ochocientos treinta y cinco =

D. Miguel Josef Loreto y Gil

Damos fee [illegible] Loreto y Gil [illegible] autorizan[illegible]

la presente partida de Bautismo el Pbro
Teniente de Cura de la Parroquial de N.
S.tra Señora de esta ciudad en actual mi
nisterio. Ronda veinte y dos de Feb.o de mil
ocho cientos treinta y cinco = enmendado = Ron
da = Vale

Juan Zentino
Esc.no P.co

José [illegible]
Galvez Esc.no P.co

Ant. [illegible]
Juez

20
463

Pro Iuridica Exercitatione Conclusiones

1ª

Hæc definitio posesionis, nempe: rei corporalis detentio cum animo et effectus vel proprio vel alieno nomine rem tenendi: omnes posesionis especies in se continet.

2ª

Posesor bonæ fidei non tenetur ad restitutionem fructuum consumptorum quatenus ex iis locupletior factus est.

Quas quidem publice tuebitur Bachilaureus Avendaño in hac regia Hispalensi Universitate, sibi opitulante D.D.D. Rafaele Emanuele Uchando in ea Codicis Cathedræ Preside.

Cometese á la censura del S.r D.r D.n Joaquin M.a Ortiz ... Sevilla, Marzo ... de 87.
D.r Santibañez
S.r ...

... se no haze V. paso en q. se detiendan a ... orden de la ... Dev.ª ... 1? de 1787.

D. Joaq.n Vil.a de Torres

469 1º

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS

1ª Seccion

La Direccion ha examina
do el expediente de D. José Ar
redondo y Santistillano que
V. S. la ha consultado y de
el resulta que tiene ganado
en la Universidad de la Haba
bana dos años de Filosofía,
uno de derecho civil en el
verano de 1840, y otro tambn
en de derecho civil en el
Curso de 1840 en 41. comen
zado en aquella Universidad
y concluido en esta. Y con
presencia de los Estatutos por
que se gobierna la Univer
sidad de la Habana ha ...

filosofia y se le abone su
año de derecho civil del cu
al deberá sufrir el corres
pondiente examen: y que su
cesivamente se le matricule
pa. estudiar el derecho natu
ral, ganado este, en 3o. de
leyes y despues seguirá el
orden de los cursos estable
cido en el arreglo provisio
nal.

Y con acuerdo de la Direc
cion lo digo a V.S. pa. su in
telig.a y efectos consiguientes.

Dios gue. a V.S. ms. as. Ma
drid 8 de Novre. de 1841.

P. A. D. S. S.

José de la Revilla

G. a. S.

Sor. del Universd. de Sevilla



1.a Seccion.

Para resolver la Direccion con el debido conocimiento la instancia del Escolar que fué de la Universidad de la Habana D. José Arredondo y Santistellano, ha tenido á bien acordar la manifieste á V. S. si este interesado há asistido en el curso actual á la Cátedra de 2.º año de derecho civil, la fecha en que lo haya verificado, y lo demas que se le ofrezca sobre su aplicacion y aprovechamiento.

Lo que de órden de S. E. comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios

que ... m. a. Ma-
drid 18 de Junio de 1845.

José Garriano
Villalta
Srio

Sor Rector de la Universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

D. José Arredondo y Cantesillano, por quien V.S. me pregunta, se presentó en la Clase de 2.º año de Leyes de mi cargo á principios del últ.º tercio del curso pp.º que fué el dia 23 de Abril de este mismo año, habiendo asistido á ella con puntualidad hasta que finó dho. curso.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sev.a 6 de Setiembre de 18[illegible]

Andres Gut.z
Laborde

Señor Rector de esta Universidad Literaria.



469 [illegible]

Sor Rector de esta Universidad Literaria.

[illegible] 30 de Dicre. de 1841. [illegible] presentó [illegible] plazo en el tiempo hábil: deposite los dr[echo]s. de mat[rícul]a. y asista en calidad de oyente á su clase hasta q. se decida por la Superioridad el recurso pendiente.

M[arqué]s. [illegible]

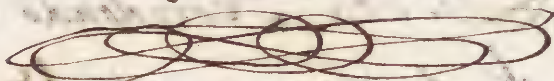
Dn. José Arredondo Sentestillano, cursante del 2º año de Leyes en esta Universidad, á V.S. con el debido respeto espone: Que segun los antecedentes que obran en la Secretaría de la misma se matriculó y principió á estudiar dicho año en la ciudad de la Habana en el último curso de 1840 á 841 y como tubiese precision de trasladarse á la Peninsula, apenas llegó á esta Capital se presentó en la Cátedra de la referida asignatura que regentea el Dr. Dn. Andres Gutierrez Laborde, á la que ha asistido hasta la conclusion del curso.

Para que se le admitiese á ecsámen tubo el suplicante que recurrir á la Direccion general de estudios, quien ha pedido informe á V.S. sobre este estremo; mas como no haya aun recaido resolucion y esté para terminar el plazo perentorio é improrogable señalado para ecsámenes y matrícula=

Suppca. á V.S. se sirva tener al esponente por

presentado, tanto para el ecsamen del 2.º año de leyes como para la matrícula del 3.º de la propia facultad, a fin de que no le pare el menor perjuicio en su carrera. Sevilla Otubre 22 de 1841.

José Arredondo



Sõr. Rector.

Don José Arredondo á V. S. expone: que se halla asistiendo á la clase de 3.er año de Leyes, y habiendo venido resuelto el recurso que tenia pendiente en la Direccion, previniendo que el exponente se matricu le en 1.er año de Leyes y ganado este pase á 3.o pa ra evitar el perjuicio que de esto se le seguiria.

Suplica á V. S. se sirva mandar se le matricu le en dicho 3.er año que se halla estudiando, con pro testa ú obligacion de estudiar en seguida el año 1.o por cuyo medio se cumple el espiritu de la Direccion que es, que el exponente estudie los dos años, y se le evita el perjuicio que se le seguiria de no ganar este cur so, en el cual ha asistido y asiste á la clase de 3.o de Leyes.

Asi lo espera de la justificacion

De V. S. Sevilla 19 de Abril de 1842.

José Almedrindo y Santestéb[an] [illegible]

Sevilla 23 de Abril de 1842.

Matricúlese á este alumno en el ter[cer]
año que está estudiando como lo soli-
tenses, bajo la obligación de haber
de matricularse el año siguiente en el
primero de leyes, en lo cual se entiende
en el concepto de haber de sufrir el ex[amen]
correspondiente para el abono de un
año de derecho civil; todo conforme al
espíritu de la orden que comunicó la Direcc[ión]
gen.l de estudios en 8 de Nov.re de 841, resolviendo
el espediente que había promovido el mismo
alumno.

M. Seoane [illegible]

Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sor Rector 471

Sev.a 29 de Nov.e de 1842.

Unansef los antecedentes y pase al Sr. Sindico fiscal el D.r Roane.

D. Jose Arredondo y ... estud.te de esta Universidad a V. S. con el debido respe to dice: que ha solicitado de la Secr.a de la misma se le espida testimonio de los años q.e tiene gana dos y estudiado en la misma y habiendosele nega do dho. testimonio p.r no estar cumplida la condic.n q.e V. S. se sirvio decretar en la solicitud q.e este in teresado le dirigio con fha. 19 de Abril del año pro ximo pasado =

Suplica a V. S. se sirva mand.r se le espida el referido testi monio p.a guarda de su dro. Asi lo espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 29 de No viembre de 1842.

Jose Arredondo y ... ...

S.r Rector. El Sindico fiscal opina, q.e p.a resol- ber con acierto sobre esta solicitud, conviene, q.e p.r la Secret.a se informe sobre su contenido. Sevilla 1.o de Dicbre de 1842.

D.r Soto.

En virtud de la orden adjunta dela Direccion gral. de Estudios debia matricularse este alumno en 1.o de Leyes p.a el curso de 1841 a 42 y en 2.o p.a el de 42 a 43. Ade- lantado ya el tiempo, solicitó en el memorial adjunto que se le permitiese continuar y ganar el tercero con la obligacion de estudiar el primero

en el de 42 á 43, á lo cual accedió el Sr. Rector y asi lo hizo. Como no se ha matriculado en el curso actual en 1.º y reclama la certificacion de los dos años, la Secretaría entiende que sin estar autorizada espresamte. no debe librar este documento. Sevilla 3 de Dicre. de 1842

Antonio Martin Villa

Sr. Rector
El Sindico Fiscal opina, que se puede dar á este alumno el certificado de los años que ha ganado en esta Universidad, espresando en él, que debe, con arreglo á lo anteriormte. decretado, matricularse y estudiar el primer año de Leyes. Sevilla 3 de Dicbre. de 1842.

Dr. Vota.

Sevilla 13 de Diciembre de 1842.

Como lo dice el Señor Sindico Fiscal, librandose certificado con espresion bastante.
Dr. Seoane

Juan

472

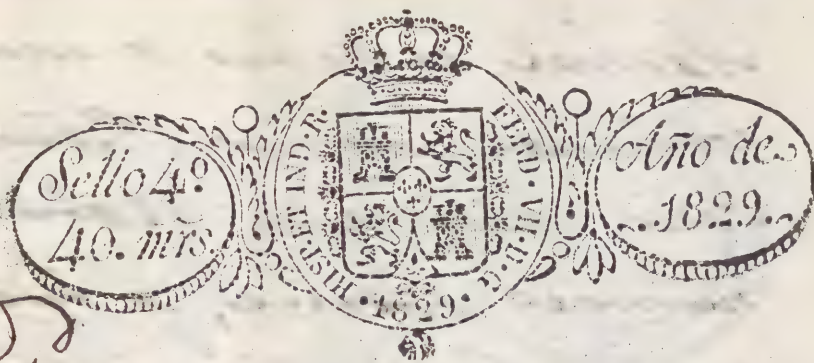


El infrascripto Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.ª Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos q.e tiene esta d.ha Ygl.ª al folio 192 v.to esta una partida del tenor siguiente —

Partida — En veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos y trece a.s Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.ª Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Baptize á Juan Baptista Jose Maria de la Paz Leon q.e nacio el veinte y ocho del corriente á las seis de la mañana hijo de Jacinto Arcal nat.l de Jerez de la Frontera y de su leg.ma muger Josefa Alvarez nat.l de esta de Sevilla fueron sus Padrinos Juan de Arcal y Maria Ximenez vecinos de esta Coll.n a los q.e previne sus obliq.s y lo firme fecho ut supra = D.n Fran.co Gallardo y Serrano —

Concuerda con su original á q.e me rrefiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Octubre 18 de 1829 —

B.r D.n Jose Sanchez
Cu.



El infrascripto Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de
Nro Divino Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del
Obispado de Badajoz &ª. Certifico q.e D.n Juan Baptista Areal
es mi parroquiano de vuena vida y costumbres sin haver da-
do q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica
en esta mi feligresia, y q.e en el tiempo del sistema constitu
cional no pertenecio á ninguno de los Batallones o milicia
sagrada ó Local ni asistio a ninguna de las sociedades pa-
trioticas ni alborotos populares antes por el contrario
afecto á la sagrada religion q.e profesamos y soberanos
dños del Rey Nro Señor y p.a q.e conste doi la presente q.e
firmo Sevilla y Octubre 18 de 1829

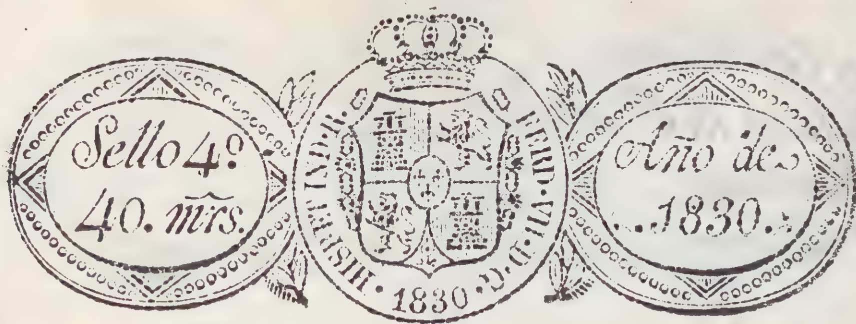
Br. D.n Jose Sanchez
Cid

El Lic.do D.n Manuel Maria Berdes
Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad,
y Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.n
Ildefonso.

Certifico: Que D.n Juan Bautista

Achal, es vecino de esta Demarcas.
viviendo con sus Padres al
sitio delas siete Rebueltas
numero catorce, de buena vida y
costumbres, asi como lo es su con-
ducta moral y politica, sin haver
pertenecido ala Milicia local vo-
luntaria, ni Reglamentaria, del
pasado presendido Sistema: Y pa
que conste firmo la presente
en Sevilla Veinte de Octubre de
mil ochocientos veinte y nueve =

Lic.do Man.l Maria
Bendesa



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo.

Certifico: que D. Juan Amuel ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

Dr. Manuel María del Mármol

[illegible]

Sev.a 15 de Oct.e de 820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.n Mantre
Srio

475



D. José Arenas natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Arenas

Auto= Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cevero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sev.a á nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cevero

Rr.

Dr. Bayservzo

Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Arenas natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Matematicas y otro de Fisica de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro. Despues por decreto de la Junta de Arreglo incorporó un Curso de Lógica que habia estudiado de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos con el Padre Fr. Gregorio del Santisimo Sacramento Lector de Artes en el Convento de la Merced de Palma del Rio, para lo cual sufrió el correspondiente examen publico. Ganó en esta Universidad un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina Legal, otro de

Patologia especial y Nosografia medica y otro de primer año de Clínica de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en segundo año de Clinica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; ha asistido á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Setiembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerro

V.º B.º
Dn. Rodriguez
Decano

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto / Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á once de Setiembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerro

D. Baquerizo
Sec.º

de Sevilla

476

[illegible]

Martin
Sec.

Incorporo un Curso de Lógica Ontología y [illegible] otro de Física general y [illegible] otro de Metafísica y Ética y dos de Instituciones teológicas que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad desde 1830 a 1835. Libro [illegible] de [illegible] folio 1800.

Mat.do en 3.er año de Teología para el Curso de 1835 a 1836 f.o 10 Prob.o f.o 16.

Mat.do en 4.o año de Teología para el Curso de 1836 a 1837 f.o 422. Probado folio 29.

Mat.do en 5.o año de Teología para el curso de 1837 a 1838. f.o 428. Prob.o f.o 39.

Mat.do en 6.o año de Teología p.a el curso de 1838 a 1839 f.o 438. Prob.o f.o 47.

Mat.do en 7.o año de teología p.a el curso de 1839 a 1840. f.o 445.

Matriculado en 1.er año de [illegible] el curso de 1840 a 1841. n.o 83. Prob.o [illegible] 83

Mat.do en 2.o año de [illegible] p.a el curso de 1841 a 1842 n.o 84

presentarse a la Matrícula por





Manuel Maria Roman Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Carrion de los Cespedes.

Certifico: Que el dia quince de Nbre. del año proximo pasado, se publicó en esta Villa, la Quinta de los cien mil hombres, mandada executar por el Real Decreto de veinte y quatro de Octubre, del mismo año; y procedido al alistamiento qual de mozos solteros y Viudos sin hijos, de la edad de diez y ocho años, á la de quarenta; fue alistado en aquel como vecino de esta Villa, D. Jose Arenas, hijo de D. Diego, Estudiante en la Real Universidad de Sevilla, al que como á todos los demas. se ha estado prohibido el ausentarse de esta Villa hasta oi de la fha, en que ha sido concluido la entrega de los Quintos, q. le han correspondido, á la Villa; en cuya virtud. y para poder acreditarlo en dha Universidad, no haver podido presentarse, á la Matricula, por

no haverseli franqueado el oportu-
no pase por estas Justicias, a pe-
dicion del dho D. Jose Arenas, y por
auto del Sor D. José Sanchez, teniente
de Alcalde, que por ausencia del
unico sele da la presente en Carri-
on delos Cespedes, y Enero á trece
de mil ochocientos treinta, y seis =

S.º B.º
José Mar.z

Man.l M.a Roman
Fno

178



Sor. Rector

D. Jose Arenas, natural de la villa de Carrion de los Cespedes, ante V. S. hace presente que no haviendo podido presentarse á la matricula en su devido tiempo por causa de impedimentos forzosos q.e se lo han inbitado como consta del testimonio q.e acompaña.

A V. S. suplica se sirva mandar se le admita á Matricula en este presente año para continuar sus Estudios — Es gracia q.e no duda merecer de la bondad de V. S.

Sevilla 16 de Enero de 1836

Jose Arenas

S.r Rector

D.n José Arenas natural de Carrion de Cespedes á V.S. con el debido respeto expone: q.e no habiendo podido matricularse á su debido tiempo, á causa de hallarse convaleciente de una enfermedad q.e le produjo, á la matricula; llega en este momento q.e se halla q.e [illegible] la admision á dha. matricula [illegible] siguiendosele grave perjuicio si no se le admite, perdiendo el año:

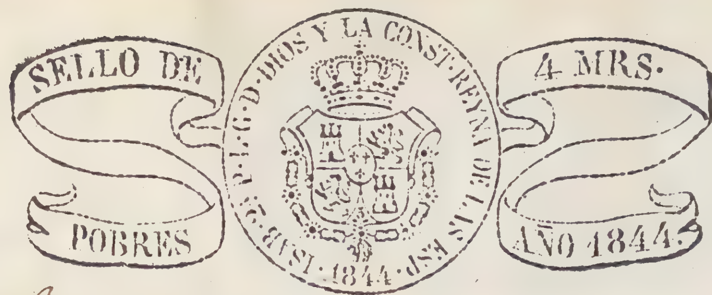
Suplica á V.S. se sirva mandar le admitan se matricule favor q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla Dbre. 4 de 1837

José Arenas

Sevilla 4 de Dic.e de 1837

Acreditando lo q. expone se dará provid.a

[illegible]



481.

479 2.º

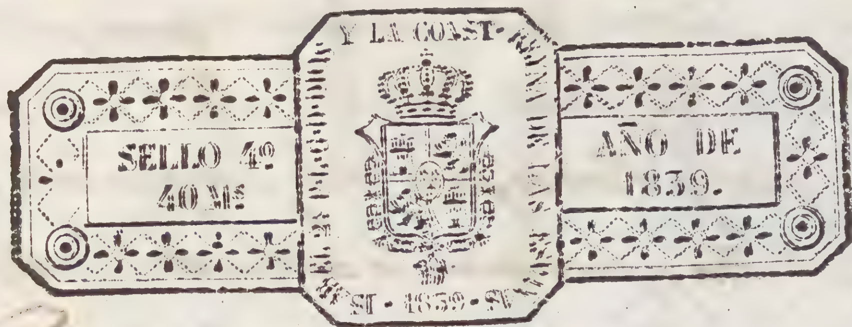
Sr. Rector

D.n Jose Arenas natural de Carrion de los Cespedes á V. S. con el debido respeto dice: que habiendose fijado Edicto p.a un grado de Bachiller en Jurisprudencia, y encontrandose con los mismos requisitos q.e la ley exije.

Suplica á V. S. se sirva tener por presentado como tal opositor. Sevilla á 26 de Agosto de 1844

Jose Arenas y Lorenz

4 Do.



Nos Dn. Juan de Mata Delgado Regidor primero del Ayuntamiento Constitucional de esta Va. de Moron y su Presidente actualmente por no haber Alcaldes; y Dn. Miguel Fontanes y Rodriguez Pro. Cura Beneficiado propio de las Yglesias de la misma =

Certificamos en la forma que podemos y nos he permitido que D. Juan de Dios Arenas y Luna, natural y vecino de esta Villa menor hijo de Dn. Gabriel Arenas [illegible] y de Da. Maria de la Concepcion Luna, à quien conocemos perfectamente, nos consta por haberlo asi observado es un joven estudioso y aprovechado, de buena vida y costumbres, sin habersele conocido ningun defecto notable, pues es bastantemente morigerado, afecto y decidido pr. las Instituciones q. felizmente nos rigen, y para q. el interesado pueda hacerlo constar donde convenga, tanto su [illegible] moral como politica, à su instancia le damos [illegible] en Moron à [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve =

Juan de Mata Delgado

Miguel Fontanes y Rodriguez

Lo Infrascripto [illegible]

Villa de Alcantara de la frontera damos fee: Que los S.res
D.n Juan de Mata Delgado y D.n Miguel
Fontanes y Rodriguez V.os por quienes se
ha dada y firmada la anterior Certifi-
cacion; son como se titulan el primero Regidor [illegible]
[illegible] y Arrendante interino del Ayuntamiento Con-
stitucional de esta Villa y el segundo Cura Pro-
Beneficiado de las Yglesias de la misma, y las fir-
mas y Rubricas que se hallan a su final, son al pa-
recer [illegible] propias puestas y letras y las mismas
que acostumbran poner en todos sus escritos y Cer-
tificados Alcantara y Noviembre diez de mil
[illegible] treinta y nueve

Christobal Cavallo
Avila, S.no

[illegible]

Joseph M. Cerralbo
[illegible]

José Arespacochaga

482



El Mro. Francisco Cura Propio de la Iglesia Parroquial del Sr. San Vicente Martir de Sevilla; Certifico que en el libro 30 de Bautismos al folio 165 vuelto se halla la siguiente

Partida

En ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Yo D. Antonio de Bartolome y Arango Pro. y Beneficiado propio de esta Iglesia Parroquial del Señor S. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, con licencia de su Cura propio mas antiguo, bapticé solemnemente sub conditione a José María Nicolas, Francisco de Paula de la Stma. Trinidad que nació el dia ocho de este dho. mes y año, hijo de D. Nicolas de Arespacochaga, y de Dª. María de los Dolores Almenta, fue su Padrino el Coronel D. José Antonio de Arespacochaga, su tio, a quien advertí el parentesco espiritual y oblig. q. contrajo y lo firmamos = Dor. José Ramon Vazquez = Antonio de Bartolome y Arango =

Concuerda con su original a q. me refiero. Sevilla treinta y uno de Octubre del año del Sello.

Fran.co Ant. de las [illegible]

Certifico igualmente que el joven D. José Arespacochaga, que se ha

matricularse en la Universidad Literaria de esta Ciudad, ha observado buena conducta religiosa y moral. Sevilla ut retro.

Man.l Ant.o de las Cuevas

El Celador de Proteccion y Seguridad de Triana;

Certifica, que D. Jose Maria Arroyo [illegible] vecino de esta Demarcacion, se [illegible] de buena Conducta, Politica, Moral y Religiosa, sin que se le haya notado [illegible] nada [illegible] que desdiga de su buena [illegible]. Sevilla primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

El Celador [illegible]
[illegible]

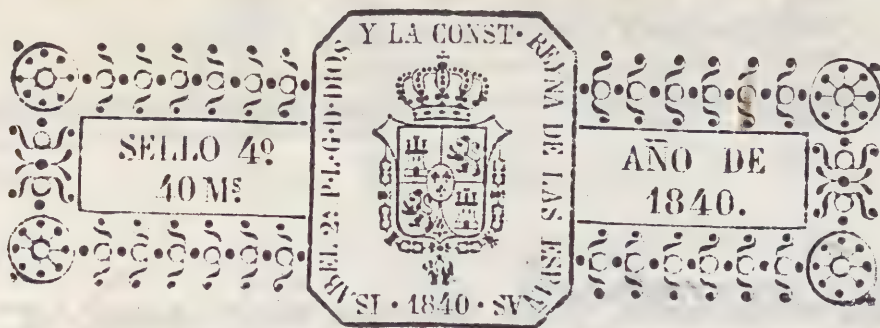
423

Dn Jose Antonio Arespacochaga y Berlendona, natural de esta Ciudad se Graduó de Bachr en Filosofia pr esta Univd en 1, de Mayo de 1802. segun se averigua de los Libros de esta Secret.a a q.e me remito. Esta servirá pa la anotacn de Matrics y Pruebas de Cursos Sevª y Novre 1, de 1817.

Dr Baquerizo
Sec.o

Sevª y Novre 1, de 1817
Matricle

Matdo en Leyes en 1 de Novre de 1817
fo 663.



1821

Illmo. Sor

Dn. José Antonio de Urreparochaga Coronel retirado de Infantería, Bachiller en esta Universidad y profesor que ha sido en ella por espacio de doce años, con el debido respeto á V. S. Y. expone que por haber sido nombrado pr. S. M. Gefe político de la provincia de Huelva y trasladado despues á la de Santander tuvo que dejar de servir la Cátedra con que fue honrado por V. S. Y. pero siempre ha conservado el deseo de emplearse en la enseñanza de la juventud. Cesante ya en el encargo que le confirió el gobierno y vuelto á su pais natal, ha sabido hallarse vacante la Catedra de Literatura é Historia q.e V. S. Y. debe proveer y ha concebido la esperanza de ser nombrado para su desempeño, fundado en la bondad que en todas ocasiones ha debido al Claustro, en los servicios que tiene hechos en las carreras Militar, literaria, y Administrativa y en las pruebas públicas que tiene dadas de su aplicacion á las materias de la asignatura de dicha Catedra, pues sufrió exámenes de ellas en la Sociedad económica, habiendo seguido los cursos que explicaron los tres D. José Mª Blanco y D. Alberto Lista. Para que esta esperanza

1

S.^r se realice

Supp.^ca á V. S. Y. se sirva nombrarle para el desempeño dela cátedra vacante de Literatura é Historia, gracia q.^e aumentará los favores que ha dispensado al exponente y por consiguiente su gratitud. Sevilla 26 de Oct.^e de 18..

Yltmo. Sor.

José Antonio de Arregausechaga

Declarada Vacante por el Claustro Gral. la Cathedra de Matemáticas que servía el Pbro. D. D. Franco. de Paula Alvarez, autorizo á V.S. p.^a que en calidad de interino la desempeñe por este curso la clase de esta asignatura á q.^e asisten los alumnos de 2.º año de Filosof.^a, hasta tanto q.^e el 18 de Obre. próximo viniente la nombre el Claustro Gral. segun lo prevenido en [illegible]

Rl. Universidad de Sevilla 1087

2º Año de Instituciones Filosoficas. | Clase de Fisica General y Particular

Relacion delos meritos del Catedratico dela expresada que abajo firma

En el curso que debió principiar en 1º de Octubre de 1800 y que por causa dela Epidemia que afligió á esta Ciudad nose abrió hasta 7 de Enero de 1801, empezó a estudiar Logica en esta Rl. Universidad, donde continuó sus estudios de Fisica, Metafisica, Lugares Teologicos y primer año de Teologia: asu tiempo se graduó de Bachiller en Filosofia habiendo obtenido la distincion de ser votado por alamaior pª. dicho grado, y al concluir el curso de esta facultad sostuvo Conclusiones publicas por mañana y tarde a que concurrieron todos los claustros, habiendo merecido la aprobacion dela Universidad. En el año de 1808 emprehendió la carrera dela armas por defender asu Patria dela injusta invasion delas armas Francesas y sostener los derechos de su Soberano al trono delas Españas, y habiendo corrido las clases desde Subtte. hasta Capitan de Ynfantª. fue hecho prisionero de guerra en la accion de Ocaña, y conducido alos depósitos de Francia de donde se fugó incorporandose de nuevo alos Exercitos Españoles y permaneciendo en ellos hasta el año de 1817 en que solicitó y obtuvo su retiro con el grado de Coronel que disfruta, hallandose ya purificado.

Como individuo dela Rl. Socieda Economica

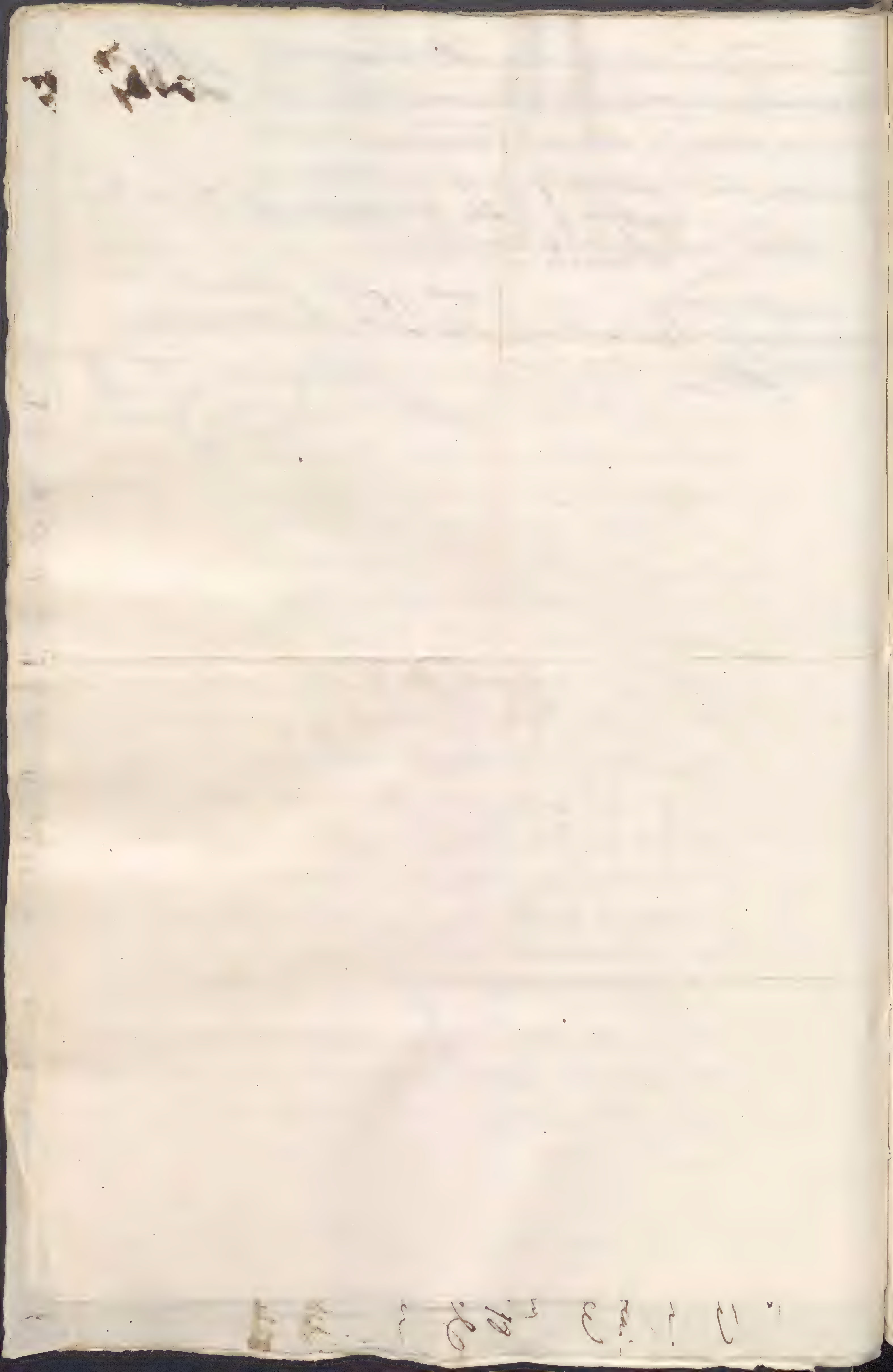
de Amigos del Pais se ha empleado en cuidar varios de sus establecimientos de educacion y ultimamente esta Rl. Universidad le confirió la Catedra que sirve en substitucion en 21 de Octubre del año proximo anterior del 1825. Sevilla 28 de Septiembre del 1826

Josef Antonio de Urrezpanochaga

486

Certifico: q.e D. Jose M.a Arencio nat.l d esta Ciud.d
ha asistido á la clase d mi cargo con aprovecha-
miento, y p.a q.e conste y pueda probarsele este
curso lo firmo en Sev.a á 22. d Oct.e d 1816.

Fr. Juan Fran.co Zapata



El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, y Catedratico de Dro. Romano pr. la misma Universidad &c.

Certifico qe. Dn. Jose Ma. Alencio de esta Ciudad ha asistido con exactitud y aprovechamiento á la citada Clase de mi cargo en el Curso proximo anterior; y pa. qe. lo pueda hacer constar donde le convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á trece de Noviembre de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. y Mtro Dn. Fran.co de Paula Yberri y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en Los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio de esta R.l Audiencia, Catedratico de Dro Civil &c.

Certifico q.e Dn. José María de Asencio y Sanchez ha asistido á la clase de mi cargo q.e principió en Octubre de 1817 y concluyó en 30 de Mayo de 1818 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á 5 de Octubre de 1818.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

11 139

Yo el D.r y Mtro. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Dro Civil. &c.

Certifico q.e D.n José Maria de Asencio y Sanchez ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principió en Octubre de 1817 y concluyó en 30 de Mayo de 1818 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á 5 de Octubre de 1818.

D.r Antonio M.a de Rodas

Yo el D.r y Mtro D.n José María Gutierrez y Vega del claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, Catedratico por la misma de D.ro civil, Abogado de los Reales Consejos y de este Ilustre Colegio &. &.

Certifico y juro que D.n José María de Asensio ha asistido á la clase de mi cargo en curso proximo pasado que principió en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en Mayo de este con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte nueve de Abril de mil ochocientos diez y nueve =

D.r José Gutierrez

Yo el Dr. y Mtro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes Cathedratico p.r la misma de Dro civil, Abogado de los Reales Consejos, y de este Ylustre Colegio é individuo de su junta de Gobierno &c.

Certifico y juro q.e D.n José Maria de Asensio ha asistido á la clase de mi cargo en el curso proximo pasado q.e principió en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en Mayo de este, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que lo pueda hacer constar doy la presente á su instancia, en Sevilla á veinte y nuebe de Abril de mil ochocientos diez y nueve =

D.r Antonio M.a de
Rodas

El Dr. Dn. Antonio [illegible] de [illegible]

del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Ca-
racas de este [illegible] Dr. en [illegible] de Leyes, y Filosofia y
catedratico en ella de Dro. Romano, Abogado
de los Reales Consejos del Sr. [illegible] e individuo de
su [illegible] de [illegible] &a.

Certifico: que en este dia Dn. Jose [illegible]
[illegible] ante mi el acto de la
[illegible] [illegible]
[illegible] en el qual defendio [illegible]
[illegible] defendio una de
las questiones selectas a que se [illegible]
[illegible] y en materia tres de sus conclusiones
[illegible] objeciones satisfizo completamente [illegible]
[illegible] el acto de [illegible] y para
que [illegible] conste [illegible]
[illegible] en [illegible]
de [illegible] de mil ochocientos diez y [illegible]

Dr. Antonio [illegible]

[illegible]

Los Doctores D.ⁿ Manuel de Siles catedratico de prima por S. M. de sagrados Canones, y D.ⁿ José Ramon Basquez Pro Sustituto de Universidad en la de decretales.

Certificamos y en caso necesario juramos q.ᵉ D.ⁿ José M.ª de Asensio y Sanchez natural de la ciudad de Barcelona estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las conferencias diarias y actos literarios de nuestras clases en el curso q.ᵉ concluyó á fin de Mayo del presente año. Y para su prueba damos la presente en Sevilla á treinta de Septiembre de mil ochocientos veinte=

Dr. Siles &c — D.ʳ Vazquez

El D.r D.n Bartolome Garcia Romero y Bernal del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Constitucion y Dro Politico, Abogado de este Ylustre Colegio, Academico honorario de la de buenas letras, Socio facultativo en ciencias politicas de la economica de amigos del Pais, y Secretario interino de la Ex.ma Diputacion Provincial &c=

Certifico que el B.r D.n José M.a de Asensio ha asistido á la clase de mi cargo en el curso proximo pasado, que principió en Octubre de ochocientos veinte y concluyó en Junio del corriente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á trece de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno=

D.n Bart.me G.a Romero y Bern.l

El D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Iberri y Zabala, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico por la mima de Economia Politica, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de esta Capital &c=

Certifico y juro caso necesario q.e D.n Jose M.a de Alonso y Sanchez, ha asistido a la clase de mi cargo, en el curso proximo pasado que principió en Octubre de ochocientos veinte y uno y concluyó en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q.e lo pueda acreditar le doy esta a su instancia. Sevilla y Septiembre treinta de mil ochocientos veinte y dos=

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

El D.or D.n Antonio Maria de Roda, Ind.l del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad en el de Leyes, y Catedratico de Dro Romano &.

Certifico que D.n Justo Adema y Martinez natural y v.no de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezó por Octubre de 1816 y se concluyó en Junio del presente año; y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1817.

D.r Antonio M.a de
Roda

Pro exercitatione Gradui Bachalaureatus in jure Civili praemitenda

Sevilla 27 de Mayo de 1818

Pasea el Sr. Agredano

Maritum stante Matrimonio rei dotalis Dominum esse

Dr. Flores

V. B.

Dr. Agredano

D. P.

D. Justo Adema et Martinez

Sub auspicio D. D. Antonii de Rodas.

In juris Civilis Gymnasio, die 27 Maii

498

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la Real Universidad Litt.a en los de Leyes y Filosofia Abogado de los R.s Consejos del Yltre. Colegio de esta Ciudad y Cathedratico de dro. Romano por la misma Universidad. &c.

Certifico; y en caso necesario juro: que Dn. Justo Adema está suficientem.te instruido para presentarse al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno: y para que conste donde convenga le doy esta en Sevilla á veinte y tres de Sept.e de mil ochocient.s diez y ocho.

Dn. Antonio M.a de Rodas

Li 99

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de la Rl. Universidad. Litt.do en los de Leyes y Filosofia, Abogado de los Rs. Concejos del Illustre Colegio de esta Ciudad y Cathedratico de Dro. Romano por la misma Universidad &. &c.

Certifico q. Dn. Justo Adema ha asistido en la Clase de mi Cargo en este año escolastico ppdo con puntualid.d y aprovecham.to y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 27 de Sepbre. de 1818.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

500

El Dor. Dn. Francisco de Paula Ybern del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Litra. en los de Leyes y Filosofia, Abogado en los Rs. Consejos del Illtre. Colegio de esta Ciudad y Cathedratico de Dro. Romano por la misma Universidad. &c.

Certifico y en caso neceso. juro que Dn. Justo Adema ha asistido á la Clase de mi cargo en el Curso escolastico proximo pdo. con puntualidad y aprovechamto. y pa. que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á treinta de Septe. de Mil ochocient. diez y ocho

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

501

El Dor. D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio dela R.l Universidad en las de Leyes y Filosofia Cathedratico de Dro. Romano por el mismo Claustro y Universidad. Abog.do delos R.s Consejos, y de esta R.l Colegio &.a

Certifico: que D.n Justo Adama natural de esta dicha Ciudad ha hatenido ante mi en la tarde de oi dia de ayer el acto de sabatinas previo al Bachilleram.to en Leyes, y q.e consistió en la leccion de estilo Y veintes argumentos que le propusieron otros tantos condiscipulos suyos sobre la proposicion que dedujo para su defensa à los quales satisfizo acreditando en ella este exercicio su aplicacion y aprobecham.to Y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia in Leri lla á veinte y nuebe de Mayo de mil ocho cientos diez y ocho.

D.r Antonio M.a de Rodas

502

El Dr. Dn. Manuel Carmona del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Canones, Catedratico de la misma facultad &c.

Certifico y caso necesario juro, q.e Dn. Justo Adema natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del de la ftha.: y para que conste doy esta en Sevilla á 6 de Diciembre de 1810.

Dr. Manl. de Silva Carmona

[illegible]

[illegible]

[illegible]

503

Yo el D.r D.n Manuel de Siles Abogado de Yll.tre Colegio de esta Ciudad, del claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria en el de Leyes de la misma, y su catedratico de sagrados canones &c.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Justo Ademas natural de esta ciudad há asistido á la Catedra de visperas de mi cargo con aprovecham.to en el año Escolastico, q.e principió en Octubre del año pasado de 1818, y acavó en Mayo del presente, con puntualidad y aprovecham.to; y p.a q.e conste, donde convenga, firmo esta en Sevilla á 3. de Dic.e de 1819=

D.r Siles

5044

El Dr. Dn. Manuel Mara. de Camino y Eliz agoyen Catedratico en sagrados Canones de la Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Tirso Adame estudiante de esta matricula, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este proximo pasado curso del año de 1819 á 1820: y pa. que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 26. de Septiembre de 1820.

Dr. Manl. Maria de Camino y Elizagoyen

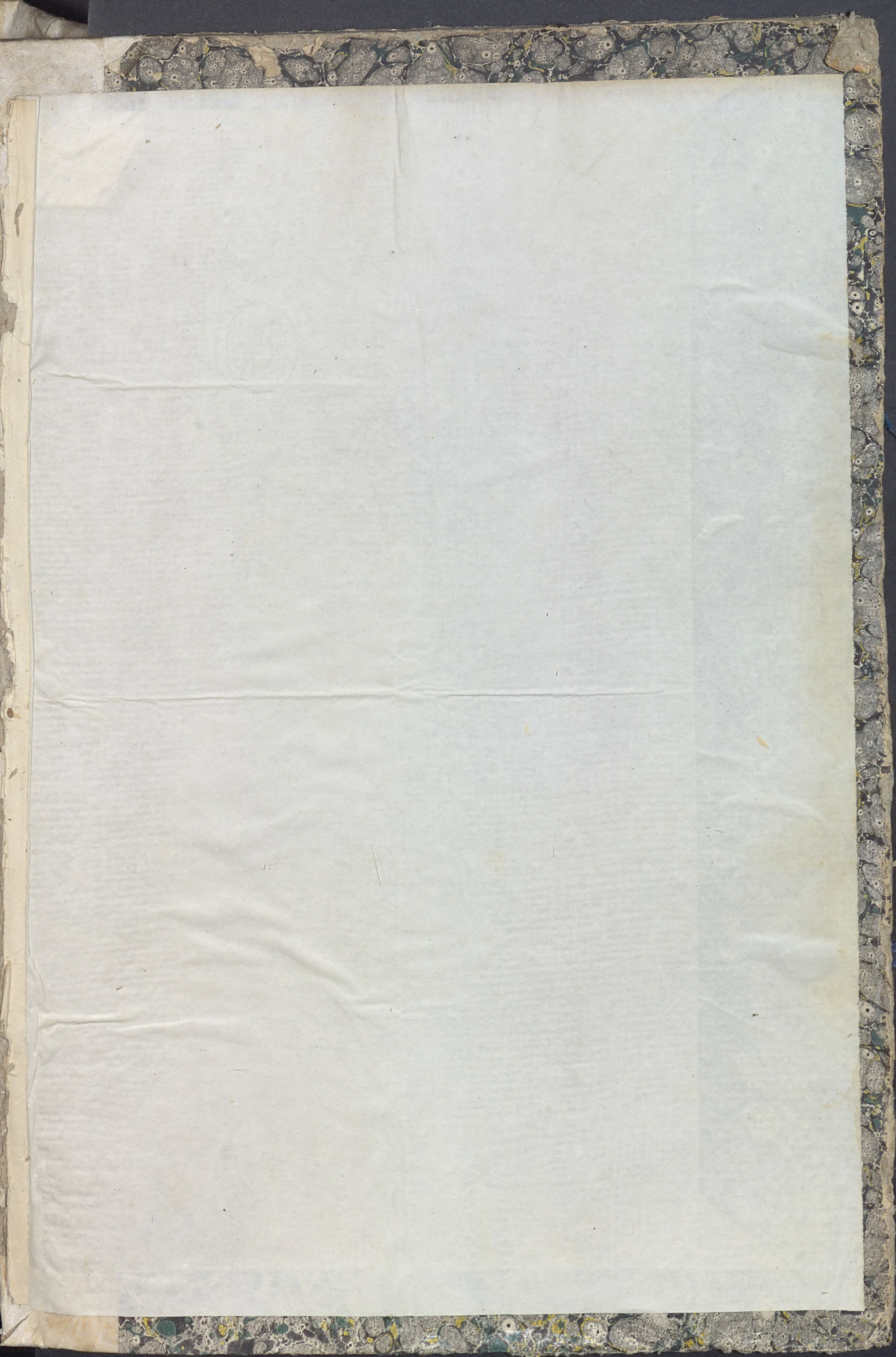
505

El P.

El Pbro. D.n Manuel de Siles Catedratico de prima en sagrados Canones de la Universidad literaria de Sev.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Justo Ademas estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á las conferencias diarias y actos literarios de la Catedra de mi cargo en el curso q.e cumplió á fines de Mayo del presente año, y p.a su prueba, doy la presente en Sevilla á 25. de Septiembre de 1820—

D.r Siles





A.

Lib.º 2.

Yndice de Carreras



782